



# Sala de Togas

Año XXVII - Enero 2015 nº 71

## Participación

*recorrid en las elecciones celebradas  
el 18 de diciembre*



**José Pascual Pozo Gómez**  
reelegido como Decano del Colegio

Plan de  
**Ahorro**

**5**

**Ahórrate  
los impuestos**

Así de fácil  
es ahorrar

*iChoca  
estas 5!*

**5.000 €**

Aportación máxima anual

**× 5 años**

Para ahorrar impuestos<sup>1</sup>

**+ del 5 %**

Rentabilidad media  
del Plan Universal<sup>2</sup>

**= 3.567 €**

Rendimientos sin impuestos<sup>3</sup>

**5 noches de hotel**

Solicítalo antes del 31 de marzo de 2015\*  
y entrarás en el sorteo



\* Fecha de contratación desde el 1 de enero de 2015.

[www.mutualidadabogacia.com](http://www.mutualidadabogacia.com)



Para más información llama al **914 35 24 86** o envía un correo a [buzon@mutualidadabogacia.com](mailto:buzon@mutualidadabogacia.com)

1. Puedes disponer de tus ahorros a partir del primer año. Del primero al segundo, se aplicará un 2,5% de penalización, del segundo al tercero, un 1% y a partir del tercero sin penalización. A partir del quinto año, sin tributar por los rendimientos.  
2. Rentabilidad media del Plan Universal desde 2005 al 31 de diciembre de 2013: 5,55%. Rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras.  
3. Este ejemplo tiene carácter informativo. Sus términos quedan supeditados a la normativa legal, estatutaria y reglamentaria vigente. Simulación realizada con hipótesis de rentabilidad del 5% a largo plazo, que puede ser modificada trimestralmente en función de la rentabilidad financiera esperada de las inversiones. La rentabilidad a cuenta prevista para el primer trimestre del 2015 será el 4,25% más complemento de rentabilidad, en su caso, a final de año.



# Carta del Decano

Por José Pascual Pozo  
Decano del Colegio de Abogados de Almería



*Estimados compañeros*

*y compañeras*

Escribo estas líneas solo unos días después de haberse celebrado las elecciones parciales a cargos de Junta de Gobierno, en las que he resultado reelegido para desempeñar el cargo de Decano junto con el resto de la candidatura que encabezaba.

Desde aquí expresar mi agradecimiento a todos aquellos de vosotros que habéis participado activamente ejerciendo vuestro derecho al voto en ese proceso electoral, y muy especialmente a aquellos que nos han otorgado su confianza para gobernar el Colegio durante los próximos cuatro años.

También quiero felicitar a los integrantes de la otra candidatura por el intenso trabajo realizado en estas elecciones y que se ha traducido en una movilización del electorado sin precedentes en la historia colegial, consiguiéndose una gran participación.

La Junta de Gobierno es el corazón de un Colegio de Abogados y su impulso es el que mueve el complejo mecanismo en que se han convertido los Colegios y hace posible que cada día funcionen esas instituciones cuyas finalidades básicas son la defensa de los derechos de los ciudadanos y de la propia profesión de abogado y su organización.

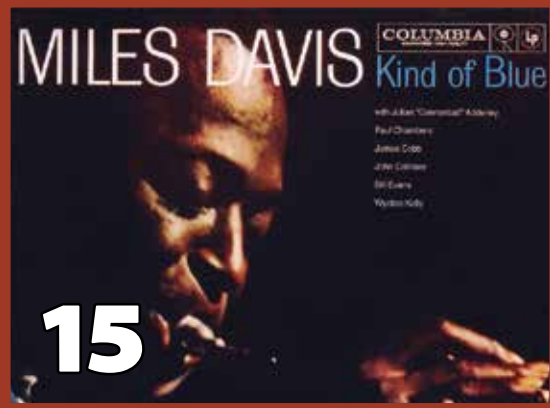
Los miembros de Junta de Gobierno no tenemos otra satisfacción o recompensa que el haber sido elegidos democráticamente por nuestros compañeros y desarrollar su trabajo de la mejor manera posible defendiendo los intereses colegiales, nada se percibe salvo la satisfacción personal.

En muchas ocasiones el sacrificio, la dedicación y el esfuerzo es notable afectando incluso a la propia familia o a los despachos profesionales que sufren cierta desatención.

Desde aquí quiero hacer un llamamiento para que todos vosotros participéis de las actividades colegiales y de la gestión colegial a través de las distintas Comisiones constituidas y de los Grupos Colegiales, para que entre todos podamos hacer un Colegio mejor, más grande y más participativo.

Para finalizar solo quiero desearos a todos que paseis una Feliz Navidad en compañía de vuestros seres queridos y que en el año 2015 se cumplan vuestros deseos. ■





### 3 CARTA DEL DECANO

José Pascual Pozo Gómez.

### 6 PRESENTACIÓN

José Ramón Cantalejo Testa. Director.

### 7 OPINIÓN

Cartas al Director:

- Dos años contra la Ley de Tasas Judiciales, también desde Bruselas.
- Auto de absolución del Rey Baltasar.
- Carta del presidente de Jóvenes Abogados de Almería.
- Sobre el limón congelado.
- Felicitación del Juez Decano.

- "La marca España", Pedro García Cazorla.
- "Se cumplen 50 años de la Ley Integral y seguimos igual", Francisco Amaro Vicente Báez.
- "El sonido del derecho", Julián Cazorla Montoya.

### 17 FONDO JURÍDICO

"El abogado y la mediación en el ámbito penal". Por Rosa Salvador Concepción.

### 29 ENTREVISTA

Manuel Checa. Médico Forense del Instituto de Medicina Legal de Almería. Especialista en Medicina Legal y Forense: "La apuesta de medios materiales hecha por la Administración es enorme". Por Antonio Ruano.

### 37 VIDA COLEGIAL

- Elecciones a decano: José Pascual Pozo Gómez, reelegido como decano del Colegio.
- Celebración de Santa Teresa 2014.

## Vida Colegial

#### Cursos Jornadas y Conferencias:

XV Congreso Nacional de la Asociación Nacional de Laboralistas (ASNALA) celebrado en Almería; VII Jornada de actualización en Derecho Concursal; Aula abierta: jornada de Práctica sobre Honorarios Profesionales; I Jornada sobre Derecho y Deporte; Mesa redonda sobre la Problemática de las Viviendas Ilegales en Andalucía y las perspectivas de su regulación a la luz de la nueva normativa andaluza; Mesa redonda sobre la Problemática de las Viviendas incursas en Procedimientos Judiciales de carácter penal y sus consecuencias; Pruebas para la obtención del Certificado de Actitud Profesional Curso 2013/2014; Charla sobre los Delitos Informáticos en el ámbito de la Violencia de Género; Jornada sobre Marketing Jurídico; Curso sobre perfeccionamiento de habilidades del Abogado; Simulación de un Juicio, en la UAL; Jornada sobre algunas cuestiones de interés del Turno de Oficio; Jornada formativa en Mediación.

Juras. Los nuevos abogados almerienses.

Y, además...

Toma de posesión de la nueva Delegada del Colegio de Abogados en el Partido Judicial de Roquetas de Mar; Elecciones en el Grupo de Abogados Jóvenes; Elecciones en el Grupo de Mediación; Elecciones en el Grupo de Violencia de Género; Fiestas de Verano 2014; Exposición de antiguas noticias y objetos de la abogacía almeriense; Encuentro de Corales de Colegios de Abogados de España con participación almeriense; Jornadas de Violencia Machista en el Cine: "Canibalismo y Sexo"; Concentración contra la Ley de Colegios Profesionales; Obituarios.



# Colaboraciones



## 69 COLABORACIONES

- "Responsabilidad profesional del médico ¿medios o resultados?". Francisco José Lozano Mesa.
- "El quebrantamiento pasivo de la orden de alejamiento". Luis Martínez Rueda.
- "Hacia la nueva gobernanza en la Administración local". Ginés Valera Escobar.
- "Legitimación en el régimen de Propiedad Horizontal". María Jesús Lara Fernández.
- "Breve reseña sobre las novedades introducidas en la Ley Concursal por la Ley de Emprendedores". María Belén López Sánchez.
- "Documentos válidos para realizar una pericia caligráfica". José Serrano.



105

- "¿Qué pensaban, que la igualdad crece como la hierba tras la lluvia". Antonia Segura Lores.
- Entrevista al magistrado Antonio Molina García. Por Bernardino Ramal Cabrera.

## 83 RETAZOS DE LA HISTORIA

- "El caso del morisco turrero Diego de Aznalfar (1551)". Por Juan Grima Cervantes
- La Foto Añeja.

## El Colegio informa

### 87 EL COLEGIO INFORMA

- Reunión de decanos con el Presidente del PP andaluz con motivo del proyecto de Ley de Colegios Profesionales.
- Firma de convenios de mediación con los decanos de los juzgados de Berja, El Ejido y Roquetas de Mar.
- Convenio con Unicaja.

LEGISLACION, CONVOCATORIAS, PREMIOS Y CURSOS

MUTUALIDAD / CGPJ

TURNOS DE OFICIO. Determinación del número de guardias para 2015.



110

## Tiempo libre

### VIDA CULTURAL (101)

- VI Ciclo de Cine Amnistía Internacional con la colaboración del ICAALMERIA.

- Intelectuales y escritores almerienses se vuelcan con Manuel del Águila.

### COMER BIEN EN ALMERÍA HACEMOS DEPORTE

Tradicional Subida a Sierra

### Alhambilla LUGARES CON ENCANTO

Una mirada al Centro de

Interpretación Patrimonial CINEFILIA Matthew

McConaughey (1969)

### RECETAS COLEGIALES BIBLIOGRAFÍA

## TABLÓN DE ANUNCIOS

### HUMOR

# Especial Cuadernos literarios

Cuadernillo en páginas finales



Revista Informativa del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería  
**FUNDADA EN OCTUBRE DE 1988, SIENDO DECANO D. RAMÓN MUÑOZ SÁNCHEZ**

Director: José Ramón Cantalejo Testa

#### Comité de Honor:

- Emilio Esteban Hanza
- José Fernández Revuelta
- Antonio López Cuadra
- José Arturo Pérez
- Simón Venzal Carrillo

Coordinación con el Colegio y distribución:

Antonio Córdoba Aguilera

Consejo de Redacción:

- Elena Cara Fuentes
- Julián Cazorla Montoya
- Leopoldo Nemesio Pascual
- Antonio Ruano Tapia
- Ramón Ruiz Medina
- Rita María Sánchez Molina
- Federico Soria Fortes
- Lucas Soria López

Fotografía: Archivo del Colegio de Abogados de Almería, archivo de JRC, Foto Martínez y Archivo Juan Grima.

Edita: Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería

Decano: José Pascual Pozo Gómez

Administración-Redacción:

Álvarez de Castro, 25 - bajo.

04002. Almería.

Tel. 950 23 75 33. Fax. 950 26 28 02

Apoyo informático: María del Mar Ropero

E-mail: [saladetogas@icalmeria.com](mailto:saladetogas@icalmeria.com)

Maquetación: Leo Nemesio

Imprime: Escobar Impresores

Depósito Legal: AI-297-1988

Portada: Candidatura vencedora en las elecciones 2014: José Pascual Pozo junto a José Ramón Ruiz, diputado primero; Rita María Sánchez, diputada cuarta; María Dolores García, diputada quinta; y Elena Cara, diputada séptima y el tesorero Esteban Giménez.



# Presentación



Comenzamos un nuevo año con la Junta de Gobierno renovada en la que permanece al frente José Pascual Pozo. Sirvan mis primeras palabras para felicitarlo a él y a su equipo en nombre de todos los que elaboramos la revista Sala de Togas, cuya existencia en su formato actual fue una de las apuestas que éste asumió cuando tomó posesión en 2010 y cuyos objetivos creo humildemente que se han cumplido sobradamente.

El retraso de la salida del presente número, que como siempre debería haber sido antes de Navidad, se debe a una certera indicación del Decano al Consejo de Redacción y a su Director para que no apareciera antes de las elecciones del día 18 de diciembre y así evitar que nadie pudiera pensar en que la revista sirviera a los intereses de alguna de las candidaturas. Es importante señalar que la independencia de la revista es uno de sus principales activos, pues permite que todos los colegiados puedan expresar sus opiniones sin cortapisas, siendo las únicas limitaciones los trabajos que no posean un mínimo de calidad, estén escritos en un estilo pobrísimo e incorrecto o no respeten la dignidad de las personas, teniendo siempre presente el respeto que para todos merece la buena fama de nuestra Corporación y que la revista es una ventana del Colegio a la sociedad.

Presentamos en la Sección de “Fondo Jurídico” un trabajo con la profundidad y calidad que siempre encontramos en la doctora, compañera y especialista en Mediación, Rosa Salvador Concepción, que nos ofrece un estudio sobre “La Mediación en el ámbito Penal”, con especial atención a los supuestos de violencia de género. Es un tema novedoso y su enfoque profundiza especialmente en la intervención de los abogados.

Tras un obligado paréntesis vuelve a nuestras páginas en “Retazos de la Historia”, la sección “Historias de la mala vida en la Provincia de Almería” en la que el historiador, profesor y editor Juan Grima nos regala con sus trabajos de investigación sobre procesos de la Justicia almeriense en los siglos XVI a XVIII, extraídos del los fondos de la Chancillería de Granada y de otros archivos almerienses y nacionales, siempre ilustrados por el pintor Emilio Sánchez Guillermo, que realiza sus dibujos origi-



nales inspirándose en los textos que se publican.

En la sección “Vida Colegial” prestamos especial atención a las elecciones al Decanato, a los actos organizados

en honor a Santa Teresa y a la celebración que, con gran éxito para nuestro Colegio, nuestra propia ciudad y para los laboristas almerienses, ha supuesto el XV Congreso de la Asociación Nacional de Laboristas (ASNALA), una cita, inaugurada con la presencia del Alcalde de Almería, Luis Rogelio Rodríguez Comendador, en la que participaron más de 160 abogados y especialistas de toda España, que no sólo intervinieron en las ponencias del Congreso sino que además tuvieron la oportunidad de disfrutar de diversas actividades turísticas y culturales.

En cuanto a las “Colaboraciones” que nos han remitido nuestros colegiados, nos congratulamos de la cantidad y calidad, destacando la incorporación, junto a los articulistas habituales, de nuevos autores que dan a la revista savia nueva, consolidando nuestra confianza en el futuro de Sala de Togas y el cumplimiento de sus objetivos, uno de los cuales es fomentar la publicación de trabajos jurídicos por nuestros compañeros.

Respecto a la separata en blanco y negro, apostamos otra vez por la edición de “Cuadernos Literarios”, en esta ocasión en su segundo número. La apuesta nos ha sobrepasado. Efectivamente se han multiplicado los trabajos literarios de compañeros y el interés del mundillo de la literatura almeriense que nos ha remitido multitud de recensiones de nuevos libros en el panorama de nuestra provincia.

Por último, tanto el Consejo de Redacción de Sala de Togas, como su Director, queremos desearos a todos los que leéis esta revista lo mejor para el nuevo año que arranca, con el compromiso de ir mejorando poco a poco nuestros contenidos y solicitando vuestra indulgencia con los errores que hayamos podido cometer.

**José Ramón Cantalejo Testa**  
Director



✉ **Escríbenos a:** [saladetogas@icaalmeria.com](mailto:saladetogas@icaalmeria.com)

Aviso ...



Esperamos las cartas de los lectores que deberán enviarse al correo electrónico [saladetogas@icaalmeria.com](mailto:saladetogas@icaalmeria.com) con una extensión máxima de 1 folio identificando a su autor con el DNI o número de colegiado.

## Dos años contra la Ley de Tasas Judiciales, también desde Bruselas

El pasado 20 de noviembre se cumplieron dos años de la entrada en vigor de la Ley de tasas.

La Abogacía Española ha venido debatiendo su uso efectivo respecto al acceso a la Justicia y expresando su profundo desacuerdo cuando, además, la recaudación de estas tasas (actualmente 512 millones de €), no se ha dedicado ni siquiera a Justicia, por no hablar de la financiación del turno de oficio.

Hace un año, la Delegación envió una carta denunciando la situación a la entonces Vicepresidenta de la Comisión Europea encargada de Justicia, Viviane Reding. En ella se indicaba que “la ley está afectando de

manera implacable el derecho de acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva de todos los ciudadanos, garantizado por el artículo 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y por el artículo 47 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE. Las tasas judiciales instauradas en España no están afectando únicamente a ciudadanos españoles, sino que afectan al resto de ciudadanos europeos, a los procesos transfronterizos y a instrumentos de Derecho europeo sustanciados en España”.

La Comisión se comprometió a seguir de cerca el asunto, insistiendo en la necesidad de proporcionalidad. Sin embargo, la nueva propuesta de la CE para reformar el procedimiento de escasa cuantía podría terminar

creando la instauración de más tasas y generar más desigualdades entre personas físicas y jurídicas.

Esta misma semana un Tribunal belga ha remitido una cuestión prejudicial sobre el IVA aplicado a los servicios jurídicos. Las distintas movilizaciones de la Abogacía, han alcanzado también el Parlamento Europeo, con iniciativas de varios eurodiputados, incluidas preguntas parlamentarias a la Comisión Europea durante las dos últimas legislaturas.

La oposición a las tasas judiciales también ha contado con el rechazo de la Federación de Colegios de Abogados de Europa (FBE), que durante su Congreso Anual en Frankfurt en 2013, aprobó una resolución calificando las tasas como “totalmente desproporcionadas” y expresando su “total rechazo a la normativa aprobada por el Gobierno español”.

La institución, que agrupa a más de 800.000 abogados europeos, considera que dicho tributo “supone una clara limitación al acceso a la Justicia haciendo inviable la tutela judicial efectiva consagrada tanto en la Constitución Española como en los tratados internacionales”.

Por su parte, el Gobierno francés ha eliminado desde enero de 2014 las tasas judiciales de 35 euros que se cobraban a las personas físicas desde la entrada en vigor de la Ley de Finanzas de 29 de julio de 2011. La ministra de Justicia, Christiane Taubira, ha reconocido que las tasas judiciales habían supuesto una “penalización a las personas más vulnerables y una restricción de su acceso a la Justicia”.

*Servicios de Información del CGAE*

## Agrupación de Jóvenes Abogados

A/A Consejo de redacción de Sala de Togas:

Estimados sres.

Nos ponemos en contacto con ustedes al objeto de solicitarles un apartado en la revista para la Agrupación de Jóvenes Abogados. La nueva directiva quiere dar un impulso a la Agrupación, y considera fundamental el apoyo que “Sala de Togas” puede darnos de cara a fomentar el conocimiento de las actividades del Grupo por parte de los colegiados. En esta línea, el pasado lunes 3 de noviembre, tuvo lugar un evento



HUMOR

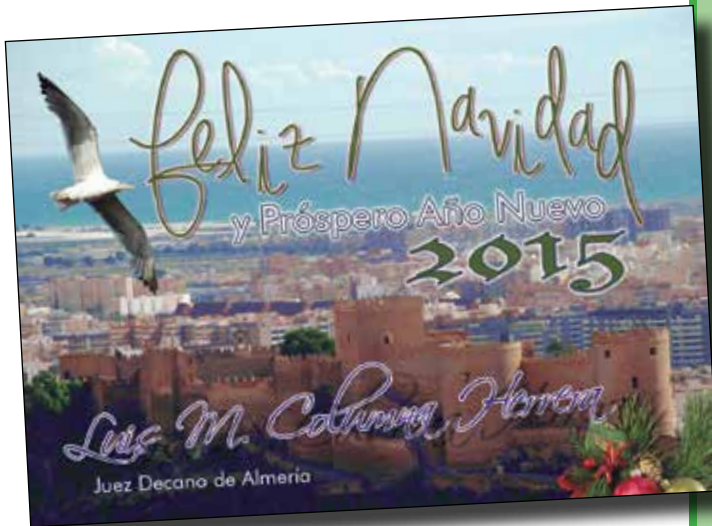


organizado por la Universidad de Almería, con la participación de AJA, dentro de la Semana de la Ciencia de la UAL, que consistió en una simulación de un juicio sobre violencia de género, con la intervención de alumnos universitarios y los jueces D. Gonzalo Alcoba y D<sup>a</sup> Ana María Fernández. Nos gustaría que se pudieran incluir unas fotos de la sesión, así como un texto explicativo de mismo.

A la espera de su respuesta, atentamente, reciban un cordial saludo.

**Juan Miranda Ordoño**  
Col. 3216

Presidente de la Agrupación de Jóvenes Abogados



#### Felicitación del Decano de los Jueces

Adjuntamos la felicitación que a la redacción de Sala de Togas llegó por parte del Juez Decano, Luis Miguel Columna Herrera.

#### Sobre el limón congelado

Teníamos noticias publicadas en la revista médica más prestigiosa del mundo The Lancet 'La terapia del limón congelado' 10.000 veces más potente que la quimioterapia muchos profesionales en restaurantes y nutricionistas están utilizando el limón entero donde nada se desperdicia. ¿Cómo puede usar el limón entero sin residuo? Simple ... Lavar el limón y colocar en el congelador de tu refrigerador.

Una vez que el limón se congela, utiliza tu rallador y el limón entero (no es necesario pelarlo) y espolvorea encima de tu alimento. Espolvorea en tus bebidas, vinos, ensaladas, helados, sopas, pasta, salsa de pasta, arroz, sushi. ...

Todos los alimentos tienen un sabor inesperadamente maravilloso, algo que nunca has probado antes. Probablemente pensabas que sólo el jugo de limón contenía vitamina C. Bueno, sabemos que las cáscaras de limón contienen vitaminas 5 a 10 veces más que el jugo de limón en sí. Y sí, esto es lo que te has estado perdiendo.

Pero a partir de ahora, al seguir este sencillo procedimiento para congelar el limón entero y espolvorrar encima de tus platos, puedes consumir todos los nutrientes y obtener más salud. Cáscaras de limón rejuvenecen tu salud en la erradicación de los elementos tóxicos del cuerpo. Va genial ..!!!! Aprovecha

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE HUELVA

Alameda Sundheim, 28

Teléfono: 959013766/67. Fax: 959013770.

Procedimiento: DILIGS. PREVIAS 1861/2010. Negociado: ML

N.I.G.: 2104143P20100002996.

Ejecutoria:

De: MODESTA XXX

Contra: REY MAGO BALTASAR

#### AUTO

En Huelva, a veintiséis de junio de dos mil diez.

#### HECHOS

**UNICO.-** En este Juzgado se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de denuncia repartida por el Juzgado Decano de esta ciudad, por LESIONES POR IMPRUDENCIA.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Formulada denuncia contra el Rey Mago Baltasar, registrada así por el Decanato de esta ciudad y repartida a este juzgado, entiende el instructor que, con carácter previo a entrar en el fondo del asunto, se hace necesario el análisis de una serie de cuestiones de naturaleza procesal para dar una respuesta debidamente motivada a la pretensión que se deduce.

**SEGUNDO.-** Es obligado comenzar por plantearse si, en los términos en que se formula la denuncia, este instructor estaría obligado a formular su abstención, conforme a lo prevenido en el art. 217 LOPJ, ante la posible concurrencia de las causas previstas en los ordinales 9º y 10º del art.219 de la citada Ley. Y es que, sin poder ciertamente afirmar que exista una amistad íntima con la persona denunciada, reconoce el instructor que el Rey Mago Baltasar, con el concurso de los Reyes Melchor y Gaspar, le han venido ofreciendo anhelados presentes cada día 6 de enero, desde que tiene uso de razón. No obstante poner de manifiesto lo anterior, el instructor considera oportuno no formular la abstención, dejando libertad a la parte para que, si lo estima oportuno, pueda recusar, y ello por considerar que, tal vez, la persona denunciada no sea en realidad el propio Rey Mago Baltasar, sino otra, pues alguna duda puede suscitar a este respecto la denuncia cuando, tras resaltar en letra de gran tamaño y negrita que se dirige la acción penal contra el Rey Mago Baltasar, indica que se refiere a la persona que representaba al mismo en la cabalgata del día 5 de enero.

**TERCERO.-** Esas dudas en torno a la persona denunciada deben llevar también a residenciar en la jurisdicción española, y en la competencia objetiva, funcional y territorial de este Juzgado, la instrucción de las presentes Diligencias. Y es que, si verdaderamente fuera el Rey Mago Baltasar la persona denunciada, podríamos encontrarnos ante uno de los supuestos de inmunidad de jurisdicción que, conforme al art. 21-3 de la LOPJ, impedirían la acción de los Tribunales españoles. Habría entonces de determinarse la nacionalidad de Su Majestad, pues siendo notorio que procede de Oriente, hace más de dos mil años que no se resuelve la polémica en torno a su verdadero país de origen.



## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE HUELVA

Sundheim, 28  
 Teléfono: 959013766/67. Fax: 959013770.  
 Correo electrónico: DILIGS.PREVIAS 1861/2010. Negociado: ML  
 Identificación: 2104143P20100002996.  
 Dirección: CALLE DE LA  
 DEBASTA XXX  
 REY MAGO BALTASAR

## AUTO

En Huelva, a veintiséis de junio de dos mil diez.

## HECHOS

UNICO.- En este Juzgado se han recibido las actuaciones que proceden en materia de denuncia repartida por el Juzgado Decano de esta ciudad, por LESIONES IMPRUDENCIA.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Formulada denuncia contra el Rey Mago Baltasar, registrada así en el Decanato de esta ciudad y repartida a este juzgado, entiende el instructor que, de acuerdo con el art. 217 LOPJ, es necesario el análisis de una serie de cuestiones de naturaleza procesal para dar una respuesta debidamente motivada a la denuncia que se deduce.

SEGUNDO.- Es obligado comenzar por plantearse si, en los términos en que se formula la denuncia, este instructor estaría obligado a formular su abstención, conforme a lo prevenido en el art. 217 LOPJ, ante la posible concurrencia de las causas previstas en los ordinales 9º y 10º del art.219 de la citada Ley. Y es que, sin poder ciertamente afirmar que exista una amistad íntima con la persona denunciada, reconoce el instructor que el Rey Mago Baltasar, con el concurso de los Reyes Melchor y Gaspar, le han de haber ofrecido anhelados presentes cada día 6 de enero, desde que tiene uso de razón. No obstante poner de manifiesto lo anterior, el instructor considera oportuno no formular la abstención, dejando libertad a la parte para que, si lo estima oportuno, pueda formular la denuncia, dejando libertad a la parte para que, si lo estima oportuno, pueda formular la denuncia, dejando libertad a la parte para que, si lo estima oportuno, pueda formular la denuncia cuando, tras resaltar en letra de gran tamaño y negrita que se dirige la acción penal contra el Rey Mago Baltasar, indica que se refiere a la persona que representaba al mismo en la cabalgata del día 5 de enero.

TERCERO.- Esas dudas en torno a la persona denunciada deben llevar también a considerar la jurisdicción española, y en la competencia objetiva, funcional y territorial de este Juzgado, la instrucción de las presentes Diligencias. Y es que, si verdaderamente fuera el Rey Mago Baltasar la persona denunciada, podríamos encontrar ante uno de los supuestos de inmunidad de jurisdicción que, conforme al art. 21-3 de la LOPJ, impedirían la acción de los Tribunales españoles. Habría entonces que determinar si la nacionalidad de Su Majestad, pues siendo notorio que procede de

De este modo, sólo conociendo su nacionalidad, aplicando las reglas de Derecho Internacional Público, podría dilucidarse a qué jurisdicción y a qué órgano judicial, dentro de la misma, correspondería instruir.

CUARTO.- Resueltas las anteriores dudas procedimentales, hemos de entrar ahora en el contenido material de la denuncia. Básicamente, puede resumirse el hecho denunciado en que, en la Cabalgata de Reyes de 2010, el Rey Mago Baltasar o, más probablemente, otra persona que se hacía pasar por él, arrojó los caramelos con un excesivo "ímpetu", por emplear términos de la

propia denunciante, con tan mala suerte que uno de los contundentes dulces golpeó en su ojo, causándole una contusión ocular. De tal hecho, sin embargo, considera el instructor que difícilmente podrá predicarse una responsabilidad penal ni del Rey Mago Baltasar ni de nadie, por las razones que a continuación se dirán.

QUINTO.- El art. 5 del Código Penal señala que no hay pena sin dolo o imprudencia. Es evidente que, en determinados acontecimientos colectivos, la participación individual de cada uno supone el consentimiento o la aceptación de los riesgos, mayores o menores, que esa participación conlleva. Por poner un ejemplo muy de actualidad, si una persona participa en un partido de fútbol, asume el riesgo de que otro jugador, accidentalmente, le lesione (obviamente, las lesiones dolosas quedarían al margen); si un corredor hace la carrera en las Fiestas de San Fermín, asume voluntariamente el riesgo, real y conocido, de que el toro le alcance. Esto es lo que en términos jurídicos, se conoce

como "riesgo permitido", excluyente de cualquier responsabilidad penal. Se trata de pequeños riesgos socialmente tolerados que, precisamente por ello, no se traducen en reproche penal en los escasos supuestos en los que el riesgo se materializa en un resultado no deseado.

SEXTO.- No es concebible, por lo menos para este instructor, una Cabalgata de los Reyes Magos sin que en la misma se arrojen caramelos a los espectadores desde cada una de las carrozas, del mismo modo que no puede concebirse una fiesta de carnaval sin disfraces. Podríamos decir que va de suyo. De este modo, siendo indiscutible el derecho de la denunciante a ser resarcida por sus lesiones, si efectivamente las sufrió y si concurren todos los requisitos legales, el ámbito propio para ello no será, en ningún caso, el del Derecho Penal, pues claramente nos encontraríamos ante un tema estricto de responsabilidad patrimonial de la administración, que es la que organiza la cabalgata y provee de caramelos y demás material tanto a SSMM los Reyes Magos de Oriente como a los demás participantes del desfile. En este sentido, y en un supuesto idéntico al que nos ocupa, puede invocarse el auto de 2 de junio de 2009 dictado por la Audiencia Provincial de Las Palmas, que confirma el previo sobreseimiento acordado por el Juzgado de Instrucción. Procede, por ello, incoar las oportunas Diligencias previas y sobreseer las mismas por no ser los hechos denunciados constitutivos de infracción penal, sin perjuicio de las responsabilidades que fueren exigibles en otra jurisdicción.

## PARTE DISPOSITIVA

INCÓENSE DILIGENCIAS PREVIAS, dando parte de incoación al Ministerio Fiscal. Se decreta el ARCHIVO de estas actuaciones sin perjuicio de las acciones civiles que, en su caso, puedan corresponder al perjudicado.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en plazo de tres días, directamente sin necesidad del anterior, recurso de apelación en plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JAVIER PÉREZ MINAYA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE HUELVA y su partido.- Doy Fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se registran las presentes diligencias con el número 2940/10 en el Registro General, y con el número 1861/2010 en el Libro Registro de DILIGS.PREVIAS. Doy fe.





los beneficios sorprendentes de limón!

Limón (Citrus) es un producto milagroso para matar las células cancerosas.

Es 10.000 veces más potente que la quimioterapia. ¿Por qué no sabemos nada al respecto?

Debido a que hay laboratorios interesados en hacer una versión sintética que les traerá grandes beneficios. Su sabor es agradable y no produce los horribles efectos de la quimioterapia.

¿Cuántas personas mueren mientras este secreto se mantiene, a fin de no poner en peligro las grandes corporaciones multimillonarias?

Puedes usar cualquier tipo de limón o lima.

Puedes comer la fruta de diferentes maneras: la pulpa, jugos, bebidas, preparar helados, pasteles, etc ...

Se le atribuye muchas virtudes, pero lo más interesante es el efecto que produce sobre los quistes y los tumores. Este fruto está probado contra los cánceres de todos los tipos. Algunos dicen que es muy útil para todas las variantes del cáncer.

También es considerado como un espectro antimicrobiano contra infecciones bacterianas y hongos, eficaces contra los parásitos internos y los gusanos, regula la presión sanguínea y la tensión arterial es un antidepresivo y combate el nerviosismo.

Es un alcalinizante extraordinario que regulariza el pH de la sangre para tener una salud óptima.

La fuente de esta información es fascinante: procede de uno de los mayores fabricantes de la droga en el mundo, dice que después de más de 20 pruebas desde 1970, los extractos revelaron que: Destruye las células malignas en 12 tipos de cáncer, incluyendo el de colon, de mama, próstata, pulmón y páncreas ...

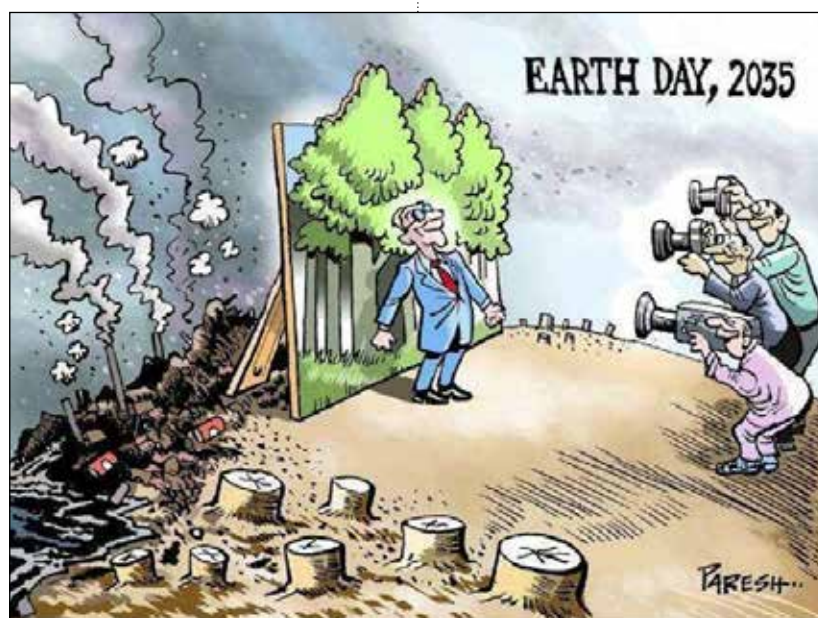
Los compuestos de este fruto demostrado ser 10 000 veces mejor que el producto Adriamycin, un fármaco comúnmente usado en el mundo como la quimioterapia, la disminución del crecimiento de células cancerosas.

Y lo que es todavía más asombroso: este tipo de terapia con el extracto de limón sólo destruye las células malignas del cáncer y no afecta las células sanas.

Más vale tarde que nunca!

Por favor, te pido que... compartas esto con tus amigos y conocidos.

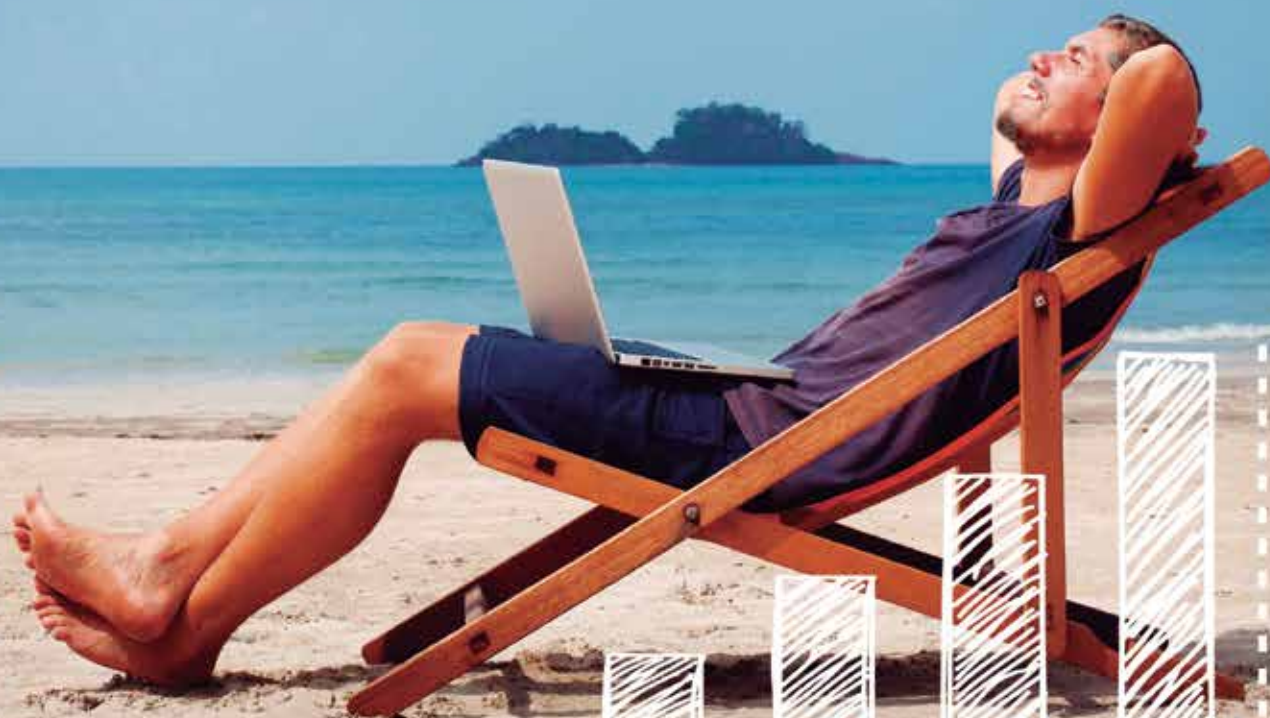
**Francisca Rosario Medrán  
Cabrera**  
Cdo. 1.322



## SOCIEDADE DO ESPETÁCULO







## ELIGE EL PLAN QUE MEJOR RESPALDA TU FUTURO

Pensar en el futuro siempre es importante, por eso, los planes de Unicaja te dan la opción de elegir el que mejor se adapta a lo que necesitas.

Además, podrás llevarte **2.000 euros<sup>(1)</sup>** si traes tu plan de pensiones desde otra entidad y beneficiarte de muchas ventajas. Porque, para nosotros, estar de tu parte es hacer que no tengas que esperar a tu jubilación para empezar a disfrutarla.

Planes de Pensiones



Consulta el reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, disponible en [www.unicaja.es](http://www.unicaja.es). Entidades Promotoras: UnicorpVida, Cia de Seguros y Reaseguros y Unicaja. Gestora: UnicorpVida, Cia. De Seguros y Reaseguros, S.A. Depositaria: Unicaja. (1) Promoción válida desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2014 para traspasos de planes de pensiones recibidos no bonificados en campañas anteriores, procedentes de otra entidad. Con importe mínimo de 6.000€. Bonificación del 2% con permanencia de 3 años o 3% con permanencia de 5 años. Máximo de bonificación total por cliente: 2.000€. Bonificación instrumentada en Partidos. En caso de no acogerse al canje por efectivo, el cliente puede solicitar la asignación de unipuntos para canjear por artículos del Catálogo Apunto. No podrán acogerse a la promoción los clientes con saldo negativo en su cuenta de Unipunto ni aquellos que hayan realizado algún traspaso de salida desde enero de 2012. Oferta no acumulable a otras promociones por traspaso.

De **tu** parte



## La marca España

Hace unas cuatro horas estuve en una tienda para comprar un poco de ilusión de la Marca España o algo de esperanza de la misma marca.

Una chica atenta y agradable, dice que esa gamano la fabricaban, que mirara en las estanterías que había mucho surtido de pesimismo, decepción, angustia, terror y recortes de todas las clases; sanitarios, en educación, infraestructuras, cultura... Y que acaban de sacar al mercado una nueva línea; depredación financiera, asfixia de créditos, embargos hipotecarios, desahucios, cierre de empresas y despidos masivos, el Banco-Bueno y el Banco-Malo.

Estuve de un lado para otro mirando en las vitrinas sin acabar de decidirme, había tanta oferta que era difícil escoger. En uno de los envases de cristal oscuro y tallado, podía leerse "Reformas Inútiles", pregunté aquella mujer que había dentro de la botella, ella la coge y recita los ingredientes de memoria, lo hace despacio con una voz dulce y persuasiva que narcotiza.

Una 60% de sumisión al capital, 15% de falta de imaginación y el 25% restante al que no le guste que se fastidie. Coge entre sus manos una medalla con un baño de oro, pues no me ve muy convencido.-Hoy peor que ayer y mejor que mañana. Dice con su voz que envuelve y arrastra.

Yo le indico una lata con grabados de paisajes pastoriles y bucólicos, ella la coge y la abre, huele a boñiga de vaca algo seca, pero en la etiqueta pone "Brisas del Pueblo". Le pregun-

Pedro José GARCÍA CAZORLA

Abogado - Cdo. 1.230



tó como pueden vender mierda y a esos precios. A su tez pálida acude la sangre y la veo ahora con más vida, más intensa su hermosa

que completan aquellos ojos en los que brilla una brizna de ira por mi mala educación.

*-Nadie vende nada que otro no esté dispuesto a comprar. Esto que tengo entre las manos aunque valga 66 euros, se lo lleva la gente como rosquillas. Entre tanta mierda en la que estamos envueltos oler las boñigas de las vacas hasta produce nostalgia ¿Y acaso no es una mierda que por 900 euros al mes, tenga yo que soportar a gente como Usted?*

Ahora era yo quien se avergonzaba de mi impostura, aunque la torpeza de irritarla había merecido la pena, pues del rubor paso al sosiego de haber dicho justo lo que hay que decir. Estaba tan esplendida y serena que no pude seguir mirándola. Llevé hasta el mostrador aquella lata y ella preguntó, como si no hubiera pasado nada entre nosotros, si quería envolverla en papel de regalo. Le dije que no era necesario penaba quedármela.

Regresé a mi casa pero antes abrí mi regalo, no tuve nostalgia de un prado verde donde las vacas apacibles pactaban en una mañana gris en la que lloviznaba, pero si la recordé a ella y a sus palabras como puñales apropiados y merecidos. ¡Ah! y también los cuatro euros que dejé olvidados en el mostrador por lo nervioso que estaba. ■



# Diez años de la Ley Integral.. y seguimos igual

## Preambulo:

**M**iguel Lorente afirma que el machismo se reinventa para permanecer y mantenerse en su poder, pero lo que no se reinventa son los asesinatos de mujeres y niños/as como venganza, esto si permanece inalterable, terriblemente inalterable.

Así avanzamos mucho con la entrada en vigor ya hace una década de la Ley Organica 1/2004 sobre Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Genero, pero la gente de la judicatura apenas se la cree, y así la cuestión desde el primer momento, incluso ha habido jueces que alzaron enérgicamente la voz contra ellas, así afirmando que dejaba en situación de indefensión a los hombres, para mi es un discurso perverso e hipócrita, me gustaría saber no a mi sino a más gente, que opinarían si una de las mujeres asesinadas les tocara de cerca y se quedarán huérfanos de su presencia.

Otras perversión ha sido el hecho de quien tiene el perfil de gobernar o mejor dicho para gobernar y que de hecho nos des gobiernan desde hace ya años, y que se presentara recursos ante el Tribunal Constitucional contra las normas que se aprobaron en su momento y que denunciaban desigualdades y obligaban a replantearse normas presentes y futuras para incluir la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la protección a mujeres victimas del terrorismo machista y del patriarcado y daban una mayor grado de libertad a la hora de elegir su maternidad o no. El alto Tribunal no les ha dado la razón, y menos mal, en lo que respecta a los recursos de la Ley Organica 1/2004 antes mencionada ni a la Ley Organica 3/2007 sobre Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Es decir lo cual en si mismo es un varapalo político, pero en el colmo de la perversión lo que estos desgobernantes han hecho ha sido vaciarlas de contenido y sobre todo de presupuesto con la excusa de esta estafa llamada 'crisis'. de ese

Francisco Amaro VICENTE BÁEZ

Dr. Ingeniero Químico - Abogado- Cdo. 4.004



modo no están derogadas, pero su cumplimiento es 'virtual'.

El terrorismo machista es el máximo exponente de la violencia contra las mujeres, y cuando una victima es asesinada ha de existir la reparación para su familia que queda totalmente rota e instalada en el dolor por la incomprensión social, no puede quedar olvidada, no puede ser solo un titular en la sección de sucesos en los diferentes medios de comunicación que además, que pienso que por falta de medios en formación de temas de igualdad, suelen tender a justificar y a veces exculpar al asesino maltratador.

Del mismo modo que las victimas del terrorismo político/ y o religioso tienen unos derechos, habría que exigir derechos para las mujeres asesinadas por el terrorismo machista, no se las asesina por ser quienes son, se les asesina por ser como son, por ser mujeres, y se les asesina por hijos del patriarcado que se creen que son suyos por derecho natural, es decir parece ser que el machista sabe muchísimo sobre derecho natural y filosofía del derecho, y aparte que los gobiernos en este caso el de España, deben de impedir ya de una vez por todas todas estas situaciones, de aquí la necesidad de que se construya de una vez por todas un discurso político desde la praxis y no desde las buenas palabras para evitar este abuso y evitar como digo estas situaciones, y en particular no me creo nada de estos actuales desgobernantes que nos toca sufrir por desgracia y lamento de nosotros, y por supuesto y mucho menos en este tema tan delicado, pero no por ello se tiene que exigir la protección especial de las mujeres y niños/as vulnerables y que van mucho más allá de las ordenes de protección y alejamiento.

Solo pido que es lo más básico, que se aplique el cumplimiento del actual marco jurídico en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y en materia de protección

**NO** a la violencia de género

25 de Noviembre DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

y prevención de la violencia machista, y por supuesto eso pasa por pedir responsabilidades allá donde las hubiera o hubiese, es decir a agentes de policía, de la política, de la judicatura y de la iglesia, así como a los medios de comunicación y por supuesto a la ciudadanía en general.

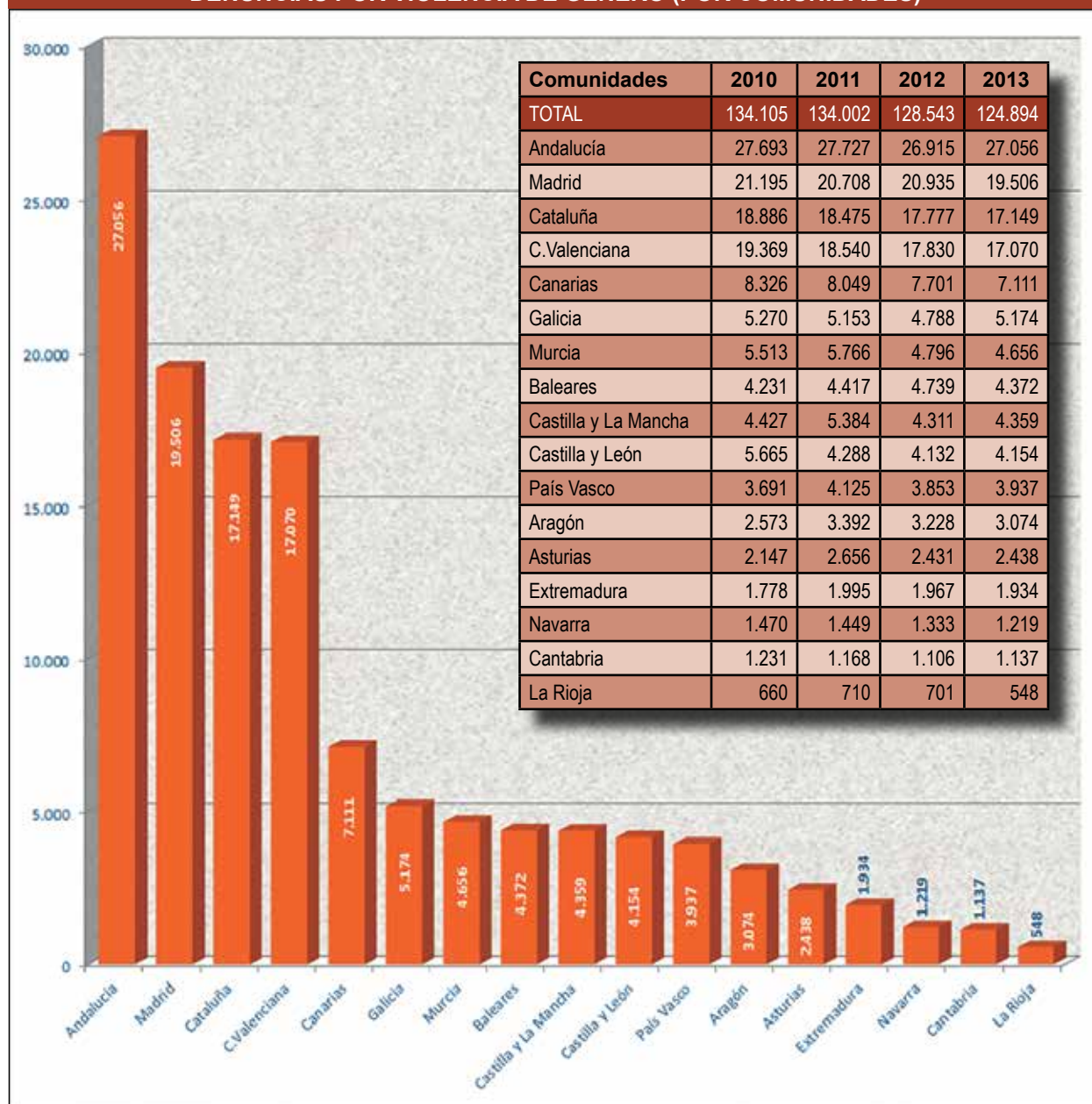
Así si se dejara de pervertir la realidad cotidiana y de mirar a otro sitio, porque no les interesa, así de claro y de sencillo, es así cuando una mujer es asesinada o violentada o cuando un niño/a es abusado quizás este tipo de tragedias tenderían a disminuir, quizás también si el patriarcado fuera un poco menos indestructible habrá menos tragedias, quizás si fuéramos capaces de mirar de cara los orígenes de este tipo de terrorismo seríamos menos tolerantes con el.

Fallos en la protección, por supuesto que los hay y mucho, es decir sin embargo en el que en los casos de mujeres que habiendo denunciado la violencia han sido asesinadas, han

sido comentadas varias veces en el Senado, y me pregunto acaso han hecho algo, la respuesta 'no', es decir no vale animar a las mujeres a que denuncien y que ellas después tengan que enfrentarse solas a un montón de dificultades y acontecimientos, no hay que hacer tanta pedagogía, sino hay que actuar y de forma contundente, todas las fuerzas y seguridad del estado, jueces, secretarios judiciales, abogados, para poder tener una respuesta contundente y segura, de que sirve la orden de alejamiento, si la víctima no tiene protección alguna, y reitero la lastima que algunos que dicen impartir justicia, ni ellos mismos se lo creen, y la lastima es que no les ha tocado de lleno ni en su propia carne, si hubiese sido así, ya juzgarían de otra forma y manera, y esto van también por fiscalía.

Y por último no hay nada más que ver las estadísticas, ellas cantan por sí solas. ■

### DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO (POR COMUNIDADES)



Fuente: Consejo General del Poder Judicial, más información en:

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos>.



# El sonido del Derecho

Julián CAZORLA MONTOYA

Abogado. Colegiado núm. 2.256



Mañana me vence la formalización de un recurso de casación. Son las diez de la noche, y tras una reconfortante siesta acabo de llegar al despacho con un importante acopio de cigarrillos y café. Los teléfonos no suenan, reina el silencio. El ordenador y los bafles de sonido están encendidos. Abro el procesador de textos y el navegador. Tecleo en YOUTUBE: “Pat Metheny Group, Way Up, Part. 5, Concert in Seul” (Track 1).

El piano de Lyle Mays empieza a sonar. Le siguen el baterista Antonio Sánchez y el contrabajista Steve Rodby. Establecen las pautas de lo que se avecina. Un ritmo contenido pero de brutal contundencia se adueña de la estancia. El resto del grupo entra. El maestro Metheny ataca el hilo argumental de esta historia, pero todavía es demasiado pronto para preocuparme por el contenido. Necesito swing y el secreto reside en seguir a esta potente sección rítmica. Necesito que mi mente durante toda una noche alcance su intensidad.

Aquí nada está dispuesto al azar. Me he preparado a conciencia para esta sesión en las semanas previas en forma de indigesto atracón de estudio y ahora solo me queda vomitarlo todo. Un montón de ideas condesadas en sonido me pasan por la cabeza porque todo tiene un sonido. Oigo y escribo, cuando pienso, oigo. La vista, el tacto, no son más que una mera ayuda si piensas así.

El encabezamiento y demás perorata formal me salen solos y de un tirón. Tengo el swing. Ataco el primer motivo de recurso. Tengo la idea central del tema y es el momento de entrar solo pero eludiendo para la en la ejecución de mi interpretación una lectura fiel de la partitura. Es la hora de dejarme llevar e improvisar bajo la presión del tiempo. Preservar la pureza de lo que de mí surja. Recrearme libremente sobre la estructura armónica, pero suavemente, restando ímpetu armónico y utilizando tonalidades estrictamente limitadas; aquí no cabe tocar hechos probados, pero estoy convencido de que en este primer estadio la restricción deliberada de recursos, paradójicamente, me dará pie a un sentido de liberación creativa.

No puede ser más oportuno. Empieza a sonar “So What”, el primer tema de Kind of Blue (track 2), jazz modal en estado puro grabado en dos sesiones. El contenido temático se limita a un tímido riff del bajo, sencillo pero esencial. El solo de Miles, soberbio. Una obra maestra de la contención, aferrándose a las notas a su disposición y creando unos patrones temáticos con una lógica inspirada y espontánea. Solo Coltrane y Cannonball Adderly, a los saxos tenor y alto respectivamente, se permiten alguna licencia cromática.

El recurso fluye, nota tras nota voy moldeándolo, dándole forma, convirtiendo lo interno en externo. Entra Charlie Parker “Bird”, interpretando “Cosmic Rays” (Track 3). Bird es la mejor muestra del potencial ilimitado de la mente para pensar con rapidez y lógica durante largos periodos de tiempo,

creando melodías significativas y convincentes a una velocidad de vértigo. Posiblemente sea el mejor saxo alto de la historia.

Junto con otros músicos, el pianista Thelonius Monk o el trompetista Dizzy Gillespie, encabezó un movimiento conocido como “Bebop”, revolución musical base de todo el jazz moderno.

El nuevo estilo se caracterizó por la irregularidad e impredecibilidad. Las frases características de un intérprete ya no estaban subordinadas a la melodía principal sino que se organizaban en patrones abstractos, dando a las improvisaciones un carácter más formulista que melódico.

Coincidió con la huelga de grabaciones que desde el 1 de agosto de 1942 hasta noviembre de 1944 llevaron a cabo todos los músicos organizados en torno a la Federación Estadounidense de Músicos (AFM), lo que retrasó oficialmente el nacimiento de aquella nueva música que se estaba gestando en el norte del barrio de Harlem, irremediablemente unida al mundo de la marginalidad y la segregación.

Es precisamente en este punto donde jazz y derecho han estado íntimamente ligados, enraizándose este como una alternativa de protesta en defensa de los derechos civiles y en definitiva los derechos humanos, abanderando una lucha larga no violenta por extender el acceso pleno a los derechos civiles y la igualdad ante la ley a los grupos que no los tenían.

Si la fuerza de una sola nota es capaz de sacar a flote nuestros más íntimos pensamientos, la música constituye el medio más efectivo y trascendente conocido por el hombre para pedir igualdad y libertad, más que cualquier otra manifestación artística. Bird y compañía no tocaban notas graves, sino muy graves, y yo, esta noche persigo que mi recurso suene.





> John Coltrane, Julian "Cannonball" Adderley, Miles Davis y Bill Evans, durante la grabación de *Kind of Blue*.

El tercer motivo de recurso bajo el postulado infracción de derechos fundamentales se me va de las manos, tomando tintes pseudoreivindicativos; me dejo llevar por Charlie Mingus y su *Fables of Faubus* (Track 4), entrando de lleno en el jazz de vanguardia o free jazz, donde la libertad musical se radicaliza como símbolo poderoso frente a la opresión; no obstante el tema debe su nombre a Orval Faubus, gobernador de Arkansas con tendencias racistas y responsable de sofocar una manifestación contra la discriminación racial mediante el despliegue de tropas del ejército.

Aparecen las primeras luces del día. Estoy terminando y me temo que tengo que tengo que poner freno a mi repentino apasionamiento. Debo recuperar un metalenguaje jurídico ortodoxo, volver a las raíces y recuperar un sonido limpio sin renunciar a la frescura. El Jazz sin renunciar a esencia se renueva y evoluciona constantemente. Cierro el recurso con *"Jazz Crimes"* (Track 5), interpretado por el saxofonista Joshua Redman.

Solo me queda revisar mi particular creación. Conforme leo me voy sintiendo progresivamente satisfecho de mi obra. Inicialmente me recorre una ola de autocomplacencia; mi trabajo es serio, honesto y suena muy bien. Me gusta mi música. Pero llegando a la súplica salgo del apacible trance, y no puedo evitar el recordar al Johny Carter de Julio Cortázar para caer en barrena, porque una vez concluida la lectura, y examinada mi obra, me pondré frenético de rabia porque lo escrito será un remedo de mi propio deseo, de todo lo que quise decir mientras luchaba más que nunca

solo frente a lo que persigo y se me escapa, a lo que se me huye mientras más lo persigo. Porque seguramente, lo más probable, casi con toda seguridad, una vez más, una de tantas otras chocaré con el filtro de admisión de la Sala, para terminar todo en un Auto de inadmitiéndolo todo.

La mayoría de la gente no ha sido educada para escuchar, y lo que se oye a diario les hace pensar que la música debe ir acompañada de factores externos ajenos, cierto magnetismo o apariencia seductora. Con el derecho a veces sospecho que pasa lo mismo. Hace tiempo me di cuenta que la mayoría de músicos de masas no saben prácticamente nada de música, no la han estudiado y son incapaces de tocar estilos diferentes, pero son populares y venden montones de discos porque dan al público un determinado sonido que es el que la mayoría quiera oír, un sonido que entra y sale sin más, sin dejar nada por él camino, sin exigir ni dejar nada, y a mí siempre me perseguirá la duda sobre si mi sonido es realmente bueno o se trata de un mero producto de consumo. ■

Si quieres escuchar los temas a los que hago mención, y saber un poquito más sobre lo que cuento, busca en YOUTUBE:

*Track 1: Way Up, Part. 5. Concert in Seul. Pat Metheny Group.*

*Track 2: Kind of Blue. Miles Davis.*

*Track 3: Cosmic Rays. Charlie Parker.*

*Track 4: Fables of Faubus. Charlie Mingus.*

*Track 5: Jazz Crimes. Joshua Redman.*



## El abogado y la mediación en el ámbito penal

Especial Alusión a los Supuestos de Violencia de Género

Rosa SALVADOR CONCEPCIÓN

Abogada, Doctora en Derecho y Especialista en Mediación

### Introducción

Podríamos empezar reconociendo de manera indiscutible la eficacia de la mediación como técnica de resolución de conflictos porque en la misma se deposita un especial valor a que sean las mismas partes enfrentadas las que a través del diálogo consigan un entendimiento; lo que de manera esperanzadora ya se ha descrito como la capacidad del sistema para transformar los espacios, las estructuras, las personas, etc...<sup>1</sup>. Para ello, la aún novedosa Ley 5/2012 de 6 de julio de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles regula a nivel nacional las premisas y cómo desarrollar ese proceso de mediación. Ahora bien, esta Ley en su artículo 2.2 a) excluye expresamente de su ámbito de aplicación los asuntos penales, y es precisamente a esta limitación a la que vamos a dedicar este comentario, ya que el recurso hacia la mediación en el orden penal no ha sido una cuestión pacífica<sup>2</sup> y ha suscitado desde hace tiempo un intenso debate, sin duda interesante de conocer.

Así mismo han sido muchos los que han manifestado radicalmente la incompatibilidad de la mediación ante supuestos de violencia de género<sup>3</sup>, por lo que también podríamos plantearnos qué singularidades tendría su desarrollo, y también qué posibilidades tendría de éxito en ese tipo de procesos, así como, lo más importante, analizar cuál sería el papel que los letrados podríamos ejercer en tan difícil misión.

Pero empecemos por analizar las ventajas y desventajas que podría suponer el

1 Pérez-Salazar Resano, M., La Mediación Civil y Penal. Un Año de Experiencia, Ed. Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2008, pág. 271.

2 Manzanares Samaniego, J.M., Mediación, Reparación y Conciliación en el Derecho Penal, Ed. Comares, Granada, 2007, págs. 53.

3 A modo de ejemplo de esta doctrina y por su importancia veasé, Daly, K., Restorative Justice and Sexual Assault, en The British Journal of Criminology, Núm.46, 2006, pág.337.



### SUMARIO.

*Introducción.*

*1.- Ventajas y Desventajas de la Mediación en el Ámbito Penal.*

*2.- Consideración Personal.*

*3.- Especial Alusión a los Supuestos de Violencia de Género.*

*4.- Y..., ¿dónde está el abogado?.*

*5.- Conclusiones Finales.*

*Bibliografía.*

uso de la mediación en el ámbito penal.

### 1.- Ventajas y desventajas de la mediación en el ámbito penal.

El Derecho Comparado muestra las puertas abiertas a la utilización de la mediación en el ámbito penal<sup>4</sup>, mientras que en España, debemos de reconocer, que esta estrategia está lejos de consolidarse<sup>5</sup>. Pese a ello, podríamos ensayar cuáles serían las ventajas e inconvenientes de su utilización.

En lo referente a las Ventajas: una de las más evidentes de la mediación es que ésta se desarrolla en un entorno humano, flexible y comunicativo, fuera de la rigidez formal del proceso judicial, con lo que resultará menos intimidante y más receptiva a las necesidades individuales de las víctimas<sup>6</sup>. La mediación se presenta así como un mecanismo más abierto<sup>7</sup> donde las partes se convierten en protagonistas<sup>8</sup> ya que la prioridad de este método son las necesidades humanas de participación y comunicación de sentimientos y necesidades reales<sup>10</sup>. Por ello, para algu-

4 Quintero Olivares, G., Sobre la Mediación y la Conciliación en el Sistema Penal Español, cit., pág. 512.

5 Pérez-Salazar Resano, M., La Mediación Civil y Penal. Un Año de Experiencia, cit., pág. 30.

6 Esquinas Valverde, P., Mediación entre Víctima y Agresor en la Violencia de Género, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2008, pág. 26.

7 Fernández Pérez, P., Legitimación de la Intervención Punitiva frente a la Violencia contra la Mujer, en Castillejo Manzanares, R. (Dir.), Violencia de Género, Justicia Restaurativa y Mediación, Ed. La Ley, 2011, pág.142.

8 Alonso Salgado, C. y Rodríguez Álvarez, A., Mediación Familiar. Una Breve Aproximación, en Castillejo Manzanares, R. (Dir.), Violencia de Género, Justicia Restaurativa y Mediación, Ed. La Ley, 2011, pág. 610.

9 Martínez Arrieta, A., Mediación como Tercera Vía de Respuesta a la Infracción Penal, en VV.AA, Mediación Penal y Penitenciaria: 10 años de camino, Ed. Arts and Press, Madrid, 2010, pág.77.

10 Gordillo Santana, L.F., La Justicia Restaurativa y la Mediación Penal, Ed. Iustel, Madrid, 2007, pág.69.

nos, entre los que me incluyo, la mediación se configura como herramienta imprescindible de un nuevo modelo de regulación<sup>11</sup> y control social<sup>12</sup> para restaurar a la comunidad<sup>13</sup> el orden deseado ya que permite tanto una rehabilitación real como una responsabilización del autor ante su conducta infractora<sup>14</sup>. Así, la mediación restablece los canales de comunicación y genera un tercer espacio<sup>15</sup> donde las partes en conflicto se responsabilizan de sus problemas y participan en la búsqueda de soluciones.

De forma que en el caso de permitirse su utilización en el ámbito penal, entiendo que la mediación invitaría a plantearnos un derecho penal orientado a la resocialización y a la pacificación<sup>16</sup> al facilitar una atención especial a las condiciones de la víctima, a los hechos y a la significación jurídico penal de la condena para el autor<sup>17</sup>. Ahora bien, para realizar un análisis más completo acerca de este tema debemos abstraernos hacia la significación del derecho penal y las bases que fundamentan su utilización en nuestra sociedad. Y ello nos conduce a tener que plantearnos si el modelo que actualmente perseguimos es *restaurativo* o *tradicional* en un momento social en el que este último no parece resultar suficiente para satisfacer las necesidades de las víctimas<sup>18</sup>.

Al respecto considero que en el proceso tradicional las partes pierden su protagonismo y su comunicación se instrumentaliza mediante el lenguaje legal. Mientras, en el de justicia restaurativa se genera un cambio de prisma y una orientación de la justicia más adaptada a la realidad, donde se intenta satisfacer de manera efectiva las necesidades puestas de manifiesto en



el pleito<sup>19</sup>. Incluso podríamos valorar la perspectiva de abandonar la oposición entre ambas modalidades ya que es cierto que éstas no tendrían por qué ser incompatibles<sup>20</sup> por la posibilidad de alcanzar un modelo mixto en el que se asocian elementos del modelo restaurador y el tradicional<sup>21</sup>.

Y es que, para el sistema tradicional el castigo refleja el deber de pagar a la sociedad por el daño generado, y la publicidad de este proceso alcanza fines meramente disuasorios, por lo que a mi juicio, es cierto que este modelo olvida la necesaria responsabilización por la conducta infractora, el aprendizaje de actitudes de empatía, el esfuerzo por la reparación, y la atenuación de la que ya se conoce como la violencia institucional que caracteriza a este modelo tradicional<sup>22</sup>. Se trata pues de un sistema tradicional provisto de una justicia vindicativa que se centra en el

castigo para el culpable y la amenaza de la pena, versus, un sistema restaurativo que persigue el objetivo de inserción y tratamiento de los autores<sup>23</sup>.

No olvidemos que el derecho penal cumple la función de control social con la protección de los bienes jurídicos merecedores de esta protección, y para ello, los fines de la pena son la retribución, la prevención general positiva o negativa, y la prevención especial positiva o negativa. Pero si lanzamos nuestras miras hacia un derecho penal moderno debemos plantearnos cuál de los dos modelos satisfacen de mejor forma estos objetivos. Para empezar con la función retributiva se trata de restablecer el daño causado con el fin de que devuelva el orden social y que a su vez se repare a la víctima por el perjuicio causado. Pero esa reparación no solo debe ser entendida desde el estricto punto de vista material, ya que la reparación penal no se puede confundir con la indemnización civil a las víctimas<sup>24</sup>, porque, más allá, tiene que compensar a la víctima por el daño causado entendido en sentido amplio. Por ello es cierto que esta consecuencia restaurativa es más propia del Derecho Civil<sup>25</sup> y que el mensaje valorativo de la Norma Penal tiene que tener una dimensión mayor.

En este sentido estoy de acuerdo con que en muchas ocasiones las víctimas están menos interesadas en el castigo que en obtener ayuda y asistencia<sup>26</sup>, por lo que en estos casos necesitaríamos acudir a un criterio flexible para definir este fin retributivo de la condena. A este respecto podemos afirmar que la reparación es el eje

19 Segovia Bernabé, J.L., Mediación Penal Comunitaria y Justicia Restaurativa, en VV.AA, Mediación Penal y Penitenciaria: 10 años de camino, Ed. Arts and Press, Madrid, 2010, pág. 25.

20 Braithwaite, J. y Strang, H., Restorative Justice and Family Violence, Ed. Braithwaite, J. y Strang, H., Cambridge, 2002, pág.7.

21 Stubbs, J., Domestic Violence and Women's Safety, Restorative Justice and Family Violence, Ed. Braithwaite, J. y Strang, H., Cambridge, 2002, pág. 45.

22 González Cano, M.I., La Mediación Penal en España, en Barona Vilar, S. (Dir.), La Mediación Penal para Adultos, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2009, pág. 21.

“Considero que en el proceso tradicional las partes pierden su protagonismo y su comunicación se instrumentaliza mediante el lenguaje legal. Mientras, en el de justicia restaurativa se genera un cambio de prisma y una orientación de la justicia más adaptada a la realidad”

23 Segovia Bernabé, J.L., Mediación Penal Comunitaria y Justicia Restaurativa, cit., pág. 54.

24 Idem.

25 Martínez Arrieta, A., Mediación como Tercera Vía de Respuesta a la Infracción Penal, cit., pág.86.

26 Manzanares Samaniego, J., Mediación, Reparación y Conciliación en el Derecho Penal, cit., pág. 130.

11 A modo de ejemplo de autores con este criterio vease por su importancia a Gordillo Santana, L.F., La Justicia Restaurativa y la Mediación Penal, cit., pág.76.

12 Como muestra de la doctrina que defiende esta creencia vease por su rigor a Varona Martínez, G., La Mediación Reparadora como Estrategia de Control Social. Una Perspectiva Criminológica, Ed. Comares, Granada, 1998, pág. 123.

13 Larrauri, E., Tendencias Actuales de la Justicia Restauradora, en Pérez Álvarez, F. (Ed.), Serta In Memoriam Alexandri Baratta, Ed. Universidad de Salamanca, Salamanca, 2004, pág. 449.

14 Alonso Salgado, C. y Torrado Tarrío, C., Violencia de Género, Justicia Restaurativa y Mediación: una combinación posible, en Castillejo Manzanares, R.(Dir.), Violencia de Género, Justicia Restaurativa y Mediación, Ed. La Ley, 2011, pág. 597.

15 Martínez Arrieta, A., Mediación como Tercera Vía de Respuesta a la Infracción Penal, en VV.AA, Mediación Penal y Penitenciaria: 10 años de camino, cit., pág.77

16 Gordillo Santana, L.F., La Justicia Restaurativa y la Mediación Penal, cit., pág.70.

17 González Cano, M.I., La Mediación Penal y Penitenciaria, Ed. Aranzadi, Pamplona, 2008, pág. 322.

18 Bovino, A., La Participación de la Víctima en el Procedimiento Penal, en Reyna, L.M. (Dir.), Derecho, Proceso Penal y Victimología, Ed. Jurídicas Cuyo, Mendoza, 2003, pág. 565.



sobre el que pivota la mediación<sup>27</sup>; y en el caso, insto a que se investigue acerca de lo que se puede considerar *reparación*, ya que a mi entender la finalidad retributiva del proceso penal ha de superar la mera cuantificación de la indemnización civil que pudiera establecerse y alcanzar más bien a cuestiones de mayor relevancia para víctima, victimario y sociedad en general.

Y es que, ante supuestos como los de violencia de género la dificultad se plantea a la hora de proporcionar a la víctima salidas al conflicto en el que se ve inmersa otorgándole el protagonismo y la capacidad de decisión que merece<sup>28</sup>, y en este sentido los estudios realizados ponen de relieve la importancia de que la víctima no experimente marginación procesal que la haga sentirse ajena al procedimiento, cosa que es probable que ocurra en el proceso tradicional. El legislador en la LOPI-VG<sup>29</sup> opta por una intervención punitiva con toda la fuerza de la respuesta institucional<sup>30</sup>, vinculándose así hacia ese modelo tradicional donde la víctima poco puede decir más allá de la imposición de medidas cautelares<sup>31</sup>, lo que la puede conducir en algunos supuestos a una victimización secundaria<sup>32</sup>.

En cambio, opino que la potenciación de un modelo restaurativo donde tenga

27 Martínez Arrieta, A., Mediación como Tercera Vía de Respuesta a la Infracción Penal, cit., pág.75.

28 Fernández Pérez, P., Legitimación de la Intervención Punitiva frente a la Violencia contra la Mujer, cit., pág.137.

29 Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre de Medidas para la Protección Integral contra la Violencia de Género.

30 Alonso Salgado, C. y Torrado Tarrío, C., Violencia de Género, Justicia Restaurativa y Mediación: una combinación posible, en Castillejo Manzanares, cit., pág. 605.

31 Guardiola, M.J., La Víctima de la Violencia de Género en el Sistema de Justicia y la Prohibición de la Mediación Penal, en Revista General de Derecho Penal, Núm.12, 2009, pág. 6.

32 Comentada por Manzanares Samaniego, J., Mediación, Reparación y Conciliación en el Derecho Penal, cit., pág. 6.



cabida una mediación bien articulada podría facilitar a la víctima esa orientación subjetiva del proceso que necesita, y que podría satisfacer de mejor manera el objetivo retributivo de la pena que comentamos - entendido éste en un sentido más amplio.

Una argumentación más simplista nos podría llevar a la idea de que el modelo tradicional satisface de mejor forma los deseos de venganza de la víctima<sup>33</sup>, pero no considero éste un argumento respetable como para defender este modelo<sup>34</sup>.

En lo referente a la función preventiva general de la pena, habremos de distinguir la positiva, en términos de eficacia político criminal de la represión del delito, y la negativa por el carácter disuasorio de la persecución penal. Ante este aspecto en concreto debemos de reconocer las limitaciones de la mediación por la que a mi juicio puede ser interpretada como una técnica laxa de resolución de conflictos a las luces de esta necesidad preventiva. Y es por este motivo por el que debemos remitirnos para su comentario como, más bien, una Desventaja de la mediación.

Por último, para el fin de prevención especial, por la necesaria búsqueda de un

33 Pérez Sanzberro, G., Reparación y Conciliación en el Sistema Penal, Ed. Comares, Granada, 1999.

34 Ello sin tener en cuenta además que estoy de acuerdo con la afirmación de que el Derecho está para satisfacer necesidades y no deseos de las víctimas, en Segovia Bernabé, J.L., Mediación Penal Comunitaria y Justicia Restaurativa, en VV.AA, Mediación Penal y Penitenciaria: 10 años de camino, cit., pág. 37.

objetivo reeducativo y reintegrador de la pena para el delincuente, creo que debería de confiarse más en la eficacia de la mediación para la recuperación de estos individuos. Entiendo que la función resocializadora del derecho penal adquiere con la mediación una significación especial en el proceso donde el infractor encuentra que participa de manera más activa en su propio proceso de resocialización<sup>35</sup> por la auto-responsabilización que provoca acerca del delito cometido<sup>36</sup>.

Pero, debemos reconocer que la inclusión de la mediación en el ámbito penal desvela también poderosas Desventajas.

Entre estas Desventajas, sin duda interesantes de analizar, debemos destacar aspectos como el que la inclusión de la mediación en este orden, y más aún ante casos como los de violencia de género, suscita una serie de críticas del todo comprensibles que para algunos autores responden a la idea de que su utilización supondría una deformación del derecho penal<sup>37</sup>.

Para empezar tenemos que atender al riesgo de que el proceso de mediación suponga una exposición para la víctima porque el autor aproveche el encuentro para reiterar su comportamiento ofensivo. Especialmente en los casos de violencia de género existe el peligro de que el autor trate en la mediación de mantener su control sobre la víctima<sup>38</sup>. Por este motivo lo primero que hay que plantearse es la posibilidad de que la mediación sea una intromisión estatal traumatizante para la vícti-

35 Esquinas Valverde, P., Mediación entre Víctima y Agresor en la Violencia de Género, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2008, pág. 49.

36 Bernabé Segovia, J.L., La Mediación en el Derecho Penal de Adultos, en Estudios Jurídicos 2004, BOE de 24 de Junio de 2005, pág. 3375.

37 Muñoz Conde, F., Las Víctimas ante el Jurado, Ed. tirant lo Blanch, Valencia, 1997, pág. 13.

38 Edwards, A. y Haslett, J., Domestic Violence and Restorative Justice, en Actas de la VI Conferencia de Justicia Restaurativa, Vancouver, 2003, pág.7.

**Refrendo**  
GABINETE DE CRIMINALÍSTICA DOCUMENTAL  
Asociación Nacional de Expertos en Grafística y Documentoscopia  
José Serrano Lara  
PERITO CALÍGRAFO JUDICIAL  
www.peritocaligraforefrendo.es  
peritocaligraforefrendo@gmail.com  
Telf. 645 984 776 - El Ejido (Almería)

- Informes previos de viabilidad sin compromiso
- Identificación de escritos, firmas y anónimos realizados por cualquier sistema impresor
- Identificación de alteraciones de origen físico o químico
- Superposición de trazos, sellos
- Análisis y discriminación de tintas
- Ratificación en sala

ma<sup>39</sup> por su exposición al victimario y por la posible instrumentación que ésta pueda sentir al encontrarse obligada a someterse a la mediación<sup>40</sup>. Y centrándonos en el ámbito de la violencia de género, hay autores que analizan la cuestión psicológica de que la mujer sufrirá esa instrumentalización al estar acostumbrada a ocuparse sólo de los demás y a ser elogiada por ello, y que la mediación la haría entonces más vulnerable aún al someterla al rol de esposa abnegada<sup>41</sup>.

Por este motivo una de las exigencias del proceso de mediación es que las partes estén en un plano igualitario y que ambas participen en el mismo en igualdad de condiciones<sup>42</sup>, y para ello soy de la opinión que ante determinados supuestos penales, más aún los de violencia de género, previamente a iniciarse la mediación, habría que garantizar la equidad de ambas partes, lo que en ocasiones conllevará, no lo dudo, la necesidad de una intervención psicológica previa que atienda a las partes y las prepare para ese proceso de mediación.

Por otro lado, también tenemos que prever que depositar en la mediación la resolución del conflicto penal puede dar lugar a que cada acuerdo llegue a soluciones distintas, lo que provocaría que el principio de proporcionalidad se pusiera en entredicho<sup>43</sup> con el consecuente riesgo de dejar en manos privadas competencias exclusivas del Estado<sup>44</sup>, lo que ya se ha llamado como una peligrosa privatización del derecho penal<sup>45</sup> ya que al tratarse de delitos el derecho penal no puede ser ajeno a este conflicto y dejarlo a merced de la libre disposición de las partes<sup>46</sup>.

Es por este motivo por el que considero que la mediación hay que establecerla dentro del proceso penal y no como una alternativa de éste. También hay quien

crítica de manera reiterada que si la solución del problema de la víctima pasa por colocar en un segundo plano la reacción represiva se está desatendiendo a las víctimas futuras<sup>47</sup> y es por este mismo argumento por el que entiendo justificada la imposibilidad de tratar la mediación como una alternativa al proceso penal que impida la intervención punitiva.

Otra de las críticas hacia la utilización de la mediación en el ámbito penal conduce a la idea de que con la misma se podrían vulnerar a garantías propias del proceso penal<sup>48</sup>, ya que se podría entender que se está equiparando mediación a autopenalización<sup>49</sup>, con la consecuente posible conculcación del **Principio de Presunción de Inocencia** del autor. Este tema es realmente complejo, más aún si se opta por utilizar la mediación como una forma de evitación del proceso penal, ya que si supeditamos ese proceso al resultado de la mediación estamos forzando al enjuiciado a intervenir en un proceso de mediación en el que tiene que asumir su autoría con la recompensa de que a cambio se archive el proceso penal. Por este motivo para mí la mediación en el proceso penal no puede funcionar como una solución alternativa al conflicto, sino complementaria al mismo, de tal forma que se desarrolle el proceso penal de manera íntegra hasta la Sentencia, desplegándose así todas las garantías que este proceso facilita a las partes, y se deje que la mediación se realice sólo tras la resolución judicial y ya en fase de ejecución. Pero esta es una consideración personal que detallaré seguidamente.

## 2. Consideración Personal.

Para mí es cierto que la inclusión de la mediación en el proceso penal hay que admitirla sí, pero sólo con grandes reservas<sup>50</sup>, aunque considero idónea la afirmación de que el derecho penal puede acoger respuestas diferentes de la estrictamente punitiva sin perder por ello su función esencial<sup>51</sup>. Y es que ya en la

47 Idem., pág. 509.

48 Queralt Jiménez, J.J., Víctimas y Garantías: algunos cabos sueltos, en Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, 1997, pág. 140.

49 Tamarit Sumalla, J.M., La Víctima en el Derecho Penal, Ed. Aranzadi, Navarra, 1998, pág. 202.

50 Esquinas Valverde, P., Mediación entre Víctima y Agresor en la Violencia de Género, cit., pág. 73.

51 Quintero Olivares, G., Sobre la Mediación y la Conciliación en el Sistema Penal Español, cit., pág. 508.

“En el proceso tradicional las partes pierden su protagonismo y su comunicación se instrumentaliza mediante el lenguaje legal”

*Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de Octubre de 2012*<sup>52</sup> su artículo 46<sup>53</sup> advertía que la justicia reparadora requiere de ciertas garantías para evitar la victimización secundaria y reiterada, la intimidación y las represalias.

Por ello, y para empezar con las garantías a las que me refiero, diré que a mi criterio existe un automatismo en el sistema tradicional que no permite individualización alguna<sup>54</sup>; lo que nos conduce en ocasiones a un derecho penal deshumanizado, en definitiva, encontramos supuestos donde el sistema judicial se ha apropiado de los conflictos olvidando a las personas directamente implicadas en su génesis.

En cambio, un sistema penal actual debería atender a este problema asegurando la individualización del proceso y explorando en medios menos gravosos y más resocializadores que las penas privativas de libertad<sup>55</sup>. Es del todo necesaria cierta humanización de la justicia, y este es el motivo por el que la mediación se considera ya el instrumento principal de la, moderna y necesaria, justicia restaurativa<sup>56</sup>. No estoy conforme con que se afirme que ante la mediación no es lo mismo la cultura anglosajona que la latina donde tendemos a atribuir culpas y encomendar responsabilidades a terceros<sup>57</sup>, ya que con este tipo de comentarios se está rechazando *a priori* la posible eficacia en nuestro

52 Y por la que se sustituye la Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo.

53 “Los servicios de justicia reparadora, incluidos, por ejemplo, la mediación entre víctima e infractor, las conferencias de grupo familiar y los círculos de sentencia, pueden ser de gran ayuda para la víctima, pero requieren garantías para evitar toda victimización secundaria y reiterada, la intimidación y las represalias. Por tanto, estos servicios deben fijarse como prioridad satisfacer los intereses y necesidades de la víctima, reparar el perjuicio que se le haya ocasionado e impedir cualquier otro perjuicio adicional. A la hora de remitir un asunto a los servicios de justicia reparadora o de llevar a cabo un proceso de justicia reparadora, se deben tomar en consideración factores tales como la naturaleza y gravedad del delito, el grado de daño causado, la violación repetida de la integridad física, sexual o psicológica de una víctima, los desequilibrios de poder y la edad, madurez o capacidad intelectual de la víctima, que podrían limitar o reducir su capacidad para realizar una elección con conocimiento de causa o podrían ocasionarle un perjuicio. Los procedimientos de justicia reparadora han de ser, en principio, confidenciales, a menos que las partes lo acuerden de otro modo o que el Derecho nacional disponga otra cosa por razones de especial interés general. Se podrá considerar que factores tales como las amenazas o cualquier forma de violencia cometida durante el proceso exigen la divulgación por razones de interés general.”

54 Fernández Pérez, P., Legitimación de la Intervención Punitiva frente a la Violencia contra la Mujer, cit., pág. 133.

55 Gordillo Santana, L.F., La Justicia Restaurativa y la Mediación Penal, cit., pág. 121.

56 Idem., pág. 347.

57 Pérez-Salazar Resano, M., La Mediación Civil y Penal. Un Año de Experiencia, cit., pág. 24.





sistema de un método de resolución de conflictos cuya utilidad, entiendo, está suficientemente demostrada. Más bien, a mi entender de lo que se trata es de articular de mejor forma las condiciones en las que esa mediación se puede dar, y de concienciar a la sociedad de que existen otras maneras de resolución de conflictos que pueden asegurar de mejor manera la reintegración del autor y su responsabilización hacia el conflicto, así como la reparación de la víctima.

Tampoco soy partidaria de limitar a determinados tipos de delitos la eficacia de un proceso de mediación, sino que considero que resulta mejor utilizar un criterio más subjetivo según características específicas de cada proceso en concreto<sup>58</sup>. No creo que sea justo limitar la eficacia de la mediación a tan sólo determinados delitos elegidos con criterio cualitativo, o cuantitativo en base a la pena que lleven aparejada, porque ello conduciría a privar a las víctimas en determinados casos de las ventajas propias del proceso de mediación<sup>59</sup>. Por lo que a mi juicio sería más acertado no excluir ninguna infracción<sup>60</sup> y atenernos a las características de cada supuesto en concreto<sup>61</sup>. Pero, así mismo, comparto la crítica acerca de que no es el proceso el que tiene que llevarse a la altura de la mediación para beneficiarse de su utilidad, sino que es la mediación la que tiene que presentarse de forma equiparable al proceso por los resultados alcanzados<sup>62</sup> y esforzarse por estar a su nivel téc-

58 Idem., págs. 210 y 262.

59 González Cano, I., *La Mediación Penal en España*, cit., pág. 40.

60 Pérez-Salazar Resano, M., *La Mediación Civil y Penal. Un Año de Experiencia*, cit., pág. 261.

61 Castillejo Manzanares, R., *El Nuevo Proceso Penal. La Mediación*, cit., pág. 87.

62 Bonet Navarro, Á., *Proceso Civil y Mediación* :

nico. Esto quiere decir que hay que dotar a la mediación de un mayor control institucional. Para ello habría de regularse de manera escrupulosa su forma de intervención en el proceso penal porque de lo que se trata es de integrar soluciones en el derecho penal y no de actuar a espaldas de él<sup>63</sup>. Con lo que, la profesionalización de la mediación, y la dotación de herramientas técnicas y humanas para su mejor desarrollo sería del todo necesaria.

La mediación no puede ser planteada con la fórmula simplista que la concibe como un modo de reducir la carga de los tribunales<sup>64</sup>, o como método de ahorro de tiempo en la gestión o resolución de los conflictos<sup>65</sup>. Muy al contrario, a mi entender la mediación tendría que tecnificarse<sup>66</sup>, proveerse de un equipo multidisciplinar, con presencia obviamente de atención psicosocial<sup>67</sup>, y garantizándose también la equidad en un servicio que habría de ser heterogéneo, esto es, masculino y femenino<sup>68</sup>. Es por ello que deberíamos de entender la mediación dentro del sistema penal<sup>69</sup>, aunque exista una necesidad de estructurar la intervención de la

su análisis en la Ley 5-2012 de mediación en asuntos civiles y mercantiles, Ed. Aranzadi Navarra, 2013, pág. 80.

63 González Cano, M.I., *La Mediación Penal en España*, cit., pág. 23.

64 Bonet Navarro, Á., *Proceso Civil y Mediación: su análisis en la Ley 5-2012 de mediación en asuntos civiles y mercantiles*, cit., pág. 79

65 Pérez-Salazar Resano, M., *La Mediación Civil y Penal. Un Año de Experiencia*, cit., pág. 24.

66 Edwards, A., y Haslett, J., *Domestic Violence and Restorative Justice*, cit., pág. 7.

67 Castillejo Manzanares, R., Torrado Tarrío, C. y Alonso Salgado, C., *Mediación en Violencia de Género*, cit., pág. 44.

68 Pérez-Salazar Resano, M., *La Mediación Civil y Penal. Un Año de Experiencia*, cit., pág. 36.

69 Gordillo Santana, L.F., *La Justicia Restaurativa y la Mediación Penal*, cit., pág. 74.

misma en el proceso, porque si no es así, es cierto que puede verse resentida la seguridad jurídica que ha de reinar en el enjuiciamiento. Para mí hay que combinar mediación y proceso<sup>70</sup>, y por ello la mediación no puede ser utilizada como una forma de evitación del proceso sino más bien como una consecuencia de éste.

De manera que en algunos países la mediación se usa en el ámbito previo al juicio y en otros casos en sentencia o en la fase de ejecución de la misma. En nuestro país autores como Quintero dan dos alternativas: evitar con la mediación el nacimiento del proceso penal gracias a la consecución de una solución razonable al conflicto, lo que significaría que la mediación y la conciliación vendrían a sustituir al propio sistema penal; o, gracias a la mediación evitar la sentencia condenatoria o cuando menos, atenuarla significativamente, lo que supondría la aceptación general del marco del derecho y del proceso penal como único posible y dentro de este marco buscar la renuncia de la pena o su significativa reducción<sup>71</sup>.

En cambio, yo me inclino por concebir la mediación en la ejecución de la condena, ya que a mi juicio no hay que reducir la intervención punitiva sino dar a la mediación la posibilidad de encajar en el proceso penal respetando todas las garantías que el proceso penal ya ha asegurado para la víctima y el victimario. Y es que, el enjuiciamiento de un delito penal requiere de la intervención punitiva del Estado por la obligación de éste de responder penalmente ante los delitos<sup>72</sup>, y es por ello que entiendo imprescindible que sea el propio tribunal el que proponga la derivación a la mediación, por la fuerza y el rigor que conlleva esta intervención de la autoridad judicial<sup>73</sup>. Pero considero que la mediación no se puede entender como un sistema donde los delincuentes se sustraigan a la acción de justicia penal<sup>74</sup>, ya que considero que la suspensión del proceso penal condicionando el sobreseimiento al sometimiento de las reglas de comportamiento impuestas en la mediación<sup>75</sup> 76

70 Esquinas Valverde, P., *Mediación entre Víctima y Agresor en la Violencia de Género*, cit., pág. 108.

71 Veasé por su rigor e interés, Quintero Olivares, G., *Sobre la Mediación y la Conciliación en el Sistema Penal Español*, cit., pág. 517.

72 Idem., pág. 507.

73 Utrera Gutiérrez, J.L., *La Mediación Familiar como Instrumento para Mejorar la Gestión Judicial de los Conflictos Familiares*, en Sáez Valcárcel, R. y Ortuño Muñoz, J.P. (Dirs.), *Alternativas a la Judicialización de Conflictos: la mediación*, Ed. Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2007, pág. 275.

74 Johnstone, G., *Retorative Justice, Ideas, Debates*, Ed. William Publishing, London, 2002, pág. 29.

75 Modelo descrito por Fernández Pérez, P., *Legitimación de la Intervención Punitiva frente a la Violencia contra la Mujer*, cit., pág. 141.

76 También ampliamente comentado por González Cano, M.I., *La Mediación Penal en España*, cit., pág.

provocaría la debilitación de esta justicia penal, lo que no dejaría de tener su efecto en la pérdida evidente de la, también necesaria, función disuasoria de la pena.

En definitiva, secundo la crítica acerca de que predicamos un derecho penal mínimo mientras vamos criminalizando conductas para luego inventar la desjudicialización que permita la salida del sistema de aquellos que no deberían de haber entrado nunca<sup>77</sup>, por lo que insisto que a mi entender el lugar de la mediación en el proceso penal es en la fase de ejecución de condena.

Estoy conforme con la falta de disponibilidad de las partes en el proceso penal<sup>78</sup> ya que no debe de existir autotutela ante este tipo de asuntos y resulta imprescindible la intervención punitiva de manera íntegra.

Así mismo, debemos resaltar que al igual que con otros delitos, ha costado años de esfuerzo conseguir que la violencia ejercida en la esfera privada se contemple como una conducta con relevancia penal, es decir, como un delito de carácter público<sup>79</sup>, y no podemos dejar que la intervención de la mediación como una alternativa al proceso penal mengue la eficacia que supone que se siga considerando la violencia de género como una infracción merecedora de sanción penal y de todo el reproche y persecución social. Ahora bien, si por todos es conocido que la prisión constituye un factor criminógeno<sup>80</sup> hasta el punto que se llegue a plantear la conocida victimización del delincuente<sup>81</sup> como más que posible, lo anterior no debería obstar a que se potencie la investigación hacia formas más reintegradoras de actuación en la ejecución de las condenas. Ya he adelantado anteriormente que comparto las dudas de otros autores<sup>82</sup> hacia la ineficacia de la mediación en términos de prevención general ya que es cierto que es más que posible que si el enjuiciamiento penal se archiva por la consecución de un acuerdo de mediación se banalice el delito enjuiciado haciendo que pierda su rigor el control penal.

Por ello considero que el proceso penal no ha de evitarse y dejar que la mediación

45.

77 Gordillo Santana, L.F., La Justicia Restaurativa y la Mediación Penal, cit., pág. 178.

78 Montero Aroca, J., Los Principios del Proceso Penal, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 1998, pág. 15.

79 Stubbs, J., Domestic Violence and Women's Safety, Restorative Justice and Family Violence, Ed. Braithwaite, J. y Strang, H., Cambridge, 2002, pág.52.

80 Gordillo Santana, L.F., La Justicia Restaurativa y la Mediación Penal, cit., pág. 115.

81 Idem., pág. 115.

82 Quintero Olivares, G., Sobre la Mediación y la Conciliación en el Sistema Penal Español, cit., pág. 509.



surta sus efectos ya enjuiciado el delito y establecida su condena. Se trata de priorizar un tratamiento judicial más que justificado por encontrarnos ante infracciones que afectan a bienes jurídicos que precisan de este tratamiento criminal.

Además, si dejáramos que la mediación se articulara como una alternativa al proceso penal estarían justificadas las críticas que apuntan a cuestiones tales como: que si el enjuiciado participa en la mediación se puede entender que está aceptando su culpa<sup>83</sup>, que si el resultado de ese acuerdo ha de ser trasladado o no al proceso penal<sup>84</sup>, o que si la asunción de responsabilidades en la mediación coincide o no con el reconocimiento de la responsabilidad jurídico-penal<sup>85</sup>.

Y estas críticas surgen precisamente porque al plantear la mediación como alternativa surgen muchos problemas debi-

83 Planteado por autores como González Cano, M.I., La Mediación Penal en España, cit., pág. 39.

84 Planteado por autores como Castillejo Manzanares, R., El Nuevo Proceso Penal. La Mediación, cit., pág. 195.

85 Planteado por autores como Pérez Sanzberro, G., Reparación y Conciliación en el Sistema Penal, cit., pág. 380.

do a que se fuerza que la mediación encaje en un proceso penal, que precisamente por tratarse de un proceso criminal, goza de una regulación justificadamente más rigurosa y severa, y que lo sitúa lejos del libre albedrío de las partes, como digo, de manera del todo justificada porque es en esa esfera pública donde han de dirimirse los atentados a los bienes jurídicos que nuestro código penal prevé.

Por todo lo anterior, y si valoramos que la mediación podría resultar factible ante determinados asuntos penales, deberíamos también concretar una serie de premisas que habrían de darse en estos casos.

Para empezar, atendiendo a los requisitos exigibles a cualquier proceso de mediación<sup>86</sup> deberíamos de plantear las siguientes premisas:

a) Primeramente, según artículo 6.1<sup>87</sup> de Ley 5/2012, deberíamos analizar la cuestión de que la mediación ha de estar regida por los principios de *voluntariedad* y *libre disposición*, por lo que dada la singularidad de estos casos, habría de verificarse que existe esta voluntariedad<sup>88</sup> por ambas partes pero con especial hincapié en la víctima ya que ésta ha de venir al proceso de mediación convencida de que con el mismo puede alcanzar un objetivo satisfactorio para sus necesidades y que a la vez responda con la función reparadora de la condena.

b) Así mismo, el Artículo 7<sup>89</sup> de la mis-  
86 Comentados por González Cano, M.I., La Mediación Penal en España, cit., pág. 32 y ss.  
87 Artículo 6.1: "La mediación es voluntaria."  
88 Ampliamente comentado por Pérez Sanzberro, G., Reparación y Conciliación en el Sistema Penal, cit., pág. 172.  
89 Artículo 7: "En el procedimiento de mediación se garantizará que las partes intervengan con plena igualdad de oportunidades, manteniendo el equili-

"Si dejáramos que la mediación se articulara como una alternativa al proceso penal estarían justificadas las críticas que apuntan a cuestiones tales como que si el enjuiciado participa en la mediación se puede entender que está aceptando su culpa"



ma Ley 5/2012 garantiza el que en el procedimiento de mediación las partes intervengan con plena igualdad de oportunidades<sup>90</sup>, y es que, en definitiva, podemos decir que es imposible la mediación con desigualdad, con lo que también aquí habrá de destinarse una especial atención hacia la víctima que no podrá sentirse en desigualdad de condiciones para expresar abiertamente sus necesidades. De manera que el mediador habrá de reforzar a la parte más débil, que en este caso es la víctima, para compensar su posible desequilibrio frente a la otra parte y que la víctima no pueda sentir en ningún caso que se encuentra en una situación inferior.

Resumidamente, me estoy refiriendo a lo que se conoce como el empoderamiento<sup>91</sup> de la víctima y que garantiza la bilateralidad igualitaria de la mediación. Para ello entiendo que sería necesario un asesoramiento psicológico previo para la víctima<sup>92-93</sup>, ya que es cierto que, ante asuntos penales, existe un peligro evidente de desnivel en la relación de poder entre las dos partes<sup>94</sup>, y el contacto directo con el victimario podría conducir a la manipulación psicológica del autor, por lo que habría que asegurar previamente con muchísimo hincapié esa equidad y equilibrio de poderes<sup>95</sup>.

c) Por las especialidades de este tipo de asuntos, también sería necesario reforzar el contenido del artículo 10.2<sup>96</sup> de la Ley 5/2012 en lo referente a la necesidad de respeto mutuo en el desarrollo de la mediación.

Si la víctima ha acudido al proceso por sufrir, por ejemplo, violencia de la otra parte, no solamente es de esperar que ese proceso logre desterrar esa forma de trato entre las partes, sino que también, como no, hay que vigilar que ese respeto se cumpla durante el transcurso de las distintas fases de la mediación. Por este motivo entre sus posiciones y el respeto hacia los puntos de vista por ellas expresados, sin que el mediador pueda actuar en perjuicio o interés de cualquiera de ellas.”

90 Mackay, R.E., *Ethics and Good Practice in Restorative Justice*, Victim Offender Mediation Europe, Leuven University Press, Leuven, 2000, pág. 63.

91 Hudson, B., *Restorative Justice and Gendered Violence*, en *British Journal of Criminology*, Vol.42, London, 2002, pág.625.

92 Esquinas Valverde, P., *Mediación entre Víctima y Agresor en la Violencia de Género*, cit., pág.88.

93 Castillejo Manzanares, R., *El Nuevo Proceso Penal*. La Mediación, cit., pág. 84.

94 Bazemore, G. y Earle, TH., *Balance in the Response to Family Violence*, *Restorative Justice and Family Violence*, Ed. Braithwaite, J. y Strang, H., Cambridge, 2002, pág. 167.

95 Braithwaite, J. y Strang, H., *Restorative Justice and Family Violence*, Ed. Braithwaite, J. y Strang, H., Cambridge, 2002, pág.5.

96 Artículo 10.2: “Las partes sujetas a mediación actuarán entre sí conforme a los principios de lealtad, buena fe y respeto mutuo.”

tivo es por el que anteriormente he valorado la necesidad de organización de servicios de mediación interdisciplinares dotados con personal técnico preparado para intervenir de la manera necesaria en este tipo de asuntos, como sabemos, de gran complejidad en sus características psicológicas, ambientales y culturales.

Asentado lo anterior, ante la posibilidad de una mediación penal podríamos utilizar las fases que habitualmente son utilizadas en la mediación civil y mercantil<sup>97</sup>, realizando una especial adaptación a las singularidades del objeto elegido para esta mediación.

Concretamente, desarrollando el modelo de mediación *transformativa*<sup>98</sup> que considero más satisfactorio y fructífero, y sin querer extendernos aquí en lo concerniente a las diferentes Escuelas, debemos al menos mencionar que la Escuela de Harvard<sup>99</sup> entendía que para el proceso de mediación lo primordial era el acuerdo, mientras que para la transformativa lo es el aprendizaje de las partes<sup>100-101</sup>. El modelo transformativo es entonces, en definitiva, un instrumento de pacificación ya que establece que lo fundamental no es el pacto alcanzado sino posibilitar el cambio de los participantes<sup>102</sup>, con lo que busca propiciar un cambio social más humanizador para que así las personas implicadas en la disputa entiendan que el fin de la mediación es solventar sus diferencias de modo permanente<sup>103</sup>. Y para mí resulta evidente la necesidad de utilizar este modelo si atendemos al objeto resocializador que esta mediación ha de perseguir<sup>104</sup>, pero, eso sí, en la ejecución pe-

97 Desarrolladas en el Título IV de la Ley Núm. 5/2012.

98 Luquin Bergareche, R., *Teoría y Práctica de la Mediación Familiar Intrajudicial y Extrajudicial en España*, Ed. Civitas, Madrid, 2006.

99 Cuyas características son comentadas ampliamente por Soria, M.A., Villagrasa, C. y Armadans, I., *Mediación Familiar*, Ed. Bosch, Barcelona, 2008, pág. 127.

100 Bush, R. y Folger, J., *The Promise of Mediation: Responding to Conflict through Empowerment and Recognition*, Ed. Jossey Bass, San Francisco, 1994.

101 Incluso hay autores que distinguen una tercera escuela, la Circular Narrativa, que podemos definir como interdisciplinaria con principios que son mezcla de las anteriores, escuela analizada por autores como Gordillo Santana, L.F., *La Justicia Restaurativa y la Mediación Penal*, cit., pág. 182; y García Villaluenga, L., *Mediación en Conflictos Familiares*, Ed. Reus, Madrid, 2006, pág. 156.

102 Caso Señal, M., *Mediación*. Signo Distintivo de Europa. La Directiva Comunitaria sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, en *Diario La Ley*, Núm. 7046, 2008, *La Ley*, pág. 127.

103 Soria, M.A., Villagrasa, C. y Armadans, I., *Mediación Familiar*, Ed. Bosch, Barcelona, 2008, pág. 129.

104 Para asuntos de índole civil o mercantil de carácter más material sí puede ser que resulte suficiente el modelo de Harvard más preocupado en la consecución del acuerdo, pero en el ámbito penal, donde la necesidad de recuperación del victimario y de re-

nal tal y como ya he argumentado.

### 3.- Especial alusión a los supuestos de violencia de género

Analizar el uso de la mediación en el ámbito penal no deja de resultar complejo. Y hacerlo en relación a un supuesto de violencia de género es además muy delicado. Por ello quiero dejar clara la premisa de que siempre debemos de tener presente la necesaria y justificada protección de las víctimas, así como el total rechazo de cualquier forma de violencia, con más ahínco en estos casos donde las motivaciones de la violencia además reposan en anacrónicos parámetros desigualitarios y dominadores que provocan que esta violencia alcance el carácter *de género*.

Dicho lo anterior, deberíamos empezar aludiendo que la *Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre de Medidas para la Protección Integral contra la Violencia de Género*, LOPIVG, nació con ánimo de conseguir ser un instrumento integral de protección para las víctimas de violencia de género<sup>105</sup> con carácter multidisciplinar<sup>106</sup> y su pretensión fue alcanzar una total cobertura hacia las principales necesidades de la víctima de violencia, facilitándose así una ley completa como respuesta inmediata a todos los niveles por parte del Estado<sup>107</sup>.

Así mismo, también debemos recordar que la *Ley 38/2002 de 24 de Octubre* de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre el Procedimiento para el Enjuiciamiento Rápido e Inmediato de determinados Delitos y Faltas introdujo los juicios rápidos para algunos delitos y permite de esta forma, que determinados asuntos de violencia doméstica se juzguen en el plazo de quince días a partir de la comisión del delito<sup>108</sup>.

paración de la víctima tienen un protagonismo pleno, entiendo que este modelo no sería satisfactorio.

105 Faraldo Cabana, P., *Razones para la Introducción de la Perspectiva de Género en Derecho Penal a través de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre*, en *Revista Penal*, Núm. 17, 2006, pág. 84.

106 Así manifestado en el Apartado Segundo de su Exposición de Motivos.

107 Martín Valverde, A., *La Ley de Protección Integral Contra La Violencia de “Género”: Análisis Jurídico e Ideológico*, en *Las Transformaciones del Derecho de Trabajo en el Marco de la Constitución Española*, Núm.1, Ed. La Ley, Madrid, 2006, pág.24.

108 La nueva redacción del artículo 795 de la L.E.Crim. recoge, “1. Sin perjuicio de lo establecido para los demás procesos especiales, el procedimiento regulado en este Título se aplicará a la instrucción y al enjuiciamiento de delitos castigados con pena privativa de libertad que no exceda de cinco años, o con cualesquiera otras penas, bien sean únicas, conjuntas o alternativas, cuya duración no exceda de diez años, cualquiera que sea su cuantía, siempre que el proceso penal se incoe en virtud de un atestado policial y que la Policía Judicial haya detenido a una persona y la haya puesto a disposición del Juzgado de guardia o que, aun sin detenerla, la haya citado



Si bien, pese a la celeridad en el enjuiciamiento de estos casos, es importante tener en cuenta que ante un supuesto de violencia de género también existe la necesidad de que las víctimas conserven el control del procedimiento y no se sientan forzadas a emprender acciones, como un divorcio o una separación, si no están preparadas. Así, desde Naciones Unidas se apunta que la experiencia de España sugiere que los procedimientos instruidos en tribunales especializados a veces progresan demasiado rápido para las demandantes/supervivientes<sup>109</sup>.

para comparecer ante el Juzgado de guardia por tener la calidad de denunciado en el atestado policial y, además, concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

-Que se trate de delitos flagrantes. A estos efectos, se considerará delito flagrante el que se estuviese cometiendo o se acabare de cometer cuando el delincuente sea sorprendido en el acto. Se entenderá sorprendido en el acto no sólo al delincuente que fuere detenido en el momento de estar cometiendo el delito, sino también al detenido o perseguido inmediatamente después de cometerlo, si la persecución durare o no se suspendiere mientras el delincuente no se ponga fuera del inmediato alcance de los que le persiguen. También se considerará delincuente in fraganti a aquel a quien se sorprendiere inmediatamente después de cometido un delito con efectos, instrumentos o vestigios que permitan presumir su participación en él.

-Que se trate de alguno de los siguientes delitos:

- Delitos de lesiones, coacciones, amenazas o violencia física o psíquica habitual, cometidos contra las personas a que se refiere el artículo 153 del Código Penal.
- Delitos de hurto.
- Delitos de robo.
- Delitos de hurto y robo de uso de vehículos.
- Delitos contra la seguridad del tráfico.

- Que se trate de un hecho punible cuya instrucción sea presumible que será sencilla.

2. El procedimiento regulado en este Título no será de aplicación a la investigación y enjuiciamiento de aquellos delitos que fueren conexos con otro, o otros delitos no comprendidos en el Apartado anterior.

3. No se aplicará este procedimiento en aquellos casos en que sea procedente acordar el secreto de las actuaciones conforme a lo establecido en el artículo 302.

4. En todo lo no previsto expresamente en el presente Título se aplicarán supletoriamente las normas del Título II de este mismo Libro, relativas al procedimiento abreviado”.

109 Crítica recogida en el Manual de Legislación de Violencia contra la Mujer, Ed. Departamento de Asuntos Sociales y Económicos de Naciones Uni-

Al respecto podríamos analizar que tras la violencia de género existe un problema de carácter social y cultural<sup>110</sup> que en muchas ocasiones deja entrever una evidente necesidad educativa de los denunciados. Y en relación a estas carencias la Ley incluye alguna otra alternativa vinculada al sistema penal como es el caso de la decisión de conceder una oportunidad al tratamiento de los maltratadores<sup>111</sup>. De manera que tras la publicación de esta Ley se reformó el artículo 83 del Código Penal en lo relativo a la suspensión de penas privativas de libertad haciendo que sea obligatorio imponer al condenado por un delito de violencia el deber de “participar en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual y otros similares” -artículo 83.1. 5ª. Y con esta reforma se respondía también, por fin, a la *Plataforma de Acción de Beijing* (Beijing, 1995)<sup>112</sup> adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y que instó a los Gobiernos a introducir sanciones penales, civiles, laborales y administrativas en las legislaciones nacionales con el fin de castigar y reparar los daños causados a las víctimas, donde también invitaba a dotar de una especial atención a la rehabilitación de los agresores.

Hacia este extremo debemos destacar que el intervencionismo estatal que caracteriza el espíritu de la LOPIVG también podría plantearse hacia un obligado sometimiento a los programas de educación y a la mediación como forma pacífica de paliar de manera preventiva los problemas de comunicación de la pareja que la

das, New York, 2010, pág. 41.

110 La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Para, -Brasil, 9 de Junio de 1994- ya citaba en su artículo 7 e) la necesidad de “modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer”.

111 Laurenzo Copello, P., La Violencia de Género en la Ley, Ed. Dykinson, Madrid, 2010, pág. 8.

112 Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer -Beijing, China, del 4 al 15 de Septiembre de 1995-, Párrafo 124.

van a conducir hacia la violencia. Un menor intervencionismo en este sentido podría interpretarse incluso como una mayor tolerancia hacia la violencia y, seguro, dar lugar a la crítica justificada de que esa permisividad nos lleva a minimizar la entidad de ciertos ataques a la libertad de las mujeres que las dejaría desprotegidas frente a futuros actos más graves de su potencial agresor. De ahí la justificación de una intervención judicial, y de incluso, una respuesta penal más severa<sup>113</sup>, porque lo que se intenta es contrarrestar esa desafortunada tolerancia social, enviando el mensaje claro y preciso de la total importancia y desaprobación hacia cualquier manifestación de violencia ambiental contra la mujer por muy leve que aparezca a primera vista<sup>114</sup>.

En cambio, hay autores que desde fuera de nuestras fronteras y valorando el modelo inglés, señalan un recurso recurrente, incluso abusivo, en ese país hacia la reconciliación, lo que describen como una auténtica “cultura de la reconciliación”<sup>115</sup> en el enjuiciamiento de los procesos de violencia en el ámbito familiar, hasta el punto que podemos decir que Inglaterra y Gales lideran el uso de la mediación en el proceso<sup>116</sup>. Así en el sistema inglés *The Domestic Violence and Victims Act 2004* introdujo la mediación penal haciendo total hincapié en el acuerdo entre víctima y autor acerca de la reparación, así como en que con la misma se intenta volver a restablecer el lazo y favorecer la no-reincidencia del delito<sup>117</sup>. También el documento *Together we can end violence against women and girls: A strategy*<sup>118</sup> marcaba como objetivos la consolidación de un soporte para las víctimas, y la rehabilitación de los agresores y su persecución<sup>119</sup>, equiparando así la importancia entre la persecución de este

113 Castillejo Manzanares, R., Problemas que plantea la Actual aplicación de la Ley Integral, en Castillejo Manzanares, R. (Dir.), Violencia de Género, Justicia Restaurativa y Mediación, Ed. La Ley, Madrid, 2011, pág. 83.

114 Laurenzo Copello, P., La Violencia de Género en la Ley Integral, cit., pág. 22.

115 Lazarus-Back, M., Domestic Violence, Court Rites and Cultures of Reconciliation, University of Illinois, Illinois, 2007, pág. 163.

116 Montesinos García, A., La Mediación Penal en Inglaterra y Gales, en Barona Vilar, S. (Dir.), La Mediación Penal para Adultos, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2009, págs. 32 y ss.

117 Vuelta Simón, S., Elementos del Trato de la Violencia Doméstica en Francia, en Cuadernos de Derecho Judicial, Núm.2, Ed. Consejo del Poder Judicial, Madrid, 2005, pág. 125.

118 Juntos podemos terminar con la Violencia contra las Mujeres y Niñas.

119 “The victims through the criminal and civil justice systems, from report to court; bring more offenders to justice by improving reporting and conviction rates; and rehabilitate offenders and manage the continuing risk they may present to women and girls”- Pág. 9.



delito y el apoyo a las víctimas con la recuperación de los responsables.

Igualmente en Italia, por citar países de nuestro entorno, resulta singular que la *Ley Núm. 154/2001 la Ley de 5 de Abril de Medidas contra la Violencia en las Relaciones Familiares* prevea la intervención de los servicios sociales, centros de mediación familiar y asociaciones de tutela de mujeres y menores maltratados con la finalidad de analizar si se respetan las órdenes restrictivas, promovándose la intervención de la mediación familiar dirigida a resolver los conflictos familiares a través de expertos profesionales<sup>120</sup>. Y es que la preocupación del Estado italiano por la violencia que identifican como *doméstica* es evidente, a la que llegan a calificar como una epidemia social<sup>121</sup>, sumándose así a una latente preocupación internacional acerca de la falta de eficacia de las medidas actualmente articuladas por los Estados para tratar esta violencia. Incluso más allá, la doctrina italiana señala la existencia también de una *reciprocidad de la violencia*, donde la violencia mutua entre parientes, según se cuantifica, aparece en un tercio de los casos<sup>122</sup>; lo que deja entrever una problema aún mayor y que es el que la violencia se haya consolidado ya como una práctica habitual y aceptada en nuestras relaciones íntimas y familiares.

Y aunque esta tendencia a promover la mediación de nuestros países vecinos puede esconder una cultura hipócrita que resta importancia a la utilización de formas violentas en las relaciones interpersonales, en otros casos, también tenemos que reconocer que el mecanismo protector que establece en nuestro país la legislación de aplicación puede resultar desproporcionado ante algunos casos sin apenas relevancia penal y donde ya hay autores que han manifestado que la LOPIVG puede llegar a tener poco en cuenta la participación de la víctima en el proceso<sup>123</sup>.

Por ello considero que resulta necesario recordar constantemente la absoluta necesidad de una férrea aplicación de la LOPIVG, con todo el sistema de garantías que la misma despliega, ante aquellos casos por desgracia más habituales, de

120 Veasé por su ilustración el comentario que realiza al respecto, Creazzo, G., *Mi Prendo e Mi Porto Via. Le Donne che Hanno Chiesto Aiuto ai Centri Antiviolenza in Emilia-Romagna*, Ed. Franco Angeli, Milán, 2003, pág.214.

121 Veasé pág. 46 del documento *Alcuni Risultati e Valutazioni*, Ed. Osservatorio Nazionale Violenza Domestica, 2010, en [www.onvd.org](http://www.onvd.org).

122 *Violenza Domestica, Riflessioni, Riferimenti e Dati "istruzioni per l'uso"*, Ed. Istituto Superiore per la Prevenzione e la Sicurezza del Lavoro y Università degli Studi di Verona, Verona, 2008, pág. 46.

123 Pérez-Salazar Resano, M., *La Mediación Civil y Penal. Un Año de Experiencia*, cit., pág.213.

flagrante y vergonzosa violencia. Y pese a que desde el derecho internacional la doctrina más relevante asume que aún así, ante un proceso judicial la víctima se enfrenta a significantes obstáculos intrínsecos al mismo procedimiento<sup>124</sup>, nada más que por su esperada eficacia ante este tipo de casos se justifica ampliamente este sentido intervencionista de la Ley.

Pero, también, por otro lado, deberíamos dedicar un momento de reflexión a aquellos casos sin relevancia en el que la violencia no ha sido nunca de carácter físico y se ha presentado esporádicamente en forma de violencia verbal -y tampoco como amenazas, coacciones o vejaciones- donde más que ante un supuesto de alcance criminal más bien nos encontramos con un problema cultural propiciado por un ambiente que ya es tendente a esa dosis de violencia cotidiana. En estos casos es innegable el efecto ejemplarizante que produce la aplicación de la LOPIVG que, no podemos negar, logra inhibir a un mayor número de potenciales autores de la tentación de ejercer la violencia sobre sus parejas, pero a su vez deja en el olvido la posibilidad de un tratamiento educativo de mediación que apueste por la reintegración de los victimarios con el objeto de dar solución a un problema latente de nuestra sociedad como es la presencia de esta violencia, indigna y despreciable, en nuestras relaciones personales.

Resulta incuestionable que hay que rechazar rotundamente la comprensión y tolerancia que suscita cualquier tipo de agresividad en las relaciones sociales, familiares y de pareja, más aun si esta violencia aparece bajo los parámetros dominadores que caracterizan a la *de género*, pero también habría que valorar si las medidas que despliega la LOPIVG que comentamos corren el riesgo, ante algunos supuestos sin relevancia, de resultar desproporcionadas y, como ya ha manifestado parte de la doctrina con reticencia, terminar por presentar al varón como receptor de una sanción injusta y como "víctima" de un sistema represor extremo<sup>125</sup>.

En relación a este aspecto debemos mencionar que el pasado 4 de Octubre de 2013 el Congreso de los Diputados publicó el Proyecto de Ley Orgánica por el que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de Noviembre del Código Penal y que incluye algunas novedades que afectan a los delitos de violencia que analizamos. Aunque el texto es aún susceptible de cambios menciona la posibilidad de sustituir los juicios por una mediación entre

124 Idem.

125 Lorenzo Copello, P., *La Violencia de Género en la Ley Integral*, cit., pág. 23.

las partes al modificarse expresamente el artículo penal Núm. 84 y quedar redactado como sigue: "1. El Juez o Tribunal también podrá condicionar la suspensión de la ejecución de la pena al cumplimiento de alguna o algunas de las siguientes prestaciones o medidas:

1) El cumplimiento del acuerdo alcanzado por las partes en virtud de mediación.

2) El pago de una multa, cuya extensión determinarán el Juez o Tribunal en atención a las circunstancias del caso, que no podrá ser superior a la que resultase de aplicar dos cuotas de multa por cada día de prisión sobre un límite máximo de dos tercios de su duración.

3) La realización de trabajos en beneficio de la comunidad, especialmente cuando resulte adecuado como forma de reparación simbólica a la vista de las circunstancias del hecho y del autor.

La duración de esta prestación de trabajos se determinará por el Juez o Tribunal en atención a las circunstancias del caso, sin que pueda exceder de la que resulte de computar un día de trabajos por cada día de prisión sobre un límite máximo de dos tercios de su duración.

2. Si se hubiera tratado de un delito cometido sobre la mujer por quien sea o haya sido su cónyuge, o por quien esté o haya estado ligado a ella por una relación similar de afectividad, aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, el pago de la multa a que se refiere el número 2 del apartado anterior solamente podrá imponerse cuando conste acreditado que entre ellos no existen relaciones económicas derivadas de una relación conyugal, de convivencia o filiación, o de la existencia de una descendencia común".

Y también debemos recordar que ya el *Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y Violencia Doméstica de 11 de Mayo de 2011* recogía expresamente en su artículo 48.1 que, "Las Partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para prohibir los modos alternativos obligatorios de resolución de conflictos, incluidas la mediación y la conciliación, en lo que respecta a todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio", así como la prohibición de la mediación era mencionada expresamente en el *Manual de Legislación de Violencia*

sobre la Mujer elaborado por Naciones Unidas<sup>126</sup>, y también el Grupo de Expertos del Consejo General del Poder Judicial aconsejó recoger de forma explícita la exclusión de la mediación en los supuestos de violencia de género<sup>127</sup>. Así mismo hay autores como Pérez del Campo que afirman que la mediación resulta ineficaz en el tratamiento de este tipo de violencia y que esta técnica alimenta en el agresor la idea de que su comportamiento no es delictivo<sup>128</sup>.

Por otro lado, aludamos también aquí a las reservas que manifestaba el Consejo General del Poder Judicial al recoger en el *Informe al Anteproyecto de Ley Orgánica Integral de Medidas contra la Violencia ejercida sobre las Mujeres* la evidente tendencia de la Ley hacia la judicialización del problema de la violencia de género<sup>129</sup>.

Pues bien, valorando lo anterior deberíamos considerar que hay una violencia que tiene su origen en parámetros culturales y sociales que están viciados desde antaño, y que redundan más en la idea de que la violencia se encuentra asentada en un modelo habitual de relación familiar que evidencia la importante necesidad de consolidar a nivel general el respeto, la paz y la armonía en nuestras relaciones interpersonales; cuestión ésta, como digo, más relacionada con una educación y cultura basada en estrategias propias de una resolución pacífica de conflictos como es la mediación. Ya hemos aludido a que la Ley Orgánica 1/2004 está completamente justificada, pero tampoco deberíamos olvidar prestar la atención oportuna hacia otras estrategias correctoras más relacionadas con la educación social, porque lo que realmente resulta estremecedor no es

126 Así, el Apartado 3.9.1 -pág. 40 del Manual de Legislación de Violencia contra la Mujer - recomienda que, "La legislación ha de prohibir explícitamente la mediación en todos los casos de violencia contra la mujer, tanto antes como durante los procedimientos judiciales" argumentando que "En las leyes de varios países en materia de violencia contra la mujer, la mediación se fomenta u ofrece como alternativa a la vía penal y los procesos de derecho de familia. No obstante, cuando la mediación se utiliza en casos de violencia contra la mujer, surgen varios problemas. Retirar asuntos del control judicial presupone que ambas partes tienen el mismo poder de negociación, refleja la presunción de que ambas partes son igualmente culpables de la violencia y reduce la responsabilidad de quien ha cometido el delito. Un número creciente de países están prohibiendo la mediación en casos de violencia contra la mujer."

127 Informe del Anteproyecto de Ley Orgánica Integral de Medidas contra la Violencia ejercida sobre las Mujeres, Ed. Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2004, en [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es).

128 Pérez del Campo Noriega, A.M., Recursos Integrales para la Atención y Recuperación de Víctimas de Violencia de Género, en Reviriego Picón, F. (Coord.), Más Allá de la Ley: Enfoques sobre la Violencia de Género, Ed. Fundación Equitas, Madrid, 2009, pág. 121

129 Idem., pág. 91.



ya la violencia familiar, cuya trascendencia es incuestionable, sino más aún, la violencia a la que ya he hecho mención y que se halla asentada en nuestra sociedad y que impregna no solo el contexto íntimo, sino también otros como pueden ser el laboral o el escolar, haciendo que la exaltación y la crispación sea ya una práctica habitual en nuestro entorno más cotidiano, arrastrando además su raíz desde motivaciones discriminatorias que provocan que alcance la reprochable connotación de género.

Es por esto que para mí son dignos de valorar Programas como los puestos en marcha en el Reino Unido<sup>130</sup>, *The Integrated Domestic Abuse Programme*, al ser éste un Programa presentado como una opción en la imposición de condenas. El Programa tiene una duración de 26 semanas y se centra en que los autores del acto violento acepten la responsabilidad por su comportamiento y se comprometan a modificar su conducta y actitudes. Incluso en el Reino Unido encontramos una insistencia latente en revitalizar los programas de tratamiento para los responsables al asegurarse desde distintas fuentes que estos son la herramienta más efectiva para reducir la violencia<sup>131</sup>.

De alguna manera, entiendo que este sistema redunde de forma más esperanza-

130 Comentadas de manera amplia por Wolf Report, Access to the Justice, The Interim Report, London, 1995. [www.legco.gov.hk](http://www.legco.gov.hk)

131 Meloy, M. y Millar, S., *The Victimization of Women*, Ed. Oxford University Press, Oxford, 2011, pág. 148.

da en un sistema de prevención especial que parte del tratamiento del autor y de la perspectiva correctora de su conducta, respondiendo mejor también al dictado que reproducíamos que estableció la *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer* y que llamaba la atención acerca de la necesidad de rehabilitación de los agresores. En base a lo anterior, y para concluir, podríamos plantearnos si ante algunos supuestos de violencia de género en los que el autor adolece de capacidad para tratar a la víctima con el merecido respeto dentro de un exigible plano de igualdad no es cuestionable la eficacia correctora de la condena penal, según su función de prevención especial, así como la posibilidad de reincidencia del penado, porque quizás en el cumplimiento de su castigo no se trate el verdadero origen de sus problemas, esto es, las dificultades del autor para desarrollar sus relaciones personales de manera armónica y en un plano de igualdad sin recurrir a esa violencia tan censurable que parte de la minusvaloración de la otra parte para encontrar la victoria en el conflicto.

El propio Prámbulo de la Ley 5/2012 en su Apartado I valora la mediación por su "capacidad para dar soluciones prácticas, efectivas y rentables a determinados conflictos entre partes"<sup>132</sup>, de manera

132 En las Conclusiones del Curso de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial celebrado del 6 al 8 de Noviembre de 2006, se considera especialmente indicada la mediación para afrontar conflictos surgidos en el contexto de relaciones conyugales; en [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es)



que me cuestiono por qué estos supuestos de violencia que describo de apenas relevancia penal no pueden ser merecedores de esta fructífera técnica de resolución de conflictos entre las partes, así como también me planteo el papel que podemos jugar en esa intervención los letrados, tal y como voy a analizar seguidamente.

#### 4.- Y... ¿dónde está el abogado?

Finalmente, y para terminar haciendo un guiño a la profesión, me gustaría detenerme en cuál es nuestra función como letrados en el proceso de mediación. A mi juicio esta función está enraizada en nuestro servicio al cliente y que el mismo debería de ser concebido como un asesoramiento y defensa judicial que responda a sus verdaderas necesidades. Y es que entiendo que, en ocasiones, nos dejamos contagiar por el automatismo del proceso judicial y no atendemos a si con la resolución judicial se van a satisfacer verdaderamente las necesidades reales de nuestros *mandantes*. Una de las consecuencias del automatismo al que me refiero va a ser ac-

tuar sin prestar la debida atención a los verdaderos interesados en el asunto del que son las partes y a los que debemos de dar la voz que precisan en el proceso. Nuestra obligación se basa en desarrollar la forma legal que va a permitir que los deseos de nuestros clientes encuentren el reconocimiento judicial. Y aunque en estos tiempos de crisis y desesperanza es fácil caer en la desidia y el conformismo, considero que si los jueces han de velar por que sus resoluciones sean justas, y los fiscales por que su acusación proteja el orden social, nuestro papel es cuidar que el proceso judicial responda a las expectativas de nuestros defendidos y ésto conllevará que además de la preparación jurídica que requiere la profesión, también nos involucremos en el alcance real que va a tener cada proceso<sup>133</sup>.

133 Recordemos que el Código Deontológico de la Abogacía Española recoge en el artículo 13 dedicado a Relaciones con los Clientes, Párrafo Cuarto que, "El Abogado no puede aceptar la defensa de intereses contrapuestos con otros que esté defendiendo, o con los del propio abogado. Caso de conflicto de intereses entre dos clientes del mismo Abogado, deberá renunciar a la defensa de ambos, salvo autorización expresa de los dos para intervenir en defensa de uno

Cuántas veces ante determinados asuntos penales, ya como acusación particular, ya como defensa, nos hemos percatado que la víctima no encontrará una solución real a sus problemas tras la sentencia, y a que aún siendo ésta condenatoria, resultará muy probable que sufra la reincidencia del penado al no haberse preocupado el sistema de solventar verdaderamente los problemas ambientales y culturales bajo los que subyace la génesis delictiva. Y para el caso del victimario, incluso en el supuesto de ingresar en prisión, con cuántos hemos tenido la convicción de que pronto reincidirán y que no lograrán nunca escapar de su estigmatización delictiva. Para su recuperación opino que sólo con su reeducación, y con su participación en procesos de mediación en los términos comentados, lograrían desprenderse de las convicciones que los llevan a utilizar la violencia, la ofensa y la minus-

de ellos.

Sin embargo el Abogado podrá intervenir en interés de todas las partes en funciones de mediador o en la preparación y redacción de documentos de naturaleza contractual, debiendo mantener en tal supuesto una estricta y exquisita objetividad."

← → ↻ 🏠 mktranslations.eu
🔍 ☆ ☰







TRADUCCIONES A MEDIDA... ¿QUISIERA NUESTROS SERVICIOS?

## 10% de descuento en traducciones para colegiados



Traducción de páginas web (contenido), traducción simple o jurada de todo tipo de documentos al inglés, alemán, francés e idiomas nórdicos (danés, noruego y sueco) y al inverso, tales como contratos, certificados de familia, poderes notariales, informes médicos, periciales etc. ...

**PRECIOS ESPECIALES, con descuento incluido:**

**Página web tamaño estándar: 130€\***

**Traducción no jurada: 23€/página\*\***

**Traducción jurada, documento único: 36€**

**Traducción jurada: 30€/página\*\***

Más información en: [mktranslations.eu](http://mktranslations.eu)



\*Página web con un máximo de 1200 palabras. Otro tamaño bajo presupuesto.  
\*\*Una página estándar consiste de 300 palabras.

Precios según presupuesto, aplicando 10% descuento para colegiados del Ilustre Colegio de Abogados de Almería.



valorización para alcanzar sus intereses. Por todo ello, invito a que apoyemos la eficacia de la mediación, incluso ante determinados asuntos de orden penal, cuando la intuición profesional que el peso de la toga ha forjado en nosotros nos sugiera que nos encontramos ante un supuesto en el que la condena tradicional, más aún si ésta se suspende, no va conllevar beneficio alguno ni para la víctima, que seguirá siendo vulnerable, ni para el victimario, para el que la *tutela judicial efectiva* se habrá limitado a condenarlo a la rancia pena de encarcelamiento pero sin atender a otros mecanismos de reintegración más acordes con una resolución eficaz de los problemas que lo conducen a la comisión delictiva.

A mi entender, deberíamos reconocer la necesidad que tiene nuestro sistema de justicia actual de recurrir a métodos como el de la mediación caracterizados por desarrollarse en una dimensión más humana, flexible y comunicativa, desprovista de la rigidez formal del proceso judicial, pero a la vez regulada y articulada como un mecanismo esperanzador para solventar las necesidades reales que subyacen en los casos que defendemos ante los tribunales. Y contribuyamos a que estos tribunales tomen conciencia de que detrás de cada expediente y de cada número de procedimiento hay una historia real a la que hay que prestar atención y ser sensibles.

Como ya mencioné anteriormente, espero que estas líneas inviten al menos a la reflexión de un tema que he querido tratar *“con el debido respeto y en estrictos términos de defensa de los intereses de mi mandante”*, esto es, del interés por que valoremos la mediación como una herramienta más del sistema penal con la que es posible solucionar las carencias de las que actualmente adolece el sistema tradicional.

Y en esa mediación considero que nuestro papel como letrados, lejos de ser innecesario, es vital, por esa sensibilidad que debemos tener hacia las necesidades reales de nuestros mandantes en el proceso<sup>134</sup>. No olvidemos que nosotros somos

134 No olvidemos que el artículo 4.1 de nuestro Código Deontológico establece que, “La relación entre el cliente y su abogado se fundamenta en la confian-

el elemento de unión entre ellos y el sistema de judicial, y que debemos colaborar para que éste se muestre más cercano y sensible a los ciudadanos, y a que éstos encuentren mejor amparo en el mismo.

El poder judicial es el encargado de administrar justicia y es al que los ciudadanos acuden para preservar algo tan importante para todos como es el orden y la armonía social, y nuestra colaboración como abogados en esa misión es la de colaborar hacia la consecución de una justicia moderna, más cercana, humana y consciente de la realidad que la demanda.

### 5.- Conclusiones finales.

He de reconocer que mi esperanza en la utilización de la mediación se basa en la confianza que aún tengo en la naturaleza benigna del ser humano y, especialmente, en las posibilidades de reconducción de aquellos supuestos en los que la cultura de la exaltación y la crispación se ha filtrado en las relaciones familiares, como ya se ha filtrado en otros ámbitos como el educativo, el político, etc..., y para los que aún confío en que un proceso como el de mediación pueda hacer desterrar esa violencia de nuestro entorno.

Personalmente confío en esta mediación ante asuntos penales y, especialmente, si utilizamos el *modelo transformativo* que permite solucionar procesos donde el conflicto se puede utilizar como impulso hacia el cambio y donde las partes tienen la oportunidad de conocerse, valorar y reconocer la naturaleza y la raíz de su conflicto.

Pero, pese a esta confianza en que algún día se pueda permitir la intervención de la mediación en este tipo de supuestos, y aún dándose todos los requerimientos que he comentado en líneas anteriores, tenemos que ser conscientes de dos limitaciones:

1.- El interés público que subyace en los asuntos penales y donde ya he argumentado que para mí la solución mejor es la de permitir que la mediación sea posible en la ejecución de sentencia y ya resuelto el enjuiciamiento del proceso criminal.

2.- La dificultad propia de la situación y exige de éste una conducta profesional íntegra, que sea honrada, leal, veraz y diligente.”

de la víctima que claramente va a sufrir una desventaja con respecto a la otra parte, desventaja que puede llegar a viciar el proceso de mediación donde difícilmente el mediador podrá asegurar la equiparación de las partes a la que se refiere el artículo 7 de la Ley 5/2012. Y es que la igualdad de poderes en el proceso de mediación, y el que víctima y victimario se encuentren a un mismo nivel de libertad e independencia, considero que es el requisito más difícil de cumplimentar ante un asunto penal, y más aún si nos hallamos ante un caso de violencia de género. Incluso cuando esa igualdad existe a criterio del mediador, o de los mismos abogados de las partes, encuentro necesaria la intervención de un psicólogo profesional que pueda acreditar, previamente a la mediación, si esta equiparación existe realmente.

En definitiva, supongo que la necesidad en el proceso de mediación del llamado empoderamiento<sup>135</sup> de la parte más debilitada con respecto a la más fuerte adquiere una especial dimensión si nos encontramos ante supuestos de violencia de género.

De cualquier forma, valgan estas líneas para plantear un punto de necesaria reflexión acerca de las posibilidades y beneficios que podría tener la intervención de la mediación en un ámbito tan complejo como es el penal, y dentro del mismo, ante determinados supuestos tan controvertidos como los de violencia de género. Si de lo que se trata es de expandir una cultura conciliadora en la que no tenga cabida ninguna forma violenta, ni sometimiento o poder de ninguna persona hacia nadie a quien discrimine y minusvalore, ante casos de escasa relevancia, ¿por qué no confiar en la mediación para impulsar la toma de conciencia de las partes hacia este extremo y hacia la posible consecución de un compromiso de corrección y superación del problemas del uso de la violencia?. Quizás pronto se articule esta posibilidad a tenor del Proyecto de Ley de Orgánica comentado anteriormente.

Y mientras ese objetivo se alcanza abracemos la esperanzadora idea de conseguir relacionarnos con nuestros semejantes en un plano de igualdad, respeto mutuo, y conciliación y templanza en nuestras relaciones interpersonales, ya que la violencia que se halla inmersa en estas relaciones empieza a ser un grave problema que amenaza la salud de nuestra sociedad hasta conducirla a un camino de vergonzosa e irrecuperable pérdida de valores esenciales. ■

135 Por su interés veasé, Billikopf Encina, G., *Mediación Interpersonal: Empoderamiento del Individuo*, cit.



**ENTREVISTA**

**Manuel J.**

# **Checa González**

**Médico Forense del Instituto de Medicina Legal de Almería  
Especialista en Medicina Legal y Forense**



**“La apuesta de medios materiales hecha por la Administración es enorme”**

Nuestro entrevistado es granadino, nacido en la capital de la nieve en el año 1964 y cuenta en la actualidad con 50 años. Cursó sus estudios universitarios en Granada si bien el primer destino laboral que tuvo fue una agrupación de Juzgados como era entonces la que conformaban Roquetas de Mar y El Ejido, año 1990 en el que superó las oposiciones, cuando había un solo Juzgado en Roquetas de Mar y otro único en El Ejido. Conocía ya desde entonces la zona del poniente almeriense por vinculación familiar y por las épocas estivales de verano. Cogió esa plaza y al poco tiempo salió otra en Almería en una agrupación de juzgados en el año 1991 a la que se destinó.

Ya en el año 2003 se constituyó el Instituto de Medicina Legal de Almería (en adelante IML), concursó y en ese concurso optó por la plaza de jefe de servicio de clínica y desde el año 2003 tiene esa plaza. En ese mismo año fue nombrado Director del IML de Almería con reserva de plaza y hasta el año 2011 que desempeñó sus funciones tras las cuales volvió a las labores propias de su profesión que es la de médico forense con dedicación plena. Aquí en Almería desarrolló su vida personal, de hecho su mujer también es de Granada aunque también se vino a vivir a Almería y sus dos hijos también son de aquí, una tierra de contrastes que los ha recibido desde el primer momento de forma muy positiva y por la que prefirieron renunciar a Granada.

**Por Antonio Jesús Ruano Tapia.**

Abogado y periodista.  
Colegiado nº 3.092.

**Pregunta.-** ¿Cómo fue que llegó a ser el Director del IML en Almería?

**Respuesta.-** Aquello fue un poco como compromiso por la intención que se tenía de poner en marcha el IML en Almería y nos lanzamos a la aventura de ponerlo a rodar.

**P.-** ¿Cómo se encuentra el IML cuando usted llega y cuál ha sido la evolución durante el periodo que comprendió su mandato?

**R.-** Es que cuando yo llego no hay IML

y nos costó tener que trabajar con la Junta de Andalucía porque las competencias estaban transferidas y fue en el año 2000 cuando se crea la Consejería de Justicia como tal en la Junta de Andalucía y empieza a trabajarse para crear los IML de Andalucía. En el año 2000 empezamos con el proyecto y en el año 2002 siendo Delegado de Justicia en Almería, señor Ceba Pleguezuelo, salió el reglamento del IML de Almería junto al de las otras siete provincias. Bien es cierto que somos un cuerpo nacional y tenemos un reglamento nacional pero como las competencias están transferidas, cada comunidad autónoma actúa en función del reglamento autonómico del que se dota.

Arranca el IML de Almería en el año 2003, momento en el que paso a la dirección en un momento complicado desde el punto de vista organizativo.

**P.-** ¿Cuánta gente compone el IML en Almería?

**R.-** En total estamos catorce facultativos.

**P.-** Perdona, cuando habla de Almería, ¿Se refiere a la capital o al conjunto de la provincia?

**R.-** Me refiero a la provincia de Almería. Además de los facultativos forenses se encuentra todo el personal que compone el Instituto como son psicólogos, la secretaría del Instituto que es funcionaria de la Junta de Andalucía, personal administrativo, tramitadores y auxilio judicial y también forman parte

del Instituto los auxiliares de autopsias.

Todos juntos formamos el Instituto y desde el punto de vista organizativo nos dividimos en tres sedes: de una parte tenemos la sede central donde están todos los servicios administrativos del Instituto, jefaturas de servicio, secretaría, etc. y de otra tenemos dos áreas comarcales, una que es la de poniente que se dedica con cuatro facultativos forenses y auxiliares administrativos a cubrir todos los requerimientos de los tres partidos judiciales del poniente, como son Berja, El Ejido y Roquetas de Mar y la otra área comarcal con tres facultativos forenses y su personal correspondiente es la de levante que da cobertura a todos los requerimientos de cuatro partidos judiciales, como son Vera, Huércal Overa, Vélez Rubio y Purchena.

La sede central está en el lugar que nos encontramos (Ciudad de la Justicia de Almería, en Carretera de Ronda).

**P.-** Todos los médicos forenses, ¿tienen la misma especialidad?

**R.-** No, si bien todos estamos adscritos al IML, estamos divididos en dos servicios: los del servicio de clínica, es decir, los que dan cumplimiento a los requerimientos efectuados por personas vivas, tal vez el más desconocido porque no aparece en las películas, y el otro servicio que es el de patología forense que es el que se dedica a

la investigación de muertes violentas o de sospechosas de criminalidad. De los catorce forenses, dos de ellos están adscritos al servicio de patología y el resto estamos adscritos al servicio de clínica.

**P.-** Muy didácticamente explicado, muchas gracias. Siendo así, quien hace la autopsia es un médico forense, ¿no es así?

**R.-** En efecto, los dos forenses adscritos al servicio de patología forense están de forma permanente dedicados a hacer autopsias de lunes a viernes porque los fines de semanas hay un sistema de refuerzo mediante guardia porque no se puede mantener un servicio también permanente durante el fin de semana.

Ellos se encargan de toda la investigación de las muertes judiciales que se producen en la provincia, de igual

“  
**En Almería hay dos forenses adscritos al Servicio de Patología Forense que, de forma permanente, están dedicados a hacer autopsias de lunes a viernes: se encargan de toda la investigación de las muertes judiciales**”



modo que todos los requerimientos efectuados por personas vivas se encargan los otros doce médicos forenses adscritos al servicio de clínica, de los cuales cuatro están en el área comarcal de poniente, otros tres en el área comarcal de levante y cinco médicos forenses adscritos en sede central.

**P.- ¿Qué opinión le merece a quien ha dirigido el IML de Almería el hecho de que en la sala de autopsias del edificio judicial de Almería, recientemente estrenado, se hayan producido fugas de olores y, por tanto, se haya tenido que proceder al precinto temporal de la zona?**

**R.-** Tenemos que tener en cuenta que no es mi servicio y no me compete, pero es verdad que cuando empezó a hacerse yo tenía la dirección, sin embargo cuando hablamos de este tipo de instalaciones hay que tener en cuenta que son instalaciones muy complejas...

**P.- ... y muy nuevas...**

**R.-** ... Sí, muy nuevas pero sobre todo muy complejas donde cualquier filtración mínima se puede producir en algún tipo de cadáveres. Se ha trabajado mucho sobre eso porque me consta, hasta eliminar todo el problema. Que sea defecto de construcción, en absoluto, hay que insistir en que son instalaciones muy complejas donde llegan cadáveres normales y corrientes o llegan en un estado de descomposición muy importante y donde estamos hablando de instalaciones que tienen que estar muy precintadas y hay que tener unas garantías. Es complicado desde el punto de vista técnico. Se ha hecho un esfuerzo más que importante para eso y hoy día el problema está más que solucionado.

**P.- ¿No podríamos hablar entonces de falta de medios para el ejercicio**



> Manuel Checa junto al autor de la entrevista en un momento del encuentro.

**del médico forense en Almería, en la sala de autopsias, por ejemplo?**

**R.-** En absoluto (*niega con la cabeza*) porque yo que estuve en la dirección hasta 2011 se que el vuelco que se dio para hacer estas instalaciones desde el punto de vista material y técnico por parte de la Junta de Andalucía fue realmente bueno y se hizo un servicio de patología con todas las de la ley, teniendo en cuenta que estamos dentro de un edificio judicial y donde hacemos autopsias complejas. Si lo tuviéramos aparte no pasaría nada.

**P.- Entonces, señor Checa, la pregunta sería... ¿se debería tener la sala de autopsias fuera del edificio judicial?**

**R.-** Hoy día tenemos los suficientes medios como para perfectamente integrar los servicios forenses en el edificio judicial y la instalación está hecha

completamente a conciencia con una tecnología importante. La apuesta de los medios materiales hecha por la administración es enorme.

Además, fíjese que tener integrados todos los servicios en el mismo edificio da una capacidad de trabajo y respuesta a la demanda mucho mejor, evitando los desplazamientos de los médicos forenses, por ejemplo, o tener las salas de vistas mucho mas cerca.

**P.- Por terminar este capítulo, ¿podríamos entender que después de ese pequeño suceso provocado por la fuga de olores en la sala de autopsias de Almería la prensa no informó lo suficientemente bien y provocó que hubiera confusión entre la ciudadanía?**

**R.-** Hombre no soy el mas indicado para decirlo, pero muchas veces lo sabemos, a veces lo que es noticia lo es



FUNDACIÓN  
Escuela de Derecho Concursal  
y Mercantil de Granada

III Premio de Investigación "Francisco Salgado de Somoza"  
Fecha máxima de presentación: 13 de abril de 2015

Lugar de celebración: Granada

Dirección y Organización:

Fundación Escuela de Derecho Concursal y Mercantil de Granada  
Plaza Santa Ana, 5 - 18010 Granada - Tlf.: 958 206 130

Email: [secretaria@escueladerechoconcursal.org](mailto:secretaria@escueladerechoconcursal.org)

[www.escueladerechoconcursal.org](http://www.escueladerechoconcursal.org)





en un momento determinado pudiendo vender mas y quizás no se entra de lleno en cuál es el problema. Quizás el esfuerzo tan tremendo que se ha hecho y el resultado que se obtuvo tampoco salió en la prensa.

**P.- Entonces no se informó.**

**R.-** Yo creo que cuando no se informa es cuando se solucionan los problemas, con la intervención que hubo en ese asunto por todos los profesionales y la propia Administración que se volcaron con un resultado extraordinario.

**P.- Don Manuel, entonces el IML, ¿cuenta con medios suficientes para hacer su trabajo?**

**R.-** Hoy día sí, estamos a un nivel muy bueno incluso si nos comparamos con otros Institutos incluso dentro de Andalucía o comparado también con el resto de España, estamos a un nivel bastante bueno.

**P.- ¿Cuál es su especialización concreta?**

**R.-** Ahora mismo no podemos hablar de especialización porque estamos en ese proceso, si bien podemos hablar de adscripciones a uno u otro servicio y es verdad que nuestros programas de formación van orientados a un área de profesionalización concreto. En mi caso escogí la formación en el área de psiquiatría forense, aunque como tal vamos reivindicando mayor especialización y en ello se está trabajando.

Mi formación es clínica y está orientada a la psiquiatría forense aunque me dedico a todos los requerimientos de clínica.

**P.- Si no me equivoco, corrija me si es así, usted actualizó el concepto de la doctrina del agitación. ¿En qué consiste esa doctrina?**

**R.-** No. Creo que te refieres al síndrome del "delirium" agitado. Yo no soy inventor de ese síndrome porque lleva describiéndose durante muchos años e investigándose. Otra cosa es que aquí en Almería en un caso determinado que hubo de un fallecimiento se pudo demostrar que la causa de la muerte correspondía a ese síndrome y la vía inicial se abrió con patología porque era un fallecimiento. Otra cosa es que en

sala, en el acto de la vista, era un reto profesional que basándose en una pericial de patología forense tuvimos casi que desarrollar también una pericial psiquiátrica, algo curioso. Esa fue mi intervención pero la máxima fue la de los compañeros de patología, como es lógico.

**P.- El síndrome de delirio agitado, ¿en qué consiste?**

**R.-** Es raro y excepcional donde interviene una serie de factores precipitantes como es en este caso el consumo de sustancias, como la cocaína u otra sustancia estupefaciente, pero también intervienen factores individuales como el peso, la tolerancia de la persona, las alteraciones cardíacas, etc y una serie de factores ambientales como puede ser la temperatura, de modo que en altas temperaturas como en verano es más fácil que pueda darse. Incluso la situación de estrés de una persona puede precipitar este síndrome.

Por eso hoy día no hablamos ya de sobredosis, sino de reacción adversa a drogas, es decir, una persona puede consumir una sustancia en altas dosis y muere, pero es verdad que con unas dosis no letales puede haber reacciones de este tipo que llevan a la muerte y éstas son las reacciones adversas a drogas. Dentro de ellas está el síndrome del delirio agitado, un cuadro psiquiátrico.

“  
**En Medicina Forense siempre hablamos de 'causas' y 'con causas': La primera es la que directamente se relaciona con un efecto y las 'con causas' son las relacionadas de forma indirecta**”

**P.- Dentro del síndrome descrito, usted habla de que uno de los factores es el de la situación de estrés que se provoca externamente. ¿Puede entenderse la situación de estrés como la situación de presión que alguien ejerce sobre otra persona en el momento, por ejemplo, de su detención?**

**R.-** Sí, en cualquier circunstancia puede darse la existencia de una circunstancia precipitante. Puedo haber tenido un altercado con una persona que me haya provocado estrés, pero no olvidemos que hay un consumo de tóxicos en dosis considerables aunque no sean letales.

**P.- Por ejemplo, ¿valen los rifirrafes o discusiones que se producen entre un detenido y un agente de la autoridad en una comisaría o cuartel?**

**R.-** Sí, bueno, usted se refiere al famoso Caso Roquetas, pero también hay factores estres. En ese caso nos referíamos en el juicio a que había un factor estresante inicial como el altercado que tiene la persona por un accidente de tráfico creo recordar, pero el problema de este señor es que se estuvo retroalimentando constantemente. Tuvo un inicio pero al que se sumaron otros factores con causales con un factor determinante como el del consumo de sustancias, factores individuales como el biotipo de la persona y factores ambientales o precipitantes.

En ese caso, intentar reducir a una persona retroalimenta también esa situación estresante.

**P.- Entonces en este Caso Roquetas quedó acreditado la existencia del síndrome de delirio agitado y se descartó cualquier situación de abuso o presión que pudiera haberse producido por ningún agente, ¿es así?**

**R.-** Sí, acreditamos la existencia de ese síndrome como causa de la muerte.

**P.- Dígame entonces, ¿en ese caso agentes de la autoridad ejercieron demasiada presión sobre el detenido?**

**R.-** No, son factores que se van uniendo.

**P.- ¿Pero existió el factor Guardia Civil?**

**R.-** En medicina forense siempre hablamos de causas y con causas. La causa es la que directamente se relaciona con un efecto y las con causas son las relacionadas de forma indirecta de tal manera que si existen pueden modificar el resultado pero no son suficientes de forma individual para producirlo, entonces en este caso, una persona que llega a un cuartel con una situación estresante a interponer una denuncia en un momento determinado empieza con una sintomatología y desde ahí se está disparando en principio un cuadro. En esa circunstancia es difícil por si solo que se produzca el efecto pero si sumamos otro tipo de factores con causales pueden intervenir en el resultado pero de otra forma no lo harían.

**P.- O sea, ¿intervino el factor Guardia Civil porque tenía unos antecedentes?**

**R.-** Claro.

**P.- De otro modo, el factor Guardia Civil en ese caso no fue suficiente para producir el resultado, ¿es así?**



**R.-** En efecto.

**P.-** ¿Y todos los estudios estos de los que hablamos se hacen “Post mortem”?

**R.-** Se hace una investigación después de la muerte, lógicamente, y se intenta explicar desde patología forense y en este caso desde la autopsia, la causa de la muerte de una persona. Cuando tenemos el dato o la sospecha en el consumo y sobre todo cuando nos explicaban sobre la conducta de la persona, nos llamó la atención y para ello hubo que ver algunos vídeos del cuartel. El tipo de conducta es lo que lleva a la pista en que hay algo más que un simple consumo de tóxicos porque no lo había en dosis letales. La pista la dio la conducta y la sintomatología que presentaba la persona. Había un cuadro clínico que desembocó en la muerte como fue el síndrome de delirio agitado aunque no fue fácil determinar en qué medida afectaron las con causas (*son con causas porque por sí solas no pueden producir el resultado*).

**P.-** Cambio el tercio, dígame, ¿cuál es la mejor forma de restar valor probatorio al informe de un médico forense? O dicho de otra forma, ¿qué es aquello que puede poner en cuestión sus informes?

**R.-** Cuando voy a un estrado a reproducir un informe, de ante mano, considero que un Tribunal supone un gran respeto, que no temeridad, porque hablamos de partes perjudicadas y de otras imputadas. Hay que arrojar luz sobre un asunto y dentro de ese escenario, mi teoría es que cuando se nos encarga una pericial y luego reproducimos en juicio, a mí cuando tengo que cumplir con un requerimiento, nunca tengo la percepción de que mi informe es el mejor y voy a ganar en el pleito, jamás. Creo que tengo una misión encomendada que es arrojar luz sobre algo que necesita un Tribunal y que puedo llevar un informe que en el momento de la vista puede ser revisable y por eso vamos a un juicio. La mejor actitud del médico forense es no sólo ratificar el informe, sino hacer las matizaciones o rectificaciones que se consideren necesarias aunque se esté en el acto de la vista porque la verdad absoluta no existe.

Creo que tenemos que estar abiertos a que en un momento determinado por mucha ciencia y por mucha voluntad que pongamos puede haber datos que se escapan.

**P.-** ¿Pero que puede tumbar al informe de un médico forense?, ¿otro informe forense?

**R.-** Es que yo lo de tumbar no me gusta porque yo no voy a defender mi infor-

me a capa y espada, sino a reproducir una pericial que trata de arrojar luz a quien tiene que Juzgar.

**P.-** Pero no me negará que habrá una parte que quiera tumbar su informe.

**R.-** Si, creo que cuando se presenta un contra informe u otra pericial eso es bueno aunque nunca permito en sala que haya discusión entre profesionales. Lo que quiero es que en sala expongamos los profesionales nuestras teorías y sobre todo argumentadas. Hay que fundamentar un informe. El hecho de tumbar un informe forense no me gusta, lo único que se pone de manifiesto es que puede haber varias teorías sobre los mismos hechos y será el Tribunal quien deba tenerlas en cuenta.

Lo que no me gusta es cuando las partes que preguntan no dominan muy bien las materias de las que estamos tratando y en ocasiones sucede.

**P.-** O sea, que el abogado no sabe lo que pregunta.

**R.-** Si, el abogado o cualquiera de las partes. Nuestros informes son muy técnicos y estamos para arrojar luz en todo aquello que no se está entendiendo de nuestro informe porque ir a sala solo a ratificar el informe no tiene sentido porque mi cargo ya es jurado. Vamos a arrojar luz sobre aspectos no claros o con controversia. Se agradece cuando las partes están metidas en el tema y preguntan sabiendo el contenido del informe.

Cuando de nuestros informes se cogen sólo las consideraciones médico forenses o se cogen datos aislados y no como un todo, es cuando empezamos a desbarrar en la pericial. Se agradece que quien pregunta haya leído el informe y pregunte las dudas que surgen.

Por ejemplo, en el Tribunal de Jurado, tenemos que bajar el nivel de vocabulario para que se entienda por todos lo que queremos explicar. En la misma medida, cuando llega un informe técnico no puedo pedir a las partes que tenga mis conocimientos técnicos, pero sí que haya interés y se metan en el informe para preguntar sobre el conjunto del mismo y no sobre un dato aislado.

**P.-** Por esto que nos está explicando, ¿con quién no se encuentra cómodo en sala, con el Juez, el Fiscal, el abogado?

**R.-** Noooooo (*prolonga la negación*) No tengo problema absolutamente ninguno con nadie porque nuestra misión es manejarse en la medicina forense y algo en lo legal, pero solo nos dedicamos a tra-

ducir los términos forenses para que las partes nos entiendan. La labor es tan importante como la de quien pregunta, el abogado por ejemplo, y quien está escuchando que es el Juez. Nunca me he sentido incómodo en una sala de vistas, aunque a veces hemos tenido que estar dándole vueltas a lo mismo y para mi eso es algo inocuo, pero nunca incómodo porque creo que todas esas personas están haciendo su labor y la están desarrollando con la mejor voluntad y profesionalidad posible.

**P.- ¿Cómo son las relaciones del Instituto de Medicina Legal de Almería y la Fiscalía Provincial de Almería?**

**R.-** Son muy buenas, de constante colaboración, tanto con Fiscalía como con la Presidencia de la Audiencia, el Decanato de los Juzgados y de todos los Juzgados en general. Las relaciones son permanentemente fluidas y soy de los que tienen relaciones también con el colectivo de abogados.

Si es verdad que hay reserva de determinadas actuaciones de un procedimiento determinado pero la relación incluso con el Colegio de Abogados es muy buena, de ahora y de siempre.

**P.- En el ámbito civil, ¿son ustedes los forenses conscientes de que son la piedra angular de los procesos de incapacidad civil, es decir, de que su informe es la prueba más importante para determinar la incapacidad de una persona en el seno de un Juicio Verbal Especial sobre capacidad?**

**R.-** Si, para mi es una de las pruebas que de forma mas normalizada se suele pedir y yo lo veo desde una trascendencia tremenda. Aquí estamos hablando sobre la voluntad de las personas en presente y futuro y no como hacemos en penal en pasado. Estamos hablando de informar si una persona no tiene sus facultades en plena forma para poder regirse bien y hace falta protegerlo. Mi concepto de incapacitación es el de proteger legalmente a una persona, es decir, que esa persona se pueda desenvolver en el mundo y evitar que nadie pueda aprovecharse de ella.

**P.- Pero la incapacitación civil, ¿no es mas bien la muerte civil de una**

**persona y antes de recurrir a la incapacidad habría que activar más aun todos los recursos de la Administración Publica?**

**R.-** Si, pero la incapacidad no es un tema de falta de recursos sociales, jamás. Una incapacidad es cuando hablamos de la falta de facultades de una persona y cuando no hay plena capacidad hay que protegerla y por eso no hablo de restricción de derechos sino de protección de los mismos. Sobre un presunto incapaz alguien se puede aprovechar y por eso hay que protegerlo pero cuando haya que hacerlo.

**P.- ¿Le cuesta trabajo abstraerse de los problemas y circunstancias que rodean a un presunto incapaz, por hablar del ámbito civil, para sacar las conclusiones y hay veces que su componente humano le impide su trabajo?**

**R.-** Una de las facultades que hay que tener para ejercer la medicina forense es la de abstracción, aunque parezca frío, porque la pericial tiene que ser la mas objetiva del mundo y por-

que las situaciones que vemos a veces son tan tremendas que podríamos llegar a la depresión y le hablo de cualquier pericial. Es como una muerte violenta, todas no son igual y por ejemplo de la muerte de un niño hay que abstraerse también. En el caso de las incapacidades también

porque las circunstancias familiares pesan bastante en aquellos casos, por ejemplo, donde vemos a personas bastante solas y sin nadie en este mundo o el caso de los internamientos psiquiátricos de personas que no tienen a nadie.

Hay que abstraerse para intentar que no contamine a nuestro informe.

**P.- Dígame, si ustedes ven a un paciente sólo diez minutos para determinar su grado de capacidad, ¿cómo puede tener su informe forense mas valor que el de un psiquiatra del área de salud mental de un hospital que de forma periódica ha ido viendo al presunto incapaz durante meses?**

**R.-** La pregunta se resuelve muy fácil, la entrevista de una incapacidad puede durar diez minutos, supongamos un

trastorno mental profundo donde directamente al ver a la persona vemos lo que hay, o una exploración puede durar horas y exigirse pruebas complementarias, con lo cual nuestro informe debe estar razonado. Pero dejemos claro una cosa, la labor clínica debe ser completamente independiente de la labor pericial, la implicación de médico como clínico, como es el psiquiatra en este caso, debe estar completamente a parte y por eso se recomienda que el médico puede ser llamado en el juicio, pero que se haga como testigo y no como perito porque la función clínica y pericial deben ser independientes. Los clínicos son clínicos y los forenses somos forenses, no tenemos nada que ver. La labor clínica termina con el tratamiento y la nuestra continúa más allá.

**P.- ¿Cómo llega usted a ser médico forense, por herencia familiar o por convicción, por vocación?**

**R.-** En mi familia no hay médicos, solo algún primo, y mi vocación por la medicina legal la encontré en sexto curso de medicina, me llamó la atención y de pronto tuve muy claro la vía que iba a seguir, sobre todo con la ayuda del profesor Doctor Villanueva en Granada.

**P.- ¿Puede el ciudadano sentirse hoy día satisfecho con los servicios que se prestan en el IML de Almería o hay que seguir evolucionando?**

**R.-** La medicina legal es la gran desconocida de la medicina y ahora mismo el nivel de progreso en medicina legal no tiene nada que ver a cuando empecé porque está en evolución permanente. Por ejemplo, hace unos años cuando hablamos de perfiles de ADN, seguíamos manejando grupos sanguíneos y cuando empezamos a hacer perfiles de ADN, las muestras que se necesitaban eran enormes. Posteriormente con las técnicas de laboratorio se ha conseguido que con una muestra minima nos hacen un perfil de ADN para comparar. A muchos niveles hemos mejorado aunque ello no se traduce a la sociedad.

Por ejemplo nuestras técnicas de entrevista en violencia de género no tienen nada que ver con las que se practicaban en el año 2005 cuando salió la ley. Yo hice mi tesis en antropología humana, dentro de ella estudié los comportamientos humanos violentos y dentro de ello la violencia de género y no hay nada que ver ahora al momento inicial, estamos en constante evolución.

Al final sólo somos noticia cuando tenemos un caso "gordo" entre manos

“  
**La Medicina Legal es la gran desconocida de la medicina, y, ahora mismo, el nivel de progreso en medicina legal no tiene nada que ver a cuando empecé porque está en evolución permanente”**





# SIMPOSIO Universidad de Almería

## CEI·MAR

Campus de Excelencia Internacional del Mar

# "II SIMPOSIO DE ACTUALIZACIÓN DE DERECHO PÚBLICO Y V DE DERECHO ADMINISTRATIVO: REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS Y CRECIMIENTO AZUL"



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



15 y 16 de Enero de 2015

SALÓN DE ACTOS DEL ILUSTRE COLEGIO  
OFICIAL DE ABOGADOS DE ALMERÍA



y es cuando los periódicos se acuerdan de que los forenses seamos noticia, desgraciadamente.

**P.-** **Corrupción política y crisis económica como un modo eficaz para producir desafección ciudadana hacia al sistema.**

**R.-** Como ciudadano

**P.-** **Le aseguro que su respuesta quedará reflejada como ciudadano, pero déjeme hacerle la pregunta, ¿a donde cree usted que vamos?**

**R.-** Muy mal. Como ciudadano afectado muy mal, muy muy mal, lamentable.

**P.-** **Pero, ¿por qué matiza lo de que “como ciudadano”?**

**R.-** Porque lógicamente aquí hablamos no como profesional forense sino que me afecta como ciudadano. Cada cuatro años me piden mi compromiso o es mi derecho de ir a votar y los niveles a los que estamos llegando y máxime con el nivel de crisis que tenemos es cuando mas duele. Conforme la gente lo pasa peor es cuando se juzga y no es normal que en nuestro país hayamos normalizado, como decimos en psiquiatría, que encendamos el televisor,

vemos las noticias y decimos: “otro”. Eso significa normalizar y es triste que hayamos normalizado que cuando comemos ponemos las noticias y vemos una persona que pasa hambre en el tercer mundo. El problema de la corrupción que tenemos hoy día es que la hemos normalizado hasta tal punto que hacemos chiste sobre ella y ello no puede existir ni debe existir.

Hay tanta corrupción que empezamos a verlo como algo normal y eso es un problema.

**P.-** **Sabiendo que su hijo está cursando estudios de Derecho con vocación manifiesta de dedicarse al ejercicio de la abogacía, ¿qué le parece que el Gobierno haya endurecido el acceso al ejercicio?**

**R.-** Eso tiene su pro y su contra. Nosotros hacíamos medicina y después de acabar había que hacer otros años de

especialización y nunca entendía por qué medicina era la única carrera que tenía especialidad. Lo que se está haciendo ahora es que a un estudiante de Grado de Derecho se especialice y yo creo que no es contraproducente porque de una promoción habrá graduados que quieran ejercer la abogacía y otros querrán ejercer en empresas o hacer una especialización concreta. Otra cosa es cómo hayamos encajado el sistema de masters o el Plan Bolonia aquí en España.

**P.-** **¿Le daría algún consejo al conjunto de los abogados?**

**R.-** Mi consejo es que exista un contacto con la medicina forense por parte de los letrados porque se piden periciales y se desconoce mucho lo que podemos hacer y por ese desconocimiento en ocasiones no se pide aquello que se puede pedir. Sería conveniente tener un conocimiento más profundo sobre la medicina forense y ver las alternativas que se pueden tener.

**P.-** **Mas que un consejo, nos está tirando usted de las orejas.**

**R.-** No, jamás, porque yo se lo aconsejaría a los abogados y se lo exigiría a cualquier operador jurídico, lo que pasa es que si me habla usted de los abogados, pues me he dirigido a ellos.

“  
**El problema de la corrupción es que la hemos normalizado hasta tal punto que hacemos chiste sobre ella y ello no puede ni debe existir. Hay tanta corrupción que empezamos a verlo como algo normal, y eso es un problema**”

**P.-** **Nos hemos extendido y debemos terminar. Para abstraerse de tanto problema como usted maneja a diario, cuando trata de evadirse, ¿qué música utiliza para ello?**

**R.-** Soy muy variado en música pero fundamentalmente prefiero la música desarrollada a través de la voz humana, no la instrumental, sino la voz. Hoy día tenemos grupos a capela magníficos y no sólo hablo de tenor, barítono o bajo, etc. sino a grupos modernos extraordinarios.

**P.-** **¿Con eso resetea?**

**R.-** Si.

**R.-** **Pues nos quedamos sin espacio en la revista, así que le doy las gracias por haberme atendido en nombre de todos los que formamos el Colegio de Abogados de Almería.**

**R.-** Gracias a todos vosotros. ■



# Viada colegial

## José Pascual Pozo aborda su segundo mandato como decano

Los letrados almerienses apoyan la gestión de la Junta de Gobierno en los últimos cuatro años. Rita María Sánchez Molina y José Ramón Ruiz Medina, los candidatos con más sufragios



> La mesa electoral en pleno recuento de votos.



## Elecciones a Decano 2014



> Los candidatos vivieron el recuento con gran tensión



> Juan Miguel Cano que repetía por segunda vez como aspirante ha deseado que la gestión sea positiva para el colectivo en la provincia.

José Pascual Pozo repite como decano del Colegio de Abogados de Almería tras ganar las elecciones con un margen ostensiblemente mayor que en las elecciones de 2010 sobre el aspirante Juan Miguel Cano. La masa social del colegio profesional renueva su confianza en el actual decano para los próximos cuatro años y muestra amplio apoyo a su lista, cuyos miembros copan los cinco puestos restantes de la Junta de Gobierno en disputa en los comicios.

Pozo y Cano ya se enfrentaron en diciembre de 2010. Entonces, el primero consiguió una exigua victoria sostenida por una diferencia de sólo cuatro votos. En cambio, los datos oficiales confirman un cambio de tendencia. La brecha entre ambos crece. El decano consiguió 830 puntos (52 por ciento) por los 765 del aspirante (los votos de los ejercientes valen el doble que las papeletas de los no-ejercientes).

José Pascual Pozo estará acompañado por José Ramón Ruiz Medina (repite como vicedecano y diputado primero), Rita María Sánchez Molina (diputada cuarta), Elena Isabel Cara Fuentes (diputada quinta), María Dolores García Salcedo (diputada séptima) y Esteban Giménez Rivadeneyra (tesorero). Todos ellos consiguieron mayor número de votos que sus compañeros de la candidatura de Juan Miguel Cano.

Unos 2.500 letrados almerienses estaban citados a las urnas desde las 10 horas de la mañana. Las votaciones se



> José Ramón Ruiz, diputado primero; José Pascual Pozo, decano; Esteban Giménez, tesorero; Rita María Sánchez, diputada cuarta; Elena Cara, diputada quinta; y María Dolores García, diputada séptima.

realizaron tras una junta extraordinaria donde se aprobaron los presupuestos del colegio. Los comicios contaron con una alta participación y la fila formada por los votantes cruzaba todo el salón de actos de la sede hasta salir a la calle Álvarez de Castro (Almería).

### TOMA DE POSESIÓN

La toma de posesión de los miembros de la Junta de Gobierno se llevará a

cabo a principios de 2015. María Dolores García Salcedo y Esteban Giménez Rivadeneyra se incorporan al órgano de Gobierno del Colegio de Abogados, mientras el resto de aspirantes repiten en sus responsabilidades.

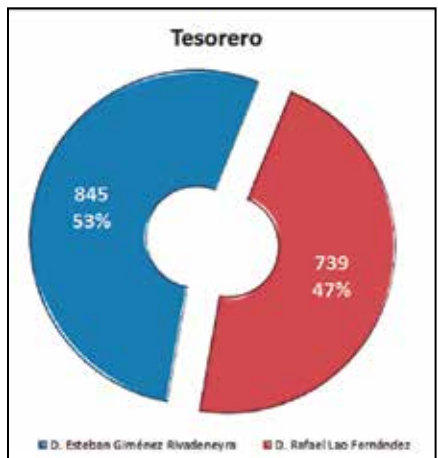
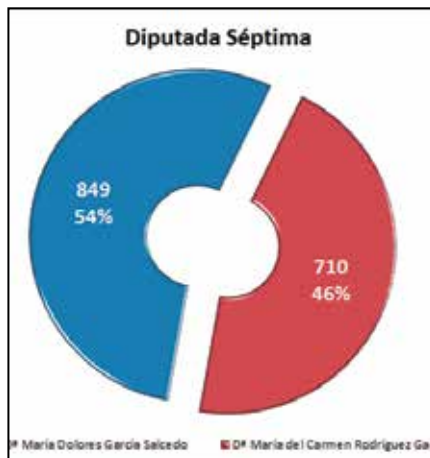
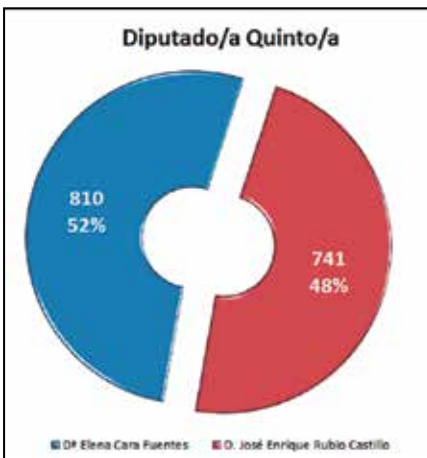
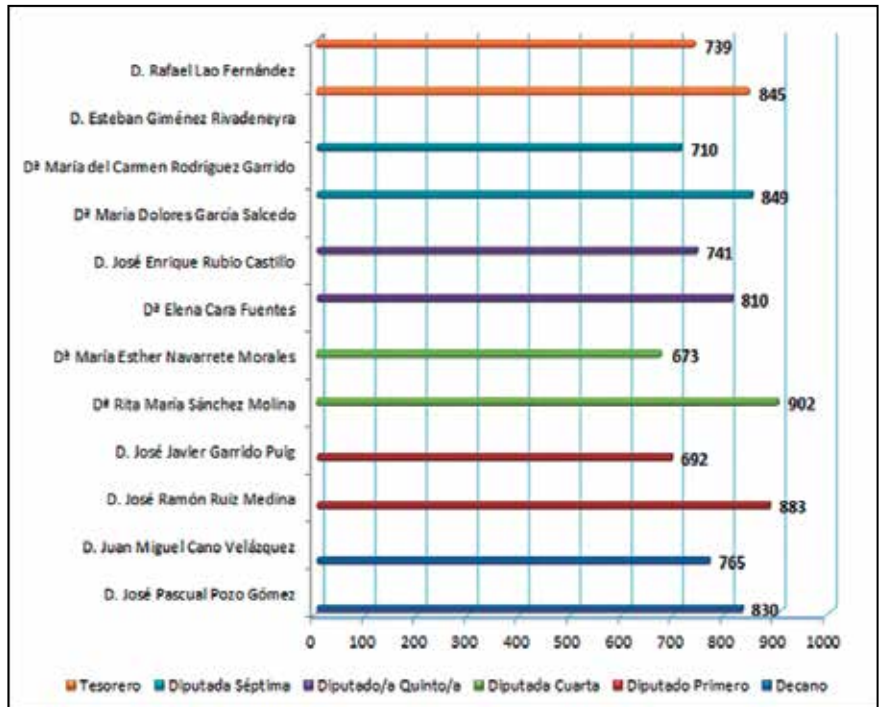
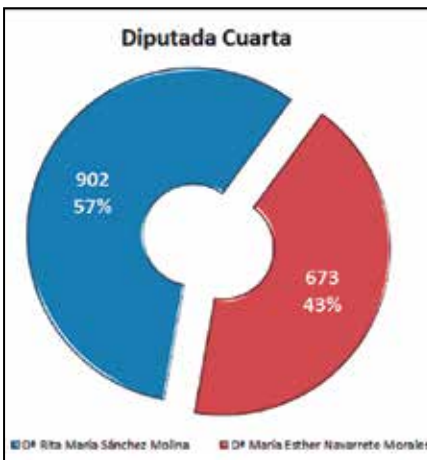
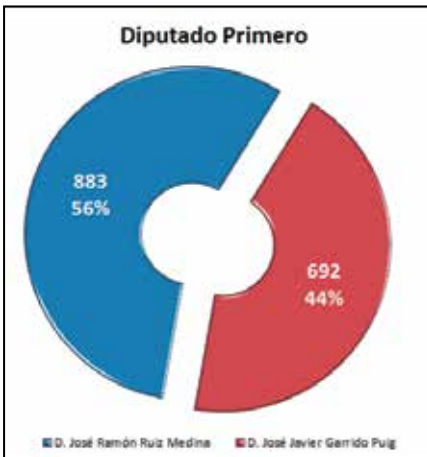
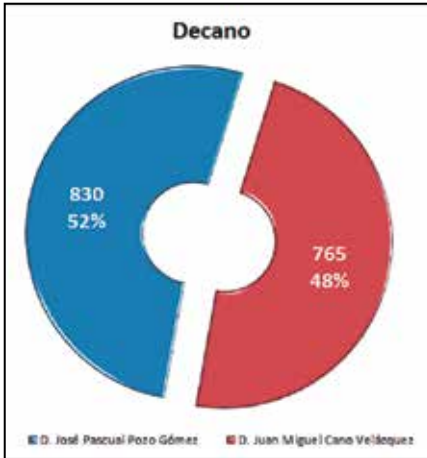
La candidatura de Juan Miguel Cano ha felicitado a sus compañeros por la victoria y ha deseado que la gestión sea positiva para el colectivo en la provincia.

### Elecciones a Decano 2014

La alegría estalló en el salón de actos de la sede colegial sobre las 17:15 horas, cuando finalizó el recuento de los votos y se confirmaba que Pascual Pozo y su equipo renovaban de forma consecutiva la dirección. Sin duda, la renovación ha sido una buena noticia a las puertas de la Navidad, que dará pie para que la junta directiva inicie el año nuevo con más fuerza, trabajando desde el primer día en las propuestas que habían plasmado en su programa electoral. Satisfecho por el apoyo de sus compañeros, el Decano aseguró que : “A los que han votado a la otra candidatura, también les agradezco su participación y desde aquí les digo que tienen las puertas abiertas para que si quieren colaboren con el colegio”, como indicó el decano, quien puntualizó que así se lo ha hecho saber también a los miembros

de la otra candidatura, la de Juan Miguel Cano, con los que están dispuestos a “colaborar” en lo que sea necesario.

Los retos para estos próximos cuatro años son luchar aún más por la mejora del turno de oficio, por ampliar la formación continua a los abogados, apostar por los abogados jóvenes, así como reducir las cuotas a los colegiados, que ayer mismo ya se aprobaron en la asamblea junto con el presupuesto para el próximo ejercicio. “Queremos que los colegiados sientan el Colegio como propio y útil para su profesión”, destacó Pascual Pozo, quien apuesta por continuar con la modernización que ya puso en marcha en el año 2010. Será en el año 2018 cuando se despidan de la dirección, después de más de 25 años ocupando distintos cargos en la junta de gobierno. ■





**Santa Teresa 2014**

# Celebrada un año más la festividad de Santa Teresa

Una ceremonia religiosa dio inicio a una serie de actos que incluyeron reconocimiento a letrados, comida de hermandad y entrega de trofeos en diferentes modalidades deportivas



Como todos los años comenzó la jornada festiva con la tradicional y Solemne Misa en el Santuario de la Virgen del Mar en memoria de los compañeros fallecidos durante el año, concretamente, se dedicó a Antonio García Sánchez (539), Eugenio Peralta Perata (576), José Enrique Romera Fornovi (644), Angel Manuel Muñoz Rey (1.864) y Luis García Gutierrez (1.247).

Con el salón de actos del Colegio absolutamente repleto se realizó la celebración institucional de la festividad de la patrona, Santa Teresa. El acto estuvo presidido por el decano del Colegio de Abogados de Almería, José Pascual Pozo, quien tras agradecer la presencia de todos los asistentes, entre los que se

encontraban la Presidenta de la Audiencia y representantes de los cuerpos de seguridad la Fiscalía y otros institucionales.

En el acto en el que, además de conceder distintivos a compañeros de la profesión, se dio la bienvenida a dos nuevas abogadas que juraron su dedicación a la abogacía en el Colegio de Abogados, se hizo entrega del escudo de oro del Colegio y diploma a los colegiados que cumplieron 50 años de colegiación, así como el escudo de plata y el diploma a los letrados que cumplieron en 2014 un total de 25 años de ejercicio.

Por otro lado, desde el Colegio se hizo entrega del Premio 'Decano Rogelio Pérez Burgos', que se concede

> Fotografía que tradicionalmente se hacen los Colegiados con Toga ante el altar de la Patrona de Almería.

al alumno/a que haya concluido la Licenciatura de Derecho con mejor expediente académico y que reúna la condición de ser almeriense o residir en la provincia con su familia en los diez años anteriores a la fecha de la convocatoria.

A continuación, se celebró la comida de hermandad en el Club de Mar, donde se entregaron los premios a los diversos certámenes y pruebas deportivas celebrados y se realizó un homenaje a los Abogados Veteranos en nombre de los cuales se dirigió al auditorio el compañero Fausto Romero-Miura. ■



## Santa Teresa 2014



> El Coro colegial antes de su actuación en la misa solemne.

La tradicional y solemne Misa del día 17 de octubre, se celebró, en el Santuario de la Virgen del Mar y se ofreció en memoria de los compañeros fallecidos: D. Fernando José Álvarez García, D. Antonio García Sánchez, D. Eugenio Peralta Peralta y D. José Enrique Romera Fornovi. Durante la ceremonia religiosa actuó un año más el Coro del Colegio. ■

> Parte de los letrados que fueron reconocidos en el acto institucional



### Santa Teresa 2014



> Acto institucional presidido por el decano José Pascual Pozo, y vista del Salón de Actos del Colegio.

## Reconocimientos a letrados



**E**scudo de Oro del Colegio por cumplir 50 años de colegiación y diploma por 50 años de ejercicio profesional:  
**D. Gabriel Cuenca Lorca**



**E**scudo de Oro del Colegio por cumplir 50 años de colegiación:  
**D. Darío Fernández Alvarez**



**E**scudo de Plata del Colegio por cumplir 25 años de colegiación :  
**D. Pedro Torrecillas Jiménez, D. Juan Perales García, Dª Francisca de los Reyes Miras López, Dª Encarnación Martínez Plaza, D. José Enrique Giménez López, D. José Antonio Llebres Motos, D. Enrique Espejo Iglesias, D. José Luis Gallardo Sicilia, Dª María Rosa Vicente Zapata, Dª Francisca Rosario Medrán Cabrera, D. Francisco Antonio Bonilla Parrón, D. Eugenio Lirola Sánchez, D. José Molina Cubillas, D. Andrés Camacho García, D. Juan Francisco Martínez Ortiz, D. Estanislao Escobar Mora-Figueroa, D. José Escánez Carrillo, Dª Juana María Rubio Casquet, D. Emilio Galera Flores, Dª María Lidia Abad Delgado, D. Santiago Alfonso Rodríguez, Dª María Dolores Lozano Serrano, Dª María del Pilar Alfonso Rodríguez, Dª María del Pilar Soriano Sánchez, Dª Susana Dolores Roca Rodríguez, Dª Carmen González Sevilla, D. Fernando Domene Domene, D. Gabriel Alférez Godoy, D. Juan Francisco Núñez Fenoy, Dª Margarita de Burgos Jiménez, Dª Victoria Sánchez Jiménez, Dª María del Carmen Esteban-Hanza Navarro, Dª Isabel Orihuela Peón, D. Javier Loustau Ugarte, D. Miguel Angel Domínguez López, D. Alberto Martos Silva y D. José Antonio Miralles Barón.**



**D**iploma por cumplir 25 años de ejercicio profesional:  
**Dª Francisca Rosario Medrán Cabrera, Dª Elena Cano Velázquez, Dª Margarita de Burgos Jiménez, D. Fernando Domene Domene, D. Juan Francisco Núñez Fenoy, D. Pedro Torrecillas Jiménez, D. Gabriel Alférez Godoy, Dª Eloisa Aguirre Joya, D. Emilio Galera Flores, Dª María del Pilar Soriano Sánchez, Dª Juana María Rubio Casquet, D. Juan Francisco Martínez Ortiz, Dª Amalia Pilar Robles Ramos, D. Enrique Espejo Iglesias, D. Francisco Antonio Bonilla Parrón, D. Estanislao Escobar Mora-Figueroa, D. Andrés Camacho García, D. Eugenio Antonio Lirola Sánchez, Dª Francisca de los Reyes Miras López, D. Juan Perales García, Dª Encarnación Martínez Plaza, D. Manuel Francisco Ruiz Orozco, D. José Enrique Andrés Ortiz, Dª María del Mar Flores Rodríguez, D. Francisco Javier Venzal Contreras, D. Francisco Guerrero Martínez, Dª Ana María Vargas González y D. Juan José Salvador Ventura. ■**



## Santa Teresa 2014

### Marina Masegosa Puertas, Premio Rogelio Pérez Burgos 2014

Por unanimidad del Jurado se acordó conceder el Premio “Decano Rogelio Pérez Burgos” correspondiente al año 2014, a D<sup>a</sup>. Marina Masegosa Puertas, con un coeficiente de 4,000 puntos, en atención a las calificaciones obtenidas en las asignaturas correspondientes a la Licenciatura de Derecho.

En la imagen, Marina Masegosa durante su estancia en Italia, donde estudió en la Universidad de Perugia.



## Comida colegial en honor de Santa Teresa, patrona de la Abogacía almeriense





### Santa Teresa 2014





### Santa Teresa 2014





**Santa Teresa 2014**

**Homenaje a los letrados con más antigüedad:**

Si siguiendo con la costumbre iniciada hace dos años, el almuerzo sirvió además, como homenaje a nuestros colegia- dos, ejercientes y no ejercientes, con más antigüedad en el Cole- gio y que este año correspondió a los siguientes compañeros: D. Jorge Perals Romero, D. Fausto Romero-Miura Giménez, D. Francisco José Rodríguez Sánchez, D. Jorge Pérez Company y D. Ramón Pérez Company.



> Fausto Romero durante su alocución.





## Santa Teresa 2014

### Resultados de las competiciones deportivas Santa Teresa 2014

**Golf:** Campeón: José Ignacio Gómez-Angulo Alférez  
2º Pedro Torrecillas Giménez  
3º José Luis Martínez García

**Pádel:** Campeón masculino (dobles):  
Eduardo José Sáez García  
Antonio David Gómez Ponce

Subcampeones:  
Isaac Redondo Miralles  
Eusebio Juan Alvaro Arigo

Campeón femenino (dobles):  
Belén Garro Giménez  
Mª Jesús Martín Ortega

#### Tiro al plato:

Femenino: Campeona: Soledad Gómez Amor  
2ª Eva Fernández Navarro

Masculino: Campeón: Francisco Cordero de Oña  
2º Juan Marfil Castellano

#### Mus:

Pareja campeona:  
Enrique Ocaña Gámiz  
Alejandro Espinosa Fornieles

Pareja subcampeona:  
José Ramón Cantalejo Testa  
Fuensanta Rodríguez Villar

#### Fútbol 7, 'Trofeo José Venzal'

Campeón: 'Día de gracia'

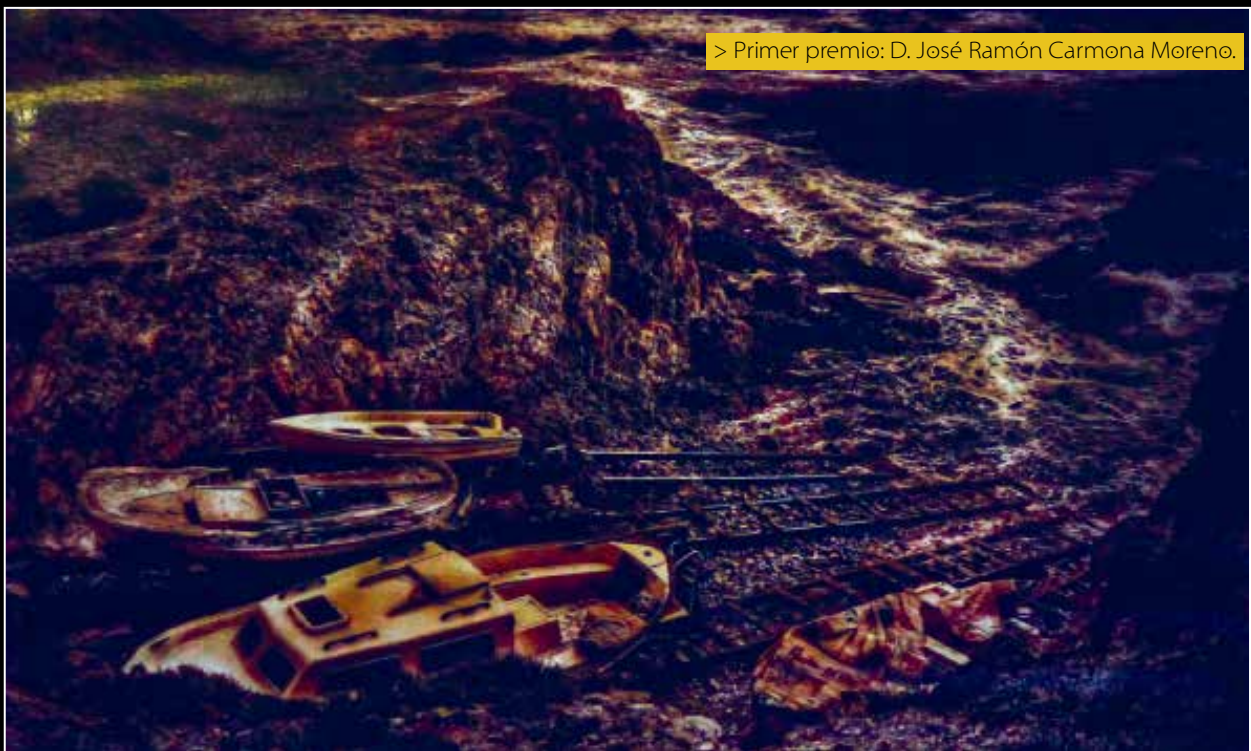
Subcampeón: 'Sana Crítica'



### Santa Teresa 2014



### Premio de Fotografía



> Primer premio: D. José Ramón Carmona Moreno.



> José Ramón Carmona Moreno realizó la fotografía vencedora del concurso.



> Segundo premio: D. Enrique Miguel Pérez.





> Presentación e inauguración del congreso con la presencia del Alcalde de Almería en la Casa de las Mariposas.

## XV Congreso Nacional de la Asociación Nacional de Laboralistas (ASNALA), con presencia almeriense

Almería acogió el pasado fin de semana la celebración del XV Congreso Nacional de la Asociación Nacional de Laboralista, una cita en la que participaron más de 160 abogados y especialistas de toda España.

El Congreso, que giró en torno al contrato de trabajo en un entorno de recuperación económica, sirvió para abordar aspectos tan importantes como las deficiencias que presenta el contrato de trabajo a tiempo parcial con su actual regulación, el inacabado debate sobre la esperada reforma del sistema contractual laboral en nuestro ordenamiento jurídico o las cláusulas problemáticas del contrato con las que nos podemos encontrar en nuestra práctica profesional.

Tanto las ponencias, como las mesas abiertas de debate y la mesa redonda que conformaban el programa del Congreso dieron un excelente nivel al evento y proporcionaron aire fresco a los asistentes al mismo. En este sentido, destacan de manera especial ponencias como la inaugural, impartida por el catedrático del Derecho del Trabajo y magistrado de la Sala IV del Tribunal Supremo, D. Antonio Sempere Navarro, que dio un repaso al contrato de trabajo a partir de casos prácticos seleccionados de sentencias del Tribunal Supremo de este mismo año. También la de clausura, impartida por la magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia



> Jose Pascual Pozo Gómez, Luis Rogelio Rodríguez Comendador y Martín Godino Reyes, Presidente de ASNALA.



> Mesa de Seguridad Social celebrada en el Colegio de Abogados.



> Los participantes visitaron el Poblado de Mini-Hollywood y disfrutaron de la actuación de las bailarinas de can-can.



> Entre los actos en los que participaron los asistentes estuvo una cena con flamenco en la Peña El Morato.

de Andalucía, D<sup>a</sup>. Ana María Orellana Cano, que clarificó con gran brillantez aspectos de difícil coordinación entre el procedimiento del despido colectivo y los despidos individuales derivados del mismo.

Durante el desarrollo del congreso tuvo lugar la entrega del Premio ASNALA al Mejor Laboralista, galardón que ha recaído en el Catedrático del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, Don Alfredo Montoya Melgar y Asamblea Extraordinaria de socios para renovar la presidencia de D. Martín Godino Reyes candidatura alentada y apoyada unánimemente por los socios de ASNALA. Mención especial merecen la organización del Congreso de Almería, con los socios locales de ASNALA volcados en la misma; el elegante auditorio de la Casa de las Mariposas de Caja-mar; y las divertidas actividades paralelas que han permitido a los asistentes estrechar lazos de una manera lúdica en un ambiente más distendido, como el espectáculo y la cena celebrada en el poblado vaquero de Mini Hollywood de Tabernas. Hablamos, en definitiva, de un Congreso de altos vuelos que, año tras año, continúa ganando prestigio entre los especialistas del derecho laboral de toda España y fidelizando a los socios de ASNALA en esta cita anual.



> Los participantes del congreso provenían de varias provincias españolas.



> Grupo de participantes almerienses.





> Ana María Moreno, Ramón Ruiz y Francisco Jesús Sierra durante la presentación de las Jornadas.

La presentación de las VII Jornadas de Actualización de Derecho Concursal organizada por Colegio de Abogados junto al Colegio de Economistas, el Colegio de Titulares Mercantiles y Empresariales y el REFOR, contó con la presencia de Ana M<sup>a</sup> Moreno Cortés, decana del Ilustre Colegio de Economistas de Almería, Francisco Jesús Sierra Capel, presidente del Ilustre Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Almería, y Ramón Ruiz Medina, vicedecano del Ilustre Colegio de Abogados de Almería.

El Programa preparado abarcaba desde la “Reforma de los Créditos con privilegio especial”, pasando por los informes concursales, la presentación de los activos concursales, la Aprobación e incumplimiento del Convenio; la Agencia Tributaria en el Concurso de Acreedores; el Plan de Liquidación; la nueva solicitud preconcursal o la enajenación de las unidades productivas.

El acto además se retransmitió en su integridad via internet, y está disponible en la web del Icaalmeria. ■

## VII Jornadas de actualización de derecho concursal



> Un momento de las ponencias. Abajo, participantes en las Jornadas.



## Aula abierta sobre la minutación de honorarios

El pasado 23 de septiembre, dentro del programa “Aula Abierta” organizado por el Colegio en el programa de la Escuela de Práctica Jurídica de ofreció una clase práctica sobre honorarios profesionales que abarcó todos los aspectos relacionados con tantas veces complicada tarea. La ponencia fue impartida por el compañero Juan Miguel Cano Velázquez y contó con numerosa asistencia e interés. ■



> Juan Miguel Cano Velázquez.

## Marketing jurídico: jornada sobre cómo darse a conocer como abogado y captar más clientes



> Jaime Sanz Fernández-Soto durante su intervención.



> Asistentes a la jornada.

El Colegio de Abogados acogió una jornada divulgativa sobre “cómo darse a conocer como abogado en Almería y captar más clientes”. La entrada fue libre, como habitualmente ocurre con las jornadas que organiza este colectivo, y nuevamente fue retransmitida en directo a través de la página web del Colegio.

Bajo este título, el Abogado Jaime Sanz Fernández-Soto, explicó a los asistentes su experiencia personal, indicando cómo ha hecho él mismo para darse a conocer en la abogacía en Valladolid desde la nada, con un despacho abierto en el año 2008 y que, en su segundo año, facturaba más de 100.000 €. Autor del libro “Soy Abogado, estoy sólo y ahora qué”, escrito junto al director de marketing del Instituto de Empresa de Madrid, relató como fue elegido en el año 2009 uno de los 3 mejores empresarios del año dando una conferencia ante SM El Rey Juan Carlos, qué es lo que hizo para darse a conocer, y que sus videos en *youtube* sobre divorcios sean los más vistos de España.

A lo largo de la conferencia trató temas como el modo en que considera que hay que llamar al despacho, cómo elaborar una tarjeta de visita, qué se puede hacer para diferenciarse de otros abogados del entorno, o la importancia de conocer a los clientes y las herramientas que ayudan a los abogados, así como el modo de elaborar una hoja de encargo, que asegure el cobro y que no parezca que solo se quiere cobrar. ■





> Mesa de la Jornada con el Fiscal David Calvo Fernández, Miguel Ángel Corona, capitán de la U.D. Almería y Ángel Liceras Jiménez, periodista de Marca, junto a nuestro compañero Esteban Jiménez Ribadeneyra que actuó como moderador.



> Los ponentes recibieron una metopa del Colegio como recuerdo.

## I Jornada sobre derecho y deporte

El pasado martes 25 de noviembre se celebró la I Jornada de Derecho y Deporte en el Ilustre Colegio de Abogados de Almería. La organización corrió a cargo de la Agrupación de Jóvenes Abogados de dicha institución, sabedora de la importancia y el peso que cada vez más, tiene el Derecho Deportivo.

Durante la misma se trataron materias de actualidad en los medios de comunicación, tales como los delitos de dopaje y de amaño de partidos, la participación de los fondos de inversión en los intercambios comerciales y las grandes operaciones de venta de jugadores en el fútbol profesional, y los contratos de los deportistas profesionales. Además, los asistentes pudieron conocer de primera mano, una visión del periodismo deportivo desde dentro.

En primer lugar, David Calvo Fernández, Fiscal de la Audiencia Provin-

cial de Almería, nos expuso el estado en el que se encuentra la legislación en relación a los delitos de dopaje y de amaño de partidos, que empiezan a estar muy perseguidos. El primero de ellos porque atenta directamente contra la salud de los deportistas, ya sea en un ámbito profesional o amateur. Mientras que el amaño de partidos en las competiciones deportivas tiene una enorme incidencia en el "fair play", que debe primar en el deporte, además de un claro aspecto lucrativo.

Posteriormente, Miguel Ángel Corona, futbolista y capitán de la U.D. Almería, puso sobre la mesa las peculiaridades que se están dando en el mundo del fútbol profesional en relación con la aparición de los fondos de inversión que intervienen en los traspasos e intercambios comerciales entre futbolistas. Esta ponencia originó un debate centrado principalmente, en la aparición de

estas entidades que adquieren derechos de explotación económica, sobre menores de edad en muchos casos, y que viene siendo una práctica que aboga por extenderse.

Tras un breve descanso, la Jornada se reanudó con la intervención de D. Mariano Blanco Lao, letrado que abordó las relaciones laborales de carácter especial que rigen en entre deportista y la entidad para la que ejerce la actividad. Del mismo modo, el ponente llevó a cabo un tratamiento de los principales aspectos que afectan a la determinación de las cláusulas de rescisión de futbolistas.

Por último, la Jornada se completó con la ponencia de Ángel Liceras Jiménez, periodista de Marca.com, el cual ofreció una visión acerca de cómo el periodismo deportivo se presenta como medio de difusión y valedor del deporte. ■



## Mesa redonda sobre la problemática de las viviendas incursas en procedimientos judiciales de carácter penal y sus consecuencias

Organizada por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería y el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, el Salón de actos acogió una mesa redonda sobre la ‘problemática de las viviendas incursas en procedimientos judiciales de carácter penal y sus consecuencias’.

El encuentro, que estuvo moderado por D. José Pascual Pozo Gómez, decano del ICAAlmería, contó con la participación de D<sup>a</sup> Lourdes Molina Romero, presidenta de la Audiencia Provincial de Almería, D. Antonio Pérez Gallegos, fiscal Jefe de la Provincia de Almería, D. Luis Miguel Columna Herrera, magistrado-Jefe Decano de Almería, D. Javier Hidalgo Martínez, decano del Colegio de Arquitectos de Almería, D. Gerardo Manuel Vázquez Núñez, abogado y representante de la Asociación “Abusos Urbanísticos Almanzora NO” (AUAN) y de “Save Our Homes Axarquía” (SOHA), D. Antonio Ramón Salas Rodríguez, Alcalde de Alcóntar, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Almanzora, y D<sup>a</sup> Eva Cano Pérez, secretaria del Ayuntamiento de Albox. ■





## Mesa redonda sobre la problemática de las viviendas ilegales en Andalucía y las perspectivas de su regulación a la luz de la nueva normativa andaluza



> Los ponentes y moderadores del acto.



> El salón de actos del Colegio lleno de asistentes.

Organizada por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería y el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, el Salón de Actos acogió una mesa redonda sobre la problemática de las viviendas ilegales en Andalucía y las perspectivas de su regulación a la luz de la nueva normativa andaluza que estuvo moderada por el decano, José Pascual Pozo. Participaron: Nieves Masegosa,

secretaria general técnica de Ordenación del Territorio de la Consejería PAMA de la Junta de Andalucía; Gerardo Vázquez, letrado de la Asociación Abusos Urbanísticos Alanzora No (AUAN), Save Our Home Axarquía (SOHA); Javier Hidalgo, Arquitecto, decano del Colegio de Arquitectos de Almería; Jorge Díaz, abogado, Notario y portavoz Urbanismo del Colegio Notarial Andaluz; Gabriel

Alcoba, abogado del Partido Popular; Rodrigo Sánchez, abogado del Partido Socialista Obrero Español; e Inmaculada Nieto, politóloga, portavoz Comisión de Fomento y Vivienda, de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

El número de asistentes a esta actividad fue muy elevado y el debate posterior fue muy interesante y con gran participación de todos los asistentes. ■

## Jornada sobre los delitos informáticos en el ámbito de la violencia de género

Organizada por el Grupo de Abogados/as Contra la Violencia de Género del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería se el día 25 de septiembre celebró una Jornada sobre los delitos informáticos en el ámbito de la violencia de género en la que actuó como Ponente David Calvo López, Fiscal Delegado en Almería de Criminalidad Informática. La Jornada fue presencial con una nutrida participación y fue retransmitida por Internet.

Moderaron la Jornada la Presidenta del Grupo de Abogadas contra la Violencia de Género, Ana María Castaño y la Diputada 5ª, Rita María Sánchez Molina. La Jornada coincidió con la de por tantos deseada dimisión del Ministro Gallardón. ■



> Mesa de la Jornada con el Ponente David Calvo López en el centro, y las compañeras Ana María Castaño y Rita María Sánchez Molina.

# Pruebas para la obtención del Certificado de Actitud Profesional del Curso 2013/2014



> Aspecto del Salón reconvertido en Aula para el examen.

Un año más el Consejo General de la Abogacía Española convocó la prueba para la obtención del certificado de aptitud profesional CAP que se celebraron el 14 de noviembre en la sede del Colegio de Abogados para cumplir con el art. 29 del Reglamento de Homologación de las Escuelas de Práctica Jurídica y las Prácticas de Iniciación a la Abogacía, aprobado por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española en sesión de fecha de 24 de septiembre de 2004 y por acuerdo del Consejo General de la Abogacía Española con los Consejos Autonómicos de Abogados.

En primer lugar, se realizó la prueba de deontología profesional, en un plazo máximo de una hora y cuarto, consistente en cinco supuestos en los que el letrado argumentó la actuación debida valiéndose de los Códigos Deontológicos. Esta prueba tiene un valor total del 20% de la nota que el letrado obtendrá, siempre que en esta y las restantes pruebas sea igual o superior al 5 en su calificación, no guardándose los resultados para futuras convocatorias.

La segunda prueba escrita, con duración máxima de tres horas y un valor del 30% del total de la calificación, consistió en la resolución de un supuesto práctico a elegir, previo examen por el aspirante, de entre las áreas civil, penal, administrativa, social y extrajudicial, con la advertencia de que no podrá seleccionarse posteriormente la misma área para la fase oral y pudiendo utilizar el futuro letrado textos legales y bibliografía de apoyo, pero sin que se admita el uso de formularios.

Finalizada la fase escrita, se entregaron a los aspirantes los cuatro supuestos prác-



> José Luis Aynat, miembro de la Junta de Gobierno que actuó como Presidente del Tribunal.

ticos de la fase oral, relativos respectivamente a las áreas civil, penal, administrativo y social, de los cuales han de exponer uno, que tuvieron que elegir en el momento de la celebración del examen oral.

La fase oral, la cual tiene un valor del 30% de la nota total, consistió en la exposición pública, ante la Comisión de Evaluación, sobre el supuesto práctico elegido durante un tiempo máximo de treinta minutos, pudiendo los miembros de la Co-

misión pedir en ese acto a los aspirantes las aclaraciones que consideren oportunas, tanto respecto de esta fase oral como de la previamente resuelta por escrito.

El 20% restante para poder superar la prueba consiste en la valoración de la Comisión de una memoria realizada por la Escuela de Práctica Jurídica del aspirante con sus calificaciones de la licenciatura o Grado en derecho y del Master, su curriculum vitae y otros méritos. ■





> Grupo de participantes en las instalaciones de la Universidad de Almería.

## Juicio simulado en la UAL organizado por el Grupo de Abogados Jóvenes

Con motivo de la Semana de la Ciencia celebrada en la Universidad de Almería, el pasado día 3 de Noviembre, el Grupo de Abogados Jóvenes, en colaboración con la Facultad de Derecho de la UAL, así como con los jueces D. Gonzalo Alcoba Gutiérrez y Dña. Ana María Fernández Moreno, participó en la Jornada de “Juicio Simulado”, en la

que tuvimos la ocasión de exponer “in situ” al alumnado de la facultad, el desarrollo de la Instrucción de un caso de Violencia de Género.

Es de reseñar, la gran acogida que tuvo la actividad, en la que igualmente, además de los miembros de AJA y la inestimable intervención de los magistrados, los propios alumnos tuvieron

la oportunidad de representar la figura del imputado, la denunciante, así como su intervención como testigos. La jornada se enmarca dentro del acuerdo de colaboración que el Grupo de Abogados Jóvenes pretende mantener con la Facultad de Derecho, así como con la propia Universidad, en la formación y aprendizaje de futuros colegiados. ■



> Juan Luis Aynat presentó al ponente Julio García Ramírez.



> Aspecto del Salón de Actos durante la Jornada.

## Perfección de habilidades de la Abogacía, organizado por los Abogados Jóvenes

Organizado por el Grupo de Abogados Jóvenes del Colegio de Abogados de la provincia de Almería y la Escuela de Práctica Jurídica, el abogado Julio García Ramí-

rez, graduado en Comunicación por la Universidad del Estado de Nueva York impartió una jornada sobre la perfección de habilidades de la Abogacía. ■



> Los responsables y empleados del Colegio D. Antonio José Cazorla Rubira y D<sup>a</sup> María del Mar Pérez Ropero durante su intervención.



> José Antonio Muñoz Martínez-Algora, Presidente del Grupo de Abogados del Turno de Oficio del Colegio de Abogados.

## Jornada sobre cuestiones de interés del Turno de Oficio

Organizada por el Grupo de Abogados del Turno de Oficio y la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio tuvo lugar el pasado día 30 de septiembre una jornada práctica sobre Cuestiones básicas del Turno de Oficio: Justificación y cobro de los servicios.

La entrada fue libre y se retrasmitió por Internet. En esta ocasión actuaron de ponente en primer lugar los empleados del Colegio y responsables de la materia, D. Antonio José Cazorla Rubira y D<sup>a</sup> María del Mar Pérez Ropero. A continuación y bajo el tema “Primeras ac-

tuaciones en el Turno de Oficio, según materia. Problemas prácticos” actuó de ponente nuestro compañero José Antonio Muñoz Martínez-Algora, Presidente del Grupo de Abogados del Turno de Oficio del Colegio de Abogados de Almería. ■



> Juan Luis Aynat presentó a los ponentes.

## Jornada formativa en mediación y su aplicación práctica

Organizada por el Grupo de Abogados de Mediación del Colegio de Abogados de Almería, el salón de actos acogió una jornada formativa sobre “mediación intrajudicial desde el punto de vista práctico de un juzgado”.

Los ponentes de las jornadas fueron Gonzalo Alcoba Gutiérrez, juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción N<sup>o</sup> 5 de El Ejido; María Dolores Cantero Guijarro, abogada, y Rocío López Izquierdo, abogada. ■



> Representación almeriense en León.

## León acoge el XXVI Congreso estatal de Mujeres Abogadas

Bajo la denominación de “Litigio estratégico: la defensa de los derechos humanos de las mujeres”, se ha celebrado el XXVI Congreso Estatal de Mujeres Abogadas en León. 107 mujeres abogadas han tenido una participación activa debatiendo la jurisprudencia más reciente, sus aciertos y ausencias culminando con la votación de las conclusiones provisionales elaboradas en cada taller. Almería ha estado representada por Ana María Castaño Martínez, María del Mar Mena Recha y Antonia Segura Lores. ■



**Actos de Jura / Promesa / 25 de JULIO de 2014**



- **DOÑA MARIA JESÚS PEREZ GÓMEZ (3.404)**  
 Madrina: D<sup>a</sup> Susana Hernández Fontán

- **DON MIGUEL ALONSO NOGUERAS (3.651)**  
 Madrina: D<sup>a</sup> Elena Isabel Cara Fuentes

- **DOÑA MARÍA PURIFICACIÓN FERREIRO GARCÍA (3.747)**  
 Padrino: D. Alfredo Ferreiro García

- **DON MANUEL ALONSO GÁMEZ CARMONA (3.803)**  
 Padrino: D. Manuel Gámez Orea

- **DON JOSE MANUEL PUERTAS MARTÍN (3.957)**  
 Madrina: D<sup>a</sup> Elena Isabel Cara Fuentes

- **DOÑA AMPARO MARÍA AMAT LÓPEZ (4.298)**  
 Madrina: D<sup>a</sup> María del Mar Flores Rodríguez

- **DOÑA MARÍA BEGOÑA LÓPEZ GUTIÉRREZ (4.314)**  
 Padrino: D. José Francisco López Guillén

- **DOÑA CARMEN FERNÁNDEZ ROMERO (4.372)**  
 Padrino: D. Fausto Romero-Miura Giménez

- **DOÑA TAMARA LÓPEZ AMORÓS (4.380)**  
 Padrino: D. Miguel Ángel Masegosa Simón

- **DOÑA MARÍA JESÚS LARA FERNÁNDEZ (4.396)**  
 Padrino: Ilmo. Sr. D. Fernando Brea Serra

- **DOÑA FRANCISCA LÓPEZ SOTO (4.397)**  
 Padrino: D. José Manuel Jiménez Cañadas

**Actos de Jura / Promesa / 17 de OCTUBRE de 2014**



- **DON GABRIEL GONZÁLEZ PEDROSA (4.143)**  
Padrino: D. Manuel Jesús Alcoba Salmerón

- **DON MARIO VILCHEZ JODAR (4.176)**  
Padrino: D. Sergio Castillo Rivas

- **DOÑA ROCÍO ISABEL ROMERO ALVAREZ (4.334)**  
Madrina: D<sup>a</sup> María Concepción Martín Calbarro

- **DON FRANCISCO ESCOBAR ROBLES (4.367)**  
Padrinos: D. Francisco Escobar Esteban y D<sup>a</sup> Amalia Pilar Robles Ramos (padres)

- **DOÑA MARIA ESMERALDA NAVARRO MOLINO (4.405)**  
Padrino: D. José Serrano Carricondo

- **DOÑA GABRIELA MARY TRUSSLER (4.408)**  
Madrina: D<sup>a</sup> Rita María Sánchez Molina

- **DOÑA MARIA ROSA MARTINEZ DEL CERRO (4.426)**  
Padrino: D. Santiago José Martínez Arroniz (su padre)

- **DON RAFAEL MIGUEL GIL GARCIA (4.427)**  
Padrino: Manuel Miguel Ocaña Gámez (Abogado de Granada)



**Actos de Jura / Promesa / 7 de NOVIEMBRE de 2014**



- **DOÑA CRISTINA OLIMPIA COPADO PUYO (3.685)**  
Padrino: D. Federico Cuenca Arcos

- **DOÑA MARIA JESÚS DOMENE MIRALLAS (3.757)**  
Madrina: D. Luisa María Piedra Criado

- **DON GABRIEL MARIA ESPINAR CERREJON (4.248)**  
Padrino: D. José Miguel Zugaldía Espinar  
(Magistrado Audiencia Granada)

- **DON EMILIANO LÓPEZ TIRADO (4.295)**  
Padrino: D. José Manuel Jiménez Cañadas

- **DOÑA MARINA RUIZ GUERRERO (4.379)**  
Padrino: D. Ángel José González Muñoz

- **DOÑA MARIA DEL PILAR CARRILLO SALAS (4.393)**  
Padrino: D. Fernando Domene Domene

- **DOÑA ESTEFANIA AMAT SAMPEDRO (4.418)**  
Padrino: D. Justo Montoya Martínez

- **DON YOLANDA SALINAS MARTINEZ (4.425)**  
Madrina: D<sup>a</sup> Tomasa García Aznar



## Toma de posesión de la nueva Delegada del Colegio de Abogados en el partido judicial de Roquetas de Mar

Ha tomado posesión como nueva Delegada del Colegio ante los Juzgados de la demarcación Roquetas de Mar nuestra compañera Josefa Ramos quien juró el fiel desempeño de su cargo el pasado día 3 de diciembre en la Sala de Juntas del Colegio ante el Decano, José Pascual Pozo, el Secretario Lucas Soria y la Diputada Elena Cara.

La recién nombrada como Delegada del Colegio por fomen-

> Josefa Ramos en el momento de su toma de posesión ante el Decano y el Secretario del Colegio.

tar la relación personal entre los compañeros de Roquetas, así como su participación en los temas colegiales y en general la reivindicación de un fiscal permanente en el término, un nuevo Juzgado y el fomento de la mediación, sobre todo en el ámbito familiar. ■

## Elecciones en el Grupo de Abogados Jóvenes



> Aspecto del Salón de Actos durante las votaciones.

En las elecciones celebradas en el Grupo de Abogados Jóvenes del Colegio, celebradas el pasado 19 de septiembre con una nutrida participación. Resultó elegida la candidatura formada por los siguientes colegiados:

Presidente: D. Juan Miranda Ordoño  
 Vicepresidente; D. Rafael Docavo Muñiz  
 Secretaria: D<sup>a</sup> María Isabel Martínez-Amo Gámez  
 Tesorera: D<sup>a</sup> Fátima Herrera Amate  
 Vocal 1º: D. Ramón Granados Almécija  
 Vocal 2º: D<sup>a</sup> Sandra Muwaquet Rodríguez  
 Vocal 3º: D. José Luis Camenforte Torres. ■





## Constituido el nuevo Grupo Colegial de Mediación



> Junta Directiva del Grupo de mediación.



> Un momento de las votaciones celebradas en octubre.

El 13 de octubre de 2014 se celebraron elecciones para elegir su Junta directiva, a la que concurren 2 candidaturas, una encabezada por Josefa Escobar Niebla y otra, por Concepción Martín Calbarro, quedando ésta con mayoría de votos. La composición resultante de la referida Junta, presidida por Concepción Martín, es: Silvia Giménez Jiménez (Vicepresidenta), Ramón Aranda Maza (Secretario), Gerardo Martínez Díaz (Tesorero), María José Pérez Ramírez (Vocal 1ª), Isabel de Haro Márquez (Vocal 2ª) y Mónica Berjón Arias-Camisón (Vocal 3ª).

Entre los principales objetivos del Grupo están el fomento de la mediación como herramienta de solución de conflictos, la continua preparación y formación de sus componentes en cualquier aspecto de la mediación y la colaboración con los órganos de gobierno del Colegio para organizar y desarrollar actividades dentro de los fines del Grupo.

Para formar parte de este Grupo es suficiente con ser colegiado (ejerciente o no ejerciente) y solicitarlo al Colegio ([secretaria@icaalmeria.com](mailto:secretaria@icaalmeria.com)). No se precisa tener ninguna titulación específica en mediación. Hoy por hoy hay inscritos 64 colegiados. ■

## Elecciones en el Grupo de Abogados Contra la Violencia de Género



La Junta de Gobierno de este Colegio de Abogados ha proclamado electas a las siguientes colegiadas, por ser la única candidatura presentada, en las elecciones convocadas para el día 16 de octubre de 2014, para cargos de la Junta Directiva del Grupo.

Presidenta: Ana María Castaño Martínez  
 Vicepresidenta: Josefa Antonia Castillo de Amo  
 Secretaria: Mª del Mar Mena Reche  
 Tesorera: María Dolores González González  
 Vocal: Aurelia Jiménez Godoy

# Fiesta de verano 2014



> Grupo de compañeros en plena fiesta.



> Algunas elegantes compañeras dispuestas al bailongo.

Como viene siendo habitual el Colegio organizó, la Fiesta del Verano que este año, como el anterior, tubo lugar en la Sala "CIBELES", el pasado viernes 25 de julio, con almuerzo servido por el CATERING LAMARCA.

Primero se sirvió un cóctel con aperitivos variados, hubo música en directo y a continuación se consumieron las copas con la música que "pinchó" el propio local.

Entre los asistentes se sorteó un jamón "Gran Reserva de Teruel", donado por Catering Lamarca. ■



> Aspecto general de la Sala Cibeles con lleno total



## Exposición de antiguas noticias y objetos de la Abogacía almeriense



> Algunos de los recuerdos que se pudieron ver en la exposición.

Con ocasión de la celebración de la festividad de Santa Teresa y debido al éxito del pasado año, se montó de nuevo una exposición con algunos objetos de época (Siglo XIX - hasta 1.931) y noticias aparecidas en prensa antigua, relacionados con el Ejercicio Profesional, que pertenecieron y relacionados con Abogados Almerienses.

En esta ocasión hemos podido disfrutar de la exposición, presentada con sumo gusto, en la planta baja de la Ciudad de la Justicia por lo que pudo ser visitada por un mayor número de personas. ■

## Manifestación con toga



> Aspecto de la concentración con toga en las puertas de la Ciudad de la Justicia almeriense.

El Colegio de Abogados de Almería convocó el lunes, 29 de septiembre, una manifestación con Toga en la puerta de la Ciudad de la Justicia. La razón de la protesta fue la de evidenciar “nuestra oposición a la actividad legislativa del gobierno en todo aquello que va a afectar negativamente a la abogacía” como es la Ley de Tasas Judiciales, la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, La Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Colegios y Servicios Profesionales.

La actividad legislativa producida en los últimos tiempos y, de la que es ejemplo paradigmático la denostada Ley de Tasas Judiciales (ya en vigor) y que ha supuesto una drástica disminución de los asuntos judiciales, está afectando gravemente a la abogacía y al trabajo y nivel de ingresos de los colegiados.

Hay otras leyes actualmente en elaboración que pueden seguir afectando negativamente a la profesión como son la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, La Ley Orgánica del Poder Judicial y la

Ley de Colegios y Servicios Profesionales, entre otras, que además si salen adelante con la redacción actual pueden llegar a hacer que desaparezcan los colegios profesionales y cambie la forma de ejercicio de la abogacía como lo venimos entendiendo haciendo insostenible que muchos compañeros puedan seguir manteniéndose, además de suponer un grave perjuicio para los ciudadanos que verán disminuido su derecho fundamental de defensa y acceso a la justicia. ■



## Málaga acogió el XIV Encuentro de Corales de Colegios de Abogados de España



> Esta es la actuación más entrañable, ya que los coros se unen en uno solo, entremezclándose todos ellos.

**Por M<sup>a</sup> Luisa Jimenez Burkhardt**

El Coro del Colegio de Abogados de Málaga, fue el encargado de organizar el XIV Encuentro de Corales de Colegio de Abogados de España que tuvo lugar los pasados días 7, 8 y 9 de noviembre en Málaga.

El Coro del Colegio de Abogados de Almería ha participado por primera vez en este encuentro que se viene celebrando cada año en una de las provincias a las que pertenecen los Coros participantes.

Nuestro coro ha debutado bajo la batuta de su joven y entusiasta directora Nieves Zurita García, la cual viene desarrollando desde que el coro se creó en septiembre de 2012, un trabajo serio y riguroso que ha permitido que el Coro haya ofrecido una magnífica actuación en este encuentro.

El coro ha estado integrado por un total de diecinueve coralistas, entre los que hay que agradecer la presencia de varios cantantes que de forma voluntaria y desinteresada, se ofrecieron para acompañar al todavía incipiente coro.

El encuentro comenzó con una recepción que el Vicedecano del Colegio, hizo a todos los coros en el Colegio de Abogados de Málaga a los que se dio la bienvenida y se les ofreció una copa de vino.

Los organizadores del encuentro tenían programadas varias actividades, tales como una visita nocturna al puerto de Málaga que ofrece un aspecto animadísimo, ya que tiene una gran oferta de restaurantes y unos espacios magníficos para pasar, siendo un grato lugar de encuentro, bien diseñado e integrado en la ciudad.

El sábado por la mañana, los integrantes de los coros y sus acompañantes fueron guiados por el centro de la ciudad o por el Jardín Botánico, según preferencias y se les proporcionó la posibilidad de visitar diversos museos.

El sábado por la tarde, tuvo lugar el concierto que los distintos coros ofrecieron en el Salón María Cristina un teatro ubicado en lo que antiguamente fue el convento franciscano de San Luis el Real, con aforo para 364 espectadores, que resultó absolutamente insuficiente para el público que llenaba el teatro.

El primer coro en actuar fue el de Almería, recibiendo grandes aplausos y el calor de todos los coros que lo recibieron, en su debut, con gran cariño. A continuación intervinieron el resto de los coros asistentes, de los colegios de Barcelona, Granada, Valencia, Vigo, Zaragoza y Málaga.

Todos los coros demostraron una excelente calidad musical y un extraordinario

grado de implicación. La cena de gala se desarrolló en la Hacienda Nadales, donde todos los coralistas del encuentro tuvieron ocasión de conocerse y cantar hasta quedar extenuados.

La mañana del domingo, como ocurre en todos los encuentros, se desarrolló, haciendo un recorrido por el centro de la ciudad, en el que todos los coros cantaron las canciones que cada año dedican al público de la calle en los lugares más emblemáticos de la ciudad, Catedral, Plaza de la Constitución, la Alcazaba... Esta es la actuación más entrañable, ya que siempre se cantan las mismas canciones y los coros se unen en uno solo, entremezclándose todos ellos. Este recorrido sirve también para que todos los integrantes de los coros se conozcan y relacionen, entablándose entrañables amistades entre personas unidas por la misma pasión: la música.

Es de destacar y agradecer el gran trabajo desarrollado por el Coro anfitrión que propició que todos los que asistimos al encuentro nos sintiéramos como en nuestra casa. Y también es de agradecer la gran profesionalidad mostrada por nuestro coro y a las personas que de forma desinteresada han colaborado, todo ello gracias a la extraordinaria batuta de nuestra Directora. ■



## Canibalismo y sexo en la II edición de las jornadas de Violencia Machista en el Cine de Fundación Inquietarte y Mujeres Juristas de Almería



> La jornada fue coordinada por Aurelia Jiménez Godoy, presidenta de Mujeres Juristas, en la foto junto a la directora de Visualízame, Yolanda Cruz.

Sigue la actividad itinerante del festival de la Fundación Inquietarte, Visualízame, Audiovisual & Mujer, con la celebración de las II jornadas “Violencia machista en el cine” que Inquietarte organizó en colaboración con la asociación Mujeres Juristas de Almería.

Las jornadas tuvieron lugar en el salón de actos de la Casa de las Mariposas (Puerta de Purchena) de Almería, el pasado lunes 3 de noviembre.

La necesidad de acabar con la normalización de las actitudes machistas así como de difundir conductas igualitarias fueron las conclusiones de las primeras jornadas, celebradas el año pasado; precisamente, esa necesidad difusora motivó el espíritu de continuidad de dichas jornadas.

La II edición de la Violencia Machista en el Cine, “Crisis, canibalismo y sexo”, se abrió con la intervención de la directora del festival, Yolanda Cruz, quien apuntó los matices superlativos con los que los cortometrajes participantes en el IV Visualízame afrontan la violencia machista. Coordinó el acto la presidenta de la asociación de Mujeres Juristas de Almería, Aurelia Jiménez Godoy.

Con la itinerancia de Visualízame, los cortometrajes premiados y los finalistas también se han proyectado en la Universidad Abat Oliba CEU (Barcelona) y Museo Zabaleta de Quesada (Jaén), las



> Fotograma de la película ‘Tryouts’, de Susana Casares.

próximas proyecciones tendrán lugar en Funergal (Ourense), Teatro Olimpia de Villa del Río (Córdoba), Vechtdal College de Hardenberg (Holanda), Instituto Cervantes de Estambul, Funermonstra (Valencia) y Gumiel (Granada).

Se proyectaron los siguientes trabajos: *Tryouts*, Susana Casares (2013) 13’24” (Barcelona), Premio Especial Mujeres

Juristas, IV; *Visualízame María*, Mónica Lairana (2013) 13’ (Argentina), Premio mejor Cortometraje de Ficción IV; *Visualízame Insania*, Daniel Diosdado (2013) 5’ (USA); *Asesinos ¿dígame?*, Raquel Polo (2013), 15’ (España); *Celebraciones*, Paz Piñar (2013) 12’ (España); *Al otro lado de la puerta*, Marta Soriano Rodríguez (2013), 11’40” (España). ■

# Obituarios

El pasado año 2014 fallecieron los compañeros:

- D. Antonio García Sánchez (Col. 539) - 1 enero 2014
- D. Eugenio Peralta Perata (Col. 576) - 26 julio 2014
- D. José Enrique Romera Fornovi (Col. 644) - 24 septiembre 2014
- D. Angel Manuel Muñoz Rey (Col. 1.864) - 18 octubre 2014 (colegiado no ejerciente)
- D. Luis García Gutierrez (Col. 1.247) 9 diciembre 2014

> Por indicación de la compañera M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Alonso, se informa que el día 18 de octubre falleció su padre.

La Junta de Gobierno, el Consejo de Redacción de Sala de Togas, los colegiados y empleados de este Colegio, queremos transmitir nuestro más sincero pésame a las familias por tan irreparable pérdida. ■

Por José Pascual Pozo Gómez

## José Enrique Romera, Maestro de abogados

**H**ace unos días nos levantamos todos con la tristísima noticia del fallecimiento de nuestro querido amigo y compañero Quique Romera, perdida irremplazable para la abogacía almeriense.

Jose Enrique, para sus amigos Quique, ha sido un ejemplo para todos nosotros, magnífico y brillante abogado, trabajador incansable y mejor persona, nunca he conocido a nadie que haya hablado mal de él y siempre tenía una sonrisa en los labios, una palabra amable y sobre todas las cosas era vital y optimista por naturaleza.

Quique se incorporó el día 16 de Marzo de 1.970 como abogado al Colegio de Abogados de Almería con el nº 644 de colegiado y comenzó su andadura de la mano de su padre D. José Romera Prieto, persona prudente donde las haya y buen profesional, cuyo despacho se orientó fundamentalmente en los asuntos de circulación. A los pocos años de comenzar el ejercicio, Quique tomó las riendas del despacho – bajo la atenta mirada de D. José- y le dio un gran impulso gracias a su sagacidad, sabiduría y constancia para el trabajo convirtiéndolo con el paso de los tiempos en uno de los primeros despachos de Almería y de los más importantes de Andalucía. Fue el precursor ya desde mediados de

los años 80 de los despachos colectivos en nuestra provincia especializado en el derecho de la circulación y seguros.

Por su despacho hemos pasado numerosos abogados a los que nos ha ido enseñando su amor por la profesión, su entrega y su buen hacer y que gracias a él muchos de ellos estamos al frente de nuestros despachos propios, por lo que siempre le estaremos agradecidos.

En su larga trayectoria profesional de mas de 44 años de ejercicio también tuvo tiempo de colaborar con su Colegio de Abogados formando parte a mediados de los 80 de la Junta de Gobierno e impartiendo clases en la Escuela de Práctica Jurídica, por todos esos meritos contraídos la Junta de Gobierno de su Colegio de Abogados en sesión de fecha 11 de septiembre de 2014 acordó solicitar al Consejo General de la Abogacía Española la concesión de la medalla al mérito en el servicio de la abogacía que es la más alta distinción que se concede en el ámbito de nuestra profesión. Cuando lo llame el día 12 de septiembre para anunciárselo, me transmitió su alegría y satisfacción por ello y me dijo que le llenaba de orgullo esa distinción y que ya estaba contento y satisfecho por el solo hecho de que su Colegio se la hubieran solicitado.

Lamentablemente no va a ser posible entregarle personalmente dicha distinción que con total seguridad le va a ser concedida, pero la recibirán en su nombre su esposa Loli y sus hijos Enrique, Eva y Javier y él lo estará viendo con su sonrisa socarrona desde el cielo que es donde seguro que ya está descansando.

Supo también crear una buena familia con su esposa Loli y con sus tres hijos a los que les inculcó el amor por el derecho y la abogacía y que van a ser los continuadores de su obra a buen seguro.

Yo puedo decir que he tenido la suerte de conocer a Quique Romera como abogado y como persona desde hace más de treinta años, de haber compartido trabajo con él, de haber aprendido de él y de haber sido su amigo y quizás muchas de las cosas buenas que me han pasado en mi vida se las de en parte a él y a la oportunidad que en su día me dio de incorporarme a su despacho profesional en el que desarrolle una de las mejores etapas de mi vida profesional.

Quique puede estar satisfecho de su paso por esta vida, pues aunque corto me consta que ha disfrutado de ella y ha sabido hacer felices a los suyos.

Siempre estará en nuestro recuerdo. ■



# Colaboraciones

## Responsabilidad profesional del médico ¿Medios o resultados?

Un aspecto de nuestro derecho, hasta ahora bastante descuidado, ha sido lo que en tiempos recientes se ha venido a llamar Derecho Sanitario. Hasta fechas cercanas, la única relación entre medicina y Derecho se ha articulado a través de la medicina legal. Sin embargo desde hace aproximadamente diez años, esto ha cambiado de forma drástica. Y como el Derecho, en modo alguno, es ajeno a la práctica mucho ha tenido que ver el hecho de que sean cada vez más frecuentes el ir y venir de profesionales sanitarios por los juzgados españoles.

Como reza el título de esta colaboración jurídica, en toda reclamación de tipo médico, lo primero que cabe preguntarse es si estamos ante una obligación de medios o sin embargo esta obligación es de resultados. Sin embargo, esta pregunta no aparece aislada, sino que con suma frecuencia va antecedida por una situación en la que puede existir una posible negligencia de tipo médico.

Cuando el médico toma a su cargo la asistencia de un paciente, asume una obligación. Desde el punto de vista jurídico, las obligaciones pueden ser de dos tipos: a) de medio y b) de resultado. En las obligaciones de resultado, como es sabido, el deudor se obliga a proveer el éxito que apeetece el acreedor. En las obligaciones de medios, sólo está obligado a intentar el logro de aquel resultado, debiendo a ese efecto, proceder con un comportamiento diligente, en prosecución de dicho fin.

La negligencia médica por su parte, se produce cuando el médico actúa sin cumplir con las normas que rigen su profesión. Al conjunto de normas de la profesión médica se le denomina Lex Artis Médica y se recogen en las guías o protocolos médicos. Por dar un poco de luz a esta definición introductoria, cabe decir que; Los daños producidos por negligencias médicas pueden provenir de una ac-



Francisco José  
LOZANO MESA

Col. 4.388

tuación (p.e. aplicación de un medicamento erróneo) o una omisión médica (p.e. la falta de aplicación de un tratamiento adecuado a tiempo, un error de diagnóstico...) descartándose aquellos casos en los que la causa del daño no es atribuible a un acto u omisión médica.

Como dice el dicho popular, es mejor ser dueño del silencio, que esclavo de las palabras. Y es que no pocas veces las personas somos esclavas de nuestras propias palabras y los profesionales de la medicina no son ajenos a esta dinámica. En frecuentes ocasiones –éstos-, generan una serie de expectativas que bien por desconocimiento de la ciencia en la que se ampara, o bien por la propia situación subjetiva de necesidad y búsqueda de esperanza, el paciente en cuestión toma como un resultado que el médico le está garantizando. La corriente jurisprudencial de nuestro alto tribunal supremo, ha

ido variando a lo largo del devenir del tiempo. De forma inicial, El Tribunal Supremo establecía que para determinar si la obligación del profesional médico era de medios o de resultados había que estudiar cada caso concreto, y establecía una distinción entre:

1.- Aquellos tratamientos que se consideran voluntarios o satisfactivos, como la medicina estética y ciertos tratamientos de odontología que se consideran más estéticos que necesarios, en los que podía exigirse un resultado concreto.

2.- Aquellos otros tratamientos que se consideraban curativos, en los que la intervención era necesaria y no voluntaria, debiendo exigirse en estos casos la obligación de poner todos los medios para la sanación del paciente, pero sin la obligación de un resultado concreto.

Son ejemplos de esta posición jurisprudencial, sentencias como la que a continuación cito. STS Sala 1ª de 5 febrero 2001, EDJ 2001/249; ponente: Marín Castán, Francisco.

“...De ahí que, desde la consideración de obligación de medios y no de resultado que, salvo en algunos casos (p.ej cirugía plástica satisfactiva o técnicas odontológicas no estrictamente curativas), tiene la conducta exigible al médico, no pueda declararse que la facultativa que atendió al niño incurriera en la culpa o negligencia que el art. 1902 CC EDL 1889/1 exige como presupuesto de la obligación de reparar, por más que ante todo desenlace fatal, y más tratándose de niños o jóvenes, sea humanamente inevitable preguntarse si las cosas no pudieron suceder de otra forma, pregunta que en no pocas ocasiones tiene más que ver con las zonas oscuras de los cursos causales de la vida humana que con la conducta de quienes intervinieron poniendo de su parte lo que el estado de la ciencia aconsejaba en un momento dado para que nunca se llegara a aquel desenlace. Piénsese, en definitiva, que la conducta alternativa-

mente exigible en este caso a la facultativa que atenido al niño no habría sido otra que la prescripción de una radiografía de tórax, y sin embargo está probado, e incluso es un hecho notorio, que las radiografías están contraindicadas como medio de diagnóstico general para los lactantes que únicamente presenten síntomas de resfriado común”.

Sin embargo, la alquimia producida en la legislación por el ineluctable paso de los años tiene un efecto mágico en el valor más importante del Derecho, que es la justicia. La idea de lo justo cambia todo el tiempo, es un criterio del momento, de la coyuntura. Y como el derecho español como todos por raro que nos parezca, aunque lento no puede obviar esa evolución social, también ha empujado a la jurisprudencia en el tema que tratamos, a evolucionar.

Así, en fechas recientes el Tribunal Supremo ha ido cambiando su postura a la hora de distinguir entre tratamientos curativos o satisfactivos para determinar si la obligación del profesional médico es de medios o de resultados.

Actualmente se comienza a afirmar, que la obligación del profesional médico siempre es de medios independientemente de si el tratamiento es necesario o voluntario. La única salvedad, es que el resultado se pacte o garantice, supuesto este en el que la obligación sí sería de resultados.

Al respecto y como viene diciendo el alto Tribunal, en la medicina, ya estemos hablando de un tratamiento curativo como de uno satisfactivo, los riesgos son los mismos, riesgos cuya producción el médico no puede controlar o prevenir, aunque se pongan todos los medios necesarios y se realice una técnica perfecta, y ello por el carácter no exacto de la ciencia médica.

Ejemplo de esta nueva posición judicial, es la Sentencia del Tribunal Supremo Sala 1ª, S de 27 de septiembre de 2010, ponente: Seijas Quintana, José Antonio:

“La distinción entre obligación de medios y de resultados no es posible mantenerla en el ejercicio de la actividad médica, salvo que el resultado se pacte o se garantice, incluso en los supuestos más próximos a la llamada medicina voluntaria que a la necesaria o asistencial, cuyas diferencias tampoco aparecen muy claras en los hechos, sobre todo a partir de la asunción del derecho a la salud como una condición de bienestar en sus aspectos, psíquicos y social, y no sólo físico (SSTS 30 de junio EDJ 2009/158045 y 20 de noviembre 2009 EDJ 2009/265694 ). Obligación del médico es poner a disposición

del paciente los medios adecuados, y en especial ofrecerle la información necesaria, en los términos que exige la Ley 14/1986, de 25 de abril EDL 1986/10228 , General de Sanidad, vigente en el momento de los hechos, teniendo en cuenta que los médicos actúan sobre personas, con o sin alteraciones de la salud, y que la intervención médica está sujeta, como todas, al componente aleatorio propio de la misma, por lo que los riesgos o complicaciones que se pueden derivar de las distintas técnicas de cirugía utilizadas, especialmente la estética, son los mismos que los que resultan de cualquier otro tipo de cirugía: hemorragias, infecciones, cicatrización patológica o problemas con la anestesia, etc. Lo contrario supone poner a cargo del médico una responsabilidad de naturaleza objetiva en cuanto se le responsabiliza exclusivamente por el resultado alcanzado en la realización del acto médico, equiparando el daño al resultado no querido ni esperado, ni menos aún garantizado, por esta intervención, al margen de cualquier valoración sobre culpabilidad y relación de causalidad, que, en definitiva, le impediría demostrar la existencia de una actitud médica perfectamente ajustada a la *lex artis*”.

En la mencionada sentencia, la principal obligación del médico es poner a disposición del paciente los medios adecuados, y en especial ofrecerle la información necesaria en los términos de la Ley 14/1.986, de 25 de Abril, General de Sanidad.

Ahora bien, incluso hallándonos en los supuestos de la llamada medicina voluntaria no puede prescindirse de la idea subjetiva de culpa, dado que está reconocido científicamente que la seguridad de un resultado no es posible, pues no todos los individuos reaccionan de igual manera ante los tratamientos de que dispone la medicina actual. Lo que se exige así al profesional médico en cada caso, es que cumpla con las obligaciones inherentes a su profesión, aplicando aquellos conocimientos que según el estado de la ciencia es de presumir posee, todo ello salvo aquellos supuestos en que la actuación médica vaya precedida de un aseguramiento del resultado.

Una vez situada una perspectiva general sobre las obligaciones médicas en general, merece a mi entender la pena, aproximarnos brevemente a un campo de la medicina que se encuentra en auge cada día más, me estoy refiriendo a la cirugía estética y que por las peculiaridades intrínsecas a su práctica, debe de tener una especial consideración también jurídica. Así, como afirman Manuel García Blázquez y Juan J. Molinos Co-

bos, “la especialidad de Cirugía Plástica o Estética y Reparadora se sitúa en una línea divisoria entre la obligación de medios -que el Médico tiene- o de resultados. Efectivamente; el Médico no se obliga a lograr la curación, del enfermo, ni siquiera la mejoría y, en algunos casos, ni tan siquiera puede garantizar la eficacia terapéutica, sino a poner los medios para que el paciente se beneficie, de acuerdo con la *lex artis*, con los conocimientos actuales, con los medios adecuados de que disponga, así como con la cualificación que le otorga su formación. Sin embargo, en muchos casos de la Cirugía Estética, en especial la actual y en aquellos sujetos en los que solamente se pretende cambiar de imagen, es posible que pueda presuponerse que el Cirujano Estético ha de garantizar unos resultados, porque, de lo contrario, sería difícil que una persona sana se pusiera en sus manos”.

Por tanto, se rompe, en muchos casos, esa relación obligatoria de medios-obligación de resultados, si bien numerosos autores se preguntan si es posible garantizar unos resultados, aunque sean estéticos meramente, trabajando sobre un terreno biológico que puede producir las más variadas sorpresas por las causas más empíricas y desconocidas a veces.

Con el fin de no hacer farragoso este breve comentario, me gustaría concluir con una sentencia que a mi parecer es bastante clarificadora y que viene a establecer de modo simple pero en esencia útil, cuales son los márgenes que delimitan el vasto terreno de la responsabilidad de los médicos, en cuanto a si su actuar pivota entre una obligación de medios o resultados. Así, dice la sentencia de 26 de julio de 2006 que: “la naturaleza de la obligación del médico, tanto si procede de contrato -tratándose de un contrato de prestación de servicios; distinto es el caso si el contrato es de obra, lo que se da en ciertos supuestos, como cirugía estética, odontología, vasectomía, como si deriva de una relación extracontractual, es obligación de actividad o de medios, caracterización que recuerda la reciente Sentencia de 23 de marzo de 2006, con cita de abundantísima jurisprudencia. Como tal obligación de medios, se cumple con la realización de la actividad prometida, aunque no venga acompañada de la curación del lesionado, con tal de que se ejecute con la diligencia exigible en atención a la naturaleza de la obligación y de las circunstancias de personas, tiempo y lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1101 y 1104 del Código Civil”. ■



# El quebrantamiento pasivo de la orden de alejamiento

**T**odo comienza en el instante mismo en que queda señalada la orden de alejamiento, ya sea como medida cautelar o como pena. En efecto, con la imposición de la orden a contrario de lo que debiera ser la tónica general, no son pocas las ocasiones en que con ella se persigue un objetivo que no es el pretendido por el legislador con la imposición de la misma. En nuestra actual sociedad no es extraña la expresión “que pillo es” para señalar comportamientos totalmente ilegales, o cuanto menos alegales, amparados en la obtención de un resultado contrario al pretendido por la norma jurídica pero apoyándose en ella. Y el delicado campo en que nos encontramos no escapa a esta afirmación. De hecho no es extraño encontrarse con ejemplos que nos hacen plantearnos como se podría solucionar el abuso de derecho cometido en ocasiones por quienes se autoafirman como maltratadas sin serlo en realidad, y que no hace sino frivolar un tema de tanto calado social, y una lacra que debiera estar totalmente superada en una sociedad moderna. Presento dos de esos ejemplos, que en realidad son dos situaciones vividas en la práctica de nuestra profesión de abogado. El primero tiene que ver con esta pregunta “...con esto me dan una ayuda en el paro, ¿verdad?” Obvia decir más.

El segundo es algo más enrevesado. Tras señalarse la orden, no habían pasado más de 24 horas de la interposición de la misma y ya había una denuncia por su incumplimiento. Hasta aquí pudiera ser algo normal. Pero el supuesto se complica un poco. El hombre para evitar estas circunstancias que dificultan la convivencia en un pueblo, decide rehacer su vida, y para ello se muda a otra ciudad, una grande en la que pasar desapercibido y comenzar de nuevo. Que mejor ciudad para eso que la Capital del Reino. Sin embargo, transcurridos dos meses desde que se marchara, justo al establecerse definitivamente en la segunda planta del inmueble que había alquilado, la policía ya estaba tocando en su puerta, venían por un quebrantamiento de la orden de alejamiento que tenía dictada en contra de su exmujer. Se mostró tremendamente sorprendido y explicó a la patrulla que se había mudado hacia unos meses a Madrid, para rehacer su vida, dejando atrás ese pasado. Debía de tratarse



Luis MARTÍNEZ  
RUEDA

Abogado  
Col. nº 3.976

de un error, su exmujer vive en un pueblo de Almería, y él no había ido allí desde hacía varios meses. No había error, replicaron los agentes, su exmujer había alquilado la semana anterior a esta visita la primera planta del mismo inmueble. El hombre había cometido un quebrantamiento pasivo de la orden de alejamiento.

Finalmente quiero mencionar el hecho del consentimiento de la propia víctima en el quebrantamiento de la propia orden de alejamiento. Es claro que en Derecho se ha de realizar un razonamiento deductivo para la aplicación de la ley. Es más, las propias leyes establecen la necesidad de su interpretación para una correcta aplicación (cfr. Artículo 3.1 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 del Código Civil), pues es imposible regular todos los casos concretos en que se envuelven las relaciones sociales para dar respuesta a cualquier clase de controversia surgida. En este sentido se ha observado una evolución en la Jurisprudencia, toda vez que estamos en el ámbito de relaciones sentimentales, movidas como su nombre indica por sentimientos, y estos claro es, son cambiantes. Hoy te quiero, mañana no te aguanto, y al siguiente... En esta cuestión ha habido una evolución jurisprudencial pasando de considerar

que el consentimiento de la víctima manifestado con la reanudación de la convivencia acredita la desaparición de las circunstancias que justificaron la medida de alejamiento, por lo que esta debe desaparecer y queda extinguida, sin perjuicio que ante una nueva secuencia de violencia se pueda solicitar y obtener, en su caso, otra medida de alejamiento, circunstancia que sólo podría apreciarse en medida cautelar y no en la pena (STS 26 de Septiembre de 2005). Sin embargo posteriormente ha considerado el mismo Tribunal que ese consentimiento de la víctima pudiera estar viciado, y que el bien jurídico que se pretende tutelar es de tal calado que por sí mismo justifica el mantenimiento de la orden pese al consentimiento de la víctima (ATS 25 de Noviembre de 2008). Es cierto que en principio y a pesar de que la mujer víctima de violencia de género consienta de modo voluntario el contacto con su agresor, si sobre éste hay dictada una medida cautelar de prohibición o una pena de alejamiento hacia ella, dicho contacto será considerado delito de quebrantamiento de medida cautelar o de la pena. En efecto, conforme al Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 25 de noviembre de 2008 antes mencionado, que da interpretación al artículo 468 del Código Penal, en los casos de medidas cautelares de alejamiento en los que se haya probado el consentimiento de la víctima “el consentimiento de la mujer no excluye la punibilidad a efectos del artículo 468 del Código Penal”. Sin embargo, si la persona a proteger con unas medidas cautelares de alejamiento exterioriza, ante la autoridad judicial, su voluntad de retirarla, de no mantenerla, ello puede conllevar a su extinción por la desaparición de las circunstancias que motivaron su imposición. Esto no ocurre, por el contrario con la pena de alejamiento, que no podrá ser modificada ni ser adaptable al futuro de las situaciones sobre las que recae, y que una vez que se ha adoptado en sentencia firme, sólo podrá paralizarse por el condenado mediante la solicitud de la suspensión provisional de la pena, en tanto se tramita por el Gobierno de la Nación el indulto parcial o completo. El futuro nos irá aclarando la cuestión. Parafraseando a Daniel Lacalle “ni están todos los que son, ni son todos los que están...”. ■

## Derecho Administrativo

# Hacia la racionalización de la Administración Local

**A**hora que se aproxima la convocatoria de elecciones locales, no está de más dar unas cuantas pinceladas sobre los parámetros sobre los cuales se estructurará la nueva gobernanza en la Administración Local y que deben sustentar el liderazgo de cargos electos y directivos públicos profesionalizados y la gestión de lo local en el siglo XXI., familiarizando al lector con los nuevos conceptos, tan de moda.

La Ciencia de la Administración está adquiriendo últimamente gran auge en los foros académicos y nos enseña que la Administración Pública española ha experimentado trascendentes cambios en las últimas décadas. Podríamos distinguir a vista de pájaro tres fases: la primera etapa abarcaría hasta mediados de los 70, dominando la idea de Administración pura o “burocracia”; una segunda fase llegaría a mediados de los 90, marcada por la gerencia o management, llamada “nueva gerencia pública” (NGP) y la actual fase caracterizada por lo que denominan los expertos “gobernanza”. Aclarando que estas etapas se han superpuesto en el tiempo y que al día de hoy siguen coexistiendo elementos extraídos de la burocracia y del management.

Hasta los años 70 predominó el modelo burocrático weberiano, sobre el que se construyó el Estado constitucional social y democrático de derecho, caracterizado por la importancia de los sacrosantos principios de eficacia y eficiencia y plena sumisión de la Administración a la Ley. En este “Estado Administrativo” adquiere suma relevancia el Derecho Administrativo para evitar la discrecionalidad en la actuación de los poderes públicos: el poder soberano está representado en el Congreso, que delega en el poder ejecutivo con rígida estructura jerárquica burocrática y departamental. Pero este modelo entró en crisis por la percepción cívica del alejamiento de la burocracia, la irrupción de las TIC (tecnologías de la información y el conocimiento), la globalización y el aumento de la complejidad en las funciones de la Administración Pública, esencialmente.

El keynesianismo que inspiró el modelo burocrático dio paso así al neoliberalismo y a su traducción NGP en la Adminis-



Ginés VALERA  
ESCOBAR

Jefe del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio del Instituto de Estudios Almerienses

Colegiado nº 2.366

tración. Del modelo socialdemócrata (basado en el pleno empleo, protección económica de los ciudadanos, prestaciones universales, nacionalización de sectores económicos y el Estado del Bienestar...) se entra en un modelo político neoliberal que aspira ya a la mejora de la competitividad de las economías en un mercado abierto y global, desregularizaciones, privatizaciones, cuestionamiento de las cargas del Estado del Bienestar... En síntesis, las aportaciones del perfil gerencial de la Administración Pública han sido: relevancia de la perspectiva del “ciudadano-cliente” y usuario de los servicios públicos; búsqueda del control de resultados; cierta huida de la rigidez del Derecho Administrativo; formulación de políticas públicas centralizadas pero descentralizadas en su ejecución; adelgazamiento de la Administración: agencializa-

ción y externalización de servicios, contratos de gestión; transferencias a empresas privadas y ONG de servicios públicos divisibles. Se completa la fórmula: economía/eficacia/eficiencia. Pero este modelo también entró en crisis a mediados de los 90, pues evitar la función reguladora del Estado y el ejercicio de potestades administrativas y la falta de control y fiscalización ha derivado en disfunciones y corruptelas que tanto escandalizan últimamente.

Por ello ha surgido con mucho ímpetu la idea de “gobernanza”, definiendo el buen gobierno y la Administración, sustentado en todo caso sobre la ética pública, la transparencia, la participación ciudadana en la toma de decisiones y por supuesto, en la eficacia y eficiencia. Se llega así a lo que se ha bautizado como “gobernanza democrática multinivel”: los gobiernos y Administraciones Públicas (estatal, autonómica y local) presentan un importante componente relacional y de transversalidad, las redes de intercambio de servicios y recursos e información y plenamente coordinadas entre ellas y con las organizaciones empresariales y la sociedad civil a su vez. Tanto es así que la tarea de políticos y gerentes públicos consiste ya en crear y gerenciar estas redes de gobernanza con agentes y actores diversos.

Con paso lento y firme el liderazgo en la Administración Local empieza ya a basarse en los principios de la gobernanza, a producirse la apertura de la Administración al ciudadano y su participación en las decisiones que le afectan, con amplia legitimidad democrática y aceptación de las políticas públicas; interrelación y cooperación entre los diversos niveles de las Administraciones Públicas; responsabilidad específica de los empleados públicos en el desempeño de sus funciones; eficacia y eficiencia en la gestión pública y el marketing público; coherencia en las actuaciones públicas, introduciendo la flexibilidad, la descentralización y proximidad al ciudadano, con el gobierno y administración en red y gestión multiagentes. Eso sí manteniendo lo positivo de los modelos burocrático y de la NGP y por supuesto el sometimiento de la Administración al derecho y a sus controles. ■



# Legitimación en el Régimen de Propiedad Horizontal

**E**n el ámbito jurídico, una simple afirmación puede derivar en distintas teorías, versiones o doctrinas y eso es lo que lo distingue de otros campos, ramas o ciencias, algunas de ellas llamadas exactas. En Derecho no hay calculadoras, es “abstracto” intentar marcar una respuesta entre varias buscando la correcta o al menos diré que no es baladí. Mutatis mutandis, conseguir un silogismo perfecto es posible, si su adecuación legal no se aparta de la realidad temporal y social del momento en que se aplica y de las propias circunstancias de la persona a que afecte.

“La posición del operador jurídico español en el momento actual es sencillamente alucinante porque conocer todo el derecho positivo y el complemento jurisprudencial desborda con mucho la capacidad de asimilación de cualquier inteligencia media” González Navarro.

Tras incipiente sugerencia a reflexión y primando como vestigio de las siguientes, comienzo con una afirmación leída en el año dos mil once, cuya pretensión de enmienda abocó al fracaso. Éste fue tal, no por carecer de fundamento (que no se carecía), sino por el silencio obtenido de adverso, síntoma de la ciega enfermiza que, en ocasiones, provoca el “estatus” del contrincante.

“En el régimen de propiedad horizontal, cualquier comunero tiene legitimación para actuar en juicio, en beneficio de la comunidad de propietarios.” Tal afirmación no es correcta, sin perjuicio de que en su momento lo fuere y sin ánimo de corregir (ya) nada ni a nadie, voy a tratar de explicar por qué..

## EN PRIMER LUGAR

En la parte expositiva de la Ley de Propiedad Horizontal (Ley 49/1960, de 21 de julio), ya se hace referencia a este supuesto cuando en su párrafo 11º in fine establece expresamente que “El cargo de Presidente, que ha de ser elegido del seno de la Junta, lleva implícita la representación de todos los titulares en juicio y fuera de él, con lo que se resuelve el delicado problema de legitimación que se ha venido produciendo.”

Además el artículo 13.3 de la misma Ley determina que “El presidente ostentará legalmente la representación de la comunidad, en juicio y fuera de él, en todos los asuntos que la afecten”. La Ley de Enjuiciamiento Civil 1 de enero del 2000 dispone en su artículo 6.1.5º, que “podrán ser parte en



María Jesús LARA FERNÁNDEZ

Abogado  
Col. nº 4.396

los procesos ante los Tribunales Civiles: las entidades sin personalidad jurídica a las que la ley reconozca capacidad para ser parte.”

A colación, el artículo 7.6 de la LEC, (respecto a la comparecencia en juicio y representación), establece que “las entidades sin personalidad a que se refiere el número 5º del apartado 1 del artículo anterior comparecerán en juicio por medio de las personas a quienes la ley, en cada caso, atribuya la representación en juicio de dichas entidades”.

Y es precisamente la Ley de Propiedad Horizontal la que ha reconocido dicha capacidad a las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, desde el momento en que su artículo 13.3 preceptúa que el presidente ostentará legalmente la representación de la comunidad en juicio y fuera de él en todos los asuntos que le afecten.

Según el prestigioso Catedrático de Derecho Procesal Don Andrés de la Oliva Santos en relación a entidades que no son personas jurídicas indica que “en este grupo puede mencionarse la comunidad de bienes (art.392 y ss. CC). Aquí no hay personas jurídicas nuevas, pero tampoco se echaba en falta la hasta hace poco correlativa capa-

cidad para ser parte, pues un comunero siempre ha podido representar en juicio a la Comunidad en beneficio de ella”.

Sin embargo, respecto a las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, (que es el tema que abordo), aún sin gozar de personalidad jurídica, la Ley de 21 de julio de 1960 (LPH) les ha reconocido capacidad para ser parte desde el momento en que su artículo 13.3 establece que el presidente ostentará legalmente la representación de la comunidad en juicio y fuera de él en todos los asuntos que le afecten.

En este último sentido se pronuncia Don Andrés de la Oliva Santos al indicar que “en otro sentido, conviene señalar que imperativos jurídicos vinculados a un reconocimiento de la realidad no entorpecido por prejuicios conceptualistas, han llevado a conceder capacidad para ser parte a los cientos de miles de comunidades de bienes contempladas y reguladas en la ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal (LPH), en la reforma aprobada por la L. 8/1999, de 6 de abril de 1999, debida a iniciativa popular.

Por la indirecta pero eficaz vía de establecer, en el art. 13.3 LPH, que el Presidente de la Comunidad ostentará legalmente la representación de la comunidad, en juicio y fuera de él, en todos los asuntos que le afectan, se ha concedido a esas comunidades capacidad para ser partes, activas o pasivas, en cuanto tales, sin necesidad de que demanden o sean demandados todos y cada uno de los condueños” (epígrafe 13 del tema 28 “Las partes del proceso civil: concepto, capacidad y legitimación. El proceso de declaración. Manual de Derecho Procesal Civil).

El mismo criterio es acogido por el reconocido Catedrático de Derecho Procesal Juan Montero Aroca en el capítulo II “Las partes”, lección 3.ª de su Manual de Derecho Jurisdiccional II “Proceso Civil”, en el que por un lado, habla de “supuestos especiales, al referirse a las comunidades de bienes de los arts. 392 a 406 del Código Civil” y por otro lado, (distinguiéndolos) habla del “caso de las comunidades de copropietarios de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, (con sus reformas, sobre todo la de la ley 8/1999 de 6 de abril) con especial trascendencia práctica. Esas comunidades no son personas jurídicas, pero el art. 13.3 dice que el presidente representa a la comunidad en juicio y fuera de él, con lo

que está reconociéndoles capacidad procesal y fijando el órgano que actúa por ellas”.

Del mismo modo resulta de la Jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, así en Sentencia número 840/2009 de 30 de diciembre del 2009 del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil, Sección 1ª). RJ/2010/407, al establecer en su fundamento de derecho segundo “Hasta la promulgación de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, no existía duda respecto a la posibilidad de que cualquier comunero pudiera defender los intereses generales, lo que ha constituido el criterio uniforme de la doctrina jurisprudencial”.

Pero continúa señalando dicha sentencia que “en la actualidad, está en vigor el artículo 7.6 de la citada Ley Procesal, que sólo permite comparecer en juicio a quién la Ley conceda representación, por lo que la aplicación literal de la norma nos llevaría exclusivamente a admitir la representación legal del Presidente, o en su caso, del Vicepresidente que le sustituye.

El artículo 7.6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, respecto a la comparecencia en juicio y representación, dispone que – las entidades sin personalidad a que se refiere el número 5º del apartado 1 del artículo anterior comparecerán en juicio por medio de las personas a quienes la ley, en cada caso, atribuya la representación en juicio de dichas entidades- y el artículo 6.1.5º de este ordenamiento, establece que podrán ser parte en los juicios ante los Tribunales civiles, las entidades sin personalidad jurídica a las que la ley reconozca capacidad para ser parte”.

Destacamos la sentencia número 444/2010 de 8 de noviembre de 2010 dictada por la Audiencia Provincial de Alicante (Sección 9ª) JUR/2011/64779, que lleva a examinar si el demandante que dice actuar como comunero con su hermana, goza de legitimación activa, para accionar en defensa de un elemento común, sin previa decisión de la junta de propietarios, o carecen de ella.

En el fundamento de derecho tercero cita la aludida Sentencia del Tribunal Supremo, 1ª, de fecha de 30 de diciembre de 2009, en lo que respecta a que: “Hasta la promulgación de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, no existía duda respecto a la posibilidad de que cualquier comunero pudiera defender los intereses generales, lo que ha constituido el criterio uniforme de la doctrina jurisprudencial. En la actualidad, está en vigor el artículo 7.6 de la citada Ley Procesal, que sólo permite comparecer en juicio a quién la Ley conceda representación, por lo que la aplicación literal de la norma nos llevaría exclusivamente a admitir la representación legal del Presidente, o en su caso, del Vicepresidente que le sustituye.

El artículo 7.6 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil 1/2000, respecto a la comparecencia en juicio y representación, dispone que – las entidades sin personalidad a que se refiere el número 5º del apartado 1 del artículo anterior comparecerán en juicio por medio de las personas a quienes la ley, en cada caso, atribuya la representación en juicio de dichas entidades- y el artículo 6.1.5º de este ordenamiento, establece que podrán ser parte en los juicios ante los Tribunales civiles, las entidades sin personalidad jurídica a las que la ley reconozca capacidad para ser parte”.

Y en el fundamento de derecho cuarto aduce lo siguiente: “Sentado lo anterior, el artículo 13.3 de la Ley de Propiedad Horizontal, establece que, “El presidente ostentará la representación legal de la comunidad, en juicio y fuera de él en todos los asuntos que la afecten”. Así pues, la defensa de los elementos comunes, y los patios interiores es claro que tienen dicho carácter (artículo 396 del Código Civil), y la demanda de un comunero que presuntamente vulnera el derecho comunitario, solo corresponde al Presidente y previa la autorización de la junta de propietarios, en su caso, por lo que en consecuencia, y siguiendo la nueva doctrina Jurisprudencial antes indicada debemos estimar de oficio la falta de legitimación activa de la parte demandante”, (que era un comunero) “y estimar el recurso, revocando la sentencia dictada en el sentido de absolver en la instancia a la parte demandada, sin entrar a conocer del fondo del asunto.”

Igualmente la sentencia 276/2010 de 27 de mayo de la Audiencia Provincial de Alicante hace la misma alusión a lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de diciembre de 2009 en el fundamento de derecho tercero párrafo 6º y 7º. Añadiendo en el 8º in fine que: “resulta por tanto, plenamente aplicable la última jurisprudencia dictada por el Tribunal Supremo, de ahí que no proceda atribuir legitimación ad causam al copropietario demandante, lo que ha de conllevar la desestimación del recurso de apelación planteado”.

Por último mencionaré la Sentencia núm. 129/2011 de 16 de marzo del 2011 JUR/2011/184075 del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil, Sección 1ª), en cuyo fundamento de derecho número segundo párrafo tercero, plantea la cuestión relativa a la legitimación de la parte actora, es decir del Presidente de la Comunidad.

Resolviendo expresamente que “las Comunidades de Propietarios, con la representación conferida legalmente a los respectivos Presidentes, ex artículo 13.3 de la Ley de Propiedad Horizontal, gozan de legitimación para demandar la reparación de los daños causados tanto a los elementos comunes como a los privativos del inmueble.”

## EN SEGUNDO LUGAR

En vista de los argumentos anteriormente planteados y teniendo en cuenta lo dispuesto en la propia Ley de Propiedad Horizontal en el artículo 21.1 “Las obligaciones a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 9 deberán cumplirse por el propietario de la vivienda o local en el tiempo y forma determinados por la Junta. En caso contrario, el presidente o el administrador, si así lo acordase la junta de propietarios, podrá exigirlo judicialmente a través del proceso monitorio” y continua en el punto 2 “la utilización del procedimiento monitorio requerirá la previa certificación del acuerdo de la Junta aprobando la liquidación de la deuda con la comunidad de propietarios por quien actúe como secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, siempre que tal acuerdo haya sido notificado a los propietarios afectados en la forma establecida en el artículo 9”.

Además el artículo 13.6 expone que: “Los cargos de secretario y administrador podrán acumularse en una misma persona o bien nombrarse independientemente”.

Así ocurre en Sentencia número 122/2010 de 20 de diciembre de la Audiencia provincial de Almería, en cuyo fundamento de derecho cuarto primer y segundo párrafos determina que “En este caso, por tanto, en virtud de los referidos preceptos, el administrador de la Comunidad reclamante está perfectamente legitimado para presentar la solicitud de monitorio”.

“Por otro lado, el artículo 21 trascrito, apartado 2, determina que la solicitud de monitorio la presentará el secretario –que, en el presente supuesto coincide con la persona del administrador (art.13.6 LPH)-- con el visto bueno del presidente de la Comunidad, y ello es lo que ha sucedido en este caso, según la documentación aportada, concurriendo, en consecuencia, los requisitos necesarios para la admisión de la demanda o solicitud de procedimiento monitorio, sin perjuicio, evidentemente, de los motivos que pueda oponer el comunero deudor”.

Todo ello infiere, que pueden actuar en juicio en beneficio de la comunidad además del presidente o el vicepresidente en su caso, el administrador o el secretario si se tratara de exigir el pago de los gastos generales debidos por un propietario deudor o exigir su contribución a la dotación del fondo de reserva, mediante monitorio.

Para finalizar construyendo un símil coherente tanto con el contenido como con la introducción, diré que no sólo el presidente puede actuar en juicio en beneficio de la comunidad y por tanto no sería correcto afirmar que: “En el régimen de propiedad horizontal, solo el presidente puede actuar en juicio en beneficio de la comunidad”. ■



# Novedades introducidas en la ley Concursal por la ley de Emprendedores

**D**e entre las novedades de la Ley 14/2013 de 27 de Septiembre de apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, destaca el procedimiento para alcanzar un acuerdo Extrajudicial de pagos como alternativa al concurso, así como el “concurso consecutivo”.

El concurso consecutivo se produce tras el fracasado intento extrajudicial de pagos, como respuesta (quizá no la más deseada) a la petición casi unánime de la doctrina, de un remedio extrajudicial y preconcursal a las situaciones de insolvencia del deudor.

Pero, ¿de qué hablamos cuando aludimos a dicho intento o acuerdo extrajudicial de pagos? Se trata de una alternativa para la negociación extrajudicial de deudas de empresarios, ya sean personas físicas o jurídicas, regulado en el Título X de la Ley 22/2003, de 9 de julio Concursal y añadido a la misma por el artículo 21 de la Ley de Emprendedores.

Es, por ende, un “Instituto preconcursal” que supone una alternativa al concurso incompatible con la admisión a trámite del mismo. Tan personal, que no afecta ni a los garantes del deudor ni a los obligados solidarios (240.3 LC).

La solicitud de acuerdo extrajudicial de pagos se realizará ante Notario o Registrador mercantil (si se trata de persona inscribible), por el deudor considerado como “empresador” por la ley. Esto es, el empresario, persona natural con un pasivo no superior a cinco millones de euros o jurídica, en la que se den las condiciones que se establecen y siempre que no incurran en las circunstancias que, vía 231.3 de la Ley Concursal, excluyen su aplicación.

Es decir, viene a reiterarse la condición “empresarial” del deudor persona natural -pues se exige aportar balance, excluyendo así inequívoca y definitivamente al consumidor- y se da cabida a profesionales y autónomos.

Realizada dicha solicitud por el deudor al Notario o Registrador Mercantil, de entre las listas facilitadas por el Registro de mediadores se nombrará al mediador que secuencialmente corresponda, el cual convocará a los Acreedores a una reunión para llegar a un Acuerdo. Nótese que dicho nombramiento es por orden estricta, a diferencia del nombramiento del Administrador Concursal, cuya elección discrecional por el Juez competente ha sido tan



María Belén  
LÓPEZ SÁNCHEZ

Abogado  
Col. nº 3.138

traída y llevada en los últimos tiempos.

El mediador comprobará la existencia y cuantía de los créditos y convocará al deudor y a los acreedores que figuren en la lista presentada por el deudor a una reunión en los dos meses siguientes a su aceptación.

Por su parte, una vez solicitada la apertura del expediente, el deudor podrá continuar con su actividad empresarial, laboral o profesional. Ahora bien, con las limitaciones del propio artículo 235.1: no podrá solicitar la concesión de préstamos o créditos, devolverá las tarjetas de crédito de su titularidad y se abstendrá de usar medio de pago electrónico alguno.

Los acreedores por otro lado y hechas las excepciones de los créditos con garantía personal y aquellos con garantía real, no podrán iniciar ni continuar ejecución alguna sobre el patrimonio del deudor mientras se negocia el acuerdo y durante un máximo de tres meses.

Al propio mediador le corresponde la elaboración de la propuesta inicial de pagos, a partir de la documentación aportada

por el deudor, diferenciando en la lista de acreedores los créditos con garantía real, de los de Derecho Público (no convocados a ésta reunión ya que sus créditos no pueden ser objeto de acuerdo) y de los restantes. En dicha propuesta, que en todo caso debe ser refrendada por el deudor, no podrá excederse en el caso de la espera los tres años y en el de la quita el 25% del importe de los créditos; y acompañará a la misma en todo caso un plan de viabilidad. Los acreedores podrán presentar propuestas alternativas durante diez días. Transcurrido dicho plazo, el mediador remitirá un plan de pagos y viabilidad final, aceptado por el deudor.

Nos encontramos en este punto con el primero de los cuatro supuestos típicos a través de los cuales se llega al Concurso Consecutivo y que, a la postre, se regulan en el primer inciso del artículo 242 LC.:

El artículo 236.4º LC. La mayoría del pasivo decide, una vez presentada la propuesta, no continuar con las negociaciones. El mediador debe instar el Concurso Consecutivo. Ahora bien, dice el legislador que el mediador “deberá presentar”. Estamos por tanto, ante un imperativo legal para el mediador.

El plan de pagos se considerará aceptado por la mayoría del 60 % o 75% de los artículos 235 y ss. LC. Aceptado por los acreedores, se elevará a escritura pública, cerrando así el expediente o bien, si se presentara copia de la escritura ante el Registrador Mercantil, para que proceda éste al cierre. En todo caso, se comunicará dicho cierre al Juzgado competente, a los registros públicos y se dará la publicidad pertinente.

Pero, qué ocurre si no fuera aceptado dicho plan. Si el deudor continúa en insolvencia, que en este caso sí es valorable; el mediador solicitará del Juez el concurso y éste habrá de declararlo. Estamos, en el segundo de los supuestos: el del artículo 238.3º LC.

El tercer supuesto, es el recogido en el artículo 239.6º LC. El acuerdo es impugnado dentro de los diez días siguientes a su publicación, por los trámites del incidente concursal -aun no siendo tal-, ante el Juez que hubiese sido el competente para conocer del concurso. Si se anula el acuerdo alcanzado, el Juez en la Sentencia lo declarará y abrirá la puerta al concurso consecutivo.

Por último, el supuesto del artículo 241.3º LC. Una vez alcanzado el Acuerdo se incumple. Será en éste caso, obligación del mediador concursal instarlo.

En cuanto a las especialidades del Concurso Consecutivo, podemos hablar de una importante, de índole procesal, en tanto la fase de convenio no existe como tal (aunque por su propia naturaleza, ha de darse en todo concurso) y por tanto se abre necesaria y simultáneamente la fase de liquidación (salvando el supuesto de insuficiencia de masa activa, en los términos previstos en el art. 176 bis LC).

Esta previsión del legislador, supone un trato desfavorable para el concursado consecutivo frente al concursado ordinario, puesto que se le priva de la posibilidad de la conclusión por vía de convenio, privándole por ende de una oportunidad para evitar la sección de calificación.

Otra especialidad, ésta de índole orgánica, es la prevista en el artículo 242.2.1º LC. El juez designará administrador del concurso al mediador concursal, el cual no podrá percibir más retribución que la fijada en el procedimiento extrajudicial, salvo que el juez, "atendidas circunstancias excepcionales fije otra cosa"

Como efecto específico del concurso consecutivo, se anticipa el momento en que los créditos son calificados como créditos contra la masa. Con carácter general, los que surgen desde el Auto de declaración de concurso. Pero, la calificación como tal difiere en el concurso ordinario y

en el consecutivo, ya que en éste último se incluyen los que se generan desde la iniciación del expediente extrajudicial de pagos y a resultados del mismo. Esto es, mediador, aranceles notariales y o publicidad (Registros Mercantil y de la Propiedad en su caso). Por tanto, podemos decir que, con carácter general, el crédito contra la masa de un concurso consecutivo es mayor que el de un concurso ordinario.

En segundo lugar, el día a quo del plazo de dos años para determinar los actos rescindibles del deudor será la fecha de solicitud de nombramiento de un mediador concursal. Quedan, aquellos los acreedores que hubieran firmado el acuerdo extrajudicial, relegados de la carga de comunicar sus créditos, que serán reconocidos de forma automática.

Para terminar, destacar otra novedad de la Ley de Emprendedores es la conclusión con remisión de deuda. El concurso puede terminar por la vía del artículo 176 por "insuficiencia de masa" (pero en este caso, no se habrá satisfecho el crédito contra la masa). En el artículo 242.5 por contra, se establece un supuesto específico de remisión de deudas para el empresario persona física: "en el caso de deudor empresario persona natural, si el concurso se calificara como fortuito, el juez declarará la remisión de todas las deudas que no sean satisfechas en la liquidación, con excepción de las de Derecho Público, siempre que sean satisfechos en su integridad los créditos contra la masa y los créditos concursales

privilegiados" (art. 242.2.5a LC). Se trata de la importación a nuestro derecho el "fresh start" aun con efectos muy limitados. Esta figura, vigente en otros ordenamientos de nuestro entorno desde hace años, se ha venido aplicando en el nuestro incluso antes de existir la previsión legal específica. Así, en el Auto de 26 de Octubre de 2010 del Juzgado de lo Mercantil nº3 de Barcelona, «no se puede penalizar (...) ni con la conversión del concurso en un purgatorio ni en un continuo retornar, de ahí que se opte por una interpretación del artículo 178.2 de la Ley Concursal que permita cancelar o extinguir todo el crédito concursal que no haya sido satisfecho con cargo a la masa activa del concurso, extinción que no afecta a los créditos que hubieran nacido tras la declaración de concurso". Por lo tanto, aun de forma tímida por las grandes exigencias que ha impuesto, parece que el legislador ha querido favorecer al "buen deudor", llevando a la letra de la ley el espíritu de La Corte Suprema Estadounidense en la propuesta de bankruptcy law, que en una decisión sobre la misma, en 1934, estableció: It gives to the honest but unfortunate debtor ... a new opportunity in life and a clear field for future effort, unhampered by the pressure and discouragement of preexisting debt.

Otorga al honesto pero desafortunado deudor ...una nueva oportunidad en la vida y un horizonte despejado para el esfuerzo futuro, sin el lastre de la presión y el desanimo por la deuda preexistente. ■



José SERRANO

Miembro de la Asociación Nacional de Expertos en Gráfica y Documentoscopia Perito calígrafo

## Documentos válidos para realizar una pericia caligráfica

El propósito de este artículo es hacer una reflexión sobre los documentos, como el objeto material de la investigación pericial sin olvidar que suelen ser instrumentos de tráfico jurídico.

El término documento admite diversas definiciones:

Según el Art. 26 C.P. se considera documento todo soporte material que exprese o incorpore datos, hechos o narraciones con eficacia probatoria o cualquier otro tipo de relevancia jurídica. En el ámbito pericial documento es todo objeto cuyas

cualidades físicas o contenidos sean susceptibles de analizarse con diferentes métodos, para llegar a establecer su autenticidad, su autoría, su estado o su origen.

Esta última definición incluye posibles contenidos en el documento, que no fueron plasmados con voluntad de comunicación, como son huellas dactilares, restos de fluidos, manchas, marcas de grapas o clips, dobleces, arrugas, olores, residuos y gérmenes. La investigación determinará si el documento cuestionado ha sufrido manipulación, cuál es su procedencia, su



autor o donde ha estado, entre otras cuestiones. Por consiguiente se han de aplicar las diversas técnicas de Criminalística que correspondan en cada caso.

La Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) define la Documentología como el conjunto de procedimientos científicos y técnicos aplicados a la investigación del documento con el fin de demostrar su naturaleza, origen, autoría, medios materiales con que se compuso, etc.

Nos encontramos generalmente con dos tipos de pericias documentales:

- Pericias caligráficas, en las que intervienen manuscritos, firmas, cifras, anónimos, etc. Entre ellas las más comunes son las determinaciones de autenticidad o falsedad de firma, identificación de anónimos, autenticación de testamentos ológrafos y otras más complejas donde se nos solicita, si un texto, palabra, o línea fue añadida con posterioridad y si fue escrita por la misma mano y persona.

- Pericias documentoscópicas, las que afectan al documento en sí, lo alteran en parte o en todo, tipos de impresión mecánica, sellos, fotomontajes con escáner y fotocopiadoras, obras de arte, discriminación de tintas, supresiones, borrados, añadidos y en general cualquier material susceptible de ser falsificado.

Se presentan algunos casos donde el continente y/o el contenido del documento cuestionado, han sido modificados para intentar conseguir el fraude, que dan lugar a periciales complejas. Es fundamental que el perito, si tiene opción a ello, elija los documentos indubitados más adecuados para el cotejo, ya que de su correcta selección va a depender en gran medida la posibilidad de investigar todos los detalles necesarios para llegar a conclusiones categóricas en su informe.

El examen de contenidos en soportes digitales como cintas de video, grabaciones de audio, cds, discos de ordenador, etc., solo perceptibles a través de instrumentos específicos de reproducción, requiere la intervención de otras especialidades de la Criminalística.

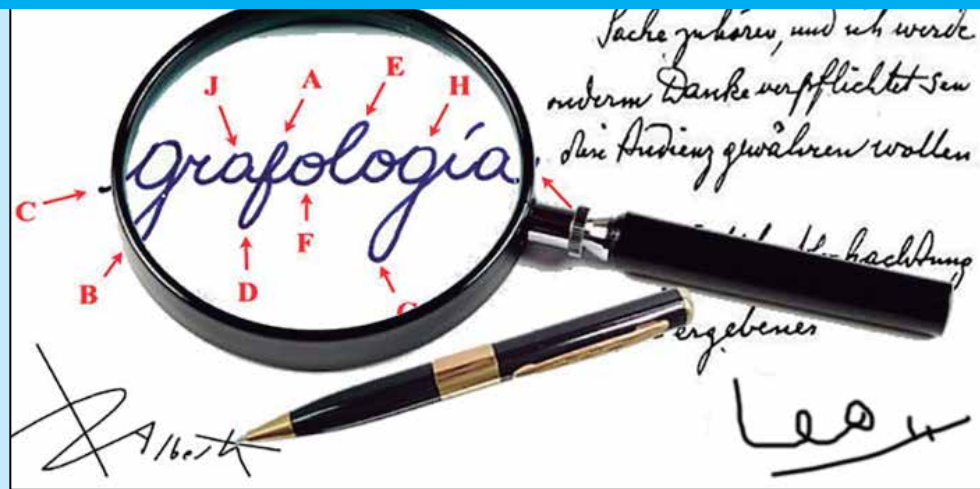
### DETERMINACIÓN DEL GRADO DE IDONEIDAD DE LOS DOCUMENTOS

Se entienden los que están realizados en similares condiciones en cuanto a:

- Formato
- Clase de soporte o papel
- Tipo de útil de escritura

Un papel pautado o cuadrulado induce al escribiente ajustarse a las líneas, modificando y no manifestando la tendencia natural de su escritura.

Papeles más satinados o más rugosos



provocan que algunas personas modifiquen sus trazos. Algunos factores gráficos se ven alterados según el útil de escritura que una misma persona utilice. Son apreciables las diferencias de escribir con útil de tinta líquida a utilizar un bolígrafo de tinta convencional.

Por tanto la situación física en que se desarrolla la escritura es determinante en el resultado final del grafismo, por lo que se deben plantear igualdad de condiciones.

- Que la escritura sea espontánea. Las variables que en conjunto definen la espontaneidad como cualidad de la escritura natural y auténtica de una persona son la velocidad, el ritmo y la presión. Hay que tener en cuenta una salvedad importante, ya que se pueden presentar escrituras lentas, deterioradas o temblorosas que sean espontáneas y auténticas, tal es el caso de personas enfermas, ancianas o semianalfabetas. Contrastando diferentes escritos de la misma persona nos permite valorarlo correctamente.

La escritura espontánea presenta las siguientes características:

- La velocidad y la presión son variables
  - Trazado decidido que avanza resueltamente a lo largo del renglón hasta alcanzar el margen derecho
  - Escritura sencilla o simplificada
  - Ausencia de temblores, retoques y enmiendas, sin paradas innecesarias
  - Barras de la t y signos de puntuación adelantados
  - Homogeneidad de las grafías
- Por el contrario la escritura no sincera o falseada manifiesta:
- Lentitud e indecisión, presión uniforme en el trazado
  - La baja velocidad indica generalmente falta de naturalidad
  - Presencia de retoques, empastamientos y torsiones
  - Diferencias vacilantes en las formas de las letras
  - Diferencias ostensibles de la calidad en el trazado
  - Que sean los originales. Es necesario

facilitar al perito calígrafo los documentos originales, tanto los indubitados, no hay duda de su autenticidad, así como los dubitados que son el objeto del dictamen pericial.

Una firma o texto original siempre va a facilitar la investigación en la medida en que no nos vamos a ver limitados a la hora de estudiar uno de los aspectos más importantes en un cotejo pericial como es la presión, entendiendo ésta como la mayor o menor fuerza que se ejerce cuando el útil escritural entra en contacto con el soporte gráfico.

Si por alguna razón ya no existen o no aparecen, se debe especificar en el informe, adjuntando las copias disponibles. Las fotocopias, copias al carbón, papel autocopiativo y fotografías, dependiendo de su calidad y nitidez, son adecuadas únicamente para realizar estudios preliminares, cuando no existe el documento original, excepto en casos singulares. Por tanto no se consideran en principio aptas, ya que los elementos a analizar suelen encontrarse distorsionados o deficientemente reproducidos, impidiendo apreciar con claridad la estructura de los signos a examinar. Tales circunstancias dificultan la realización de la pericia de forma científica y minuciosa.

- Cantidad. En principio cuantos más mejor. Las cualidades gráficas del escritor son determinantes, el nivel de destreza, el grado de estabilidad o variación, pueden facilitar el trabajo con pocos documentos, o por el contrario impedir un análisis fiable.

Deben solicitarse más muestras a un autor hábil y fecundo en variaciones de escritura, que a otro cuyas grafías acusan uniformidad evidente o que tenga dificultades para escribir.

La naturaleza del contenido también determina el número necesario de muestras. Por ejemplo, la cantidad necesaria para establecer la autoría de un grafiti, o de un anónimo será mayor que para identificar una máquina de escribir o un sello de caucho.



- Que sean auténticos, equivale a decir indubitados. Son los documentos de contenido y procedencia reconocida. Nos ofrecen las mayores garantías los emitidos o compulsados por organismos públicos y cuyo texto acredita la personalidad del sujeto cuestionado. La ley admite como indubitados aquellos que reconozca la parte a la que pudiera perjudicar. Es conveniente que cada documento aportado por las partes como indubitado sea reconocido por quien dice ser su autor.

- Que preferiblemente sean coetáneos

Es decir, que todos los documentos que se utilicen sean de épocas próximas, ya que con el transcurso del tiempo las personas van modificando su letra y firma debido a diversos factores de tipo transitorio o permanente, físico y/o anímico. Algunas dolencias influyen en la motricidad escritural. Los manuscritos realizados entorno a dos años, antes o después, de la supuesta fecha del documento cuestionado, van a permitir comparar y evaluar con más detalle las constantes y variantes del gesto gráfico, obteniendo de esta forma los mejores elementos de juicio para emitir el dictamen.

Igualmente es aplicable el mismo criterio en los casos de escritos realizados con impresión mecánica, ya que también estos dispositivos son susceptibles de sufrir cambios a lo largo del tiempo.

- Poder analizarlos en el laboratorio con tiempo suficiente

Investigar documentos en profundidad requiere generalmente la utilización de medios técnicos que no se trasladan con facilidad. El perito no puede responder a determinados interrogantes, revisando los documentos en el lugar donde se encuentran, como bufetes de abogados, organismos oficiales, sedes judiciales, notarías, etc.

El análisis requiere concentración y sosiego ya que las respuestas no se revelan en el primer momento. Investigar comporta emplear diversos medios materiales que requieren espacio y tiempo para descubrir o confirmar hechos, que a simple vista no son perceptibles. La idea generalizada que el perito provisto de una lupa o un cuentahílos es capaz de dar una respuesta de forma instantánea, forma parte del pasado o de la ficción cinematográfica.

Por tanto hay que permitirle y facilitarle la toma de datos, fotografías, fotocopias y si fuera necesario autorizarle para que los examine en su laboratorio. Confiar en él, teniendo siempre presente que es un auxiliar de la justicia.

### CARACTERÍSTICAS DE LAS MUESTRAS PARA COTEJO

Las denominamos muestras indubitadas porque conocemos el origen y su autor. Buscamos documentos, que no fueron realizados con fines periciales ya que provienen de actos de la vida pública o privada del sujeto de estudio, de períodos anteriores y posteriores de la fecha atribuida al documento cuestionado objeto del informe, tales como:

- Cuadernos, cartas, agendas, diarios, libretas de apuntes
- Declaraciones de renta firmadas
- Diplomas académicos,
- Contratos de trabajo, nóminas
- Archivos del DNI, pasaporte
- Impresos de apertura de cuentas bancarias
- Documentos bancarios intervenidos por fedatario público
- Ingresos, reintegros, resguardos, plazos fijos, créditos, etc.
- Firmas en protocolos notariales
- Documentos privados presentados en organismos oficiales, instancias
- Documentos obrantes en otros autos o sumarios
- En general documentos similares a los cuestionados, que han sido elaborados fuera de la actuación procesal.

Se evitan de esta manera las deformaciones voluntarias de su escritura, autofalsificaciones, que suelen realizar los sospechosos cuando se les toma muestras y que dificultan las labores de identificación.

Cuando no sea posible contar con este tipo de documentos, es necesario elaborar un cuerpo de escritura, que son las muestras de escritura y o firmas tomadas al sujeto de estudio. Igualmente textos mecanográficos tomados directamente de la máquina de escribir, impresora y copiadora involucrada o impresos, etiquetas, sellos de tampón, etc. La toma de cuerpo de escritura se realiza en sede judicial con la presencia del secretario/a judicial o

funcionario/a que designe, que levantará acta, con la supervisión del perito calígrafo que posteriormente lo incluirá en el informe.

En algunos casos, a instancia de una de las partes, se solicita al perito la toma de muestras a personas o máquinas, normalmente en presencia de testigos, para aportarlas como pruebas, generalmente al inicio de la causa. (Este tema, debido a su relevancia, lo desarrollaré en el próximo artículo).

### TRATAMIENTO Y CUIDADOS DE LOS DOCUMENTOS

En todo análisis documental se requiere de muestras patrones para efectuar el cotejo con el material cuestionado. El material necesita un cuidado y una atención especial para su manejo y conservación facilitando así que el perito pueda realizar un estudio técnico y científico con las mayores garantías de eficacia e imparcialidad.

El protocolo adecuado es el siguiente:

- Los documentos se le muestran al perito calígrafo en las condiciones en que se encuentren, sin graparlos ni efectuar perforaciones, dobleces, ni marcas y sin modificar su contenido o superficie.

- Utilizar guantes o pinzas adecuadas para no agregar signos de contaminación ni manipulación y por si fuese necesaria exploración dactiloscópica o biológica. En este sentido aplicarlo siempre a los escritos anónimos y los manuscritos.

- Evitar presionar o escribir encima así evitamos que se formen marcas de relieve o calco.

- De enumerarlos se haría con lápiz blando, con suavidad, en una esquina del documento y preferiblemente por el reverso.

- Todo documento debe ser preservado por separado, protegiéndolo en una funda de plástico transparente. Se anotará en hoja a parte la información necesaria para identificar su contenido, tipo de material dubitado o indubitado, autor, descripción, origen, características y estado de conservación, entre otros detalles.

- De tener que enviar los documentos originales, es preciso tomar las debidas medidas de seguridad realizando fotocopias, fotografías o escaneándolos para conservarlos en el expediente.

Subrayar que cuando nos encontramos con la más mínima duda sobre la autenticidad de un documento es necesario consultar con un perito calígrafo cualificado, para que lo examine y nos asesore verbalmente de la viabilidad de realizar un informe pericial. Evitando así un gasto innecesario al cliente si la conclusión no le fuese favorable. ■

[www.peritocaligrafofrendo.es](http://www.peritocaligrafofrendo.es)



# ¿Qué pensaban? ¿Que la igualdad crece como la hierba tras la lluvia? (Primera parte)

**M**ucho se habla de igualdad y de lucha contra la violencia de género, pero poco o nada de sus perversiones. Creemos saber de igualdad y hasta que la practicados día a día, pero la realidad nos dice lo contrario. El debate parte de una desigualdad o de una igualdad fáctica que se eleva a norma de forma abstracta, que hay que situar en el plano del deber ser y dentro de una ética. Las desigualdades no se conciben como tales hasta que una conciencia crítica las desvela como tales<sup>1</sup> porque la desigualdad no es una mera situación de hecho, sino que es también una teoría que configura una determinada ética.

El concepto de “igualdad” está ligado al de “libertad”, “naturaleza” y “ciudadanía”, que datan de la filosofía de los siglos XVII y XVIII. Ante la quiebra del Estado y de la organización social del momento, Rousseau propone un modelo alternativo, que parte de la igualdad económica y política. Para instaurar esa igualdad propone un reparto de bienes y propiedades, por un lado, y un pacto social legítimo, por otro. De esta manera, los sujetos del pacto renacen como ciudadanos “iguales” en el espacio político que ellos generan mediante el contrato social. En palabras de Celia Amorós<sup>2</sup>, “esa generación del espacio político igualitario es una maniobra generada por una fraternidad, esto es, por un grupo de sujetos que se tratan mutuamente como hermanos que, reconociéndose como seres autónomos e iguales, sellan un pacto de respeto mutuo. Es una fraternidad entre varones, pues el contrato nace del apartamiento de las mujeres, y adquiere unidad gracias al autorreconocimiento de los varones soberanos frente a las mujeres, que sirven de elemento de contraste y afirmación de la igualdad de los iguales”.

Posteriormente Kant invierte la relación que había establecido Rousseau, priorizando la libertad y define la igualdad como un mero acto formal ante la

<sup>1</sup> Ángeles Jiménez Perona: profesora de filosofía en la Universidad Complutense de Madrid, miembro del Instituto de Investigaciones Feministas de esa misma Universidad y escritora.  
<sup>2</sup> Celia Amorós: catedrática de Filosofía en la Universidad Complutense de Madrid, Directora de “Feminismo e Ilustración e Historia de la teoría feminista” y autora de numerosas obras sobre el patriarcado.



Antonia SEGURA  
LORES

Abogado  
Col. nº 1.072

ley y por eso compatible con la desigualdad material; impugna la herencia de la posición social –no de los bienes materiales– alegando que no caben privilegios innatos a este respecto y coloca la defensa del ascenso en la escala social gracias al talento, la aplicación o la suerte de cada individuo. Esta definición de igualdad es universalista en principio, pero excluye a las mujeres puesto que en ese ideal de ciudadano, poblador del nuevo espacio político del contrato social, ellas no son ciudadanas, a causa de una “manifiesta inferioridad natural –en palabras de J.J. Rousseau– que le impide instruirse”. Kant restringe aún más el concepto y dice que “las mujeres forman parte del género humano, pero son otra clase de hombres; poseen razón, pero no deben usarla igual que los varones, ni desarrollarla en la misma dirección”. Esto significa que, aunque no quedan reducidas a la mera animalidad, tampoco adquieren el reconocimiento del estatuto pleno de sujetos. Su función social se desarrolla en el espacio privado domés-

tico como reproductoras físicas y simbólicas de los ciudadanos. Son las reproductoras de aquellos que son iguales, sin serlo ellas mismas.

Aunque este fue el pensamiento predominante desde el siglo XVIII, la idea de igualdad también se enraíza con el dualismo cartesiano mente-cuerpo y en la tesis de que el espíritu o la mente no tiene sexo. Para Concorcet<sup>3</sup> “el rasgo distintivo de la especie es la razón. Por tanto, tan diferente es una mujer de un varón como un varón de una mujer”. En este contexto de pensamiento se refuerza la idea de igualdad natural y arranca el carácter político del iusnaturalismo con que las mujeres deben tener absolutamente los mismos derechos que los hombres, y sin embargo, jamás en ninguna constitución llamada libre ejercieron las mujeres el derecho de ciudadanos. Nos encontramos ante una idea de igualdad natural que arranca de un rasgo ontológico común a todos los miembros de la especie, idea esta que sirve de fundamento para un concepto político de igualdad sin exclusión en el disfrute de los derechos y que sirve para reclamar para las mujeres el derecho a la ciudadanía política, que contempla la necesidad de que un nuevo orden político desarrolle medidas de intervención para paliar las desigualdades sociales. Esa intervención iba más encaminada al desequilibrio en el reparto de la riqueza, operando un concepto de igualdad universalista y material de aplicación en el espacio público y otro bien distinto para el ámbito privado-doméstico.

En el Siglo XIX hubo dos grandes intentos de romper los filtros de la exclusión: uno, el marxismo que pugna por el filtro económico de exclusión de la igualdad, recuperando el espíritu rousseauiano, y dos, el filtro de exclusión en razón de género que vino con el movimiento sufragista, inicialmente de calado burgués y liberal, “que instauraba la necesidad de una misma educación para compensar las lagunas que deja la pura igualdad formal y jurídica de oportunidades”. La gran diferencia sobre la igualdad estriba que para las sufragistas la causa de la desigualdad estaba en lo que actualmente denominamos estructural-

<sup>3</sup> Concorcet “Sobre la admisión de las mujeres al derecho de ciudadanía”

ra de dominación patriarcal, mientras que en el marxismo la causa de la desigualdad alude a la estructura social y económica del modo de producción capitalista.

Esta diferencia de origen entre el movimiento sufragista y el marxismo se ha mantenido durante años porque el marxismo demandaba el apoyo de las mujeres para la consecución de la igualdad de clases, argumentando que la igualdad entre sexos vendría automáticamente tras el logro de la igualdad de clase, pero el tiempo ha venido a dar la razón al movimiento sufragista en su idea sobre la necesidad de luchar por una igualdad específica para las mujeres.

El feminismo contemporáneo que persigue una igualdad sin filtros de exclusión reivindica una igualdad tanto formal como material en todos los aspectos que conforman las relaciones humanas.

Hoy no hay político que se precie que no se apunte al “carro” y defienda la igualdad como “prioridad de la acción política”, pero España, que era un referente en igualdad de género, ha pasado a convertirse en un ejemplo de los retrocesos sociales. Y todo ellos vienen a incidir con mayor virulencia sobre las mujeres.

Sirva lo antedicho como primera parte, dejando para una segunda bucear en los antecedentes comunitarios, naciona-

les y autonómicos de las leyes sobre conciliación y corresponsabilidad e igualdad, para terminar con las “perlas” que algunas bocas de personajes relevantes han pronunciado en el ejercicio de sus funciones y así poder análisis con conocimiento de causa el informe de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), de marzo de 2014, que revela la magnitud de los abusos sufridos por las mujeres en casa, en el trabajo, en público y en la red, y el Informe Sombra 2008-2013 sobre la aplicación en España de la Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra las mujeres (CEDAW), de su 61ª sesión. ■

**Sala de Togas entrevista a Antonio Molina García, Magistrado de Granada**

## “Busco inculcar valores de vocación, independencia, lealtad y estudio permante”

Destinado en los años 70 en Almería, ostentó el cargo de Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de esta Ciudad. Es autor del libro “Los que no somos nadie. Almaizar”, de Ed. Chiado (Barcelona, 2014)

Por **Bernardino Ramal Cabrera**  
Exsecretario de la Audiencia Provincial de Almería. Secretario del Círculo Mercantil de Almería.

**U**na disección impactante de la Justicia, que esta causando furor entre la Ciudadanía, vigilante ante la desconfianza que actualmente atraviesa dicha Institución.

*Antonio Molina García, natural de Granada, accedió por oposición a la Carrera Judicial. Destinado en numerosos Juzgados. Le avala un amplio historial de más de 40 años de ejercicio profesional como “juez a pie de obra”, como a el le gusta que reconozcan su labor:*

*La Biografía del Autor, grosso modo, como ya lo define su obra, destaca su labor callada, no por ello menos intensa, en el ejercicio de la profesión que ha ocupado su vida- de la que ahora disfruta de un merecido retiro- después de diversos avatares como Juez. Entre sus destinos se en-*

*cuentra Almería, en concreto el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, en el que ostentó el cargo de Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de esta Ciudad, hasta su marcha a Granada. Ciudad esta, en la que ocupó entre otros destinos el Cargo de Magistrado de la antigua Audiencia Territorial de Granada y con ocasión de la supresión del anterior Órgano, ejerció la Presidencia de Sección en la Audiencia Provincial de Granada, hasta su Jubilación. Ocupaciones, que compatibiliza con diversas actividades de enorme calado: Doctorado en Derecho, Ponencias y Publicaciones, de especial relevancia en mundo del Derecho... ítem más, destacar su dedicación-desde hace más de 30 años- a la Preparación de las Oposiciones de acceso a la Judicatura, Fiscales y Secretarios Judiciales, jalonda de resultados exitosos.*

En Primer lugar **Sala de Togas**, y en representación de esta Institución, el Decano del Colegio José Pascual Pozo Gómez

y el Director de la Revista José Ramón Cantalejo Testa, agradecen su colaboración en esta revista, para puntualizar o aclararnos las dudas o aspectos suscitados a los lectores, en relación con los contenidos de su obra-que por cierto presentó en Almería- así como aquellas cuestiones generales relacionadas con el Tema y por ende con la que ha sido su profesión.

Entramos en la batería de Preguntas que conformaran esta entrevista:

**P.- ¿Le ha parecido bien la portada de esta entrevista, de no ser así que suprimiría o añadiría?**

**R.-** Son datos biográficos de los que destaco el haber sido “Juez a pie de obra” y como tales los asumo.

**P.- ¿Que ha supuesto la jubilación... después de sufrir en su actividad profesional, los ataques mas abyectos contra su honor e intentos de menospreciar una labor fraguada durante muchos años de tesón, esfuerzo y estudio. ?**



**R.-** Hay dos aspectos significativos. Uno se refiere a la serenidad o tranquilidad que da el no haberme dejado influir o “aconsejar” por nadie. Si me equivoqué queden los litigantes seguros de que el responsable fui yo; no por influencias de la otra parte (aunque hubieran querido cobijarse a la sombra del poder abyecto).

El otro aspecto lo voy a responder recordando a un gran torero al que un individuo le increpaba de modo inmisericorde. Al acercársele un compañero para consolarlo y antes de que pudiera hacerlo, le espetó: ¡ chiquillo, has visto como sufre ese tío?.

**P.- Exceptuando las prohibiciones e incompatibilidades. ¿Cree que un juez de a pie, puede ejercer una sana crítica de la institución, sin ser objeto de represalias?**

**R.-** No. rotundamente no

**P.- Un magistrado Jubilado. ¿Como percibe la justicia cuando uno no esta implicado de lleno en ella?. ¿Se es más crítico?**

**R.-** Cuando se quiere a alguien y yo he sentido y siento devoción por la Justicia, no se le critica; se trata de comprenderle y en todo caso se compadecen sus “desvaríos”. Se sufre.

**P.- Vd., estuvo destinado en esta Ciudad, por curiosidad historica ¿Cómo era la justicia de aquella época en una Almeria que aun vivia sobre todo del esparto, del cine y de los spaghetti western... ...?**

**R.-** Añoro aquel ambiente. Yo viví inmerso en la actividad judicial y aunque tuve un episodio lamentable, los “trepas eran discretos” y no se destacaban groseramente. Tampoco se notaban demasiado “las caricias” de los otros poderes del Estado.

**P.- ¿Hay tanta corrupción como delatan los medios de comunicación?**

**R.-** Decía Gracián que lo bueno si breve dos veces bueno y lo malo menos malo. Esto último se ha distorsionado: en lo malo ya no hay brevedad; hay desmesura. ¡Claro que hay corrupción! La hay en los que finalmente son condenados por delinquentes, en otros que se escapan de la condena y la hay en quienes de manera infundada y torticera acusan de corrupción por motivos- que no causas- perversos, guiados por intereses bastardos. Cuando esto se da en el ámbito judicial es doloroso y se le viene a uno a la cabeza el brocardo “ quid custodiat custodes”. Si a un corrupto lo tiene que juzgar otro corrupto las matemáticas fallan, porque uno más uno es igual a cero.



**P.- Resúmanos en tres frases esos 40 años de vida profesional. ¿Con que se quedaría de todas las experiencias vividas como Juzgador?**

**R.-** Fui independiente hasta donde empezaba la insubordinación (precisamente en Almería tuve que plantarme en una declaración que yo prestaba ante el superior jerárquico, en cuyo descargo he de decir que me parecía buena persona).

Fui leal con los demás cuanto coherente era conmigo mismo. Trabajé a tope sin esperar nada: Es que me gustaba; era mi vida. Sufrí con más dolor los errores, que alegría tuve con los aciertos. Mi temor siempre fue al error; nunca a la jerarquía (a pesar de las cornadas).

**P.- ¿Supongo que más de uno de los casos que resolvió le impactarían, si se lo puede permitir, relátenos el que más huella le dejó...?**

**R.-** En el libro se cuentan varias en las que traté de resaltar el trasfondo sociológico en el que se mueve el Juez. Ahora, telegráficamente refiero un caso de recuperación de la capacidad jurídica. El Secretario y yo nos desplazamos al domicilio de la hasta entonces incapaz, que era en un pueblo distante de la sede del Juzgado. No fue por hacer una excursión como se comprenderá. Se trataba de oír-la en su ambiente natural y no cohibida por ir al juzgado. Cuando nos despedimos de ella, me soltó a “bocajarro”: Sr. Juez todo esto quien lo paga?” Se le rehabilitó, la sentencia se confirmó por la Audiencia Territorial y luego por el T. S (7/1/89) Luego se trató en Foros y Jornadas sobre la materia. Para mí lo importante fue que aquella mujer, cuyo patrimonio suculento se disputaban los parientes, recobró “oficialmente” sus facultades.

**P.- ¿Cree que puede ser eficaz una ley de punto final para acabar con la corrupción de este país? ¿O que otras medidas se le ocurren para erradicar el mal que esta asolando España?**

**R.-** La solución es una justicia verdadera y realmente independiente. El problema es cómo llevarlo a cabo.

**P.- Entre col y col. Hablemos de su libro. ¿Qué le impulsó a realizar este ensayo crítico sobre la Justicia?**

**R.-** Primero diré que no fue resentimiento ni revancha (*Un personaje del Libro decía que no tenía odio, solo prodigaba asco, unas nauseas infinitas más allá del último vómito*).

Una compañera, Abogada, que lo había leído, me lo describió como un grito de libertad por la Justicia. Se trataba de tender la mano y volver la mirada a cuantos desde su anonimato lo ponen todo por una sociedad a la deriva; que desde su postergación -en algunos casos- hacen frente al poder bastardo y miserable; que tratan de evidenciar que la resignación es virtuosa, pero ante tanto canalla hay que sustituirla por el triunfo de la libertad, la verdad y la lealtad, aunque te partan la cara, porque con la cara partida se puede vivir; pero no se puede vivir sin dignidad.

**P.- En relación con su obra, la frase lapidaria que dejó para la historia Pedro Pacheco “La justicia es un cachondeo”. ¿Resultó ser una premonición de lo que acontece en la realidad de este País, tan diverso y tan contradictorio a la vez?**

**R.-** Esa frase la traduzco en que si no estuvieran ese 60% de jueces anónimos que trabajan tratando de tajar las “vergüenzas” del otro 40%, la justicia no sería un cachondeo: sería la debacle, el caos.

**P.- Aunque lo menciona en su libro. ¿Nos interesa su opinión, sobre aquella frase desconcertante de Alfonso Guerra: “Montesquieu ha muerto...”?**

**R.-** Si quien puede resucitar a Montesquieu, no lo hace, el anuncio de su muerte puede ser el canto de su impotencia o la magnificación de su poder.

**P.- ¿Los que hemos leído su libro, nos hemos sentido consternados, con las tramas que urden determinados personajes para salirse de la suya. ¿Cree que la realidad ha superado la ficción?**

**R.-** Sí, totalmente.

**P.- Su libro. ¿Tiene algo o bastante de biográfico?**

**R.-** Más que biográfico es que yo comulgo con las ideas, entidad y situación de los que no son nadie.

**P.- Se extrae de su libro, “...hay quienes censuran a los que trabajan mucho, argumentando que los laboriosos les dejan en mal lugar”. Esto parece sacado “del rincón del vago”. ¿Como se sintió Pi (personaje central de la obra), cuando le expresaron este curioso malestar?**

**R.-** Pi, más que el rincón del vago, vio la coartada del perverso; porque este puso de “anzuelo” la laboriosidad para acto seguido decir que no era idóneo (dejaba flotando que había otras cosas peores y no debía seguir).

**P.- Los que hemos disfrutado y sufrido al mismo tiempo con la lectura de su libro. Nos lleva a la conclusión que los males de PI (Personaje central de la obra), subyacen en la politización de la justicia y con ello la proliferación de trepas, vividores... que no servidores de la justicia ¿Qué le sugiere este comentario?**

**R.-** Pues que se lo firmo con los ojos cerrados.

**P.- Expónganos brevemente, los aspectos mas interesantes de su obra, que sirvan de motivación a futuros lectores.**

**R.-** El Libro es el análisis de la sociedad que le tocó vivir, hecho por un Juez. Se personifican las virtudes y defectos de los personajes; se exponen los métodos y conductas de unos y otros y después el lector sacará sus conclusiones y se decantará por uno u otros, con lo cual estará haciendo una radiografía de su personalidad /curiosamente los lectores que me han comentado lo que más le ha gustado o aquello de lo que han pasado, me han brindado la oportunidad de saber a que clase de lector tenía delante; pero cierta-

mente ninguno se ha quedado indiferente.

**P.- ¿Se encuentra más de un Poncio Pilatos en su obra...?**

**R.-** Sí, y cuanto más alto es el cargo, más “poncios” son.

Antes de finalizar esta entrevista. Si nos lo permite, le formularemos otra serie de preguntas generales. Las contesta, si lo estima conveniente.

**P.- La diosa de la justicia es ciega, para garantizar su imparcialidad. Por el foro se ha difundido la noticia de que además esta aquejada de una sordera profunda. ¿Esta observación le suscita algún comentario...?**

**R.-** La ceguera y la sordera son dos signos externos de la perversión del poder político putrefacto.



**P.- ¿Que hay más, jueces trepadores o políticos corruptos?**

**R.-** Se dan tortas por ocupar un lugar destacado en las letrinas del poder.

**P.- ¿Vd. cree que el principio de legalidad se cumple con el rigor que sería deseable?**

**R.-** No.

**P.- ¿Se puede aprovechar algo de las ruinas del Tribunal Supremo?**

**R.-** Contesto con otra pregunta -que me hago a mí mismo-: Cuando un bosque arde, acaso los árboles más altos son inmunes al fuego?

**P.- Como preparador de jueces. ¿Que valores éticos y profesionales inculcaría a los mismos, para que sean mejores?**

**R.-** Vocación, independencia, lealtad y estudio permanente.

**P.- ¿Que cambios introduciría en el Organigrama de la Justicia, para iniciar un cambio positivo en los Juzgados y Tribunales y en la mentalidad de sus servidores?**

**R.-** Cubrir todos los cargos por escalafón; suprimir las Salas de lo Civil y Penal de

los TSJ, suprimir presidencia de A. P., modificar constitución de las Salas de Gobierno; jueces que se incorporen al Legislativo o Ejecutivo no podrían volver al Judicial, los vocales del CGPJ de la carrera que sean los presidentes de los TSJ. Hay donde meter la tijera; la cuestión es “en manos de quien este la tijera”.

**P.- ¿Cree que existe algún sistema político que no este marcado por la corrupción?**

**R.-** La corrupción va insita en algunas personas. Solo les falta campo abonado para que desarrollen sus “habilidades”. (un buen abono es la falta de justicia. Iba a decir justicia enclenque, pero lo retiro porque cuando a la justicia se le ponen adjetivos, es porque no la hay.)

**P.- Ser honrado actualmente es una virtud o un acto heroico?**

**R.-** En un 80% de los casos “complejos” te la juegas. El honrado no aspira a ser héroe; bastante tiene con mantener la honradez.

**P.- Han cumplido las Autonomías los principios solidarios y de respeto a la diversidad cultural para los que fueron creadas... o se han atomizado y en algunos casos más flagrantes se permiten el lujo de desafiar al estado Central, con planteamientos independentistas, contrariando la**

**Constitución y desobedeciendo las resoluciones del Tribunal Constitucional?**

**R.-** Sobran. Piénsese en las de una sola provincia.

**P.- Aplicar la justicia en épocas con sistemas políticos diferentes, soportando cambios repentinos en las estructuras, han debido suponerle procesos de adaptación durísimos.**

**R.-** El anterior régimen tenía su “coto”; ni era tan bueno como decían los “adeptos” al mismo, ni tenía tantos defectos como ahora le achacan los que antes lo defendían o los hijos de aquellos. Había un camino trazado -político- que no se invadía. Ahora los salteadores de caminos son una plaga o las siete de Egipto. No hay “coto” pero los furtivos lo son en cuantía tan infinita como los números primos. La gente grande -y subrayo lo de grande- está por encima de los distintos regimenes políticos, aunque siempre son las victimas: *Los que no son nadie.*

Muchas gracias D. Antonio, deseándole los mayores éxitos con este interesante libro, que la entrevista nos ha permitido ahondar en su contenido y su razón de ser. ■



# Retazos de la Historia

## Historias de la mala vida en la provincia de Almería (VII)

### El colaboracionismo morisco con los corsarios berberiscos

# El caso del morisco turrero Diego de Alnafar (año 1551)

Por Juan Grima Cervantes

Ilustraciones de Emilio Sánchez Guillermo

#### I. INTRODUCCIÓN

Hoy vamos a mostrar un ejemplo pocas veces contado por los historiadores: el colaboracionismo existente entre los moriscos que quedaron habitando los pueblos del antiguo Reino de Granada tras la conquista, con los piratas berberiscos del Norte de África que atacaban nuestras costas. Este hecho era una de las denuncias más frecuentes que hacían las autoridades cristianas a los monarcas castellanos, y venía a ser uno de los candeleros que más incidía en la difícil coexistencia y convivencia entre los cristianos vencedores y los moros derrotados. Sin embargo, para entender el mal de fondo del problema es preciso que previamente contemos todos los avatares que llevaron a la insolidaridad de los dos grupos política y religiosamente enfrentados.

#### II. CRISTIANOS VIEJOS Y CRISTIANOS NUEVOS: DOS MUNDOS ANTAGÓNICOS FRENTE A FRENTE (1488-1570)

Cuando en junio de 1488 fue conquistada la comarca de Vera por los Reyes Católicos, cambiaron muchas cosas, aunque otras siguieron tal y como habían funcionado siempre. Sólo de dos pueblos se obligó a salir a los moros: de la ciudad de Vera y de la villa de Mojácar; mientras que en los restantes (Huércal, Overa, Las Cuevas, Portilla, Teresa, Cabrera, Serena, Bédar, Sorbas, Lubrín y Zurgena, que eran los pueblos que entonces formaban la comarca de la Axarquía almeriense), continuaron viviendo bajo el estatuto establecido en las Capitulaciones pactadas.

Los musulmanes de Vera que no quisieron irse de España, se fueron en su mayor

parte a Portilla, y sobre todo a Antas, donde fundaron este pueblo. Los de Mojácar, se fueron a vivir a Teresa y Cabrera, pero la mayoría se estableció en la alquería de Turre, donde igualmente fundaron otro pueblo (aljama mudéjar con concejo propio, dependiente del de Mojácar).

Los cristianos repobladores que llegaron a Vera y Mojácar se repartieron las tierras de sus jurisdicciones, y por orden real quedó taxativamente prohibido que los moros habitaran en estos núcleos urbanos. Por tanto, en unos pueblos vivirán exclusivamente cristianos y en otros moros, aunque a éstos se les llamará en adelante mudéjares, por vivir en una zona que pertenecía a Castilla.

Los mudéjares van a seguir hablando su lengua árabe y profesando la religión mahometana en sus mezquitas. Así mismo van a poder continuar practicando todas sus

costumbres en lo concerniente a indumentaria, baños, bailes, comidas, etc. Por último, se les permitirá regirse por sus leyes, nombrando a sus autoridades concejiles (alguaciles, cadíes, alfaquíes, etc). Sin embargo, a pesar de este aparente buen trato con los vencidos, muy pronto comenzarán a producirse desigualdades notorias respecto a los repobladores cristianos, al obligarse a los mudéjares a realizar trabajos gratuitos en los arreglos de las fortalezas, caminos, etc; a pagar impuestos extraordinarios, como el servicio de defensa costero (farda), la financiación del servicio de vigilancia de las murallas de Vera y Mojácar, o las contribuciones especiales que algunos años les requerirá la Corona. Además no gozaban de las ventajas y franquezas que tenían los cristianos en todas las cuestiones relacionadas con el comercio y los intercambios (los mudéjares tendrán que pagar impuestos de alcabalas, almojarifazgo, portazgo, monedas, etc., que los repobladores no pagaban, según el Fuero Nuevo dado tanto a Vera como a Mojácar por los Reyes Católicos).

Todo este cúmulo de aspectos económicos negativos que incidían sólo sobre los mudéjares, unidos a las constantes vejaciones que recibían de los tribunales, con sentencias casi siempre desfavorables, hará que muy pronto los problemas de convivencia entre vencedores y vencidos sean de difícil solución.

Entre 1489 y 1501 estallan revueltas en diferentes focos almerienses, como sucede en muchos pueblos de las Alpujarras, sierra Alhamilla, sierra de los Filabres y sierra Cabrera. Los ejércitos castellanos llevarán a cabo una dura represión, siendo pasados a cuchillo los rebeldes o, como medida más dulce, vendidos como esclavos, que es lo que les sucede a los turreros en 1501, mientras que muchas familias de Teresa logran escaparse a África.

Las consecuencias de las revueltas fueron desastrosas. Entre 1501 y 1502 se obliga a los mudéjares de todos los pueblos a tener que bautizarse y hacerse cristianos. Si no lo hacían, debían abandonar la Península, o sea, a partir camino de África, con lo que perderían todos sus bienes. Ante medida tan desacertada, todos los mudéjares se bautizaron por la fuerza de las circunstancias, pero todos guardaban en el fondo de sus corazones sus convicciones musulmanas.

Desde entonces los mudéjares fueron llamados «cristianos nuevos o moriscos», por haberse hecho cristianos de aquel modo, y por tratarse de descendientes de moros. Como contrapartida, los cristianos repobladores que llegaron de Castilla tras la conquista, comenzaron a llamarse «cristianos viejos». Este proceso se cerró convirtiendo todas las mezquitas en iglesias y



> La toma de Vera por los Reyes Católicos el 10 de junio de 1488, según la talla de la sillería del coro de la Catedral de Toledo.

llevando curas a los pueblos moriscos. De este modo, desaparecieron oficialmente los cadíes, alfaquíes, almuédanos y todo lo que recordaba la religión musulmana. Se quemaron todos los libros escritos en árabe, y se dio un plazo para que los moriscos dejaran de usar sus vestimentas típicas, sus bailes tradicionales, las formas de sacrificar los animales, o el gusto de ir a los baños. Para verificar todas estas medidas se trajo a Granada la Santa Inquisición en el año 1526, que debería velar por el cumplimiento del nuevo estado de cosas.

Los moriscos, pues, en adelante llevaron una doble vida: externamente como cristianos, y en el hogar como musulmanes. Cualquier desliz o denuncia les podía llevar a sufrir las penas de la Inquisición, e incluso la más temida, la muerte en la hoguera. Pero en realidad, nadie estaba contento. Los cristianos viejos odiaban a los nuevos porque éstos eran más austeros y más ricos, pero también porque sabían que no eran verdaderos cristianos. Los moriscos odiaban a los cristianos viejos, porque representaban a los vencedores y con ello a las autoridades que les vejaban cada día.

El enfrentamiento, pues, se incrementaba, aunque cada vez era más soterrado, como si se tratara de un muro invisible que dividiera a ambas comunidades. Muchos moriscos que no podían aguantar esta situación, se organizaban para escaparse a África, para lo cual entraban en contacto con los piratas berberiscos para que viniesen a recogerlos. Este fue el caso de las villas de Teresa y Cabrera, que en 1505 huyeron sus pobladores moriscos y quedaron deshabitadas.

En esta coyuntura, la piratería se convierte en una amenaza constante para los

cristianos viejos, que vivirán parapetados tras las murallas de Vera y Mojácar, y sirviendo como verdadera milicia en los acostamientos, o a sueldo, vigilando las playas desde las torres y atalayas de la costa. Muchos acabarán sus días como cautivos (tras ser apresados por los piratas y vendidos al mejor postor) en Argel, Vélez de la Gomera, Fez o Tremecén. Los documentos relativos a estas aprehensiones son abundantes. Los cristianos viejos que llegan en 1506 a repoblar Teresa son capturados y esclavizados hacia 1509/1511, Mojácar es atacada en 1519 y Vera en 1523; Mojácar volverá a serlo en 1547, y Cuevas en 1573. Con esto nos referimos a grandes ataques, con capturas a veces de cientos de personas, que acaban sus días sufriendo la esclavitud al otro lado del mar, pero los actos de rapiña de los corsarios berberiscos se producían en nuestra costa todos los años, sin excepción, aunque no eran tan graves como los citados.

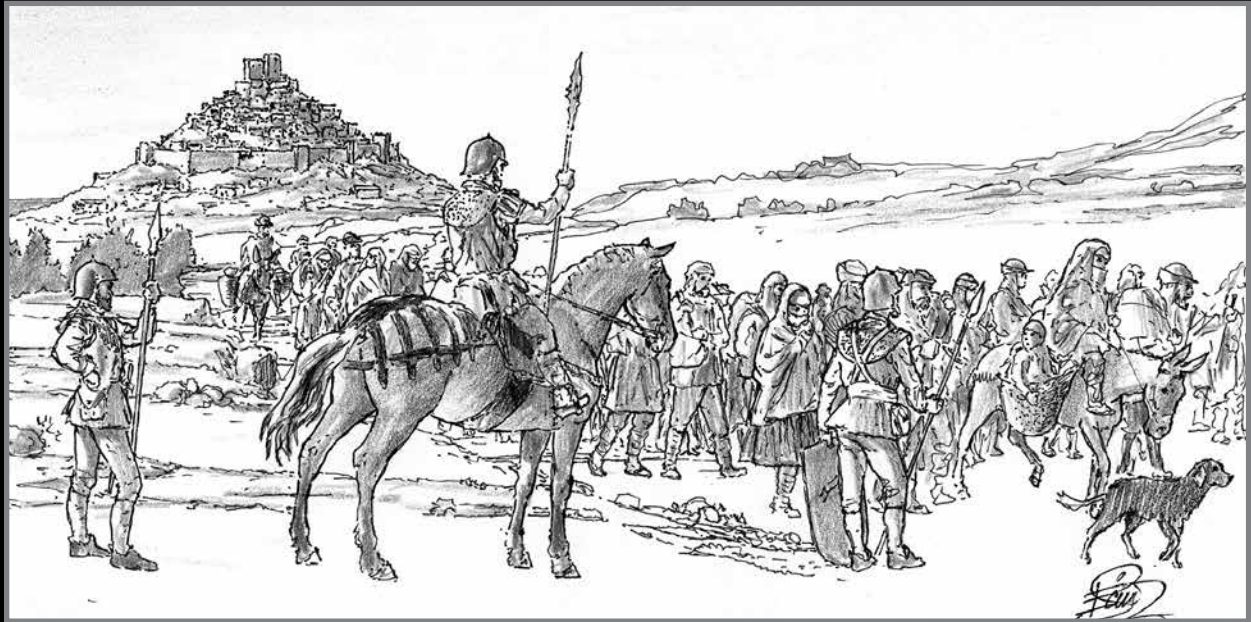
Éste es el marco en el que cabe insertar el documento que aportamos sobre el colaboracionismo de los moriscos con los piratas.

### III. LA HISTORIA DEL CAUTIVO FRANCISCO VALENCIANO

En la década de 1550 los cristianos viejos de Mojácar acusaron a los moriscos de Turre ante los tribunales de colaborar con los piratas. Acusación que, de demostrarse, podía acarrear muchos problemas a la comunidad de este pueblo. La prueba más comprometedor que presentaron los mojaqueros fue la contada por Francisco Valenciano, cristiano viejo, de edad de 37 años, oriundo de Valencia, que llevaba algunos años viviendo en Vera, dedicándose a las tareas pesqueras en la playa de Garrucha.

Este hombre había sido capturado junto a otros seis pescadores por una fragata





> La salida de los mudéjares de Vera a finales del año 1488, camino de Antas.

berberisca cuando pescaban en el Bol del Mastil (topónimo marítimo de la costa mojaquera), yendo en el barco de Juan Gómez, armador de Vera. Una vez atrapados, los transportaron a la zona de Carboneras, y estando allí, los introdujeron en la bodega de la fragata, a la vez que sacaban por otro lado a tres moriscos para que no fuesen vistos por los cautivos. Estos moriscos eran personas de estos pueblos que iban guiando a los piratas y diciéndoles donde podían hacer robos y apresar a cristianos. De ser denunciados o ser descubierta esta trama por las autoridades castellanas, este delito podía costarles la vida. Por eso, una vez en tierra, los moriscos se escondieron.

Después sacaron de las bodegas a los cautivos apresados para desnudarlos y quitarles los bienes que llevaban, entre estos al patrón del barco, Juan Gómez. Y éste se cercioró de la presencia de los moriscos, y con valentía les dijo: «ya que las bodas son pasadas, ya podeys salir, que ya os conozco a todos». Los moriscos entonces salieron y, en presencia de los cautivos, hablaron con los piratas de la posibilidad de marchar hacia Almería, donde podían realizar nuevos actos de rapiña, pero los piratas no lo tuvieron a bien, puesto que con los cautivos aprehendidos y los robos practicados en la zona de Vera el barco estaba lleno. No obstante, invitaron a los moriscos a que se fuesen con ellos a África, a lo que éstos se negaron y con alegría abandonaron el barco.

Uno de estos tres moriscos que colaboraban con los piratas, era de Turre y se llamaba Diego Alnafar, los otros dos eran de la zona de Lorca. Aquel era todavía un muchacho mozo, y pertenecía a la familia

de de los Alnafares, cuyo padre formaba parte del concejo morisco de Turre como regidor. Por eso, el asunto se podía poner muy feo si se descubría. Pero no había temor: casi nunca un esclavo cristiano vendido en África había vuelto. Pero éste no fue el caso, esta vez el delito se descubrió.

Efectivamente, a finales de 1551 Francisco Valenciano, el pescador veratense capturado en el Bol del Mastil, que fuera vendido en Vélez de la Gomera, pudo escaparse con otros tres esclavos cristianos que robaron una barca, y finalmente remando alcanzaron Ceuta, donde fueron protegidos por las fuerzas del presidio castellano establecido allí. Después pidió al escribano de Ceuta que le certificase en un documento la odisea de su escapada, e inmediatamente pasó el Estrecho y vino directamente hacia Vera y Mojácar, con el fin de denunciar ante la justicia a las personas que habían colaborado con los piratas y que les habían entregado.

Las autoridades municipales de la comarca actuaron rápidamente y los tres moriscos fueron apresados. Diego Alnafar fue reconocido por Francisco Valenciano y recluso en la cárcel de Mojácar, donde empezó la instrucción de un juicio, cuya sentencia nos es desconocida, pero que, de probarse los cargos, le debió costar la vida.

Esta denuncia empeoró aún más las tensas relaciones entre cristianos de Mojácar y moriscos de Turre; tanto es así que los mojaqueros pretendieron a lo largo de esa década ante la justicia de la Real Chancillería de Granada que les embargaran todos los bienes que poseían y los trasladaran a vivir a 50 kilómetros de la costa. Afortunadamente, la sentencia de 1557 no les dio la razón, y los moriscos de Turre continuaron viviendo en su pueblo hasta 1570, fecha en que otro conflicto, más complejo y general (la Guerra de Granada), sería definitivo, acabando

siendo expulsados del Reino como el resto de los moriscos que lo habitaban.

#### APÉNDICE DOCUMENTAL

1552, Enero, 7. MOJÁCAR.

*Testimonio del ex-cautivo Francisco Valenciano, denunciando en un proceso abierto a Diego Martínez Alnafar, morisco de Turre, que estaba acusado de haber avisado y guiado a los moros de Berbería en sus rapiñas en la costa de Vera.*

Archivo de la Real Chancillería de Granada, cabina 508, leg. 1648, pieza 5. *Pleitos entre Mojácar y Turre de los años 1551 1557, folios 60- 62.*

“Para averiguación de lo suso dicho, el dicho señor Alcalde tomó e recibió juramento, en forma devida e de derecho, de un onbre que dixo ser de Balençia, de la Parrayroquia de San Francisco. E aviendo jurado, fue preguntado que diga e declare ¿que cuánto tiempo a que lo cavtivaron los moros de África y en qué parte?

Dixo que podrá aver mes y medio que lo cavtivaron en el Bol del Mastil, en la mar e costa desta çibdad (*Mojácar*), dentro de una barca a él y a otros seys onbres. Y que cavtivaron allí con ellos a Juan Gomes, arráez, veçino de Vera. Y que de allí (*el Bol del Mastil*) fueron cavtivos en el dicho navío a la Carbonera (*Carboneras*); y que allí echaron debajo sota a este testigo y a los otros cavtivos cristianos viejos.

E que estando los dichos moros, echaron en tierra tres onbres cristianos nuevos de los desta tierra, y los escondieron porque no los viesen este testigo y los demás cavtivos. Y después sacaron a este testigo y a los demás cristianos de debaxo sota, y los sacaron en tierra, y que desnudaron a este testigo y a los demás, y les quitaron lo que tenían. Y que estando el dicho Juan Gomes



> Búsqueda y captura de piratas berberiscos por las autoridades y justicias cristianas por el litoral de la Axarquía almeriense cada vez que eran atrapados tras un rebato.

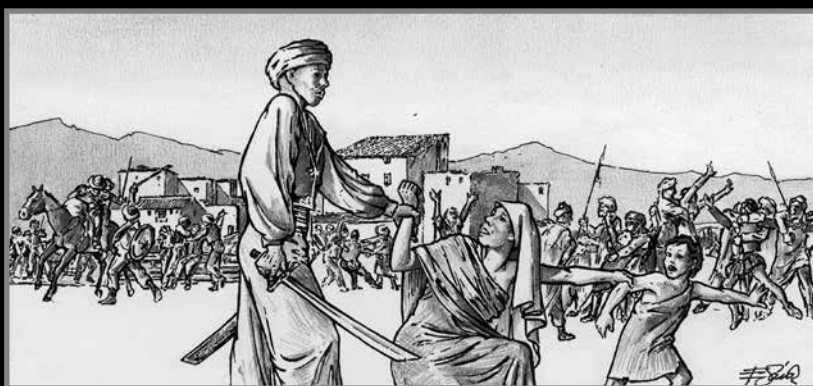
cavtivo desnudo, que los vido escondidos (*se refiere a los tres cristianos que bajaron antes*) y que dixo: 'ya que las bodas son pasadas, ya podeys salir, que ya os conosco a todos'. Y que salieron los dichos tres moros moriscos deste dicho Reyno de Granada, y que los moros de la mar de África del dicho navío les rogaron a los dichos moriscos que se fuesen con ellos a Verbería (*Norte de África*). Y que los dichos moriscos dixeron que si (*los piratas*) querían yr hasta Almería, que allí les darían otra presa, porque savían la tierra, porque en la playa de Vera ya no les podían dar más de lo que les avían dado. Y que los moros de la mar no quisieron yr, porque no tenían navío para correr la mar, que con lo que tomaron en la playa de Vera yban cargados, que ya no podía llevar el navío más. Y que luego este testigo vido que los dichos moros de la mar dieron viscocho a los dichos moriscos, y que los dichos moriscos se fueron la buelta de tierra con mucha alegría, de la presa que les habían dado a los dichos moros.

-Preguntado ¿que quando cavtivaron a este testigo y a los demás cristianos que están en Berbería, que qué ora era?

Dixo que de noche, a media noche, que hazia escuro.

Preguntado que si vieron que los dichos tres moriscos venían (*vestidos*) moros como los otros.

Dixo que sí. Y que como era de noche, por eso, por la mañana porque no conoçiese el dicho Juan Gomes y los demás cautivos a los dichos tres moriscos, que eran de la tierra, que los escondieron. E como el dicho Juan Gomes los vido e les habló, luego salieron los tres; y que uno de los tres moris-



> El ataque a Cuevas del Almanzora por Ibn el Doghali.

cos, que este testigo lo a visto oy dicho día preso en la cárcel desta çibdad (*Mojácar*), que es un mançebo (*joven*) desbarbado, que el dicho alcalde y yo, el dicho escrivano, lo llevaron a este testigo que lo conoçiese, que estava preso, y que por eso, que es uno de los tres que truxeron los cristianos de Lorca. Y que este testigo les oyó dezir a otros cavtivos que eran de Lorca, que eran tres, que los dichos tres moriscos los avían bendido, y eran adalides de los dichos moros.

Y yo el dicho escrivano doy fee que el dicho morisco mançebo, que el dicho Francisco Balenciano vio, que está preso en la cárcel pública desta çibdad, es Diego Alnafar, cristiano nuevo, hijo de Andrés Alnafar, veçino del lugar de Turre, jurisdicción desta dicha çibdad (*Mojácar*).

Y que este testigo sabe y es cosa muy çierta que los moriscos de la costa deste reyno de Granada venden a los cristianos cavtivos, y son adalides de los dichos moros que vienen de Berbería; y que más razón tiene el rey

y sus justicias de quejarse de los dichos moriscos de la tierra, que de los moros que vienen de allende, porque salidos se pierden de los navíos, que no saben tomar, porque yendo cavtivo este testigo, el arráez del dicho navío echó dos moros por agua, que eran de Berbería, e se perdieron, que no sabían bolber al navío hasta que el arráez fue a buscarlos. Y que esto lo sabe porque este testigo es onbre de buen conçierto y onbre de la mar e de la tierra, y es de edad de treynta e siete años, poco más o menos.

-Preguntado ¿que cómo a salido de cavtivo?

Dixo que en Velis de la Gomera, dentro en el puerto, él y otros tres cristianos hurtaaron una barca entre çinco navíos de moros desarmados, y que en la barca se salieron por la mar y vinieron a portar con Çeuta, e mostró testimonio del escrivano de Çeuta, de lo que dezía, de como avía aportado allí, que venía de África e se avía soldado e hoydo de los moros; y que esta es la verdad para el juramento que fizo, e no lo firmó porque dixo que no sabía escrivir. Señalolo el dicho señor Alcalde." ■





# la foto Añeja

No siempre se ha celebrado Santa Teresa con una comida en el Club de Mar, incluido el antiguo local en el muelle. Durante muchos años se trató de una cena con baile posterior hasta que, creo recordar que bajo el decanato de José Arturo Pérez, se cambió por una comida institucional. Lo que siempre se ha celebrado de la misma forma, salvo que no existía el Coro del Colegio, es la Misa de la Patrona ofrecida a los compañeros fallecidos durante el curso anterior y la tradicional foto ante el altar, cuya colección, por sí misma, tiene un gran valor histórico y sentimental.



Entre otros ; Manolo Hernández Guerrero, Miguel Martínez Mulero, José Manuel de Torres Rollón, José Ramón Cantalejo y Juan Antonio Pérez Ruiz.

> En la ocasión en que se tomó la foto que presentamos, hace unos 20 años (¿1994?), se celebró en formato de cena con barra libre y fiesta en el Restaurante Bellavista, cortijo con bodega situado a unos kilómetros de la capital, en los Llanos de El Alquíán. Para el evento se organizó un servicio de autobuses para evitar que los controles de alcoholemia, que por entonces comenzaban a apretar, diezmaran los carnets de conducir de la Abogacía.

En la instantánea aparecemos unos Abogados que, con el tiempo, nos reconocemos como "Viejos Rokers" y que aún estamos al pie del cañón.



Envía tus fotos a:  
[saladetogas@icalmeria.com](mailto:saladetogas@icalmeria.com)

# El Colegio informa

## Reunión de decanos con el presidente del PP andaluz con motivo del Proyecto de Reforma de Ley de Colegios Profesionales



> La Mesa de la Sala de Juntas del Colegio con todos los asistentes.

El pasado 21 de agosto tubo lugar una reunión de representantes de Colegios Profesionales de Almería con el Presidente del PP Andaluz y dirigentes del mismo Partido en Almería, para tratar sobre el Proyecto de Ley de Colegios Profesionales. Entre los representantes políticos asistió el Presidente del partido en Andalucía Juan Manuel Moreno Bonilla.

> El Presidente del Partido Popular en Andalucía Juan Manuel Moreno Bonilla, firmando en el Libro de Honor del Colegio.





# Convenio de mediación con los decanos de los Juzgados de Berja, El Ejido y Roquetas de Mar

El Decano del Colegio de Abogados de Almería, José Pascual Pozo Gómez y los Decanos de los Jueces de Berja, Jesús Martínez Torrente, El Ejido, Francisco José Domínguez Ureña y Roquetas de Mar, María Belén López Moya, firmaron sendos Convenios para la derivación a mediación por parte de los Jueces de lo civil y mercantil y fa-

miliar a la Institución de Mediación del ICAAlmería.

El Objetivo de este Convenio es promover la práctica de la mediación con abogados colegiados de este Colegio, especializados en las materias relacionadas con el proceso de mediación como vía alternativa, intrajudicial o extrajudicial, para la resolución de conflictos, así como

fomentar la mediación en el ámbito judicial. Las actividades a realizar consisten en la posibilidad de acercar a los Jueces de estos Partidos Judiciales el Registro de Mediadores del Colegio de Abogados de Almería, al objeto de poder derivar casos a cualquier mediador que figure inscrito en el mismo, según lo previsto en la LEC. ■



**Berja**

> El Decano con el Juez Decano de Berja, Jesús Martínez Torrente.



**El Ejido**

> El Decano de los abogados almerienses con el Juez Decano de El Ejido, Francisco José Domínguez Ureña.



**Roquetas de Mar**

> José Pascual Pozo con la Jueza Decana de Roquetas de Mar María Belén López Moya

## Convenio de colaboración con Unicaja

El Colegio de Abogados de Almería y Unicaja han firmado un convenio de colaboración por el que se pone a disposición de los colegiados una serie de productos que puedes consultar en la página WEB del Colegio.

Entre ellos destaca el préstamo anticipo del Turno de Oficio y Guardia de Asistencia al Detenido, con un importe de hasta el 85% de las liquidaciones certificadas por el Colegio de Abogados con un máximo de 6.000 euros con amortización al vencimiento o con anterioridad, a la recepción de las liquidaciones, intereses Euribor anual + 5,5 1,00% 0,00% o mensuales, exigiéndose los siguientes requisitos:

- Certificado del Colegio que acredite la pertenencia del solicitante al Turno de Oficio.
- Justificación documental de los anticipos del Turno de Oficio.
- Domiciliación irrevocable del Turno de Oficio. ■



> Firma del convenio entre el Decano y José Manuel Alba Torres en representación de Unicaja.

### LEGISLACIÓN

## Acuerdo del Pleno de la Audiencia Provincial de Almería sobre las cláusulas abusivas

“Que por el Pleno de esta Audiencia se ha adoptado, en fecha 23 de octubre último, acuerdo del siguiente tenor:

### “Unificación criterio sobre tipo de cláusulas abusivas”.

Se acuerda mantener el criterio en materia de cláusula suelo seguido por el Tribunal Supremo en sentencia de 9 de mayo de 2013.

En materia de intereses moratorios se acuerda entender que, caso de declaración de oficio de abusividad, debe aplicarse el art. 1108 del Código Civil supletoriamente. Se descarta la aplicación del art. 114 de la Ley Hipotecaria u otro de referencia establecido en la legislación. Caso de que la cláusula abusiva por intereses se encuentre en la documentación de una papeleta de procedimiento monitorio, se acuerda el criterio de admitir la solicitud del



procedimiento monitorio en su totalidad. Se acuerda que procede la ejecución hipotecaria cuando se haya producido el impago de tres o más cuotas, al tiempo de la liquidación de la deuda con independencia de los términos en los que esté redactada la cláusula de vencimiento anticipado y no procede en caso contrario...”

Y para que conste, a los efectos establecidos, expido y firmo el presente. Almería, veinticuatro de octubre de dos mil catorce. ■

### CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA Ley de Reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea

El Consejo General de la Abogacía Española informa que el BOE número 263 de 30 de octubre de 2014, publicó la Ley Orgánica 6/2014, de 29 de octubre, complementaria de la Ley de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y cuya entrada en vigor se preveía de veinte días a partir de su publicación.

Esta Ley Orgánica responde a la necesidad de adaptar la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, tras la aprobación de la ley de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea.

Paradójicamente, se aprobó antes la L.O. que la ley ordinaria a la que se refería, que no se ha publicado hasta el día 21 de noviembre de 2014, BOE 282 (Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea). El texto puede consultarse en la página del CGAE. ■



PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL DE 1995 (L.O. 10/1995)

## Listado comparativo de las actuales Faltas y su modificación en Delitos Leves o Infracciones Administrativas

Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

### Proyecto de Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana:

- Lesión que no sea delito // Desaparece. Las de menor gravedad, en atención al medio empleado y al resultado producido, se sancionarán con el subtipo atenuado del art. 147.2

- Golpear o maltratar de obra sin lesión // Delito leve art. 153.

- Denegación de auxilio o falta de presentación a la autoridad o familia de un menor de edad o incapaz // los supuestos graves pueden subsumirse en el delito de omisión del deber de socorro.

- Incumplimiento de obligaciones familiares establecidas en convenio judicialmente aprobado o resolución judicial que no sea delito // Supresión, las conductas más graves ya son delito en los arts. 226 y siguientes. Los incumplimientos graves de convenios o sentencias pueden dar lugar a responsabilidad por desobediencia y los de mera obstaculización, cumplimiento defectuoso o incumplimiento sin la gravedad suficiente tienen su régimen sancionador en el art. 776 de la LEC.

- Falta de asistencia o auxilio de personas de edad avanzada o discapacitadas desvalidas que dependan de los cuidados // Pueden subsumirse en el delito de omisión del deber de socorro o delito de resultado, cuando lo cometa el garante obligado a garantizar la asistencia.

- Amenaza leve con arma o instrumento peligroso, o su muestra en riña, que no sea delito // Portar, exhibir o usar armas de modo negligente, temerario o intimidatorio, o fuera de los lugares habilitados para su uso (Infracción grave, art. 36.10 PLSC) -- Exhibición de objetos peligrosos para la vida e integridad física de las personas con ánimo intimidatorio, siempre que no constituyan delito o infracción grave (Infracción leve, art. 37.2 PLSC)

- Amenaza, coacción, injuria o vejación injusta leve que no sea delito // Amenazas y coacciones: subtipo atenuado de cada uno de los delitos; Injuria leve y vejación injusta: desaparecen salvo las cometidas sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del

cónyuge o conviviente, o sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados

- Lesiones por imprudencia grave // Serán delito las lesiones graves por imprudencia grave (art. 152)

- Muerte por imprudencia leve // Se reconduce a la vía jurisdiccional civil.

- Lesión constitutiva de delito por imprudencia leve // Serán delito las lesiones graves por imprudencia grave (art. 152)

- Infracción del régimen de custodia de los hijos menores que no sea delito // Supresión, las conductas más graves ya son delito en los arts. 226 y siguientes.

- Hurto

- Sustracción de cosa mueble <400€

- Sustracción o uso indebido de vehículo a motor o ciclomotor sin ánimo de apropiación <400€

- Alteración términos o lindes si la utilidad no excede de 400€

- Distracción de aguas si la utilidad no excede de 400€.

Se elimina el criterio de los 400€ para delimitar entre faltas y delitos, ampliándose el margen de valoración. Los tipos atenuados no serán aplicables a los supuestos de gravedad objetiva.

- Daños intencionados <400€ // Cuando tengan cierta entidad, delito de daños.

- Deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de dominio público o privado // Cuando tengan cierta entidad, delito de daños --- Infracción leve PLSC, art. 37.13

- Expedición de moneda, billetes, sellos de correos o efectos timbrados falsos <400€ // Se reconduce a las figuras atenuadas de delito.

- Abandono de jeringuillas o instrumentos peligrosos que puedan causar daños o transmitir enfermedades o en lugares frecuentados por menores // Reenvío a Derecho Administrativo y sanción penal en los casos más graves.

- Dejar sueltos animales feroces o dañinos // Infracción leve PLSC art. 37.17 --- sanción penal en los casos más graves.

- Abandono de animales domésticos en condiciones que pueda peligrar su vida // Infracción leve PLSC art. 37.17 ---Subtipo atenuado del maltrato animal, art. 337

- Corta, tala, quema, arranque o recolección de especies amenazadas sin grave perjuicio para el medio ambiente // Reenvío a Derecho

Administrativo y sanción penal en los casos más graves.

- Maltrato de animales en espectáculos no autorizados // Infracción leve PLSC art. 37.17

- Perturbación leve del orden en la audiencia de un tribunal o juzgado, en actos públicos, en espectáculos deportivos o culturales, solemnidades o reuniones numerosas // Perturbación de la seguridad ciudadana en actos públicos, espectáculos deportivos o culturales, solemnidades y oficios religiosos u otras reuniones a las que asistan numerosas personas, cuando no constituya delito (Infracción grave, art. 36.1 PLSC) --- las alteraciones relevantes ya son delito, como el atentado, la resistencia y la desobediencia.

- Falta de respeto o de consideración debida a la autoridad o sus agentes, o desobediencia leve

// Desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de investigación (Infracción grave, 36.6 PLSC)

- Mantenimiento contra la voluntad del titular, fuera de las horas de apertura, en el domicilio de una persona jurídica pública o privada, despacho profesional u oficina o establecimiento mercantil o local abierto al público // La ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o de la vía pública, fuera de los casos permitidos por la ley o contra la decisión adoptada en aplicación de aquella por (...) --- subtipo atenuado del art. 203.

- Realización de actividades careciendo de los pertinentes seguros obligatorios de seguridad civil (excluida la conducción de vehículos a motor y ciclomotores) // Se modifica la Ley de Contrato de Seguro y pasa a ser una infracción administrativa muy grave (Disposición Final Sexta)

- Uso público e indebido de uniforme, traje, insignia o condecoración oficial, o atribución pública de cualidad de profesional amparada por un título académico que no posea // Uso público de uniformes, insignias o condecoraciones oficiales, o réplicas de los mismos, así como otros elementos del equipamiento de los cuerpos policiales o de los servicios de emergencia sin estar autorizado para ello, cuando no sea constitutivo de delito (art. 36.14 PLSC) --- nuevo delito art. 402 bis, mejora de tipos penales de usurpación de funciones públicas. ■

**CURSOS DE IDIOMAS****CURSOS PARA PROFESIONALES: INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO, PORTUGUÉS, RUSO, ÁRABE Y MANDARÍN.**

Un año más se han organizado cursos de idiomas para profesionales que en esta ocasión no solo incluyen el inglés pues las posibilidades se ha ampliado al alemán, francés, italiano, portugués, ruso, árabe y mandarín.

Las clases comenzaron en noviembre y durarán hasta la última semana de junio de 2015, pudiendo incorporarse en cualquier momento previa prueba de nivel, siendo presenciales en grupos reducidos una vez por semana en horarios de mañana, tarde, o noche, a convenir.

Los cursos se dirigen a Profesionales del mundo del derecho; profesionales miembros de otras profesiones -economistas, graduados sociales, consultores, asesores, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, etc.-, así como profesores y estudiantes universitarios y profesionales en formación, en especial, profesionales del Derecho en formación en la Escuela de Práctica Jurídica del ICAA siendo los precios muy competitivos.

Los niveles ofertados son: Intermedio/Avanzado (niveles B1, B2 & C1 del Marco Europeo de Referencia). Se considerará la formación de grupos de nivel básico, si existe demanda por parte de los colegiados.

Los objetivos perseguidos son la consolidar y ampliar la competencia del alumno en la lengua inglesa, adquiriendo los conocimientos teórico-prácticos que favorezcan tanto la comprensión como la expresión oral y escrita fluida en un ámbito profesional internacional así como ofrecer al alumno la oportunidad de certificar dichos conocimientos, preparándose con garantías para la obtención de la certificación internacional de lengua jurídica inglesa más prestigiosa y de mayor reconocimiento a nivel mundial: el ILEC de la Universidad de Cambridge.

**PRUEBA CAP PARA COMUNITARIOS.**

Para general información se traslada la Resolución de 25 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convocan las pruebas de aptitud para acceder al ejercicio de las profesiones de Abogado y Procurador en España por parte de ciudadanos de la Unión Europea y otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que ha sido remitida por el Consejo General de la Abogacía Española en Circular 110/14.

**SOLICITUD PARA PRÁCTICAS CURRICULARES DEL GRADO DE DERECHO EN DESPACHOS DE ABOGADOS.**

La Universidad de Almería se ha puesto en contacto con este Colegio para comunicar que se abre el plazo hasta el 15 de enero de solicitud de estudiantes para la realización de prácticas curriculares del Grado de Derecho.

Estas prácticas enmarcadas en el Espacio Europeo de Educación Superior, se incluyen como asignatura dentro del plan de estudios de los Grados y se desarrollan de lunes a viernes.

La duración total es de 240 horas (2 meses), pudiendo aumentar la estancia a través de prácticas extracurriculares a la finalización de las mismas.

Se han establecido dos periodos para la realización de las prácticas, siendo el primero durante los meses de marzo y abril y el segundo durante los meses de mayo y junio. El único coste que tendrán las estancias de estos alumnos será de 80 euros, para afrontar el pago del seguro de responsabilidad civil y por la colaboración en la inserción laboral de los universitarios con la Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería sin tener que remunerar al alumno ni a la Universidad por ningún otro concepto. Los interesados en solicitar estudiantes en prácticas, deberán realizar una oferta en el programa Icaro (icaro.ual.es), seleccionando la modalidad prácticas curriculares. Más información en los teléfonos 950 015510 y 950 015344.

**PRÓXIMOS ACTOS FORMATIVOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS.**

- 15 y 16 de enero de 2015. II Simposio de Actualización de Derecho Público y V Simposio de Derecho Administrativo: Reglamento General de Costas y Crecimiento Azul.
- 22 de enero de 2015. Jornada sobre Subasta judicial y actuaciones posteriores, organizada por el Grupo de Abogados Jóvenes.
- 21 y 22 de mayo de 2015. Jornadas nacionales de Derecho de Familia, organizadas junto con la Asociación Española de Abogados de Familia (AEAFA).

**CONCURSO DE VIÑETAS SOBRE LA JUSTICIA.**

¡Participa en el concurso de viñetas! El dibujo seleccionado será premiado con 300 € y se publicará con el nombre del autor.

Envía las viñetas por correo a Mutualidad de la Abogacía, c/ Serrano 9, 3.ª planta, 28001 Madrid, indicando "Concurso



de Viñetas de Humor Revista”, en formato A4 (sin doblar ni arrugar), o por email a [marketing@mutualidadabogacia.com](mailto:marketing@mutualidadabogacia.com) con el asunto “Concurso viñetas de humor revista”; puedes escanearlo y enviarlo en formato PDF con una resolución mínima de 300 ppp.

Las bases del concurso están disponibles en [www.mutualidadabogacia.com](http://www.mutualidadabogacia.com).

## DOCUMENTOS

### GUIA PARA LA COMUNICACION DE LA VIOLENCIA DE GENERO LA INTERVENCION LETRADA EN LA DEFENSA DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados informa que la Directora General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía ha trasladado el documento denominado “Guía para la comunicación de la Violencia de Género. La intervención letrada en la defensa de las víctimas de violencia de género”, elaborada por la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas de la misma Consejería.

Se puede consultar en la zona privada (información-documentos de interés) de la Web del Colegio.

### ACUERDO DE RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COLABORACIÓN CON LA EDITORIAL TIRANT ON LINE Y EL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALMERIA

Con el propósito de crear una biblioteca virtual, se firmó la renovación y ampliación de la Base de Datos de Tirant on Line, de la que venimos disfrutando desde Junio 2009, con acceso gratuito para todos los colegiados desde la zona privada de nuestra página web [www.icalmeria.es](http://www.icalmeria.es).

Tus datos personalizados de acceso son (los facilitados en su día por el Colegio de Abogados para tu correo corporativo):

Usuario: Correo electrónico corporativo . Contraseña: La facilitada en el contrato de la cuenta de correo.

Los datos de usuario y contraseña los puedes consultar accediendo con tu certificado digital a SIGA, en la pestaña Datos CV.

Para cualquier duda al respecto, contactar con el Departamento de Informática del Colegio. (Ext. 6).

El acuerdo tiene como novedad, la inclusión en la Base de Datos de un programa totalmente gratuito de gestión de despachos.

### AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL COLEGIO DE LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013.

Se informa que la Junta de Gobierno de este Colegio de Abogados, con el fin de dar mayor transparencia, si cabe, a la contabilidad colegial, y para ir adecuándola a la futura Ley de Servicios y Colegios Profesionales, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo de encargar una auditoria independiente de las cuentas anuales del Colegio de los años 2011, 2012 y 2013.

Finalizada la auditoria, en los informes se expresa lo siguiente: Que, en opinión de los auditores, las cuentas anuales de los años 2011, 2012 y 2013, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería, al 31.12.2011, 31.12.2012 y 31.12.2013, así como de los resultados de sus operaciones, correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas,

de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en los mismos.

### NUEVOS ORDENADORES INSTALADOS EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA

Se informa que en la Sala de Conciliaciones de la 6ª planta de la Ciudad de la Justicia el Colegio ha instalado dos ordenadores y una impresora para uso general de los colegiados, con el fin de facilitar el desarrollo de las conciliaciones que se vienen realizando en lo Juzgados de lo Social.

### GUANTES Y MASCARILLAS PARA EL SERVICIO DE GUARDIA

Se informa a todos los colegiados adscritos al Servicio de Asistencia al detenido que como medida profiláctica y preventiva se han adquirido guantes y mascarillas para su uso durante la prestación del servicio de Guardia por los colegiados que lo estimen conveniente, que pueden retirar en la sede colegial.

### JOSEFA RAMOS MÁRQUEZ, NUEVA DELEGADA DEL COLEGIO EN ROQUETAS DE MAR

Se informa que D. José Enrique Rubio Castillo presentó escrito el día 20 de octubre de 2014, comunicando su decisión de cesar como Delegado del Colegio en el Partido Judicial de Roquetas de Mar.

En consecuencia, la Junta de Gobierno adoptó, entre otros acuerdos, designar a la colegiada Dª Josefa Ramos Márquez, Delegada del Colegio en el Partido Judicial de Roquetas de Mar.

### ACUERDO DE LA COMISION DEL MASTER EN ABOGACIA

Acuerdo de la Comisión Académica del Master en Abogacía respecto de la convocatoria para profesores-abogados para impartición del Master en Abogacía de fecha 26 de junio de 2014. Relación de proyectos seleccionados, presentados por los siguientes colegiados:

- EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA. D. Ramón Ruiz Medina, Doña María Belén Garro Giménez, Don Juan Miguel Milán Criado.
- DEONTOLOGIA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL. D. Juan Luis de Aynat Bañón, D. José Pascual Pozo Gómez.
- MEDIOS EXTRAJUDICIALES DE RESOLUCION DE CONFLICTOS. Doña Elena Isabel Cara Fuentes
- PRACTICA PROCESAL CIVIL GENERAL. Doña Carmen Pérez Navero
- PRACTICA DE DERECHO PATRIMONIAL. D. José Luis Labraca López y D. Juan Miguel Cano Velásquez.
- PRACTICA EN DERECHO DE LA EMPRESA. D. José Ramón Parra Bautista y Doña María Dolores Martínez Pérez.
- PRACTICA FORENSE EN MATERIA DE FAMILIA, PERSONA Y SUCESIONES. Doña Carmen Álvarez Segura.
- CUESTIONES TRANSVERSALES AL PROCESO PENAL. D. José Luis Godoy Ramírez
- PRACTICA EN PROCEDIMIENTOS PENALES. Doña Esther Navarrete Morales.
- PRACTICA FORENSE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. Don José Arturo Pérez Moreno.
- PRACTICA FORENSE LABORAL. Doña María Ángeles Romera Fornovi.

## Determinación del número de guardias en 2015

Se ha recibido comunicación del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados en la que informa sobre el número de guardias asignadas a este Colegio para el año 2015. Las mismas ascienden a 4.562,5 Guardias/año, o lo que es lo mismo 12,5 Abogados de guardia por día, uno menos que el año pasado.

El número asignado implica una nueva reducción para nuestro Colegio, con una

pérdida real de: -365 guardias -45.990 € (-7.652.092 pts.) Obligando a una nueva reestructuración para el año que viene en los listados de guardias como consecuencia de una disminución global del número de asistencias aportadas.

Se recuerda nuevamente que la no aportación de los justificantes con las actuaciones realizadas durante la guardia, está siendo negativa para todos.

Se reitera la necesidad de aportar todos los impresos de "Formularios para la justificación de actuaciones" del Servicio de Asistencia al Detenido, con todas las asistencias que se hayan prestado, debidamente cumplimentadas y selladas, tanto por el Centro de Detención como por el Juzgado, en su caso, siempre a la mayor brevedad posible, en el plazo máximo de un mes. ■

## Consejos prácticos de actuación mínima del abogado en el Turno de Asistencia a Detenidos

1º).- En ningún caso debe ni puede ausentarse del Partido Judicial, ni asistir a juicios o diligencias de índole particular en sus turnos de guardia y por vía de excepción podría ser sustituido si el sustituto que haya de buscar acepta y está inscrito en el turno de que se trate, y ello además de la preceptiva comunicación al Colegio.

2º).- Si se encuentra indispuerto con anterioridad y resulta previsible que no vaya a cumplir su turno, lo debe advertir al Colegio con la máxima antelación posible e incluso proponer, si fuera factible, un sustituto o sustituta, que siempre habrá de ser un compañero o compañera inscrito en el mismo turno y que le haya mostrado su disposición. Esto es muy importante en fechas señaladas de Navidad, Semana Santa

y especialmente durante el mes de Agosto, fechas en las que es más difícil para el Colegio encontrar sustitutos. Igualmente deberá realizar la preceptiva comunicación previa al Colegio.

3º).- Como mínimo, con carácter previo a entrar en la guardia, debemos proveer-nos de los impresos de solicitudes de la Asistencia Jurídica Gratuita correspondientes, solicitudes que siempre habremos de rellenar con los datos que, en su momento, nos facilite el cliente y que habrán de ser firmados por el mismo, al objeto de evitar que posteriormente las Comisiones Provinciales de Asistencia Jurídica Gratuita rechacen el beneficio y la subsiguiente indemnización, por alta de firma.

Si el detenido se negara a firmarla en el

Juzgado, habremos de pedirle al Secretario Judicial que lo haga constar por diligencia y nos la facilite.

4º).- Tan pronto nos llamen ya sea de una Comisaría, de un Cuartel, del Juzgado de Guardia, del Juzgado Togado Militar, del de Violencia contra la Mujer, de la Fiscalía de Menores o de cualquier otro Juzgado (para una requisitoria, por ejemplo) deberemos siempre preguntar el delito o delitos del que se acusa a nuestro cliente, a fin de examinar el tipo delictivo en el Código Penal del que inicialmente nos habremos provisto y tan pronto hayamos analizado los elementos del tipo, debemos acudir con la mayor urgencia posible. Si la dependencia policial nos cita para varias horas después, habremos de preguntar la razón del retraso y solicitar que la diligencia de manifestación del detenido se efectúe cuanto antes. No olvidemos que esa llamada es también idónea para que nos informen de la ubicación exacta de la dependencia policial y, dentro de ella la planta del edificio y la unidad o grupo que va a instruir el atestado.

5º).- Cuando lleguemos y nos presentemos al instructor y secretario, es útil que volvamos a intentar la máxima información, delito de que se trate, si es o no reincidente, si existen pruebas y tipo de pruebas de cargo, etc. Lo normal es que se nieguen a darnos esa información, pero como salvo en los Juicios Rápidos y en los asuntos de Violencia contra la Mujer nunca nos facilitan la copia del atestado, siempre resulta conveniente captar señales, cualquier dato.

6º).- Cuando veamos al detenido debemos presentarnos con nuestro nombre y apellidos, nuestro cargo de Abogado de Oficio y FACILITARLE UNA TARJETA DE VISITA, con el nombre y el teléfono,

### SIGA

#### Designaciones por Turno de Oficio del Servicio de Orientación Jurídica (SOJ)

Gracias a la implantación de SIGA el Colegio virtual en nuestro Colegio, y como continuación del impulso que desde la Junta de Gobierno se está produciendo a favor de las nuevas tecnologías, y con el fin de racionalizar los servicios que se prestan al Colegiado, así como los costes económicos; se informa que todas las designaciones del Turno de Oficio se enviarán, de la misma forma que ya se viene haciendo con las penales, a través del correo electrónico corporativo que en su día se facilitó, y que según el "Contrato de Asignación" es de uso exclusivo y apertura mantenida y obligatoria, entendiéndose como tal la obligación del usuario de ha-

cer uso periódico de la cuenta de correo asignada, evitando su saturación y/o desuso.

Igualmente se recuerda que el artículo 3.1 f) de las Normas Reguladoras y Protocolo de Actuación del Turno de Oficio y Asistencia a Detenidos, Presos, Imputados y Víctimas de Violencia de Género, aprobadas por Junta de Gobierno en fecha 16 de febrero de 2012, establece entre las condiciones generales para pertenecer a cualquiera de los Servicios del Turno de Oficio: "Tener dada de alta y operativa la dirección de correo electrónico corporativa facilitada por el Colegio a efectos de notificaciones..."

En caso de no disponer del mismo o no tenerlo actualizado es imperativo que se ponga en contacto con el Departamento de Informática de este Colegio de Abogados para su subsanación (Teléfono 950 23 75 33 – Ext. 6). ■



sin olvidar que lo que hemos dicho de palabra no lo va a recordar y la tarjeta la va a guardar siempre.

7°).- Lo primero que tiene que hacer la Policía es efectuar la lectura de derechos de forma comprensible, con intérprete si el detenido es extranjero, que puede o no firmarla a continuación, debiendo nosotros leerla con detenimiento y si se ha hecho bien, firmarla. Tenemos que leerla completamente y no firmarla hasta que se hayan rellenado todos los espacios, incluido la casilla correspondiente al momento horario de la asistencia.

8°).- Si desea prestar declaración, tenemos derecho a formular algunas preguntas, tras las enunciadas por la Policía. De todas formas, nuestro consejo es que, salvo alguna cuestión que pensemos que la Policía ha interpretado torcidamente, nuestras preguntas es mejor formularlas directamente en el Juzgado tras la entrevista personal.

9°).- Una vez haya declarado o tras acogerse a su derecho a no declarar, podemos y debemos tener una entrevista reservada con el cliente, a fin de que nos amplíe su versión de los hechos y nosotros podamos asesorarle, preparar su defensa e informarle de los requisitos de acceso a la gratuidad de dicha defensa y postulación procesal.

10°).- Terminada la entrevista habremos de preguntar en la dependencia policial cuándo lo van a pasar a disposición judicial y siempre tendremos que valorar, aunque raras veces ocurre, si existe alguna de las causas que permiten aconsejar la petición de habeas corpus.

11°).- Ya en el Juzgado, en los tiempos muertos o después de su declaración, especialmente si no va a prisión, además de asesorarle adecuadamente sobre la pena que se le podría imponer y sobre las pruebas de descargo, también podremos pedirle los datos para rellenar nosotros los impresos de solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, informarle del horario del SOJ de cada Colegio y facilitarle el impreso con la documentación que debe presentar si queda en libertad.

12°).- Ocioso será decir, la necesidad de que asistamos a cualquier diligencia ulterior a la declaración, sea o no sea preceptiva nuestra presencia, comparencias, reconocimientos en rueda, careos, declaraciones ampliatorias, testificales, etc.

13°).- Tenemos la obligación de visitarle periódicamente en la prisión si estuviera preventivo e informarle adecuadamente tanto del escrito de acusación como del escrito de conclusiones provisionales de la defensa, de nuestra tesis en el plenario, así como de las preguntas que pensamos formularle para efectuarlas o no en función de sus respuestas.

14°).-En las designaciones provisionales, habremos de informar al cliente desde el principio, que está sometida a ratificación de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, así como de las consecuencias económicas de su denegación, ya que en tal caso, pierde todos los beneficios incluidos la exención del pago de honorarios y derechos.

Finalmente, es preciso tener en cuenta la aplicación de la Directiva 2013/48/UE del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 22 de octubre de 2013 sobre el derecho a la asistencia de letrado en los procedimientos penales y en los procedimientos relativos a la orden de detención europea, y sobre el derecho a que se informe a un tercero en el momento de la privación de libertad y a comunicarse con terceros y con autoridades consulares durante la privación de libertad.

Según el art. 3.2 de la referida Directiva "El sospechoso o acusado tendrá derecho a ser asistido por un letrado sin demora injustificada. En cualquier caso, el sospechoso o acusado tendrá derecho a ser asistido por un letrado a partir del momento que antes se produzca de entre los que se indican a continuación:

a) antes de que el sospechoso o acusado sea interrogado por la policía u otras fuerzas o cuerpos de seguridad o autoridades judiciales;

b) en el momento en que las autoridades de instrucción u otras autoridades competentes realicen una actuación de investigación o de obtención de pruebas con arreglo al apartado 3, letra c)

c) sin demora injustificada tras la privación de libertad;

d) con la suficiente antelación antes de que el sospechoso acusado citado a personarse ante el tribunal competente en materia penal se presente ante dicho tribunal."

Según la referida Directiva, el derecho a la asistencia de letrado implica:

El derecho a que el acusado se entreviste en privado y a comunicarse con el letrado que lo represente inclusive con anterioridad a que sea interrogado por la policía u otras fuerzas o cuerpos de seguridad o autoridades judiciales.

A que su letrado esté presente e intervenga de manera efectiva cuando lo interroguen.

A que estén presente en las siguientes actuaciones de investigación. Ruedas de reconocimiento, careos, reconstrucciones de los hechos.

La Directiva 2012/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales cuyo art. 7 expone:

1. Cuando una persona sea objeto de detención o privación de libertad en cualquier fase del proceso penal, los Estados miembros garantizarán que se entregue a la persona detenida o a su abogado aquellos documentos relacionados con el expediente específico que obren en poder de las autoridades competentes y que resulten fundamentales para impugnar de manera efectiva, con arreglo a lo establecido en la legislación nacional, la legalidad de la detención o de la privación de libertad.

2. Los Estados miembros garantizarán que la persona acusada o sospechosa o su abogado tengan acceso al menos a la totalidad de las pruebas materiales en posesión de las autoridades competentes a favor o en contra de dicha persona, para salvaguardar la equidad del proceso y preparar la defensa.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, el acceso a los materiales mencionados en el apartado 2 se concederá con la debida antelación que permita el ejercicio efectivo de los derechos de la defensa y a más tardar en el momento en que los motivos de la acusación se presenten a la consideración del tribunal. Si llegan a poder de las autoridades competentes más pruebas materiales, se concederá acceso a las mismas con la debida antelación para que puedan ser estudiadas.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados 2 y 3, siempre y cuando ello no suponga un perjuicio para el derecho a un juicio equitativo, podrá denegarse el acceso a determinados materiales si ello puede dar lugar a una amenaza grave para la vida o los derechos fundamentales de otra persona o si la denegación es estrictamente necesaria para defender un interés público importante, como en los casos en que se corre el riesgo de perjudicar una investigación en curso, o cuando se puede menoscabar gravemente la seguridad nacional del Estado miembro en el que tiene lugar el proceso penal. Los Estados miembros garantizarán que, de conformidad con los procedimientos previstos por la legislación nacional, sea un tribunal quien adopte la decisión de denegar el acceso a determinados materiales con arreglo al presente apartado o, por lo menos, que dicha decisión se someta a control judicial.

5. El acceso en virtud del presente artículo se facilitará gratuitamente.

La Directiva 2010/64/UE de 20 de Octubre de 2010 relativa al derecho a traducción en los procesos penales que establece normas relativas al derecho a interpretación y traducción en los procesos penales y en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea. ■

## LA MUTUALIDAD SE SITUA EN LA 10ª POSICIÓN EN EL RANKING DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE VIDA POR AHORRO GESTIONADO DE ACUERDO CON LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ICEA.

El volumen de ahorro gestionado por la Mutualidad de la Abogacía, de 4.539 millones de euros a septiembre de 2014, sitúa a la Mutualidad en el puesto 10º según el ranking de las aseguradoras de vida, lo que es especialmente relevante si se tiene en cuenta que se trata de una entidad sólo dedicada a atender a un grupo muy específico de la población española: los abogados y sus familiares y colaboradores. ■

### RANKING TOTAL

AHORRO GESTIONADO ASEGURADORAS A 30 SEPTIEMBRE DE 2014		
Nº aseguradora	Entidad	Provisiones Vida Crecimiento (Euros) (Interanual)
1	VIDACAIXA	34.425.217.552,36 6,02%
2	SANTANDER SEGUROS	17.308.720.123,00 5,53%
3	BBVA SEGUROS	11.441.650.099,65 3,65%
4	MAPFRE VIDA	9.910.648.694,34 1,29%
5	BANSABADELL VIDA	5.521.254.798,95 -0,98%
6	GENERALI SEGUROS	5.447.797.367,33 -2,64%
7	IBERCAJA VIDA	5.355.988.061,93 2,94%
8	ALLIANZ	5.218.220.636,00 6,36%
9	MAPFRE CAJA MADRID VIDA	4.593.069.102,45 -1,56%
10	MUTUALIDAD DE LA ABOGACIA	4.539.037.942,14 13,35%
11	AXA AURORA VIDA	3.545.563.265,97 8,88%
12	ING NATIONALE NEDERLANDEN VIDA	3.380.145.597,74 5,19%
13	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE	2.937.313.040,00 9,83%
14	AXA VIDA	2.725.082.566,08 -2,97%

## CONSEJO GENERAL

# LA ABOGACÍA CREA SU PORTAL DE TRANSPARENCIA Y FIRMA UN ACUERDO CON TI-ESPAÑA PARA OFRECER MÁS INFORMACIÓN A LA SOCIEDAD

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, y el presidente de Transparencia Internacional-España (TI-España), Jesús Lizcano, han firmado esta tarde un convenio marco de colaboración para lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de las corporaciones de derecho público y garantizar el cumplimiento del principio de rendición de cuentas.

Con la firma de este Convenio, el Consejo General de la Abogacía, institución que agrupa a los 83 Colegios de Abogados de toda España, asume de forma voluntaria una serie de compromisos sobre transparencia, tanto en cuanto a su política de funcionamiento como a una amplia serie de informaciones sobre la institución y sus actividades, ocupándose TI-España de asesorarle en estas materias y verificar periódicamente la implementación efectiva de sus contenidos.

Durante la rúbrica del Convenio, Carnicer ha afirmado que “para la Abogacía es un orgullo la firma del Acuerdo alcanzado con TI-España” y ha recordado que la transparencia “ha sido y es una conducta habitual de esta institución”. Por su parte, Lizcano ha destacado la importancia de que la Administración del Estado haya puesto en marcha su Portal de Transparencia,



> Asistentes a la firma del convenio junto al presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, y el presidente de Transparencia Internacional-España (TI-España), Jesús Lizcano.

pero ha recordado la necesidad de que “las 18.000 administraciones públicas cumplan esta norma”.

La entidad presidida por Jesús Lizcano se compromete a colaborar y asesorar a la Abogacía en el diseño de programas de transparencia, rendición de cuentas y buena gobernanza en el ámbito de las competencias del Con-

sejo General de la Abogacía. Además, TI-España evaluará anualmente el grado de cumplimiento por la Abogacía de los compromisos asumidos en el Convenio, modificando y/o ampliando en su caso –siempre en colaboración con el Consejo– los contenidos sujetos a publicidad activa e indicadores relacionados. ■



## Convenio de colaboración con Adeslas

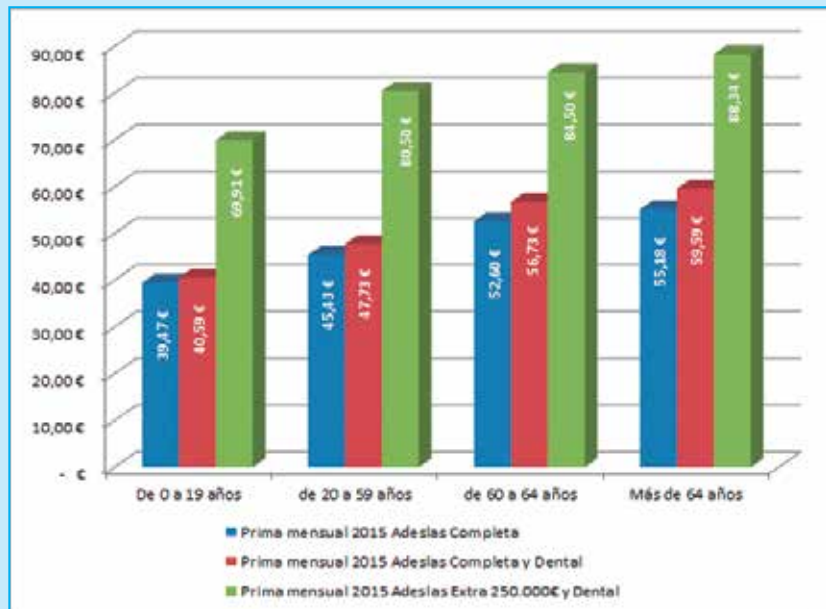
El Consejo General de la Abogacía y Aon tienen un acuerdo sobre Seguro de Salud con la Compañía Adeslas para todos los abogados colegiados, familiares de éstos y empleados de los Colegios adheridos al acuerdo.

Se adjuntan las condiciones económicas y el boletín de adhesión para que los colegiados que deseen beneficiarse lo remitan cumplimentado al fax 902 361 226 o bien por correo electrónico a [aon.salud@aon.es](mailto:aon.salud@aon.es).

Además se han negociado una serie de ventajas para las nuevas altas con fecha de efecto 1 de enero de 2015:

- Periodo promocional, para las altas de fecha de efecto 1 de enero de 2015, eliminando los periodos de carencia y sin valoración del cuestionario médico, salvo para los mayores de 65 años, que tendrán que cumplimentar cuestionario de salud en todo caso.

- Promoción de un mes gratuito, para las altas con efecto 1 de enero de 2015.



Para cualquier consulta o aclaración Aon atenderá en el Departamento de Colegios Profesionales en la línea de atención 902 157 874. ■

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

## Reunión de la Comisión de Igualdad del CGPJ con el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la discriminación contra la mujer

En el marco de la visita oficial a España de las expertas de las Naciones Unidas para recabar información sobre temas relacionados con la discriminación de la mujer en diferentes ámbitos

Los/las vocales miembros de la Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial se han reunido hoy con una delegación del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas en el marco de la visita oficial de éstas a España para evaluar el progreso realizado hacia la eliminación de la discriminación en todos los aspectos de la vida de la mujer.

En el encuentro han participado la vocal del CGPJ y presidenta de la Comisión de Igualdad Clara Martínez de Careaga y los también vocales de este órgano Pilar Sepúlveda y Rafael Mozo, así como la presidenta del grupo de expertos de la ONU, Frances Raday, y la integrante del mismo Eleonora Zielinska. Durante su estancia en España, la delegación que encabezan ambas mantendrá reuniones con representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores; Justicia; Educación, Cultura



> Asistentes a la reunión en la sede del CGPJ.

y Deporte; Empleo y Seguridad Social; Hacienda y Administraciones Públicas; Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; Defensa e Interior; así como del Defensor del Pueblo, la Fiscalía General del Estado, la Comisión de Igualdad del Congreso, los Institutos de la Mujer de Andalucía y del País Vasco y el Instituto Navarro para la familia y la Igualdad. El Grupo de Trabajo fue creado

en 2011 por el Consejo de Derechos Humanos para identificar, promover e intercambiar opiniones, en consulta con los Estados y otros actores, sobre las buenas prácticas relacionadas con la eliminación de las leyes que discriminan a las mujeres, así como para desarrollar un diálogo sobre las leyes que tienen un efecto discriminatorio cuando se trata de mujeres. ■

# El Gobierno propone a Consuelo Madrigal como fiscal general del Estado



El Gobierno ha propuesto a Consuelo Madrigal Martínez-Pereda (Segovia, 1956) como nueva fiscal general del Estado, en sustitución de Eduardo Torres-Dulce, que presentó su dimisión ayer. Consuelo Madrigal Martínez-Pereda, que está actualmente al frente de la Fiscalía de la Sala Coordinadora de Menores, será en la primera mujer que ocupa la máxima responsabilidad en la Fiscalía General del Estado.

Madrigal cuenta con una experiencia dilatada como fiscal. En junio de 2013, Eduardo Torres-Dulce le propuso que continuara en su cargo al frente de la Fiscalía de la Sala Coordinadora de Menores durante un nuevo periodo de cinco años. Una decisión que fue refrendada por el entonces ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón.

Con anterioridad, fue fiscal destinada en la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. Ingresó en la Carrera Fiscal hace más de treinta años y se hizo cargo de la Fiscalía de Menores cuando fue creada en 2007 dentro de la reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense en 1978, Madrigal ingresó en la carrera fiscal en 1980 y ha tenido como destinos las Fiscalías de Santa Cruz de Tenerife,

Palencia y Madrid, así como la del Tribunal de Cuentas y la del Supremo y la Fiscalía General del Estado, donde ocupó la responsabilidad de fiscal de la Secretaría General Técnica cuando era fiscal general Carlos Granados.

El Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Justicia, Rafael Catalá, ha aprobado el viernes 19 de diciembre el acuerdo por el que se recaba del Consejo

General del Poder Judicial (CGPJ) la audiencia preceptiva sobre la propuesta de nombramiento como fiscal general del Estado de Consuelo Madrigal en sustitución de Eduardo Torres-Dulce. Una vez oído el informe del CGPJ, será el Congreso de los Diputados quien deberá respaldar la propuesta antes de que sea efectivo el nombramiento de la candidata con la jura de su cargo ante el Rey. ■

## Torres-Dulce dimite como fiscal general del Estado por la falta de sintonía con el Gobierno

Eduardo Torres-Dulce dimitió como fiscal general del Estado a mediados de diciembre y así lo comunicó al Ministerio de Justicia, que lo nombró hace tres años y que, a su juicio, no ha dado el trato debido al Ministerio Público.

Es el segundo fiscal nombrado por un Gobierno del PP que renuncia al cargo, después de Juan Ortiz Úrculo en la etapa del presidente Aznar.

Formalmente, Torres-Dulce invocó motivos personales y ha manifestado su intención de regresar a la Fiscalía del Tribunal Constitucional, su anterior destino en la carrera fiscal.



Eduardo Torres-Dulce mantuvo soterrados pulsos con el Gobierno tanto por la carencia de medios personales y materiales de la Fiscalía como por su rechazo a reformas legales como el Código Procesal Penal, que, en su opinión, no daba al Ministerio Público todas las posibilidades de desarrollar su función constitucional.



# El decano José Pozo Gómez elegido presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados



> El nuevo Presidente el Excmo. Sr. Don José Pascual Pozo Gómez, junto al Vicepresidente, el Excmo. Sr. Don Eduardo González Torres-Boza, Decano del Il. Colegio de Abogados de Granada, y el Secretario General, Excmo. Sr. Don José Manuel González Quintana, Decano del Il. Colegio de Abogados de Antequera, que renueva el cargo.

El día 3 de Octubre de 2014 han tomado posesión de sus cargos el nuevo Presidente, el Vicepresidente y el Secretario General del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

Ha tomado posesión del cargo de Presidente el Excmo. Sr. Don José Pascual Pozo Gómez, Decano del Il. Colegio de Abogados de Almería, después de haber desarrollado su labor, durante más de seis años, como Vocal del Consejo. En la misma Sesión Plenaria también tomó posesión como Vicepresidente, el Excmo. Sr. Don Eduardo González Torres-Boza, Decano del Il. Colegio de Abogados de Granada, y renovó cargo el Secretario General, Excmo. Sr. Don José Manuel González

Quintana, Decano del Il. Colegio de Abogados de Antequera.

El Presidente saliente, Excmo. Sr. Don José Rebollo Puig, finaliza su mandato tras cuatro años al frente de la Abogacía Andaluza, de los que los dos primeros también ocupó el cargo de Decano del Il. Colegio de Abogados de Córdoba.

Tras la toma de posesión indicada, quedó constituido el Pleno del Consejo con su nueva composición.

El Pleno del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados estará constituido por los siguientes miembros:

- Los Decanos de los Colegios de Abogados de Andalucía.
- Los Consejeros no Decanos desig-

nados por las Juntas de Gobierno de los Colegios, cuyo número por cada Colegio se determinará aplicando la escala que se contiene en la Disposición Final Primera del Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

• Hasta tres Consejeros más elegidos por el Pleno entre juristas de reconocido prestigio, que ejerzan o hayan ejercido la profesión de Abogado, requiriéndose para su elección un quórum de dos tercios del Pleno del Consejo.

El Pleno se reunirá como mínimo dos veces al año, en el primer y último trimestre de cada anualidad, y extraordinariamente cuando sea convocado por la Comisión Permanente, la Comisión Ejecutiva o el Presidente. ■





# Tiempo libre **Cultura**



> Amparo Rodríguez Frias, periodista y socia activa de Amnistía Internacional junto al periodista de Canal Sur TV Antonio Hermosa durante la clausura del ciclo.

## VI Ciclo de Cine Amnistía Internacional en Almería

**D**urante el mes de octubre se ha celebrado por sexto año consecutivo el Ciclo de Cine organizado por Amnistía Internacional con el patrocinio del Colegio de Abogados la Diputación y el Ayuntamiento de la capital.

Se trataron en las películas y sus posteriores coloquios el tema de la pobreza y las multinacionales bancarias, el aborto, y la memoria histórica. Catedráticos, periodistas y profesionales del mundo de la medicina acudieron a analizar el contenido de las películas consiguiendo una vez más el éxito de estas clásicas Jornadas. ■

# Los intelectuales y escritores almerienses se vuelcan con Manuel del Águila

Seis homenajes se le han tributado en el centenario de su nacimiento



**Por Emilio Esteban Hanza**  
Colegiado nº 548  
Vicepresidente de la Asociación Cultural "Manuel del Águila"

He escrito varias veces, incluso en esta misma Revista Sala de Togas, sobre la vida y proyección del gran compositor y poeta almeriense Manuel del Águila Ortega.

Ahora merece una nueva recordación porque vivimos el año del centenario de su nacimiento. En Almería, tras su fallecimiento, constituimos una Asociación Cultural denominada "Manuel del Águila" (ACMA), cuya directiva trabajamos por rendirle anualmente, coincidiendo con las fechas de su óbito, un homenaje que perpetúe su memoria. Así reza en nuestros estatutos y así se viene efectuando, con programaciones de conciertos y concursos de poesía y de piano, este último el instrumento preferido del compositor almeriense.

Quiero destacar hoy en esta efeméride especial de su centenario, los tres actos organizados por la ACMA: y realizados: el pasado 13 de junio, fecha oficial de su nacimiento, y en colaboración la Asociación Filarmónica de Almería (AFA), tuvo lugar un concierto de piano a cargo de Tito García en la Fundación Unicaja, en donde interpretó obras de Max Reger, Johannes Brahms, Isaac Albéniz y la "Danza Homenaje a Antonio Machado" de Manuel del Águila. En el intermedio una serie de poetas y amigos recitaron obras de Manolo. Desde "Paisanita del alma" por Matilde Puig, hasta el último poema que escribió el autor, "Salutación al piano" recitado por Francisco Moncada. Pilar Quirosa, Juan José Ceba y Francisco Noguera también pusieron su voz a los poemas del ilustre almeriense. Otro concierto por la banda Municipal de Canjáyar se celebró el día 22 de noviembre, día de Santa Cecilia,



> Los representantes de la Asociación y de la Hermandad, intercambian obsequios en presencia del Alcalde y de la banda actuante.

en el que se homenajeaba a nuestro Manolo no solo por nuestra Asociación Cultural, presente en el municipio con todos sus directivos, sino por parte del Ayuntamiento local y de la Hermandad de la Santa Cruz del Voto. En el concierto y emotivo acto se interpretaron, además de obras clásicas, composiciones de nuestro artista, singularmente la conocida y popular "Si vas pa la mar", y el Himno de la Santa Cruz, Patrona

de la localidad, compuesto en 1.956, letra y música también de nuestro llorado pianista Manolo. Hubo intervenciones de los miembros de las tres entidades con intercambio de obsequios.

El día 2 de Diciembre, con el mismo propósito, se celebró en la Escuela Municipal de Música y Artes del Ayuntamiento de Almería, un concierto con la intervención del dúo de piano y violín, Daniel Blanch y Kalina Makuta, ins-



> El Alcalde y el Presidente de la ACMA también intercambian obsequios.





> Manolo dando un concierto en la biblioteca Villaespesa, comentado por alguno de los escritores.

trumentistas de alto nivel internacional. El programa comprendía obras de Dvorák (Sonatina en Sol mayor. Op.75), de Joan Manén (Danza Ibérica 1, Op. A-25), Cesar Franck (Sonata en La mayor), sin poder faltar la música del propio M. del Águila (Danza-Homenaje a Federico García Lorca). El público que ya conocía de anteriores actuaciones a Blanch, rindió clamorosa ovación a los dos concertistas que lo agradecieron con sendos “bisses”.

El día 14 del mes que da fin al año, se le ha tributado otro tercer homenaje, conformando el concierto dentro de la programación de Otoño del Ayuntamiento de la Capital, en el Auditorio Maestro Padilla, con la intervención de la Banda Municipal de Almería y la Coral Virgen del Mar. Entre otras, la Banda interpretó el IV movimiento de la “Sinfonía del Nuevo Mundo” de Dvorák, y Banda y Coro, en una bien preparada y ensayada coparticipación, las producciones de Manuel del Águila “Peteneras en la Orilla”, “Ay que trabajo me cuesta”, “Si vas pa la mar” y el Himno Plegaria a la Patrona de Almería, que, como colofón, fue muy aplaudido por un público sensibilizado con las canciones y el homenaje a su autor.

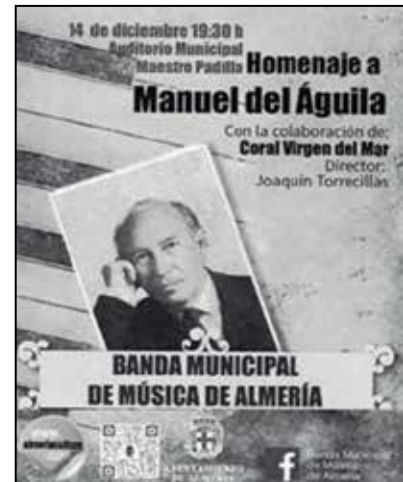
En esta memorable efeméride no debo omitir que, al margen de la música, se le dispensó un recuerdo y tributo literario especial por 17 prestigiosos



> Programa del acto figurando fotografía de los dos concertistas.

escritores y amigos del poeta con otros tantos artículos publicados en el Diario de Almería, durante el mes de junio. a partir del día miércoles 4 de junio de 2014 y sucesivos.

Completamos la referencia con los nombres de los participantes escritores: Francisco Capel, Emilio Esteban, Francisco Cortés, Pilar Quirosa, Carmen Pinteño, Julio Alfredo Egea, Domingo Nicolás, J.J. Ceba, Antonio Sevillano, Francisco Galera, Aureliano Cañadas, J. Jesús Bustos, J. P. Vázquez, Rafael L. Aguilera, Ana María Romero, Ana Alcolea, Jacinto Soriano y Diego Mar-



> Programa de Otoño con fotografía del homenajeado Manuel del Águila.

tínez. Estos trabajos serán recopilados y publicados en un próximo libro a editar por el Instituto de Estudios almerienses.

Alguien dijo que no a todos los artistas almerienses fallecidos se les tributan recuerdos y homenaje en el número y con la periodicidad regular de Manolo.

Puede ser verdad, pero el grupo de amigos admiradores que hemos constituido la Asociación nos sentimos satisfechos de cumplir así los fines de nuestros estatutos al tiempo que nos representa un gozo este singular trabajo. ■



# Café Bar La Hormigueta

## lo más fresco

### en el Parque Nicolás Salmerón

Por **Paraunavezquenosvemos**

**C**afé Bar La Hormigueta es un auténtico benefactor de noctámbulos y desarriados, ya que apenas cierra unas pocas horas, entre las tres y las seis de la mañana.

No obstante, Miguel y el resto de personal nunca pierden el buen humor y atienden a todos sus clientes con la mejor de sus sonrisas y profesionalidad.

Naturalmente, muchas de las tapas que tomamos en La Hormigueta son conocidas y habituales en los bares de la capital (lomo, pincho, jamón, queso,...), pero la ensaladilla de este lugar es para no perdérsela, así como los pescados fritos, las aceitunas aliñadas o las carnes en diversas salsas. Y qué decir de la plancha, quizás lo más representativo de este local: dudo que haya muchos bares en los que se maneje la plancha como la lleva Miguel. Entre los manjares que podemos degustar está siempre el buen pescado fresco del puerto de Almería (que tan cerca tienen) así como las gambas, calamares y pescados muy variados.

Dispone de una plancha fantástica

que proporciona al local una muy elaborada y diversa pizarra de tapas que abarca tanto las carnes como los pescados y mariscos.

Su agradable terraza bajo árboles centenarios del parque Nicolás Salmerón cobija al paseante que se detiene a degustar una cerveza fresqui-

ta con el inolvidable vino al aporrito típico de este bar. Además, su tapa de tabernero con atún al horno es renombrada, pues ya en el año 1988 obtuvo el premio a la mejor tapa de la capital. La ensalada de pulpo que nos ofrece Miguel tampoco puede faltar en nuestra degustación. ■







> Foto del grupo antes de tomar la salida.

## Celebrada la tradicional subida a Sierra Alhamilla

Como ya es tradicional se ha celebrado el pasado día 23 de julio la Subida a Sierra Alhamilla que todos los años, ¡y van 22!, organiza el Colegio de Abogados desde el año olímpico de 1992, en el que se celebró la primera con 6 o 7 locos dispuestos a machacarse subiendo los 6.9 Km que separan el campo de fútbol de Pechina de los Baños de Sierra Alhamilla.

Desde entonces se han ido sumando aficionados a pie y otros que también suben en bicicleta, en muchos casos con pareja e hijos incluidos, hasta completar



> Entrega de premios en el balneario.

los 35-40 participantes que han “sufrido” este año subiendo para terminar con una comida de hermandad con entrega

de premios en uno de los tradicionales ventorros que existen en torno al balneario.

## VII Edición de la Carrera de Santa Teresa

Un año más y dentro de los actos organizados por el Colegio para celebrar a su Patrona Santa Teresa se organizó la Carrera Pedestre que en esta ocasión hizo su Séptima Edición.

Como siempre contó con un recorrido de unos 10.8 Km. y transcurrió por el margen izquierdo de la desembocadura del Andarax.

La clasificación fue la siguiente:

Masculino: *Campeón:* Ignacio Berenguel García. *Subcampeón:* Francisco Mellado Romero.

Femenino: *Campeona:* Belén Garro Giménez.



> Los participantes antes de someterse al esfuerzo.

# Juguemos al Mus (VI)

(Para seguir "EL JUEGO DEL MUS", ver SALA DE TOGAS Núm. 64, 67, 68, 69, 70 y 71).

Por: **Bernardino Ramal Cabrera**  
Secretario de la Audiencia Provincial  
de Almería

## Recordatorio de lo aprendido.

Como avanzamos en el capítulo anterior, entramos en la hora de la verdad. Practicamos lo aprendido en las anteriores entregas de la Revista "Sala de Togas".

-Antes de iniciar la partida, nos detenemos en las reglas que han de regir la partida, indicaciones precisas para la designación del repartidor de las cartas e incidencias más comunes que pueden surgir durante el reparto:

1ª.- En cuanto a los participantes, como se ha expuesto en capítulos anteriores de esta obra, lo normal es que se trate de parejas estables, si no fuere así y previamente no se establecen por acuerdo de los jugadores. Se recurre al sorteo de las mismas, auxiliándonos como siempre de la baraja, se designan por el sistema de reyes (reyes vestidos). Repartiendo una a una a cada jugador las cartas boca arriba, hasta que salga el primer rey, que formara pareja con el Jugador en el que recaiga el segundo rey. Constituyéndose automáticamente la segunda pareja con los dos

jugadores excedentes del sorteo de la primera pareja.

2ª.- Determinar el número de juegos o de vacas (y en este caso juegos por vaca) que comprenden la partida. Procurando que los juegos pactados recaigan en número impar (al mejor de tres, de cinco...), para evitar los empates.

-De modo que ganará el desafío la pareja que primero consiga hacer el máximo de juegos pactado, en función del sistema elegido. Si la partida se fijó "al mejor de tres juegos", resultará vencedora la pareja que primero gane dos juegos. Si se juega "al mejor de cinco juegos", saldrá victoriosa la pareja que antes se haga con tres juegos, y así sucesivamente.

-También puede establecerse el sistema de juegos ganados. Vg. partida pactada "al mejor de cinco juegos ganados", la pareja vencedora tendría que hacerse con cinco juegos antes que la contraria, pudiendo llegarse al empate a cuatro, dilucidándose la partida en el quinto juego. (El supuesto planteado, es igual que decir "Al mejor de nueve juegos")

3ª.-Precisar si se da validez o no a la treinta y una real, en este caso se admite la formada por tres sietes y la sota de oros

(conocida como la "perica" en el argot del mus).

4ª.-Como ya especificamos en apartados anteriores, el tanteo se lleva con chinos o pequeños y amarracos o grandes. 1 chino=1 tanto, 5 chinos=1 amarraco. A partir de esta contabilidad básica, se erige el tanteo de la partida, previa fijación del número de amarracos que han de conseguirse para ganar un juego. Normalmente el juego se fija a 30 o 40 tantos, o lo que es lo mismo 6 u 8 amarracos, teniendo en cuenta que cada amarraco son 5 tantos. Apuntándose el juego en litigio aquella pareja que primero consiga 30 o 40 tantos, en función del sistema establecido. Ganando la partida la pareja que llegue antes al máximo de juegos pactados a tal fin.

5ª.-Tener en cuenta que en toda la partida, el juego gira en sentido contrario al movimiento de las agujas del reloj (de derecha a izquierda), tomando como referencias "el postre" en el reparto de cartas o "el mano" en los lances del juego

6ª.-Dando comienzo el reparto de cartas el jugador que por sorteo le haya correspondido [ (como no podía ser menos el sorteo se realiza con la baraja, siguiendo el orden de los palos que componen la







misma (oros, copas espadas y bastos), computándose a partir del tenedor de la baraja, que hace un corte y el palo que salga designa al primer dador (postre, de modo que si salieran bastos, el postre sería el sorteante)]. En los restantes juegos el “postre” va rotando, en función de quien ostentó la “mano” el juego anterior.

-En primeras dadas, el “dador” o “postre” en su caso, reparte los naipes de uno en uno, hasta completar las cuatro cartas que corresponden a cada jugador.

-A partir del primer reparto de cada juego, si “hay mus”, se reparten las cartas en atención a los descartes pedidos, comenzando por el primer jugador situado a la derecha del repartidor, que le suministrara de una vez, las cartas que haya solicitado en función de las descartadas, y así sucesivamente hasta que se corte el mus.

-A veces se agota el mazo y los jugadores se siguen “dando mus”, en cuyo caso se recogen los descartes de la mesa, se barajan y se siguen repartiendo, hasta completar las cartas pedidas por cada jugador.

-A partir de las segundas o terceras dadas... es muy probable que se hayan formado buenas jugadas, por tanto actuaremos en cada lance con la mesura o arrojo que nos permitan las cartas que detentamos, sin perder ojo a los contrarios, que junto a la información suministrada por nuestro compañero nos permitirá trazar la estrategia más adecuada al lanzar los envites o aceptar los propuestos de contrario, si no queremos tener un descalabro. Siempre teniendo en cuenta nuestro tanteo, sin perder de vista el de la pareja en litigio.

7ª.-Puede ocurrir que al repartir las car-

tas quede alguna al descubierto, en ese caso se sigue el descarte, con la modalidad de “mus visto, si la mano quiere”. En este caso toda la potestad de darse mus o cortarlo, recae en la “mano”, pero con la particularidad de que si se da mus, los jugadores que lo deseen se pueden quedar servidos, renunciando a los descartes.

-Durante el reparto de cartas, si algún jugador detecta que tiene más o menos de cuatro cartas:

1. Antes de cortar el mus:

a) Si el que reparte las cartas se da uno o varios naipes de más:

- Si aun no las ha mezclado, se las quitara de las últimas repartidas, según el orden de distribución.

-Si las ha mezclado pero no las ha visto, la mano las barajara y le dejara las cuatro cartas reglamentarias, integrando las sobrantes en el mazo.

-Si las ha visto, la mano las barajara y quitara los naipes sobrantes, mostrándoselos a los restantes jugadores, antes de depositarlas con los descartes.

-Si se hubiere repartido cartas de menos, podrá servirse del mazo las que le falten para completar las cuatro reglamentarias.

b) Si el que tiene cartas demás o de menos es otro jugador, se volverán a repartir, una vez barajado y cortado el mazo.

2. Después de cortar el mus:

a) Cualquier jugador que tenga naipes de más o de menos, se “meterá en baraja”, anulándose su jugada, teniéndose solo en cuenta las cartas de su compañero a efectos de envites y tanteo de los lances ganados.

b) Cuando el error se detecte en los descartes de segundas o sucesivas dadas:

-El Jugador que haya recibido cartas de menos, lo advertirá a los demás, debiendo esperar a que haya mus para completar las que le faltan y si se cortare el mus, se “meterá en baraja”, con las consecuencias inherentes.

-El Jugador que haya recibido cartas de más, si lo advierte antes de cortar el mus, la mano las barajara y quitara los naipes sobrantes, mostrándoselos a los restantes jugadores, antes de depositarlas con los descartes. Si se hubiere cortado el mus, se “meterá en baraja”, sin contar para nada en ese juego, ni poder aconsejar al compañero.

8ª.- Al inicio de la partida, en el primer juego, una vez repartidas las cartas, el “Postre” rompe el silencio, con esta lacónica expresión: “mus corrido y sin señas”. Significa que mientras “haya mus” los Jugadores van pasando el mazo al de su derecha y así sucesivamente hasta que “no haya mus”. El Jugador que corte el mus, coloca el mazo a su izquierda, indicando que es “el mano”.

9ª.-En todo caso el “Postre”, finalizado el reparto de cartas, recoge todos los naipes que se ha ido descartando los jugadores y los integra en el montón sobrante, colocándolo a la izquierda del “Mano”, disputándose seguidamente los lances del juego.

Sin más preámbulos, nos preparamos para iniciar la partida. Se supone que para este momento los participantes, se encuentran sentados, relajados y ansiosos de comenzar la batalla sobre el tapete, presidido por una baraja española de 40 cartas, acompañada de los amarracos para el tanteo del juego.

¡!!Todo en orden... ¡!! ■

**ALMERÍA****Ubicado en la Plaza de la Constitución  
(junto al Ayuntamiento)****Una mirada al Centro de Interpretación Patrimonial**Por **Emilio Esteban Hanza**

Col. 548

Miembro de Número de la Real  
Asociación Española de Cronistas  
Oficiales

Es un nuevo Museo-Exposición municipal instalado en la Plaza del Ayuntamiento. En Almería, como en todas las ciudades hay cosas buenas, medianas y mediocres. El Centro de Interpretación recientemente inaugurado - aun conociendo a algunos destructores - me atrevo a calificar de excelente.

No quiero decir que sea perfecto, ni completo. Yo mismo consignaré algunas referencias históricas algo pobres, pero todo trabajo o exposición es mejorable en el número de sucesos narrados, personajes o comentarios que pueden tender cuasi al infinito; y aquí se trata de ser, como es, muy denso, sintético, útil y atractivo.

Nada más entrar, en planta baja, te topas en el paramento izquierdo, un formidable panel con mapa-maqueta que ofrece - en algunas parcelas en relieve - nada menos que 32 representaciones de monumentos, centros de arte y cultura y algún edificio particular, que enseñan al visitante la realidad histórico-cultural de Almería. Al fondo una sala de audio-visual con un documental muy logrado que ofrece una panorámica de Almería desde todos los ángulos, resaltando al detalle el mar, el puerto, el ferrocarril, la fortaleza y

sus montes, con los edificios más notables y una muy didáctica descripción histórica acorde con la calidad y belleza de las fotografías, cuyo cromatismo y definición resultan sugestivos y atrayentes al espectador que contempla, sin agobios, desde el patio de butacas.

Las tres plantas superiores, funcionales y bien cuidadas, desgranar la vida de los almerienses observada en las etapas árabe, cristiana, contemporánea y actual. El recinto primero abarca la Al-Mariya desde su fundación en 955 hasta la Reconquista por los RR.CC en 1489. Era imprescindible que figuraran en la exposición tres nombres inmortales: Abd-al-Rahman III, Jairan y Al-Mutasin.

Un vídeo llamativo te permite escuchar las explicaciones de Jairán, bien caracterizado en su ropaje, refiriendo con detalle las diferentes etapas que se viven en la península ibérica a partir del Califato; el poder omnimodo que ejerció el omeya Abd-Al-Rahaman desvinculándose del Califato de Damasco e instalándose en Córdoba, capital del nuevo Califato por él implantado. Son, pues, temas de historia los que se apuntan o dejan intuir, sencillamente, con la alusión a la caída del Califato, la fundación o estructuración política de los reinos de Taifas, sin olvidar la importancia del cambio que se produce con la primera conquista de Almería por los cristianos y otros aliados acaudillados por Alfonso VII en 1.147. No faltan referencias asimismo a los almohades y almorávides que lucharon y se asentaron en nuestras tierras (y que aprendieron mucho del arte andalusí).

Ahora que vivimos en Almería la conmemoración del Milenio debemos recordar (creo que sólo como referente

histórico para buscar una Almería actual igualmente pujante; no para catapultar la ampliación del poder islámico en un momento en que sus proyectos recogen el incremento progresivo e incontenible, por responder a principios religiosos, de masacres de infieles; y hablo después de haber recorrido con mi esposa y estudiado el tema en muchos países musulmanes) la grandeza de nuestra Taifa almeriense que llegó a abarcar tierras de Córdoba, Jaén, Valencia, Játiva, Denia, Lorca y Orihuela, superando en esplendor cultural, científico (con venida de las élites de artistas, poetas, científicos, arquitectos y médicos), comercial y de poderío, a todas las taifas y pueblos del entorno. Todavía se prolonga el tema musulmán en otra sala de la misma planta donde brillan y se exponen 36 personajes distribuidos en tres secciones: Política, Reyes y Cultura - Sociedad. Muy importante entre ellos, el mundo del sufismo con dos ilustres maestros muy cercanos: Ibn al-Arabí, murciano (1165-1240) y Ibn al-Arif (1088-1141), el gran místico almeriense cuya escuela y producción literario-espiritual inundó e imbuyó a los científicos religiosos de la época.

En este contexto, el Centro te da una oportunidad para salirte de la Historia propiamente dicha, y recrearte en la sensibilidad lírica de algún poeta musulmán. Yo gocé, paladeando, una vez más, la lectura de Ahmad Ibn Muhammed Ibn Darray al Castalli Abu Umar (958-1030): "Cuando veáis el castillo de Almería llegáis a un mar de generosidad cuya diestra es perla y corales. Y a cambio de las olas del mar que os afligen tendréis otras olas de oro y de plata". La Almería Cristiana, que conforma la segunda planta, abarcando





> Muhamad Ben- Aliatin, fundador de Cátedra de Humanidades en Canjáyar, cadí de Dalías y jatib de la Alcazaba

### > Salones árabes del Centro de Interpretación.

mente completa y todos muy significativos y, desde luego, participantes en el mayor resurgir o giro novedoso y cultural de nuestra provincia. No omitimos ninguno: Antonio Torres, Julián Arcas, Salmerón, Enrique López Rull, Carmen de Burgos, Trinidad Coartara, Villaespesa, Relampaguito, Maestro Padilla y el Arquitecto Guillermo Langle Rubio, familia éste de arquitectos, juristas y catedráticos. Solo señalar que el Sr. Langle (1895- 1981) fue el arquitecto municipal (1925-1981) que renovó la tradición historicista y asumió el nuevo lenguaje racionalista (según las propias notas biográficas expuestas).

Culmina la sala el retrato de Celia Viñas Olivella (1915-1954) que tanto ha significado en la formación de un amplio sector de la juventud almeriense.

En los monumentos se ofrece al espectador la Estación de RENFE, Mercado Central y Plaza de Abastos, Parque de Salmerón, las Mariposas, el Círculo y el Teatro Cervantes, la antigua Escuela de Artes (Instituto Celia Viñas, hoy), y la actual Escuela de Artes.

La última planta repleta de planos, maquetas y audiovisuales, completan la obra didáctica del Centro.

Dos anécdotas personales en tomo a este Centro de Interpretación: Para la sala de personajes de Cultura y Sociedad, me solicitaron la biografía de Mohammad Ben Al- Yatin, y, pese a elaborarlo y entregarlo, no lo observé expuesto, con mi natural extrañeza, el día de la inauguración del Centro. Hice una cariñosa protesta en Prensa, y a los 15 días comprobé satisfecho que figuraba expuesto el gran humanista, poeta, literato, cadí y jatib, cualidades y misiones que encamó el precitado Al-Yatin. Un estudioso y pintor dibujante de la Escuela de Artes almeriense -Juan García López- le prestó el retrato imaginario -tinta sobre papel- elaborado sobre elucubraciones histórico-sociológicas estudiadas siete siglos después, respaldando el mismo ( el dibujo facial suyo y texto biográfico mío), con su firma, como pa-

rece debió ser tónica en los montadores y preparadores de todos los retratos.

La segunda anécdota afecta a mi personal campaña que llevo todo el año 2014 intentando deshacer el error histórico que atribuye el gran Sol del cubo de la catedral, hoy logotipo o símbolo de Almería, al Obispo Portocarrero, siendo el verdadero hacedor el Obispo Villalán (Fray Diego Fernández de Villalán); que terminó su prelatura en nuestra diócesis 47 años antes de llegar Portocarrero. Mi terquedad aclaratoria llevada a cabo en artículos de Prensa, revistas y conferencias - la última el 27 de Septiembre de 2014 en el XL Congreso de la Real Asociación Española de Cronistas Oficiales, celebrado en Oviedo - encontró mi alegre sorpresa en el Centro museo que comentamos. Y ello porque en la Almería Cristiana, figura un audiovisual en que el personaje que habla representando y vistiendo con los atuendos episcopales, a Portocarrero, explica AHORA, “yo no soy el autor del Sol catedralicio elegido logotipo de Almería, como se viene diciendo. El verdadero autor -añade- fue mi compañero el Obispo Villalán. Y termina “al César lo que es del César...”.

A partir de entonces dije públicamente en prensa que con este medio aclaratorio, con la fuerza de proyección que representa su visión y audición por cientos de visitantes a diario, considero que termino definitivamente mi campaña por quedar públicamente - a falta del “mea culpa” o rectificación de los altos responsables que lo difundieron - clarificada la verdad histórica.

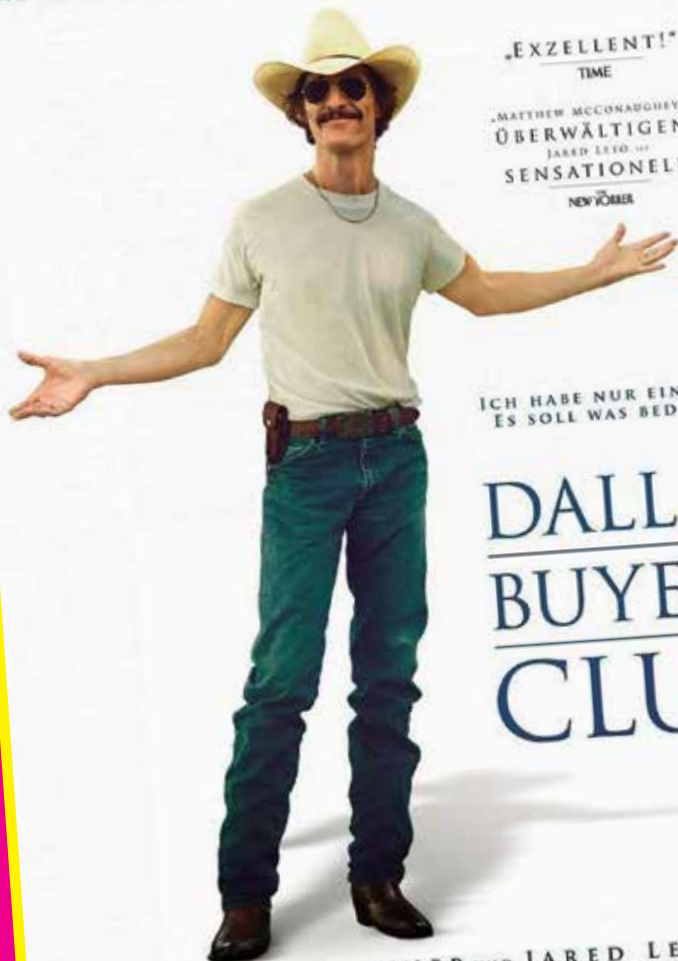
Solo me resta recomendar a los amigos lectores que se procuren un rato de esparcimiento por el Centro de Interpretación que les recordará amablemente y “en píldoras” la rica y fascinante historia de Almería y, al final, contemplen desde la propia y espaciosa terraza las múltiples panorámicas de la Ciudad, respirando aire puro a menos de cinco metros del Cerro de San Cristóbal. ■

do del XV al XVIII, exactamente de 1489 a 1790, selecciona un elenco de personajes españoles y extranjeros y sucesos de relieve como la invención de la imprenta y la revelación del arte de Vinci con su inimitable Gioconda.

Aquí, en este panel, la referencia y exhibición de personajes ilustres sí la encontramos muy pobre: solo un matrimonio, Teresa Enríquez y su esposo Gutiérrez de Cárdena, y dos Obispos, Villalán y Portocarrero (con buenos datos biográficos) de cuyos últimos hablaremos después.

En otra sala de la misma planta podemos observar la Almería contemporánea y sus personajes, de los siglos XIX y XX. Originalmente en un vídeo se nos presenta a Carmen de Burgos hablándonos minuciosamente de su vida y de su época. Nos gusta y hace bien la explicación descriptiva la mujer que sale a escena, pero, sinceramente, su imagen personal no me conduce, ni recuerda a la Colombine que yo tengo forjada “in mentis”, a través de retratos, viñetas y biografías. Los personajes almerienses que se resaltan al público que vivieron esta época secular (XIX-XX), no son todos los realmente habidos, pero la lista fotográfica y biográfica es relativa-

MATTHEW MCCONAUGHEY



„EXZELLENT!“  
TIME

„MATTHEW MCCONAUGHEY IST  
ÜBERWÄLTIGEND.“  
JARED LETO IST  
SENSATIONELL“  
NEW YORKER

ICH HABE NUR EIN LEBEN.  
ES SOLL WAS BEDEUTEN.

DALLAS  
BUYERS  
CLUB

JENNIFER GARNER UND JARED LETO

## Dallas Buyers Club (2014) El club de los desahuciados

Dirección: Jean-Marc Vallée

Producción: Robbie Brenner y Rachel Winter

Guion: Craig Borten y Melisa Wallack

Fotografía: Yves Bélanger

Protagonistas: Matthew McConaughey

Jared Leto

Jennifer Garner

País: Estados Unidos. Año: 2014. Género: Drama

Duración: 116 min. Idioma: Inglés.

# MATTHEW

blancos –Kevin Spacey-. Como curiosidad mencionaremos que este film estuvo nominado a los Globos de Oro por la interpretación de Jackson y también a los Premios Razzie en la categoría de peor película con recaudación superior a los 100 millones de dólares.

Su actual estado de gracia proviene del voluntarioso reencauzamiento de su desde entonces y hasta principios de esta década languideciente y sensiblera carrera –hundida en el pozo de la comedia romántica sin pretensiones y apoyada en dos únicos frágiles pilares, la supuesta (y casi nunca conseguida) química con las actrices coprotagonistas y su propio esplendoroso físico, con ese rostro anguloso y definido al estilo Marlon Brando y, sobre todo, su trabajadísima tableta de chocolate-, orientándola a los conocidos entre los actores como papeles “de prestigio”, es decir, roles descarnados a las órdenes de reputados directores en los que supuestamente Hollywood nos desvela el fondo oscuro de la realidad social y en los que, además, al más hermoso galán o real hembra se le maquilla, enferma, adelgaza o envejece, física o espiritualmente, o todo a la vez, para que, liberado de la belleza pueda por fin brillar su talento actoral.

En esta línea destacamos varias de sus interpretaciones, como el filósofo de altura, jefe y mentor de DiCaprio -a quien literalmente se merienda en los escasos minutos en que permanece en pantalla en “El lobo de Wall Street” (The wolf of Wall Street, Martin Scorsese USA 2013), el empresario de clubes de bailarines nu-

en la recomendable “Dallas buyers club” (Jean-Marc Vallée, USA 2013) donde interpreta a un homófobo y mujeriego cowboy contagiado de sida.

Su rutilante cuasi debut se produjo en “Tiempo de Matar” (A time to Kill, Joel Schumacher, USA 1996), vigoroso thriller judicial que con el paso de los años se ha convertido en uno de los clásicos de las películas de abogados.

Basada en una novela del especialista John Grisham resulta trepidante y entretenida, sobre todo en el primer visionado (una vez conocido el desenlace y su sentimentaloido articulación pierde bastante fuerza) y en ella Matthew, si bien lleva todo el peso de la trama con su personaje de Abogado inexperto aunque idealista al que dota de los matices oportunos, se ve reforzado por el estelar elenco que le acompaña, empezando por el cliente –inconmensurable Samuel L. Jackson- y continuando con su maestro expulsado de la profesión por alcohólico impenitente buscabroncas –ni más ni menos que Donald Sutherland-, el colega de la infancia y de profesión dedicado a divorcios y herencias –Oliver Platt- o el Fiscal sediento de sangre negra y votos

Por

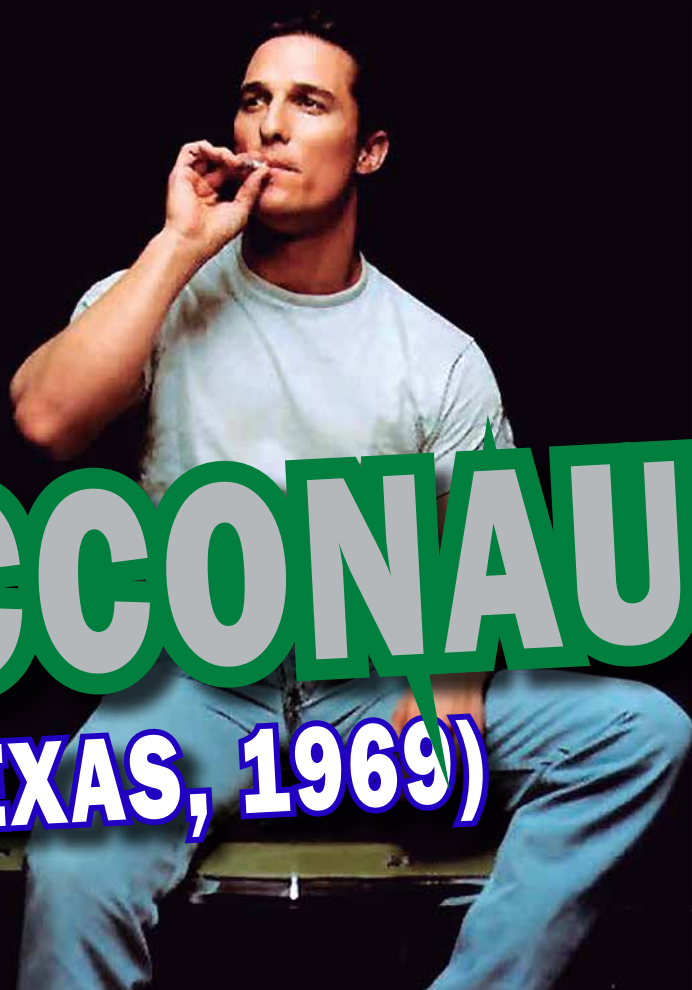
**Rita María Sánchez Molina**

Abogada. Colegiada 1.740

**S**e matriculó en derecho en la Universidad de Austin, Texas. Antes de uno de sus exámenes hojeó un famoso libro de autoayuda y decidió cambiar su vocación de abogado a actor.

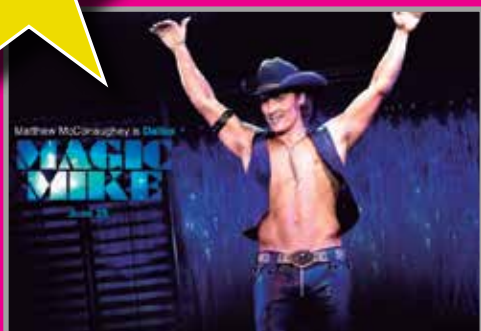
Probablemente el actor actualmente más en alza del planeta, ganador en 2014 de los galardones cinematográficos más importantes, entre ellos, un Óscar, un premio del Sindicato de Actores y un Globo de Oro por su papel protagonista





# MCCONNAUGHEY

(TEXAS, 1969)



distas con un estilo de vida marcado por el consumo de drogas y la promiscuidad en "Magic Mike" (Steven Soderbergh USA 2012), el periodista de investigación manipulado por Nicole Kidman -e incluso violado por un grupo de negros- en "Paperboy" (Lee Daniels, USA 2012) o el fugitivo ayudado por dos adolescentes en una isla del Misisipi a los que contribuye a cerrar la etapa infantil en "Mud" (Jeff Nichols, USA 2012).

En esta progresiva metamorfosis del capullo pseudoromántico/aventurero de pacotilla al actor definido, acreditado y rotundo actual, el año 2011 marca un antes y un después ya que, además del policía corrupto que trabaja como

sicario de "Killer Joe" (William Friedkin USA 2011), McConaughey renace de sus cenizas con dos magníficas interpretaciones relacionadas con la profesión, aunque en tono y clave radicalmente opuestas como:

"Bernie" (Richard Linklater USA 2011), basada en una insólita historia real ambientada en una pequeña localidad tejana, nos cuenta, en tono de comedia ácida y muy negra aunque con estética ligera y formato de falso documental que destila una camuflada crítica a la Norteamérica de las buenas maneras y los ciudadanos bonachones, el caso de un maquillador de cadáveres muy querido en su pueblo (un Jack Black irreconocible en un papel lleno

de agudeza y recursos creativos) que traba una amistad de progresiva intimidad con una rica y malvada viuda mayor que él (Shirley MacLayne) a la que termina asesinando y por cuyo crimen es acusado por el Fiscal del Distrito -interpretado por McConaughey en un tono paródico y cómico rayano en lo surrealista con un cierto matiz arrogante mitad villano y mitad héroe-, que consigue su condena a cadena perpetua.

"El Inocente" (The Lincoln Lawyer, Brad Furman USA 2011) basada en una novela de Michael Connelly, otro de los

reyes de la novela negra yanqui, narra la crisis de conciencia y peripecia vital de Michael "Mick" Haller (McConaughey), abogado criminalista de Los Ángeles, carismático y con mucha labia, cuyo despacho profesional es el asiento trasero de su coche, el Lincoln clásico que da nombre al film. Tras una más que manchada carrera en la que ha defendido a criminales atroces, y en general al más variado lumpen USA, el protagonista se encontrará de improviso con el que aparece como el caso de su vida, tanto por el pedigrí del cliente, un acaudalado y atractivo pijo acusado del intento de asesinato de una prostituta, como por las sustanciosas expectativas económicas que debería reportarle, pero que no tarda en convertirse en un peligroso enfrentamiento entre dos maestros de la manipulación con consecuencias inesperadas.

La carrera de este inteligente actor, siguiendo el signo de estos tiempos en que el finado star system cinematográfico ha sido sustituido por el vigoroso TV system vigente, también ha recalado en la televisión de calidad con su rutilante intervención en la antológica primera temporada de "True Detective" (HBO, 2014) junto a Woody Harrelson, y sus picoteos como productor televisivo y, desde hace más que meses viene siendo recurrente portada de revistas masculinas (y femeninas) e interviene en espectaculares spots publicitarios de difusión mundial y, para colmo, al momento de redactar este artículo tiene en cartel como protagonista absoluto la cinta de "más que ciencia ficción", concebida como un futuro clásico y compendio de quizá demasiados temas "Interstellar" (Christopher Nolan, USA 2014) que sin duda os animo a ver. ■

## GASTRONOMÍA

(Una receta de postre para recortar y no tirar)

## Peiflán de pêches del Valle del Zalabí al aroma de septiembre

## Ingredientes

1/2 kilo de melocotones (del Valle del Zalabí o de donde se pillen), pelados y en trozos regulares  
 1 chorreón generoso de miel de espliego (o al gusto)  
 Pizquitas de canela en polvo  
 1 chorreoncito de brandy (Torrres 10 le va de escándalo)  
 1/2 vaso pequeño de vino oloroso de Jerez  
 Azúcar a discreción  
 3 rebanadas de pan de molde de la corteza blanca como la miga (o de pan del día anterior preferiblemente blanco)  
 1 Yogur blanco edulcorado con azúcar de caña  
 3 huevos  
 aceite de oliva

que, ya en casa y previo un concienzudo lavado, tiramos los que han sucumbido a la podredumbre, quedándonos finalmente más o menos el medio kilo que se ha indicado para la receta. Suponemos que también puede usarse cualquier fruta más que-madura, reblandea.

Por otra parte, como venimos de nuestras segundas excursiones caniculares -también conocidas como escurriúras de agosto-, tenemos la nevera en lejas y las alacenas blancas como una patena salpicadas ambas de restos de productos caducados, aunque poco, lo justo como para que dé fatiga tirarlos en estos tiempos de escasez en los que, también en el arte del condumio y como es deber, se impone hacer de la necesidad virtud, o al menos intentarlo. Vamos, que si el yogur se pasa de fecha lo usamos sin miedo alguno y el pan, con que no tenga mohos ni cosas verdes también sirve.

**PREPARACIÓN:** Maceramos los melocotones con el brandy, la miel y la pizca de canela durante un par de días teniendo cuidado esta vez de tener el táper bien cerrado y en la nevera. Lo sacamos y agitamos a buen ritmo -de salsa o flamenco pero con energía- al menos una vez al día para que se mezclen bien todos los ingredientes. Observaremos que la fruta tuerce el color al del brandy y ablanda su textura a la vez que exuda un magnífico líquido ambarino similar al almíbar.

En una cazuela vertemos el macerado al que añadimos el medio chato de oloroso y un vaso pequeño de agua y ponemos a cocer la mezcla durante unos 20 minutos o hasta que prácticamente haya reducido todo el líquido, vigilando que no se pegue ni se quede seco.

Trasladamos el preparado a un bol y le añadimos tres cucharadas de postre de azúcar (o más si se es goloso) y las rebanadas de pan en pedacitos, mezclando suavemente con la cuchara de palo. Dejamos reposar tapado una media hora.

Incorporamos primero los huevos enteros mezclando con un tenedor (nada de batidora) y a continuación el yogur hasta conseguir cierta uniformidad. Vertemos el preparado en un recipiente apto para microondas previo su engrasado con el aceite de oliva, tapamos y horneamos en el microondas a máxima potencia (900 vatios) durante cinco minutos, dejamos reposar otros cinco minutos y removemos con el tenedor mezclando nuevamente y procurando que la parte más líquida quede por fuera. Volvemos a hornear a máxima potencia otros cinco minutos. Dejamos enfriar sin mirar siquiera como nos ha quedado, confiando en que el calor residual termine de cuajar el peiflán, metemos en la nevera, si es posible hasta el día siguiente o al menos durante tres horas.

Desmoldamos sobre un plato o fuente de las dimensiones adecuadas. Y a comer. ■

Por **Rita María Sánchez Molina**  
 Abogada

**A**dvertencia: abstenerse puristas y esclavos de las fechas de caducidad. Las prisas tampoco acompañan, lo ideal es empezar a preparar la receta a finales de agosto y terminarla a primeros de septiembre.

Previo: se compran 2 Kg. de melocotones del Valle del Zalabí al kilero del bareto de La Peza, donde paramos todos los que desde Almería acortamos por Iznalloz, seducidos por su aroma y presencia, azuzados por el ánimo festivo de quien comienza una escapadita improvisada y a remate convencidos por el avisado comerciante, todo ello sin contemplar siquiera la inconveniencia de esa nueva carga añadida al equipaje a una hora escasa de iniciado el periplo vacacional.

Consecuentemente, olvidamos subir la bolsa de los exquisitos frutos a la habitación del hotel y los abandonamos en el maletero del coche en la misma bolsa donde nos los entregaron durante al menos 40 horas de los días más calurosos del verano, de manera que los melocotones permanezcan en la oscuridad a temperaturas entre los 40 y los 29 grados. Después los mantenemos en la habitación al respiro del aire acondicionado a toda caña, aunque sin que huelan siquiera el frigorífico hasta el cuarto día en







## EL MAR Y LA FURIA

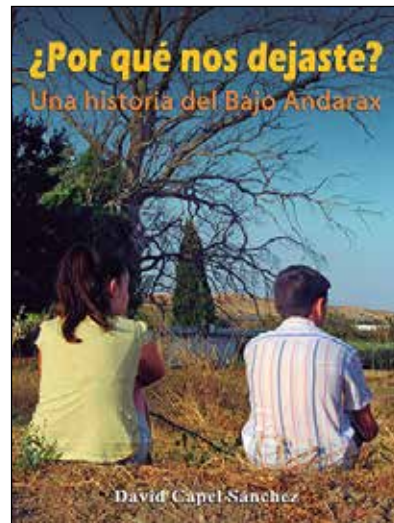
José Juan Berbel

En el salón del Patronato de la UNED, el martes, a las 19:30 horas comenzó la presentación del libro “El Mar y la Furia”, editado por Instituto de Estudios Almerienses, obra prima en narrativa del autor almeriense José Juan Berbel Rodríguez, que desgranó junto con su presentador y relator, el también escritor novelista Fernando Martínez López, todos los entresijos que le llevaron al autor de la publicación, a realizar tan magistral obra literaria, producto de su gran conocimiento docente del Siglo de Oro español.

Con hechos y personajes reales José Juan Berbel hace una simbiosis entre la pasión amorosa y el dramatismo de cualquier tipo de relación humana cuando no se metaboliza en la sociedad los valores de carácter humanístico propios del género humano en las relaciones sociales y de convivencia, en la que también Almería tiene su momento literario en la obra.

Según criterios de Fernando Martínez López, Juan Herrezuelo y Pilar Quirosa-Cheyrouze, la obra de José Juan Berbel Rodríguez resulta prodigiosa en cuanto a la lectura del texto, sobre todo por su estilo, gramática y vocabulario del siglo XVIII, que dan sensación de una sinfonía barroca con armonía y equilibrio en los compases de cada uno de los capítulos. Son situaciones las descritas por el autor en las que envuelven al lector por ser eruditas en la exposición y por su impacto intenso como fueron las andanzas y tribulaciones de estos enamorados en Texas y en la actual provincia de Tamaulipas (México), en el contexto de las luchas contra los feroces apaches y del intento de civilizar aquella región, y el terrible terremoto de Lisboa, el 1 de noviembre de 1755, que asoló toda la costa portuguesa, y también la española, causando centenares de miles de víctimas.

J.R.C.



## ¿POR QUÉ NOS DEJASTE? UNA HISTORIA DEL BAJO ANDARAX

David Capel Sánchez

En noviembre se presentó en el Salón Cultural del Centro de Diáde Pechina la novela “¿POR QUÉ NOS DEJASTE. UNA HISTORIA DEL BAJO ANDARAX” escrita por David Capel Sánchez.

En el acto de presentación intervinieron: María Ángeles Morales López, alcaldesa de Pechina; Manuel Sánchez Cruz, presidente de la Asociación Cultural Urcitana; Juan Grima, editor; y el propio autor del libro. Al finalizar el acto intervinieron con su música y su voz el guitarrista Luis Ibáñez y David Capel, autor del libro, con canciones de los años sesenta y setenta.

“¿Por qué nos dejaste? Una historia del Bajo Andarax” es una novela testimonial, basada en la historia real de una familia almeriense, cuyo cabeza de familia, dedicado al trabajo del campo de aparcerero, decide marchar como emigrante a Alemania en los años sesenta, a fin de consolidar su precaria economía y sacar a su esposa e hijos adelante. Todo ello permite al autor hacer un recorrido por las costumbres y las formas de vida en una comarca como la del Bajo Andarax en esos años de la vespa, el seiscientos y las chicas “yeye”.

Igualmente se analiza con profundidad el día a día de los emigrantes españoles en Alemania a través de la figura de Andrés, el protagonista que, a la postre descubrirá como la situación de su propia familia en el pueblo se hace esperpéntica debido a las infidelidades de Teresa, su esposa. Estamos ante la obra prima de David Capel, un profesor de historia del Instituto Celia Viñas de Almería. Los datos históricos y geográficos que acompañan a la narración, convierten a esa novela en un verdadero documento en el que los lectores con cierta madurez reconocerán un periodo clave en sus vidas.

# Tablón de avisos

**AVISO: Esta sección está abierta a todos los lectores que podrán enviar su anuncio, con un máximo de 20 palabras e identificado con el DNI o número de colegiado al email [saladetogas@icaalmeria.com](mailto:saladetogas@icaalmeria.com)**

## INMUEBLES - VENTA Y ALQUILER.

● **SE ALQUILAN DESPACHOS.** Se ofrecen despachos en la Plaza Doctor Núñez, número 3, bajo (Almería), muy próxima al nuevo edificio judicial, en régimen de alquiler, compartiendo zonas y gastos comunes, sin perjuicio de una eventual colaboración profesional, pudiendo los interesados ponerse en contacto a través de:

- El propio domicilio que se indica.
- Nº teléfono: 950 22 95 24
- Teléfono móvil: 608 17 54 26
- E-mail: [g11724@icaalmeria.com](mailto:g11724@icaalmeria.com)

● **SE ALQUILA DESPACHO INDIVIDUAL.** En despacho compartido con otra Letrada. Oficina a estrenar en céntrico edificio de nueva construcción (C/ Dr. Gregorio Marañón), a un paso de la Ciudad de la Justicia. Equipado con cocina, sala de recepción, dos baños, mobiliario, climatización y domótica. 220 €/mes más mitad de los gastos. Contacto: 634 54 83 94 (Ana)

● **SE VENDE LOCAL DE OFICINA.** Se vende local de oficina 168 m<sup>2</sup>, Paseo de Almería, 37 - 8º 1 y 2. Dividido en 5 despachos, antesala, sala de juntas y dos servicios, tiene dos puertas a exterior. Precio: Valor catastral. Gastos: Comprador, incluso Plus-Valía. Contacto: 950 23 49 47 / 659 87 67 67.

● **SE ALQUILAN DESPACHOS.** Se alquilan despachos a pie de calle a 100 m. de la Puerta de Purchena, desde 160 €/mes. Contacto: 664 57 00 74.

● **SE ALQUILA DESPACHO INDIVIDUAL.** En despacho compartido con otro letrado. Paseo de Almería, Nº 5 (Puerta Purchena). Económico. Contacto: 625 34 75 74 (Fidel)

● **SE ALQUILA DESPACHO.** Se alquila despacho céntrico, reformado, luminoso, junto a ministerios y organismos oficiales, a diez minutos de la Ciudad de la Justicia. 200 €/mes con luz, agua, comunidad y limpieza semanal de los despachos incluido en el precio. C/ Canónigo Molina Alonso, 34, 7º G. Contacto: 686 49 43 96 (Cristina).

## OFERTAS DE EMPLEO.

● **SE OFRECE EMPLEADO PARA DESPACHO.** Se ofrece empleado para despacho profesional de abogado, con 40 años de experiencia. Teléfonos de contacto: 950 25 18 08 / 607 682 355. Preguntar por Manuel Expósito Cazorra.

● **SE OFRECE COLEGIADA NO EJERCIENTE.** Se ofrece colegiada no ejerciente con ganas de aprender para realizar la pasantía en despacho de abogados o prácticas en asesoría. Nivel B2 de inglés e italiano. Plena disponibilidad. Email: [gg4204@icaalmeria.com](mailto:gg4204@icaalmeria.com). Teléfono: 656 55 48 77

● **SE OFRECE LICENCIADA PARA PASANTÍA.** Se ofrece chica recién licenciada para pasantía. Dispone de carta de recomendación. Teléfono: 657 50 35 66

● **SE OFRECE COLEGIADA NO EJERCIENTE.** Se ofrece colegiada no ejerciente para realizar pasantía en despachos de abogados o realizar prácticas en asesorías. Interés por el aprendizaje continuo y aprovechamiento del tiempo. Email: [mr4435@icaalmeria.com](mailto:mr4435@icaalmeria.com). Teléfono: 648 066 895

● **SE BUSCA COLEGIADO EJERCIENTE** para colaborar con despacho especializado en el sector financiero y reclamación de créditos. Se valorará favorablemente el expediente académico, estudios en la EPJ, referencias, tiempo de ejercicio y experiencia previa (incluida la asistencia a vistas civiles y penales), así como la capacidad de estudio y trabajo en ambiente de concentración, manejo de bases de datos, informática, velocidad de escritura, programa de gestión de despachos Infoplex, conocimientos sobre procedimiento ejecutivo y disposición de carnet de conducir. Interesados enviar currículum vitae a la mayor brevedad a [despachoprofesionalabg@gmail.com](mailto:despachoprofesionalabg@gmail.com) incluyendo datos de contacto.

● **SE OFRECE LICENCIADA EN DERECHO COLEGIADA PARA PASANTÍA.** Se ofrece colegiada no ejerciente para realizar pasantía en despacho de abogados. Curso de práctica jurídica en el Colegio de Abogados de Almería y nivel B2 de inglés en la EOI. Disponibilidad para toda la provincia. Email: [jc4017@icaalmeria.com](mailto:jc4017@icaalmeria.com). Tlf.: 635 89 87 92

● **SE OFRECE COLEGIADA EJERCIENTE PARA COLABORAR / ASOCIARSE CON DESPACHO DE ABOGADOS.** Colegiada ejerciente se ofrece para colaborar en despacho de abogados consolidado en Almería capital. Posibilidad de asociarse con otros abogados con posibilidades de aportación económica. Email: [cm3977@icaalmeria.com](mailto:cm3977@icaalmeria.com). Teléfono: 676 38 59 12

● **SE OFRECE LICENCIADA EN DERECHO.** Se ofrece licenciada en derecho para pasantía en despacho de abogados o asesoría jurídica, con ganas de aprender y emprender la profesión. En posesión del bono de empleo joven. Email: [pepi241@hotmail.com](mailto:pepi241@hotmail.com). Tlf.: 680 11 64 69

● **SE OFRECE PROYECTO DE GESTOR HIPOTECARIO.** Se ofrece proyecto de gestor hipotecario extrajudicial dentro de una importante entidad. Se requiere persona con claras aptitudes de negociación y con capacidad para responsabilizarse de un proyecto propio. Zona: Provincia de Almería Contacto: Ángeles o Lorena. Teléfono: 912 744 813

● **SE OFRECE LICENCIADA EN DERECHO PARA PASANTÍA.** Se ofrece colegiada no ejerciente, para realizar una pasantía en despacho de abogados o asesoría jurídica (disponibilidad para toda la provincia de Almería). Con conocimientos y experiencia en mediación, además de varios meses de prácticas en un despacho y titular del bono de empleo joven. Email: [rf4188@icaalmeria.com](mailto:rf4188@icaalmeria.com). Móvil: 626 891 955

● **SE BUSCA ABOGADO.** Se busca abogado autónomo para la creación de una nueva sociedad de servicios varios. Participación del 25% en la sociedad. No se necesita aportación inicial. Interesados enviar currículum a: [maikalopez@lexgalformacion.es](mailto:maikalopez@lexgalformacion.es)



# Humor

Por Joaquín Sánchez López







271

DE LA MONJA DE ALMERIA.

NUEVO Y CURIOSO ROMANCE, EN EL QUAL  
se declara la vida que tuvo una Doncella, la qual estando  
Religiosa no quiso professar, y bolviendose à su Patria la  
cautivaron, y renegò, y hizo quemar à su padre,  
y un hermano suyo.

**A**l Celestial Redentor,  
que en effos Tronos supremos  
reyna clemente y piadoso  
con poder Trino, y Eterno,  
le pido, que à mi discurso  
le dirija en el gobierno,  
y que le dè à mi memoria  
luz, porque mi entendimiento,  
teniendo una luz tan pura,  
ferà imposible haya yerro.  
Atended, noble auditorio,  
y oireis el mayor suceso,  
que hasta ahora en los escritos  
los antiguos escribieron.  
En la Ciudad de Valencia,

un principal Cavallero  
casò con una Señora,  
que era en hermosura un Cielo.  
Querianse cariñosos,  
y amabanse verdaderos  
amantes al matrimonio,  
que en la Iglesia està dispuesto:  
Diò es el Cielo una hija,  
y un infante dulce, y tiernos  
criaronlos con cariño,  
y en la virtud tan honestos,  
que si era buena la hermana,  
el hermano no era menos.  
Dijo la moza al padre:  
Es cierto, señor, es cierto,  
que

Descubrimos un pliego de Cordel Barroco y lo  
recuperamos para la bibliografía almeriense



# Presentación

Por: José Ramón CANTALEJO TESTA  
DIRECTOR

Cumpliendo con la idea de fomentar la publicación de trabajos literarios producidos por Abogados Almerienses y continuando con una tradición de creación literaria, de la que encontramos precedentes desde el siglo XVI, tienes en tus manos el segundo número de “Cuadernos Literarios”.

Al igual que cuando convocamos los “Premios XXV Aniversario Sala de Togas”, nos hemos visto desbordados por la cantidad y calidad de los trabajos que nos han remitido, hasta el punto de ilusionarnos con la posibilidad de convertir ésta adenda de *Sala de Togas* en una publicación independiente de carácter trimestral. ¡Ya veremos!

En el presente ejemplar encontramos trabajos de bibliofilia almeriense, relato corto, poesía y recuperación de trabajos de compañeros de especial calidad e interés, como la entrevista que nuestro exdirector, Jesús Ruiz Esteban, realizó en 1988 -con fotos de Joaquín Pérez Siquier y editada por la imborrable Editorial Cajal del publicista y editor José María Artero-, a nuestro entrañable compañero Pepe Fernández Revuelta, miembro de la Escuela de Celia Viñas, siguiendo con la serie inaugurada en el N° 1 con la realizada a Darío Fernández.

También nos sentimos orgullosos de presentar trabajos de compañeros que han resultado ganadores de concursos literarios, como el de José Ramón Parra Bautista y su relato ‘La mudanza’.

Además, damos entrada a poetas y poetisas, aunque alguno/a de ellos/as no quieran, de momento, prescindir de seudónimo a la hora de presentar sus trabajos, y ello pese a la gran calidad que encontramos en sus obras poéticas. ¡Todo llegará!

Recibimos una queja, más que general, de los lectores que se esforzaron leyendo el primer número respecto al pequeño tipo de letra que se emplea.

Como es natural la mayor parte proceden de los mayores, ¡vamos!, de los que no podemos andar sin gafas. El problema es que el espacio es muy limitado, 16 páginas, y el interés es publicar lo más posible.

Ante lo dicho solo podemos hacer dos cosas: En primer lugar, intentar aumentar un poco el tipo de letra; y en segundo, sin duda, teniendo en cuenta que aún así no hay suficiente espacio, seleccionar más la calidad de los trabajos, primando, como es natural, pero sin pasarse, los trabajos de nuestros colegiados.

Siempre cabe la posibilidad de ampliar el formato y periodicidad.

Una vez más: ¡Ya veremos!

Ayudadnos buscando patrocinadores publicitarios. La tirada de la Revista es de 3100 ejemplares que se distribuyen a todos los Colegiados (Unos 2800), Juzgados, Fiscales, Notarios, Registradores, Instituciones, Departamentos de la Facultad de Derecho, etc., etc....

El precio de la inserción: ¡Ridículo para su target!

*Sala de Togas* no tiene ánimo de lucro pero su éxito sería que no le costara nada al Colegio. ¡En ello estamos!

## 16. ENTREVISTA A JOSÉ FERNÁNDEZ REVUELTA, por Jesús Ruiz Esteban — ‘Conversaciones en Almería’

### en píldoras

#### Entrevista a Pepe Fernández Revuelta

Seguimos con la serie de entrevistas realizadas en el año 1998 por el primer Director de Sala de Togas, Jesús Ruiz Esteban, con fotografía de Carlos Pérez Siquier y editadas por la mítica Editorial Cajal de José María Artero.



#### ‘Los que no somos nadie’

Antonio Molina García-Martín, Magistrado y Presidente de Sección de la Audiencia de Granada, que Ejerció en Almería como Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de la capital, presentó en el Círculo Mercantil su obra “Los que no somos nadie”

#### Premio para José Ramón Parra

Nuestro querido compañero José Ramón Parra ha recibido el primer premio en el XVIII Concurso de Narraciones Breves que organizan el Diario IDEAL y El Cortes Inglés con el relato titulado “La Mudanza”.



03. El concepto de ucronía: ucronía es lo que no existe en ningún tiempo

La ucronía de Antonio Ledesma o una desbordante creatividad

04. DE LA MONJA DE ALMERÍA

Antiguo romance, impreso en un pliego de cordel barroco, recuperado para la bibliografía almeriense

08. LA CORSARIA DE ALMERÍA

09. Microrrelatos  
LOS ESCAPARATES  
LACA DE UÑAS

10. LA INDIA

11. LA MUDANZA

12-13. Poesía y Recensiones

14. VIA CRUCIS JUDICIAL

## El concepto de ucronía: ucronía es lo que no existe en ningún tiempo

Por Rita María Sánchez Moliña. Abogada

**LA NOVELA HISTÓRICA ALTERNATIVA.** La ucronía es un género literario que también podría denominarse novela histórica alternativa y que se caracteriza porque la trama transcurre en un mundo desarrollado a partir de un punto en el pasado en el que algún acontecimiento sucedió de forma diferente a como ocurrió en realidad (por ejemplo: los vencidos de determinada guerra serían los vencedores), especulando sobre realidades alternativas ficticias, en las cuales los hechos se desarrollan de diferente forma de como los conocemos a partir de un evento histórico notorio y relevante de ámbito universal o regional.

Ese acontecimiento singular y trascendente que determina la historia futura, y que sirve de separación entre la realidad histórica conocida y la realidad ucronica, se llama punto Jonbar, denominándose así en honor a John Barr, personaje de un relato de Jack Williamson de los años treinta donde se crea un mundo si escoge un guijarro y otro diferente si escoge un imán y se convierte en un gran científico.

Las ucronías han alcanzado su máximo desarrollo en la ciencia ficción, de la que constituyen una rama completa que especula acerca de las posibles consecuencias de que un punto Jonbar hubiera tenido un resultado diferente al que tuvo en nuestra línea temporal.

Existen una gran cantidad de puntos Jonbar recurrentes, destacando, entre los más relevantes, la no extinción de los dinosaurios, la inexistencia del cristianismo, la aniquilación de Europa bajo la peste negra, la victoria de la Armada Invencible sobre Inglaterra o la derrota de los aliados en la Segunda Guerra Mundial. La ciencia ficción española también se ha sentido tentada por la especulación alrededor de estos acontecimientos singularmente importantes para el devenir histórico del país, con sus propios puntos Jonbar, como la victoria de España sobre Estados Unidos en 1898 o la victoria de los republicanos en la guerra civil de 1936-39.

Otra variante es la ucronía a partir de un punto en el pasado en el que algún acontecimiento sucedió de forma diferente a como lo ha hecho en la temporalidad material (lo que pudo haber sido y no fue), pero que puede expresarse como elemento emplazado en el espacio inmaterial, tomando como apoyo las teorías de Einstein y Planck, respecto a la conjunción espacio-tiempo, siendo una de sus características matrices el ensamble de la realidad con el mito, de manera que no exista diferencia entre certeza e incertidumbre.

**EL TRANSREALISMO POÉTICO.** El mismo concepto ha dado también lugar, con otros matices, al denominado transrealismo poético, englobado en diversas corrientes de la literatura de vanguardia, que se genera a partir de la transposición del tiempo que fusiona los escenarios temporales en el corpus textual interrumpiendo la coherencia lineal entre pasado, presente y futuro, y transformando la realidad en un lazo intemporal con un trastiempo paracrónico donde se representan o ejecutan las imágenes y las acciones poéticas (Cfr. Sergio Baudilla Castillo).

La mayor certidumbre como seres creativos y poéticos es que el universo impone sus cambios superiores en la capacidad perceptiva e imaginaria del cerebro, que éste asume como una realidad, subjetiva y plena de simbolismos y delirios, por lo que el mundo concreto de la experiencia aparente se disuelve entre la mezcla de transformaciones y conversiones subatómicas que enfrenta la materia permanentemente. El caos es el mismo meollo de la materia, el elemento substancial y fortuito de las transformaciones del cosmos ante nuestra percepción singular y precaria de todos los días.

## La ucronía de Antonio Ledesma o una desbordante creatividad (Almería, año 1903)

Por José Ramón Cantalejo Testa.  
Abogado. Miembro del Instituto de  
Estudios Almerienses

Para muchos aficionados destaca entre todos los Abogados Almerienses practicantes de la Literatura la figura de Antonio Ledesma Hernández que, a lo largo de su dilatada vida (1856-1932), cultivó todos los géneros literarios incluyendo, la zarzuela, escritos de contenido jurídico como: "Tratado sobre privilegios concedidos a las fincas y colonias rurales" (Almería 1875), que fue su primera obra publicada. Además fue pionero en la realización de guiones para el cinematógrafo.

En cualquier caso Antonio Ledesma habría pasado inadvertido para las letras si no hubiera recalado en la narrativa. Es aquí donde su personalidad despega al ofrecernos una obra realista, imbuida del pesimismo reformista característico de la generación del 98. También nos ofrece deslumbrantes retazos de novela fantástica y todas sus obras son un espejo de las costumbres y forma de vida de la época.

La novela "Canuto Espárrago", dada a la imprenta, Tip. de F. Murcia -calle Mariana, Almería- en el año de 1903, que Juan Valera recomendó en "La ilustración española e hispanoamericana" exponiendo que se trataba de "Un disparate divertido" pese a su contenido pesimista y el depiadao ataque contra Salmerón que contiene, es el mejor ejemplo de su prosa.

En su Tomo II, Capítulo IV- encontramos un ejemplo de Ucronía en el capítulo titulado "Guerra a Microbio", en las que, tras describir una revolución social en España acaecida como consecuencia de la nefasta gestión política que culminó en 1898 con la pérdida de Cuba, las potencias de la época aprovechan para intervenir contra el pueblo español indefenso con el fin de repararse finalmente las islas Canarias y las Baleares. España pone en marcha una idea ingeniosa. Desde nuestro punto de vista utiliza la Ucronía al plantear que hubiera sucedido si las cosas hubieran sido de otra forma, si hubiera existido una realidad diferente.

Ni que decir tiene que la guerra fue ganada en la novela por España, aunque, irrogado Ledesma en este caso de una ingenuidad e idealismo dignos de mejor causa, le otorga la victoria a toda la humanidad, tal y como podemos comprobar cuando escribe:

"...Cuando el terror llegó al colmo fue cuando se comprobó la opinión de las Academias de Medicina, al coger infraganti a un emisario español, depositando en una cañería de agua el



líquido de un frasco, que resultó ser de microbios virgulas. Aún estando abolido oficialmente el tormento, se le aplicaron las mayores torturas, hasta arrancarle la verdad, y el prisionero cantó de plano como Escévola, declarando que en efecto él y otros mil y en pos de ellos otros varios miles estaban destinados a acabar con la infame Europa, con aquellas razas de víboras, que permanecieron impasibles al ver a España entre las garras del condor yanqui, y que ahora se lanzaban sobre ella a inocularle su veneno. La pobre nación despojada quería reconstituirse, sacudiendo la lepra de sus antiguos gobernantes, y por este solo delito intentaban de nuevo maniatarla y despojarla, viéndola sin armas y sin recursos. "Vosotros, exclamó el preso, teneis millones, escuadras y ejércitos, y nosotros nada para contrarrestaros. Con los adelantos modernos del arte bélico, nos habeis también hecho imposible la 'guerra a cuchillo' de Palafox; pues bien, y por eso os hemos declarado la 'guerra a microbio'. ..."

"... España depuso sus armas mortíferas, cuando se vió libre de enemigos, é hizo un bien a la causa de la fraternidad de los pueblos: porque, convencidos los gobiernos de que había para las naciones débiles una suprema alianza con lo invisible, armas fáciles de obtener en los laboratorios, contra las que eran inútiles los adelantos de la balística, de la arquitectura naval y de la mecánica aplicada al arte bélico, el oro de los grandes presupuestos de guerra y las altas organizaciones militares; penetrados los estadistas de que no había murallas, ni corazas, ni cuadriláteros, ni cercos, ni trincheras, ni armadas, ni ejércitos que pudiesen la lucha contra esos medios baratos y expeditos de universal destrucción, pensaron en el desarme general, en la supresión de los presupuestos de guerra y marina costosísimos, y alboreó el día firmarse las paces perpétuas, tanto tiempo soñadas y predicadas por filántropos. ...".



# “De la monja de Almería”

## Antiguo romance, impreso en un pliego de cordel barroco, recuperado para la bibliografía almeriense

Por José Ramón Cantalejo Testa

Abogado y bibliófilo. Miembro del Instituto de Estudios Almerienses

Aunque la noticia de la existencia de este romance fue publicada por el que suscribe hace unos años en el extinto diario El Mundo de Almería, su versión completa, que presentamos en este nº 2 de los *Cuadernos Literarios*, editados por el Colegio de Abogados de Almería, incluidos en su veterana revista *Sala de Togas* y, al mismo tiempo, como separata de la misma, convierte la edición completa de este *Pliego de Cordel* en una exclusiva editorial de la que nos sentimos orgullosos al haber recuperado el original para la biblioteca almeriense del autor.

Nos proponemos en este trabajo presentar completo, por vez primera en sociedad, un “Romance en Pliego de Cordel” que, por sus características, contenido, grafía, impresión, papel e ilustración xilográfica, nos hacen deducir que es uno de los más antiguos entre los escasos que tratan sobre temas de Almería, pudiendo considerarse como el último impreso almeriense del siglo XVIII descubierto y recuperado para su estudio y catalogación en nuestra tierra.

Cuando se trata de difundir cualquier tema relacionado con los llamados *‘Pliegos de Cordel’* debe comenzarse por explicar de qué se está hablando, pues en la actualidad, especialmente debido a la escasez de los mismos, son muy poco conocidos, y ello pese a su importancia para la historia de la Literatura.

De hecho muy pocos autores han tratado el fenómeno de los *‘Pliegos de Cordel’* referidos a las tierras almerienses, no existiendo publicada hasta la fecha una relación de los impresos existentes de este tipo que traten de la provincia, sus autores, impresores y difusores, por lo que, a pesar de los acercamientos a este tema por parte de Ginés Bonillo Martínez, Pascual González Guzmán, Juan Grima Cervantes, Josefina Rivalta Delgado y de algunos otros, encontramos un gran vacío de estudios, especialmente en lo que se refiere a los *‘Pliegos más antiguos’* (siglos XVII y XVIII), dada su extrema escasez y dispersión. De hecho no

encontramos ningún ejemplar catalogado en las bibliotecas públicas y universitarias de Almería, existiendo tan sólo algunos ejemplares en colecciones privadas, como el que aquí presentamos, adquirido en Valencia.

Los *‘Pliegos de Cordel’* en su origen, que puede fijarse en el siglo XVI, no eran sino una hoja de papel doblada por la mitad para formar cuatro páginas, que con el paso del tiempo fueron evolucionando, llegando a contar a veces con más de veinticuatro planas, perdurando la impresión de los mismos hasta las postrimerías de nuestra Guerra Civil.

Los *‘pliegos’*, gracias a la aparición de la imprenta en nuestro país a finales del siglo XV, se convirtieron en un medio de comunicación muy importante en una sociedad que empezó a gozar de un mayor acceso a la palabra escrita. Por esa razón, ejercieron una valiosa función difusora de la cultura popular, pues se comportaron como un instrumento clave y eficaz para propagar los acontecimientos y sucesos acaecidos en el pasado y en el presente, siendo sus temas muy heterogéneos; así encontramos noticias sobre la aparición de un cometa, la guerra contra los turcos, naufragios, epidemias de peste, ladrones y bandoleros, batallas, sucesos milagrosos, visitas de embajadores y príncipes, las fiestas en celebración de una boda o un nacimiento real, crímenes truculentos, toda clase de romances medievales, etc., que atraían a un público ávido de novedades que, por fin, pudieron adquirir impresos a precios asequibles, expuestos al público en los tenderetes de los mercados y carretas de buhoneros atados a un cordel.

Por otra parte la presencia de grabados, normalmente xilográficos, realizados con tacos de madera, facilitan la lectura y la comprensión de los textos. Cuanto menor es el nivel cultural del público al que un impreso se dirige, mayor número de ilustraciones requiere. En ocasiones, las imágenes pueden sustituir al texto por completo y convertirse en otro modo de lectura. Además, las ilustraciones de la portada sirven para atraer la atención en el momento de la compra, aunque éste sea un recurso del que no se puede abusar debido al sobreprecio que suponen. En términos generales, los artífices de las ilustraciones de pliegos sueltos son artesa-

nos anónimos no siempre con grandes dotes artísticas y cuyas imágenes perpetúan durante largo tiempo los gustos y formas tradicionales sin acogerse a las novedades estéticas de los nuevos estilos artísticos.

Su éxito provocó un gran interés para aquellos que se encargaban de su publicación y difusión pues, mediante un texto breve, o el resumen de una historia o romance anterior, fabricado sin demasiados alardes técnicos, se permitía, por una parte, que los notables y clases dominantes transmitieran mensajes de modo rápido y eficaz a amplias capas de la población, difundiendo sus ideas y consignas, promocionando sus éxitos y acallando sus fracasos; y por otra, que los impresores más perspicaces se aprovecharan de las ventajas de este nuevo producto comercial adaptándose a la demanda de un amplio sector de público lector.

El impreso que aquí se presenta lleva por título: **“DE LA MONJA DE ALMERÍA. NUEVO Y CURIOSO ROMANCE, en el qual fe declara la vida que tuvo una Doncella, la qual estando Religiosa no quiso profeffar, y bolviendose à fu Patria la cautivaron, y renegó, y hizo quemar à fu padre y un hermano fuyo”**, (SIC). Está editado a dos columnas en un pliego doblado por la mitad, en papel con marcas al agua de relativa calidad, apareciendo pequeñas marcas de insectos que no afectan al texto, impreso en cuatro planas, con un grabado xilográfico bien ejecutado y relacionado con la historia que se cuenta, que junto con el título ocupa la mitad de la primera página.

El impreso no está fechado pero encontramos pie de imprenta: **“Con licencia: En Madrid: En la Imprenta y Librería de Andrés de Sotos, calle Bordadores, frente a la Iglesia de S. Ginés, donde fe hallará.”**(SIC). Si tenemos en cuenta que la imprenta de Andrés de Sotos trabajó en Madrid al menos entre 1783 y 1790, podemos situar la antigüedad del ejemplar en el último cuarto del siglo XVIII, o sea, en las postrimerías del barroco literario madrileño.

La historia aborda, de forma esquemática y en verso, la aventura de una religiosa, hija de una rica familia valenciana, que, tras arrepentirse de profesar como monja en una Almería sometida al acoso de las incursiones berberiscas, es hecha cautiva cuando



RECORTAR

RECORTAR

RECORTAR

271



DE LA MONJA DE ALMERIA.

NUEVO Y CURIOSO ROMANCE, EN EL QUAL se declara la vida que tuvo una Doncella, la qual estando Religiosa no quiso profesar, y bolviendose à su Patria la cautivaron, y renegó, y hizo quemar à su padre, y un hermano suyo.

un principal Cavallero  
casó con una Señora,  
que era en hermosura un Cielo.  
Queríanse cariñosos,  
y amabanse verdaderos  
amantes al matrimonio,  
que en la Iglesia esta dispuesto.  
Dixes el Cielo una hija,  
y un infante dulce, y tiernos  
criaronlos con cariño,  
y en la virtud tan honestos,  
que si era buena la hermana,  
el hermano no era menos.  
Dyole la moza al padre:  
Es cierto, señor, es cierto,  
que

A L Celestial Redentor,  
que en estos Ironos supremos  
reyna clemente y piadoso  
con poder Trino, y Eterno,  
le pido, que à mi discurso  
le dirija en el gobierno,  
y que le dé à mi memoria  
luz, porque mi entendimiento,  
teniendo una luz tan pura,  
será imposible haya yerro.  
Atended, noble auditorio,  
y oireis el mayor suceso,  
hasta ahora en los escritos  
los antiguos escribieron.  
En la Ciudad de Valencia,

PLEGAR

PLEGAR

pasó cruces matryros  
por librarte del infierno.  
Ella le respondió: Padre,  
es predicar en desierto;  
yo bien estoy, y bien vivo  
en la selta que profeso.  
Viendo la resolución,  
à ella se arrojó, diciendo:  
Infame, cruel, traidora,  
muerte tú, pues que yo suero.  
Por la garganta la coges,  
y sacando un fuerte acero,  
à no estovarlo su espoto,  
viera allí su fin postero.  
En altas voces decía:  
Fenezca esse infame viejo,  
y este traidor de mi hermano;  
y apenas questo oyron,  
una grande hoguera encienden,  
y à los dos echaron dentro,  
y en el fuego como elaban,  
dicen: Saero Dios inmenso,  
las almas sacrificamos  
à un Dios, que estampausto, y bueno,  
misericordia, Señor,  
y de esta fuerte mirieron  
y se oyó una voz, que dize:  
Los que en el fuego murieron  
gozan de Dios sacra Gloria,  
y la hija en el infierno  
padece, y padecerá  
figlos por figlos eternos.  
Supo el suceso la madre,  
y se entró en un Monasterio;  
donde hace santa vida,  
dando à todos santo exemplo.  
Señores, la historia es esta,  
y este es el fin del suceso;  
y el Poeta pide humilde  
perdon de sus muchos yerros.

F I N.

Con licencia: En Madrid: En la Imprenta y Libreria de Andrés de Sotos, calle de Bordadores, frente la Iglesia de S. Ginés, donde se hallará.

IV

RECORTAR

RECORTAR

RECORTAR



que para ser Religiosa  
he puesto todo mi afecto.  
El padre le respondió:  
A tu gusto ha de ser esto:  
que Religion te parece  
tomar dentro de este Pueblo?  
Ella dixo: Aquí ninguna,  
porque solamente quiero  
profesar en Almería,  
porque allí tengo mis deudos;  
aunque el cariño de padres  
es el cariño perfecto.

El padre le dixo entonces:  
A tu gusto ha de ser esto;  
y lo que tu dispusieres,  
esto dare por dispuesto.

Dia veinte y seis de Julio,  
que de Santa Ana en obsequios  
le reverencian los cultos  
con aplausos, y festejos,  
después que oyeron la Misa,  
todos quatro dispusieron  
embarcarse, por lograr  
sus mas felices deseos.

Ha el padre tan gustoso,  
la madre con tal contento,  
de ver, y que su hija iba  
à tan lindo casamiento.

En fin, llegan à Almería,  
alegres los recibieron,  
con contento, y regocijos;  
y preguntando el misterio,  
que hubo para ir allá,  
à lo qual sabios, y cuerdos  
responden, como Iliabel

de ser Moynja hizo pretextos;  
pero no quiso en Valencia,  
fino à vista de sus deudos  
gozar de Dios Trino, y Uno  
tan altos merecimientos.

Todos juntos van al Carmen,  
y en el Santo Monasterio  
la dexan, para que allí  
sea de virtud exemplo.

Después que allí la dexaron,  
padre, y madre se volvieron  
à la Ciudad de Valencia,  
rindiendo à Jesus inmenso  
infinisimas gracias  
por las mercedes que ha hecho.

II

Bolvamos à la señora,  
que quedó en el Monasterio,  
que el año del noviciado  
pulsò con tal delconuelo,  
que solo en verse oprimida,  
causa à sí misma tormento.

A la señora Enrera  
llegò, y descubrió su pecho  
diciendo, que no queria  
tomar Abito profeso.

Manda llamar a dos rios  
que tema, y en secreto  
les cuenta quanto le pasa:  
luego al hermano escribieron  
lo que ha dicho su sobrina;  
y fue tanto el sentimiento,  
que en toda la casa hubo,  
de ver que un principio bueno  
de tal forma finalizó,

que al hijo triste dixeron:  
Jayme, por tu hermana irás,  
conviene que sea presto.  
El mozo respondió: Padre,  
quanto usted mande obedezco;  
embarcose, y fue à Almería,  
mas en llegando al Convento,  
para sacar a su hermana,  
pidió licencia allá dentro,  
la qual se le fue otorgada,  
aunque muchos lo faticaron.

A su hermano se la entregan,  
à sus parientes, y deudos:  
vinose en fin à embarcar,  
mas fue tan contrario el tiempo,  
que por su mala fortuna,  
que para el mal se aviene,  
entrámbos cautivos fueron  
de unos Turcos Argelitas,  
y príopetos, contentos  
llegan con ellos à Argel,  
y en la Plaza los pusieron  
en venta à entrambos à dos,  
y à otros seis que iban con ellos.

Compió à Iliabel, y à Jayme  
un Turco tan Cavaliero,  
tan estimado en Argel,  
que por su mucho respeto  
siempre iba al lado del Rey,  
muchos lauros adquiriendo,  
que para tenerlos todos  
solo le falta el perfecto.

To-

PLEGAR

PLEGAR

Tomò afición à la moza,  
y pasandole algun tiempo,  
vivia en tantos ardores,  
que ya le le abría el pecho.

La dice: Iliabel querida,  
no quiero que ansias, ni ruegos,  
ni tan altivos ardores  
con que por tí peno, y muero;  
te obliguen à que reniegues,  
esto no permita el Cielo:  
tu eres Christiana, y yo Turco;  
mas sabes, que soy tan bueno  
como tú, y esto no ignores;  
pero ya esta fedia tengo,  
y en ella havré de vivir:  
que me respondes à esto?

Que te respondo, señora?  
La Ley de Dios aborrezco,  
solo por seguir tu lección,  
por el amor que te tengo.  
Renegó hay mayor dolor!  
hay sentir mas estúpido,  
que dexar la Ley de Dios  
por este mundo terreno!

Casóse en fin, y gozaba  
en los brazos de su dueño  
los finisimos cariños,  
y los amores mas tiernos.  
Dexemos, pues, à la Dama,  
y vamos à los llaneros,  
ansias, fatigas, suspiros,  
que padecía el manco,  
hermano de la tal Dama,  
que yà teterida dexó,  
en ver que havia renegado,  
sin mirar tan grande yerros!

En lagrimas se deshace,  
sin mirar tan grande yerros!  
y dice: Jesus inmenso,  
Señor, mirad por mi hermana,  
dádla tan feliz acuerdo,  
que mire lo que perdió,  
y buelva à reconoceros.

Estando en estas razones  
llega la hermana, y oyendo  
la súplica que allí hacía,  
le dice: Hipocrita, necio,  
no te sería mejor  
el hacer lo que yo he hecho:  
reniega de Dios, reniega,  
y veras con que contento

comes, y vistes, y paces.  
Y el la respondió diciendo:  
Muera yo en estas fatigas,  
pues de Dios espero el premio!

La Ley de Dios respíandezca,  
vive como estás viviendo,  
que al fin de tanto regalo,  
andarás en los infernos.  
Tanta rabia concebíste,  
que pidió à tu amante diéste  
castigaste aquel cielo:

no de una vez sea muerto,  
si que quiere poco à poco,  
que rinda el último aliento,  
Palos, golpes, botecadas,  
fatigas, y viampertos  
le daba toda la cala,  
desde el grande, y hasta el pequeño.

El pan le daban por onzas,  
tan lleno de tierra, y pietro,  
que à no fuese tan precioso,  
muñera por no comerlo.  
De esta fuerte estuvo un año,  
hasta que los sacros Cielos  
dispusieron, que pasaste  
en la señora que restó;

y fue, y que un barco de paz  
de aquel Valenciano Reyno  
llego à la Ciudad de Argel:  
llegando el mozo à saberlo,  
le escribió una carta al pliego,  
bañado con llanto el pliego,  
dice: Padre de mi alma,  
quieran los Divinos Cielos,  
que à vista merezca esta llegue,  
y le halle como deseo.

La mia es poca, Señor,  
y tan poca, que el aliento  
no me animaba à escribir  
las letras que manifiesto;  
y son con tanto dolor,  
tanto, y mas que el que padecro-  
mi hermana, señor, mi hermana  
perdió la gracia del Cielo;

ay de mí, que renego,  
sin mirar à Dios eterno:  
y aun me dixo muchas veces,  
que hiciste tambien lo mismo;  
y porque hacerlo no quise,  
y porque la di consejos,

pi-

III

272



regresa a Valencia embarcada con su hermano, siendo vendida en el mercado de esclavos de Argel a un rico turco, del que después se enamorará hasta el punto de renegar de su fe católica, con tal de casarse con el pagano que la ha comprado, llegando su indignidad a ordenar las muertes de su padre y hermano en la hoguera, antes que abandonar la fe musulmana y a su dueño.

Decía acertadamente Julio Caro Baroja en las conclusiones de su Ensayo sobre la literatura de cordel, que él, como historiador de ese campo, aceptaba estar metido en un infierno. Desde la aparición de ese trabajo pionero en 1969 hasta la fecha, ese “infierno literario” ha estado sujeto a una permanente revisión por parte de filólogos e historiado-

res. Sin embargo, las cualidades “infernales” de la literatura de cordel (vorágine de pliegos con datos de impresión confusos, textos que reflejan pasiones en estado puro, versiones que desbordan a los métodos de crítica textual, etc.), no deben hacernos dejar de perseverar en la localización, clasificación y conservación de este importante patrimonio, por lo que desde aquí hacemos un llamamiento a los aficionados para sacar a la luz toda la literatura de cordel conservada en bibliotecas públicas y privadas para abordar su inventario, la descripción de sus temáticas y el proceso de edición de los mismos en Almería, de forma similar a lo realizado en Murcia por Juan González Castaño y Ginés Martín-Consegra en su trabajo “Antología de la Litera-

tura de Cordel en la Región de Murcia (Siglos XVIII-XX)”, en el que curiosamente no se menciona en absoluto nada relacionado con Almería, pese a la vecindad de las comarcas de la Anarquía y Los Vélez con el Campo de Lorca y Cartagena.

La reseña del pliego aquí presentada puede ser el comienzo de una empresa dentro de este difícil terreno y constituye, sin duda, el inicio de un estudio que aportará bastantes datos concretos sobre la Literatura de Cordel en el ámbito de nuestra tierra. No obstante, tenemos que aclarar que no debe confundirse la misma con los romances de Almería, sobre los cuales existen prolijos trabajos pero muy pocas veces éstos llegaron a las cuerdas de los ciegos en las plazas de nuestros pueblos.

## Otros pliegos de cordel almerienses

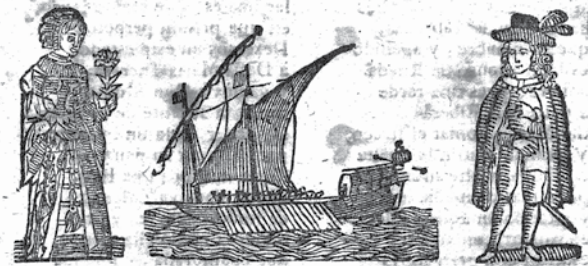


**FAMOSO ROMANCE, EN QUE SE DECLARA un maravilloso caso, que ha sucedido a dos Amantes, naturales de la Ciudad de Almería, los cuales habiendose dado palabra de casamiento, salieron la mañana de San Juan a divertirse a la Marina, donde la Dama fué cautiva por un Corsario Turco, y como él mismo le dió libertad.**

**J**óntos, María, y Joseph, de cuyo favor, y auxilio, para mas seguro acierto, he de valerme, aunque indigno, para dar claras noticias de un caso que ha sucedido, tan singular, y estupendo, que admira solo el oído. En una Noble Ciudad, cuyo nombre, y apellido es Almería la Noble, cuyos hijos, y sus ha-

siendo en todo peregrinos, con justa razon merecen estar en marmol escriptos. Sus Damas son muy discretas, y de garbo tan pulido, que con su gracia suspenden a Diana, y a Cupido. En la Celebrada noche de San Juso, Primo de Christo, el que fué nacido, antes en el vientro de Isabel adoró al Verbo Divino,

y



### ROMANCE NUEVO,

**Y CURIOSO, EN EL QUAL SE DA CUENTA de un prodigio que Maria Santissima de Utrera obró con un Cavallero, y una Señora llamada Doña Theresa Contreras natural de la Ciudad de Almeria, con todo lo demás que verá el curioso Lector.**

**E**N el nombre de Dios Padre Criador de Cielo, y tierra, y de su Unigenito Hijo, y de la Virgen Suprema; Pues con este Patrocinio tendré la victoria cierta, empezaré a referir la historia mas verdadera, que se ha visto, ni se ha oido, ni en las edades se cuenta. En la mas noble Ciudad, que aquel dorado Planeta, que vive en el quarto cielo con sus luzes, e influencias,

la mantiene de Jardines, y muy hermosas floristas, que es la Ciudad de Almeria noble, rica, y opulenta. En esta Ciudad crióse una Dama que en belleza excede a todas las Diosas en gallardia, y nobleza, llamavase esta Deydad Doña Maria Theresa Contreras, por apellido, de muy buena parentela; de esta tal se enamoró un noble Mancebo que era hijo

ANT  
XIX  
2396/30

Personalmente desconozco que se hayan reproducido anteriormente Pliegos de Cordel que traten de Almería. Sin embargo, aunque no contamos con los originales, tenemos conocimiento, entre otros, de los siguientes, que se pueden encontrar en los fondos de la Biblioteca

Nacional de España y la Biblioteca Nacional de París.

**PD:** (Si dispones de algún pliego de cordel almeriense, aunque sea moderno, no dudes en ponerte en contacto con “Cuadernos Literarios”).



# LA CORSARIA DE PECHINA

- > Corsario, ría. Dícese del capitán de un buque corsario/
- > m. Pirata.
- > Pirata. Ladrón que roba en el mar.

Por El nieto de Ramón T. Ventosela.  
Erudito y bibliófilo

**I**No se puede titular la historia de Malika ben Salvador (1302-1357), oriunda de la localidad de Pechina y vecina de la “Puerta del Mar” de Almería, como ; “La Pirata”.

No existe al día, para nuestros académicos, el término en femenino. Hubiera sido lo propio pues Malika ben Salvador nunca tuvo ni necesitó patente de corso para robar en el mar, demostrando una valentía temeraria y una absoluta falta de escrúpulos para el abordaje. También es verdad que en su época todos los navegantes de Almería, herederos del Emirato Marítimo de Pechina, por el hecho de serlo, estaban autorizados para el espolio, todos eran corsarios.

Sin embargo, a lo largo de la historia y pese a nuestros académicos, ha habido mujeres piratas, diestras en la maniobra marina, en el atemperar tripulaciones brutales y en el acecho y saqueo de cuanto se presentara a su navegación. Como Mary Read, cuya carrera se encontró hacia 1720 con una horca española en Santiago de la Vega (Jamaica). Otra pirata de esos mares caribeños fue Anne Bonney, irlandesa y pelirroja, que también terminó con la soga al cuello, eso sí, acompañada de su amante el Capitán John Rackman. Borges, que la cita en su “Historia Universal de la Infamia”, pone en sus labios, ante la horca y expresada de forma despectiva, una variante de la reconvección de Aixa a Boabdil:

- “Si te hubieras batido como un hombre no te ahorcarían como a un perro”.

Nuestra digna precursora, hija del esplendoroso Emirato Independiente de Pechina, formado sobre una población de razas colonizadoras llegadas por mar y sedimentadas en el crisol de la desembocadura del Río Andarax durante los tres mil años anteriores al desembarco del Islám en la Península Ibérica, no llegó a saber nunca que su vida marcaría los destinos de Almería durante más de un siglo.

Desde el siglo noveno, a la sombra del Califato de Córdoba, hasta 1047, en que Almería es conquistada por Alfonso VII de Castilla en alianza con la Cristiandad que consideró la hazaña como Cruzada, transcurrió una época de gran tolerancia en la convivencia de musulmanes, mozárabes y judíos, a los que se unieron multitud de extranjeros que llegaron a la ciudad portuaria califal atraídos por una urbe que se había convertido en el mayor centro comercial del occidente mediterráneo, con



gran poder militar, pues además, albergaba la armada y atarazanas cordobesas.

Almería mantuvo relaciones mercantiles abundantes, tanto con otros enclaves islámicos como con el mundo cristiano. Se importaba del norte de África oro sudanés y esclavos, del Próximo Oriente especias, hachís y objetos de lujo, y de la Europa Cristiana, pieles, metales, armas y más esclavos. En contrapartida por Almería se exportaba aceite, tejidos, especialmente seda, manufacturas en general y esclavos, de los que fue el mayor centro de intercambio de la época, tanto de los destinados a galeras y rudos trabajos, como los cotizados “castrados” que, fruto de los trabajos de especialistas judíos almerienses, terminaban en los mejores harenes y servicio doméstico del Mediterráneo.

La sociedad se islamizó, como consecuencia de la mejora de la enseñanza y del nivel de vida, conservando una gran tolerancia por la preponderancia de muladíes frente a los escasos árabes orientales que constituyeron el fondo demográfico del Califato Cordobés.

El paisaje desde Pechina hasta las playas que arropan la desembocadura del Río Andarax era de una extrema vitalidad. Hoy son caminos vulgares pero el contorno geográfico tuvo entonces mayor vigencia. Se originaron pequeños poblados como El Alquian y El Rumí. Con la llegada del Islám y su incomparable técnica agrícola, la Vega de Almería alcanzó una riqueza que la hizo famosa. La población consiguió en poco tiempo una floreciente vida política, religiosa y económica.

La estirpe de la que nació nuestra protagonista, los ben Salvador, siempre estuvo bien asentada entre la vega del río y el mar. Sobrevivió islamizándose aunque conservando costumbres ancestrales grabadas en sus genes y se multiplicó, como lo había hecho de siempre, pero todavía debían pasar otros tres siglos para que encontremos a Malika jugue-

teando en la cubierta de uno de los barcos de su familia en la Rambla de La Chanca.

Tres siglos marcados por un Reino de Taifas edificado sobre eunucos libertos, de raza esclava, huidos de Córdoba a la caída del Califato; el fundamentalismo intransigente almohade posterior a la reconquista de la ciudad de las manos de los genoveses, en las que quedaron durante 10 años tras su total saqueo y destrucción durante la Cruzada organizada por Alfonso VII de Castilla, varios intentos de reconquista cristiana y un último periodo de tranquilidad y recuperación de la convivencia con el Reino Nazari de Granada como último bastión islámico en la Península.

El Mar de Alborán dejó en este tiempo de ser un lago de los marinos almerienses para convertirse en un peligroso lugar de paso, en el que cazar o ser cazado era la regla del juego.

Cuando Malika nació en la casa familiar cercana a las antiguas Atarazanas nadie podía imaginar que los Reinos de Castilla y Aragón, que ahora, en el año del señor de 1308, se ponían de acuerdo para atacar y conquistar de nuevo Almería, se verían envueltos entre ellos en una guerra larga y sangrienta como consecuencia de la intervención de una tal Malika Ben Salvador, mas conocida como La Corsaria de Almería, que retrasó la reconquista cristiana hasta la llegada de Isabel y Fernando en 1489.

Huérfana desde los dos años, al sobrevivir a su familia en el asedio sobre Almería de Jaime II de Aragón en 1309, había quedado con su abuelo en un barco mientras sus padres y hermanos varones viajaban a Granada para negociar el alquiler de una flota almeriense a los castellanos.

Pese a la largueza del asedio, casi seis meses, la ciudad resistió, pero la familia de Malika fue pasada a cuchillo a la altura del actual Cortijo Blanco, antigua alquería cercana de las fuentes y baños de Sierra Alhamilla, donde intentaron refugiarse de las partidas que pasaban por las armas a todo musulmán que se cruzaba en su camino.

El abuelo, viejo y respetado marino de ancestro mediterráneo, se esforzó en proveer a la ciudad sitiada, esquivando las galeras que pretendían el bloqueo marítimo de la vieja Bayyana, aportando desde Orán hombres y batimento, sin olvidar su tráfico normal de hachís rifeño, mientras procuraba la mayor ternura a su nieta Malika.

Ibn-Fadel, el abuelo, traficaba con hachís no solo del Rif, también arribaba hasta Siria en busca del preciado dorado libanés, al mando de sus tres bajeles. Los viajes eran aprovechados, si se terciaba, para practicar el viejo deporte del acoso y derribo de las naves cristianas, sobre las que caer de improviso, cargando botín y prisioneros con los que proveer el lucrativo mercado de esclavos que se celebraba por entonces en Almería.

Su nieta Malika apenas salía del barco y su abuelo impedía a todos sus acólitos, seleccionados entre los más bravos y viles supervivientes de mil querellas, acercarse a ella. De hecho la tomó como su propia esposa, delegando con el tiempo en ella cuentas y reparos, descargándose del gobierno y derrota de la flota.

# MICRORRELATOS

## LOS ESCAPARATES

—Por Diego ALAMOS

Como cuentas de un rosario de cristal, el paisaje interior de las ciudades, es una sucesión encadenada de escaparates. La importancia de una urbe, se mide por el caché de sus escaparates. Detrás de los cristales fríos, se sitúan los objetos deseados, dispuestos de manera geométrica, iluminados con tonos que invitan al encuentro. Los objetos están a la vista, llenos de intención como cepos, porque el comerciante sabe, que realmente sólo se desea aquello que se ve. La mirada es la enzima del deseo.

Los escaparates, participan de la naturaleza del amor. El comprador, al principio es un amante que contempla en silencio y sólo desea. Pero cuando lo deseado se hace

## LACA DE UÑAS

—Por Diego ALAMOS

Rendido al espejismo de la perfección, la observo, como con maneras aprendidas, se repinta las uñas. Me fascina ver como se preocupa del milímetro, como se afana en dar color y brillo a una parte tan poco grata del cuerpo, como arquee el lomo para que los dedos de los pies, tabicados entre algodones inmaculados, alcancen protagonismo. Rematada la faena del abrillantado, le pregunto ¿Vas a salir? y ella me responde ¡Voy a la playa! Entonces, me dio por pensar, qué sentido tenía tanta delicadeza, para quedarse sepultada bajo la arena y llegué a comprender, que toda forma de belleza nace con vocación de calavera.

propio, comienza su estrangulamiento. El abandono de las prendas, se inicia en el momento de su adquisición. Los amantes acostumbrados, son posibles desertores.

En horario de comercio, las señoras con los cabellos teñidos con mechas de peluquerías caras, compran los objetos escogidos de los escaparates. En el brazo,

simulando una forma de alcayata, cuelgan como trofeos, los paquetes brillantes rematados con lazos cursis.

Cuando las persianas de los establecimientos se cierran, como párpados grises cansados, los rumanos buscarán en los contenedores de basura los primeros descartes.

La Corsaria se libró de la peste negra que, como consecuencia de las hambrunas ya por entonces frecuentes en la decadencia, asoló Almería en 1329, enfermedad sin perdón para su abuelo Ibn que, careciendo de cualquier otra familia, impuso en su lecho de muerte a los hombres de la partida a su nieta de 22 años como capitana y propietaria de los destinos y bienes de la horda pechinera.

Muchos quisieron obtener los favores de Malika, mujer menuda y descuidada aunque atlética y de bellos ojos turquesa, pero jamás se separaba de un enorme eunuco negro obtenido como botín por la jauría pechinera en el abordaje de una nave catalana que su abuelo le obsequió para su seguridad.

Se sabe que adoptó, pagando su rescate, una tierna joven a la que libró de la ablación en Alejandría y de cuya belleza fueron testigos los vecinos de la Puerta del Mar, que daba acceso a la antigua medina almeriense, fortificada mediando el siglo X por el tercer Abd ar-Rahman, en la que Malika construyó un palacio para su egipcia en el que invirtió el producto de sus correrías.

Ya desde los albores del siglo XIV el Mar de Alborán había dejado de ser un lago de los marinos almerienses para convertirse en un peligroso lugar de paso en el que cazar o ser cazado era la regla del juego.

La flota de Malika Ben Salvador se perdió a manos del almirante franco-catalán Moreau de Perellós en una refriega que dio lugar a la nueva guerra entre Castilla y Aragón que comenzó después, a partir de 1356.

Quiso el destino que don Pedro I de Castilla y de León, conocido por “El Cruel”, decidiera dedicarse en ese año al descanso, y para ello nada le pareció mejor que preparar una galera y salir al mar con el fin de contemplar la pesca del atún. Embarcó pues en Sevilla para dirigirse a Sanlúcar de Barrameda. En el mismo instante en que don Pedro entraba en la



>Recreación de la Puerta del Mar de Almería por Villamil.

bahía, hacían también su entrada diez galeras catalanas al mando del citado Perellós. Estas galeras, aunque pertenecientes al Rey de Aragón, de momento habían sido cedidas al Rey de Francia, con el fin de ayudarle en su lucha contra los ingleses, pero se desviaron de su objetivo para cazar a la jauría pechinera, incómoda y famosa por su capitana y tropelías, que venían cargadas con un apetecible botín de hachís.

Perellós no tuvo en cuenta las mas elementales reglas del derecho del mar y se apoderó de ellas, a pesar de que dichas naves enarbolaban pabellón castellano al entrar en la bahía, que era territorio amigo por la tregua que mantenía Castilla con el reino Nazarí.

Don Pedro envió con amenazas delega-

dos al Almirante Catalán, advirtiéndole que estaba infringiendo las reglas de la mar y el respeto debido al soberano de Castilla, pero Perellós contestó a estos delegados que él no tenía que dar cuenta de sus actos mas que a su señor natural, el Rey de Aragón.

Don Pedro, al no disponer de fuerzas, hubo de conformarse y por ello no llegó a conocer a Malika Ben Salvador, “La Corsaria Almeriense”, y su princesa, que con ella navegaba en aquel viaje.

Por si fuera poco Perellós remontó el Guadalquivir con su precioso botín, causando daños en las riberas hasta su vuelta para Francia. Don Pedro, como era de esperar, cumplió con sus amenazas e hizo encarcelar a todos los comerciantes catalanes que residían en Sevilla, haciéndose con todas sus propiedades y vendiendo cuantas mercancías encontró en su poder. (“Las penas con pan son menos”).

Curiosamente, tras este incidente, se desencadenó la primera guerra entre Pedro I y Pedro IV, los dos reyes mas jóvenes de la península, ambos ambiciosos guerreros, impetuosos e incapaces de solucionar por vías mas o menos pacíficas y prudentes sus cuestiones. Los embajadores del reino de Castilla se presentaron en Barcelona, donde a la sazón tenía su corte Pedro IV. Ante él expusieron una serie de condiciones que Pedro I imponía para el restablecimiento de la efímera armonía frustrada. Entre otras la restitución de las tripulaciones de las naves almerienses. Como sabemos no hubo devolución y sí guerra.

No sabemos nada mas de Malika Fadel, su princesa egipcia y su flota, salvo que gracias a esta guerra se retrasó el acoso de Almería, que estaba en el punto de mira de los dos Pedros, hasta su entrega a los Reyes Católicos en 1489, mas de un siglo después, en el que hicieron su entrada en la ciudad el Rey Fernando de Aragón y la Reina Isabel de Castilla, conocidos como Los Reyes Católicos.



## RELATO

## La India de El Cantor del Cañillo de Puerta Purchena

Vista por detrás, recortada bajo el umbral de la puerta de la terraza, la India aún le parece más perfecta. Está de pie, con la cabeza levemente dejada caer sobre los hombros, los brazos apoyados en los maderos despintados en que se aguantan las bisagras de la puerta y una pierna adelantada, como si amagara con echar a andar, aunque lleva así, parada, mostrándose, un buen rato. Tiene la vista abandonada sobre el pedazo de cielo que cubre el malecón y respira hondo, y su desnudez descubre el acompasado movimiento de una espalda musculada, partida en dos por el relieve de un tatuaje en forma de serpiente que se le descuelga reptando sobre la columna hasta la cintura. La llama por su nombre, pero ella no contesta, y eso le da margen para seguir bajando la mirada a sus anchas caderas mestizas, sin duda heredadas de la madre, una negra de hechuras africanas, a las nal-

gas redondas en las que se dibujan diluidos rodales azulados en los que sobresalen algunas pecas desordenadas, unas piernas largas y delgadas sin rastro de venas, y las plantas de los pies, tan blancas como si hubiera pisado talco al levantarse. La perfecta simetría de un soberbio cuerpo de mujer que aún no estuviera hecha del todo, aunque ella hacía tiempo que había dejado atrás los veinte años y ya había estado preñada. Maxi guiña los ojos, estira los brazos y se retuerce sobre la cama, tentando el aire, inofensivo, dibujando con la palma de las manos el contorno de su cuerpo desnudo. Se siente aún un tanto aturdido por el viaje, la diferencia horaria, el hambre..., aunque lo que le resulta más extraño es que de su recuerdo no se haya desprendido el tacto de la piel humedecida y caliente de una mujer, su sabor picante unas veces y dulce otras, la aspereza del sexo rasurado y sin lubricar, en carne

viva, su olor acre, antes de que la humedad repentina se trague todo cuanto se aprieta junto a sus muslos: los dedos, la lengua... Todo engullido con el empuje atropellado del deseo que no se contiene.

Siente un ligero placer al notar su cuerpo en cueros encima de la cama, al sentir el roce suave de las sábanas, la caricia que produce el deslizamiento de su espalda sudada, un leve movimiento inesperado que lo atrae a la realidad.

Sobre una encimera de tres patas, soprotada con ladrillos, hierve una vieja cafetera con aguachirle. Aunque el café, para su paladar, resulta imbebible, lo cierto es que el aroma que desprende alivia la mañana al camuflar las rachas de olores infectados que se cuejan desde el callejón en el que está encajonada la casa de vecinos en la que ellos se encuentran, bajo la atenta mirada de un grafiti pintando en blanco y negro en la fachada de enfrente en el que un jovencísimo Fidel advierte que o Patria o Muerte. No hay más. En la calle petardea un tubo de escape y tras de él se escuchan inmediatamente largos frenazos, el sonido ahogado de un claxon y algunos que otros gritos. Maxi ve cómo ella se reclina hacia fuera, sobre el herraje del balcón, cubriéndose mecánicamente el pecho con el brazo derecho. Para sus adentros Maxi siente un incipiente golpe de calor, un atisbo de vergüenza, al haberse extrañado por ese gesto de pudor. La India se asoma con curiosidad hacia el tumulto, pero en un momento, encogiéndose de hombros, se vuelve hacia la habitación. Entonces corre las cortinas y se echa de nuevo a su lado, dejando caer la cabeza sobre su pecho y encabalgando una pierna encima suya. Lo acaricia con las uñas, cerca del ombligo, como si le cepillara el vello, de arriba hacia abajo, una y otra pasada, y se sonríe al notar cómo se abulta de nuevo el calzoncillo.

-Uhhh mi amor, qué bien te sienta La Habana -le dice junto al oído, antes de que los dos se abracen.

Con las cortinas echadas, en el aire brumoso de la habitación se condensa un amasijo de sonidos provenientes de afuera, el calor húmedo y salado que se levanta desde el malecón, el olor de los charcos de petróleo que se embarra en los hoyos del asfalto. Ha amanecido pronto y la luz de la mañana al despuntar el día tiñe de azogue la cubierta del mar, como un enorme espejo en el que brillan una miriada de destellos, de reflejos. Pero eso a ellos ahora no les concierne, ni tampoco les estorba. Ellos están a otra cosa.

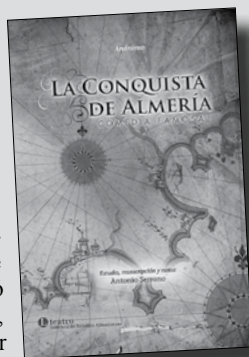
## PRESENTACIÓN DE LA OBRA

“LA CONQUISTA DE ALMERÍA.  
COMEDIA FAMOSA”

## ESTUDIO, TRANSCRIPCIÓN Y NOTAS DE ANTONIO SERRANO

Almería fue conquistada el 17 de octubre de 1147 por Alfonso VII de Castilla y León con la ayuda de genoveses y pisanos, de entre los pueblos italianos, y de gentes venidas de otros lugares y reinos de España, incluido el mismo rey de Navarra. Aunque la conquista fue efímera, porque pronto volvió a poder de los musulmanes, con ella acabó el esplendor político, comercial y cultural que la ciudad había alcanzado y que citan numerosos artistas, intelectuales y viajeros de Al Andalus.

Los pormenores de esta conquista son recogidos por todos los historiadores de la época, pero hasta ahora no conocía-



mos una comedia del Siglo de Oro, que tratara sobre el asunto.

Sin embargo un dramaturgo, hoy desconocido, del siglo XVII se inspiró en el hecho histórico y en algunas de las leyendas que le rodearon y compuso La conquista de Almería, que hoy el lector tiene en sus manos. El manuscrito se encuentra en la Hispanic Society de New York siendo editado por vez primera.

La presentación de la obra cuyo estudio, transcripción y notas ha realizado Antonio Serrano, corrió a cargo de D. José Jesús Bustos Tovar, Catedrático emérito de la Universidad Complutense de Madrid.

# AUTORES

## La mudanza de José Ramón Parra Bautista

**Felicitemos a nuestro compañero José Ramón Parra bautista que ha resultado ganador en el XVIII CONCURSO DE NARRACIONES BREVES que organiza el Diario IEAL y El Cortes Inglés con el relato titulado "La Mudanza" que publicamos a continuación.**

**El Autor presentó su primera novela titulada Udrí, que ha sido editada por El Quid.**



(Cdo. 2.203)

Hace tiempo que percibe cómo las tardes de domingo le empujan tierra adentro, al norte de los almendros, allí donde los olivos. Y es que a veces, sin pensarlo, persigue ese impulso cerrando los ojos y, con los párpados apretados, nota que sigue atrapado en aquel pueblo de calles estrechas, tejados soleados a cuatro aguas y paredes desconchadas, como si nunca hubiera conseguido escapar de allí realmente, como si en verdad todo siguiese igual desde aquel primero de octubre en que la carretera de Granada, deformada a lo lejos al adentrarse entre las lomas, encalló en los ojos llorosos de su madre, mientras su hermana mayor, al tiempo, le ordenaba a voces que corriese, que huyese de allí sin echar la vista atrás, advirtiéndole que no se podía permitir el mínimo descuido porque su destino había sido escrito para intentar ajustarle las cuentas. Así lo había sido con todos los varones de su familia que le precedieron. Y lo cierto es que, cuando afloja los párpados y abre los ojos, con los pulsos aún agitados debajo del pecho, y ve cómo la luz poniente se desborda estremecida por encima de los acantilados, tintando de limpio la estela de los barcos que se acercan por la bocana del puerto, lejos de sentirse triste, le reconforta saber que a la vuelta de la esquina estará de nuevo la madrugada para colocar todo en su justo sitio, incluso la mirada siempre presente de los suyos, la voz atiplada de su madre intuida a través de los cristales subidos del coche, que le recuerda que no debe volver, y le pide sollozando que no eche a su familia en el olvido, porque todo aquello que crece sin raíces está condenado a ser arrastrado por el viento y desvanecerse como un grito que se ahoga en la tormenta.

Cae la tarde deprisa y, con ella, el perfil de la ciudad se deforma hasta llegar a em-

borronar la silueta de la Alcazaba que, de repente, se queda colgando en mitad de la nada. Aunque, de momento, el encendido del alumbrado público la coloca de nuevo en el centro de la noche.

Maxi se gira, dando así la espalda a la calle, y dirige la mirada hacia el interior de la habitación, donde se apilan, en un rincón, unas banastas vacías numeradas por los empleados de la mudanza, y algunos muebles desarmados, cuyas piezas se amontonan junto a la cama y una estantería de madera con baldas de cristal, en la que Maxi, tras cerca de una hora haciendo memoria, cree recuperada la composición que ella había dispuesto antes de dejar la casa definitivamente. Las fotos de las vacaciones, ordenadas a partir de aquel viaje a París del año ochenta y seis, luego el de Praga del año siguiente, y así el resto; la de los hijos, primero los Bautizos, después las Comuniones, el colegio, las fotos orladas de la Universidad...; y sus libros indispensables, a los pies de los estantes, ordenados por autores y años de publicación.

Al observar el mueble de hito en hito, de repente descubre objetos que repentinamente emergen de los entrepaños transparentes como la sombra de un aparecido. Otra vez se le cruzan con la intención de desordenar su ahora cuidada habitación, revolver las

sábanas que aún se conservan tibias y, con toda probabilidad, no dejarlo dormir. Mientras se le espanta el sueño, se cubre la cara y reconoce que, por mucho tiempo que pase, aún hoy, ciertos recovecos de las palmas de sus manos conservan la memoria de lo que antes fue y ya se perdió, de una vida pasada de la que apenas le queda un puñado difuso de recuerdos que se disuelven como la sal en el agua del mar. Al volverse de nuevo a la tierra a coger aire, encima de la cama, sobre una manta de cuadros, se queda abandonado "El Cadáver de Artemio Cruz", del que despunta un marcador con una fecha subrayada y un número de teléfono de nueve cifras anotado con tinta azul, bajo una nota que le recuerda que, en el amor, como en los negocios, hay que asociarse con gente dispuesta a perder. La firma Nines Marín, la que ha sido su esposa durante algo más de treinta años.

Ya afuera, bajo un dosel de estrellas, respira hondo, a bocanadas, con el cuerpo inclinado sobre sus rodillas, como si temiera que fuera a faltarle el aire, y se tranquiliza con la penumbra que proporciona el cielo constelado y el suave olor que desprende la larga vara de un galán de noche que se descuelga por la pared desde la casa contigua. La llegada de agosto espesa las noches y hace que brillen con intensidad los millones de astros que cubren el cielo, resaltados por los habituales fallos de las farolas que dejan a oscuras ese barrio bajo de la ciudad. Da unos pasos y, driblando cajas y otros bultos, se acuesta en la hamaca.

Piensa a menudo en ella, en el primer día que, tras su regreso, volvió a verla. La recuerda envuelta en gente, rodeada del bullicio que genera el medio día; andaba deprisa, sonriendo mientras se amoldaba la melena ondulada para separarla del teléfono que pegaba a su oído. En un instante torció la esquina y desapareció. Él simplemente la vio, pero aquello fue suficiente para darse cuenta que su temor era cierto, que, en lo que a ella se refería, le quedaba mucho menos futuro que pasado. Así se entiende por qué todo este tiempo se ha dedicado a conservar a toda costa las huellas que detrás de sí iba dejando su memoria: fotos, libros, cartas, notas... Todo tal y como ella lo había dispuesto en aquella estantería.

Y así, mientras piensa en Nines, se queda profundamente dormido, absorto en el penacho de humo que despiden la chimenea de un barco que se pierde a lo lejos camino de África, mientras la luna arrepentida se queda escondida entre el celaje, pensando que mañana, probablemente, será otro día.



## “ROMANCE DE LA BRUJA”

Por MALEFICAE STREGA HEXE

Noche clara, de luna esquivada  
y hogueras rojas danzando en el alma...

Por entre las sonoras piedras  
se descubre un leve paso que canta.

Negra noche sin luna, espíritus suaves ronan  
entre volutas de humo...

El deseo ha frotado la mágica lámpara  
y del fondo del pozo ha surgido la bruja.

¡Venga el hechizo!

Piérdase mi alma  
en tu encanto oscuro,  
en tu pelo fino, en tu oreja oída.

Qué estremecedoramente lenta  
es la cara oculta de la luna.  
Azul suave y luz diurna  
dejaron ver tu excelsa figura.

Amanecer de rojos besos compartidos  
caricias de niebla entre ropas diluidas.

Es el mismo amor quien toca mi pecho vestido  
de deseo.

Dos galaxias  
se unieron anoche fusionando estrellas  
amando rojas rosas adormecidas  
entre destellos verdes de humedad ciega.

Cómo remansar una mirada...

Labios de carne quemada  
besan mimando mi espalda quebrada.  
Siento tus besos como frases  
que hicieran el amor a mi cerebro,  
levantan tus pechos oleadas de incienso.

Cómo amarte, Misterio!  
Ahora, siempre o quizá fue nunca.

Cómo llegaste, penetraste,  
amaste, bailaste casi jugando  
el vals de los enamorados  
en medio de “todo”.

Qué lejos estuvo lo demás.  
Qué suave el roce de tu cuerpo,  
qué ternura encuentro, deleito.

Dedos de alambre fino y mejillas  
como cerezas, ojos que miran sinceros.  
Espalda como pasadizo, loco túnel de éxtasis  
multiplicados por mil espejos.

Amarte una noche entera, una vida entera...

Durmiendo, viajando astralmente,  
tu cuerpo detenido reposa como piedra  
que tallaran antepasados nuestros.

Cómo resbala por tu cara  
la curva de la nariz.

# POESIA

## “LA PARCA”

Nunca creí que llegaría este día,  
En el que yo te perdería,  
El que todos nuestros planes  
destruiría,  
Y nuestras ilusiones se llevaría.

En tu camino ninguno se quiere cruzar,  
Por miedo a que tu decidas por él,  
¿donde está su final?,  
¿cuándo debe partir?,  
¿cuándo marcharse debe para nunca volver?.

Vienes sin ser llamada,  
A la gente contigo te llevas,  
Sin importarte el daño que haces,  
Tú contigo te los llevas.

En mi vida apareciste,  
mi mundo cambiaste,  
lo que yo más quiero,  
tú te llevaste.

Nunca te quise cerca de mí,  
nunca supe lo que era sufrir,  
hasta que lo más importante,  
tú lo alejaste de mí.

Al que te llama no escuchas,  
al que te huye tu persigues,  
haces sufrir al que te teme,  
y contigo te llevas,  
al que no te quiere.

Eres fría,  
Malvada y calculadora,  
Tu frialdad duele,  
Tu llegada destruye,  
Tu marcha hunde.  
10/05/2010

Venimos al mundo  
Sin ser llamados,  
Pero una vez en él  
De él somos despojados.

“El tormento de la desesperación  
consiste exactamente en no poder morirse”  
SÖREN KIERKEGAARD.

## “EN EL OTRO EXTREMO DEL MULTIVERSO”

Por EL VIAJERO DE LAS ESTRELLAS

Será real lo que me está sucediendo?

Quizá sin percatarme abandoné  
un presente aparentemente yermo  
apareciendo insomne, como un fantasma  
de golpe en otro extremo del multiverso.

Dejándome llevar  
al contrario cénit de este caos enfermo,  
al latente presente que desesperada  
anhelo construir, podrá mi viaje  
no llevarme a ninguna parte?

Con la recién conocida conciencia de los  
peces  
me encono en perturbar  
las coordenadas de mi espacio-tiempo.  
Rebelde trastoco los monocordes sonos  
con la insistencia propia de los enajenados.

Contracorriente sobrenado en la nada de  
tu música  
que absorta me transporta lejos de mí misma,  
tus acordes sin sentido marcan la danza de  
mis días  
y esa letanía loca me desborda y sofroniza  
hasta el paroxismo, sobrecargando  
agallas asfixiadas de desidia.

Nada me hace delectarme en la duda. Aparece,  
primitivo y ciego, del raciocinio el resto.  
Mis funciones intelectuales están bajo mínimos.

Simplemente dejo  
que mi corazón se acompase al tuyo  
intentando por puro instinto  
no caer en el colapso, no morir en el intento  
con la fiera determinación  
del salmón que obstinadamente salva  
el último salto, el postrero remanso.

## “HIRMES”

Una guerra presenciaste  
Lágrimas de tus hijos  
Vistes derramar,  
Su dolor  
Borrar intentaste,  
En su corazón  
El recuerdo permaneció,  
En una cueva  
A ti te refugiaron,  
De ser quemada  
Tus hijos te salvaron,  
Pues poco después  
Tu casa fue saqueada,  
Tu pueblo de luto quedo  
Por las muertes  
Que esta guerra dejó,  
Con fuerza y valentía  
Tu pueblo se levantó,  
Con el dolor  
Ha vivir aprendió.  
Poco después  
Tu casa restablecieron  
A ella te devolvieron.  
En tu retablo te encuentras  
Una vez al año  
Tu pueblo recorres,  
A hombros de tus hijos  
Por tu pueblo tú paseas,  
No todos a hombros  
Llevarte pueden,  
Pues ante ti  
Antes tú los has llamado  
Y a tu vera descansan,  
Por ello olvidarte no debes  
Del dolor que ello nos causa  
Por ello aunque a hombros  
Llevarte ya no pueda  
Siempre en mi corazón  
Te llevare.

3/11/2009

# RECENSIONES

LA TRANSICIÓN POLÍTICA  
A LA DEMOCRACIA EN ALMERÍA  
Vol. II. El cambio político y social (1979-1982)



## “La transición política a la democracia en Almería. Vol. II. El cambio político y social (1979-1982)”

Escrito por **JOSÉ RUIZ FERNÁNDEZ**

El 9 de diciembre de 2014, se presentó en el Patio de Luces de la Diputación de Almería el libro “La Transición Política a la Democracia en Almería. Vol. II. El cambio político y social (1979-1982)”, escrito por José Ruiz Fernández. En el acto intervinieron Javier Aureliano García Molina, (vicepresidente de la Diputación de Almería); Juan Grima Cervantes (editor); Pedro Molina García (Rector de la Universidad de Almería); Fausto Romero-Miura Giménez (autor de la presentación del libro); Fernando Martínez López (autor del prólogo); y el autor.

El libro, de casi 700 páginas, es la segunda parte de otro publicado por Arraez en 2008, con el mismo título, pero referido a los años 1974-1978. La nueva publicación contiene una profunda investigación a la que su autor le ha dedicado seis años de trabajo en archivos, hemerotecas, realizando entrevistas a los representantes políticos, sindicales y culturales de aquellos años, etc. Un libro con más de 300 fotografías, la mayor parte inéditas, en las que se rescata a buena parte de los personajes que jugaron un papel importante en la época y de los actos políticos o de otro tipo que se desarrollaron y que tuvieron una proyección importante (huelgas famosas, caso Almería, independencia del Ejido, ferias del libro, etc). Estamos ante una aportación valiosa, rigurosa y clave para entender las pautas y el desarrollo de la Almería actual.

## “Roquetas de Mar, haciendo camino” (1939-1975)



Por **RAFAEL LEOPOLDO AGUILERA**

Aguilera acaba de publicar su último libro con la Editorial almeriense *Círculo Rojo*, al que ha titulado “Roquetas de Mar, haciendo camino. De la Proclamación del Régimen Franquista a la llegada del Régimen Democrático 1939-1975, ensayo que fue defendido como tesina para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados en el programa de la Universidad de Almería “Poder y Sociedad en la España Moderna y Contemporánea”, dirigido por el Dr. Rafael Quirosa-Cheyrouze, de cuyo tribunal académico formaron parte los Catedráticos Dres. Fernando Martínez López y Miguel Gómez Oliver.

El Autor almeriense, Rafael Leopoldo Aguilera (1963), es Licenciado en Trabajo, Graduado Social Diplomado y Funcionario de carrera del Cuerpo Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y al día de hoy Director del Instituto de Estudios Almerienses.

Excelente conocedor del municipio de Roquetas por estar sirviendo allí como Funcionario casi dos décadas, Aguilera dedica 660 páginas de su obra a la historia más reciente en la que Roquetas hunde las raíces de su contemporáneo esplendor. Comienza introduciendo al lector con el estado de la cuestión, la sociología del poder local, el impulso de las políticas

públicas municipales, organización, actuaciones y resultados para adentrarse a continuación en la primera piedra del seminario de verano, el legado del Instituto Nacional de Colonización y sus actuaciones en el campo de Dalías. Así llega al estudio concienzudo de la población y el diseño urbano y sus Arquitectos, ferias y fiestas y las riquezas tradicionales roqueteras; la industria salinera, los valores naturales, el abastecimiento del agua, la navegación marítima, la pesca y los centros de interés turístico nacional. Concluyendo con la última convocatoria de elecciones municipales en el periodo franquista para desembozar en la nueva corporación municipal tras las elecciones democráticas.

El ensayo se completa con un epílogo, V apéndices (dedicados a la represión franquista en el término municipal, las elecciones del franquismo, el General Consejero Togado Miguel Vizcaíno Marques, referencias cronológicas 1941-1996 y a la Patrona Coronada de Roquetas de Mar, Nuestra Señora del Rosario), curiosas e inéditas fotografías de la España en blanco y negro que tan magistralmente describe y una abundante bibliografía que ha manejado para documentar su gran esfuerzo.

Reseña realizada por **Ginés Valera Escobar**, Jefe del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio del Instituto de Estudios Almerienses.

## “Los que no somos nadie”



Escrito por **ANTONIO MOLINA GARCÍA-MARTÍN**

El autor es magistrado y Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Granada. Destino en el que se ha jubilado, con más de 40 años de Servicio en la Judicatura. Ejerció en Almería como Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de la capital.

En un pasaje del Libro, se cuenta como el personaje central de la obra, recibe críticas desde instancias superiores, “porque trabaja mucho (dicta muchas sentencias, para poner su trabajo al día), siendo tachado de “insolidario”, por los que “trabajan poco o nada”, que le censuran por dejarlos en mal lugar”.

El autor, persona de mente clara, que expone en toda su crudeza, las miserias de las que a adolece la Justicia en la actualidad. Sobre todo la “inmersión de la política en la justicia”, la proliferación de “Jueces estrella”, define la figura del “tropa”, como aquel que asciende, no tanto por sus conocimientos, como por sus bondades políticas. El libro describe un elenco de historias trepidantes, de contenido diverso: Las que consolidan la creencia en la Justicia y aquellas otras que alimentan los recelos del justiciable que le ha tocado en suerte acudir en su auxilio o refuerzan la escasa credibilidad del ciudadano ante algunos Sectores de la Justicia.

Como en todo, sería injusto globalizar porque la mayoría de los Jueces y Magistrados, “a pie de obra”-como define el Autor-, tratan de impartir Justicia, desde una labor callada y discreta.

Las anomalías de los que se infiltran en una labor que no les corresponde, propagando un ideales confusos, causa estragos en la imagen del “Juzgador”, con la consiguiente “desconfianza del Ciudadano”- que puede venir justificada o no-

¡!!La polémica esta servida... ¡!;



# RELATOS

## EULALIA BRONDO GANA LA VI EDICIÓN DEL CONCURSO DE MICRORRELATOS SOBRE ABOGADOS 'VIA CRUCIS JUDICIAL'

La lentitud de la Justicia plasmada en un relato de tan solo 150 palabras de forma magistral y gráfica. Así es el texto ganador de la VI edición del Concurso de Microrrelatos sobre Abogados, que con este veredicto llega a su fin tras 10 meses abierto, de enero a octubre, en el que cada mes ha tenido su ganador –en concreto, el ganador final también se hizo con el premio en septiembre-, y entre los cuales se ha elegido al ganador final.

El jurado, compuesto por los periodistas y escritores Raquel Martos, Carlos García-León y José Yoldi, además de Antonio Arcos, subdirector de la Mutualidad de la Abogacía; María Carrasco, responsable de Marketing de la Mutualidad; Luisa Jaén, directora de Comunicación de la Mutualidad; Jesús López-Arenas, vicesecretario general del Consejo General de la Abogacía; Francisco Muro de Íscar, director de Comunicación y Marketing del Consejo General de la Abogacía y Sandra Gómez-Carreño, redactora del departamento de Comunicación y Marketing del Consejo General de la Abogacía, eligió este relato como ga-

nador por considerar que es el que mejor representa una historia que los abogados viven cada día, y el que ha sabido tejer con más acierto las cinco palabras obligatorias de ese mes –en su caso liga, escrito, suspender, legal e ilustre.

Eulalia Brondo, de 43 años, abogada de Ciutadella de Menorca en un despacho familiar, participó por primera vez en su vida en un certamen de microrrelatos con este texto con el que se hizo con el premio mensual de septiembre –dotado con 300 euros-, y posteriormente con el galardón final, que supone un premio de 3.000 euros. No obstante, no es la primera vez que prueba suerte en la narrativa, ya que este mismo año, en el mes de mayo, consiguió el Premio Isla de Menorca de Narración Corta, organizado por la Consejería de Educación de Baleares. En esta ocasión, lo absurdo de la burocracia fue también objeto de su relato, en clave de humor. Según confesó al conocer que su

relato había sido elegido como el mejor de septiembre, éste tiene bastante de autobiográfico, ya que “el día a día de un abogado es observar cómo el cliente se desespera ante cualquier trámite en los juzgados”, declara. Por eso, le costó pocos minutos escribir esta historia que ha encandilado al jurado.

El concurso volverá en enero de 2015, abierto como siempre a todo el que quiera participar, cuyos requisitos principales son crear un relato original de un máximo de 150 palabras entre las cuales tienen que estar las cinco palabras de carácter obligatorio que se publican cada mes en el microsite del concurso.

En la VII edición el concurso presentará novedades muy atractivas para los participantes, con una nueva web que será más interactiva, y permitirá votaciones de los participantes a los relatos seleccionados para ayudar a elegir el ganador final.

### EL RELATO GANADOR: VIA CRUCIS JUDICIAL

Eulalia Brondo Petrus (Ciudadella de Menorca - Baleares)

MI abogado presentó el primer escrito referido a la causa en 1999, año en el que el Deportivo ganó su última liga. Desde entonces había tenido dos hijos, tres trabajos, y mi suegra había fallecido. Tras suspender la vista innumerables veces (faltaba un testigo, el perito no había aportado el documento, su señoría se había ausentado...), siendo todo ello de lo más legal –según mi abogado–, en julio 2014 llegó una nueva citación.

Ya ante el ilustre juez, intenté recordar, sin suerte, qué había pedido, a quién y por qué, pero fue del todo inútil, por lo que dirigiéndome respetuosamente a su Señoría manifesté: “Déjelo, no se preocupe, no debía ser tan grave la cosa, de lo contrario recordaría qué narices estoy haciendo aquí”. “Que tengan buen día”. Y sin más dilación abandoné la Sala, eso sí, muy pausadamente, tal y como requiere la Justicia.

## ENTREVISTA A JOSÉ FERNÁNDEZ REVUELTA

Por Jesús Ruiz Esteban - Fotografía de Carlos Pérez Siquier

(>Viene de la página 16)

- De todos modos, creo que la sede de la Diputación ha quedado bien. Teníamos varias opciones, podíamos haber hecho un edificio adosado, pero se le llegó a sacar partido a lo que, en definitiva, era solamente una casa, como hay tantas en Almería, del XIX o principios del XX.

- Te decía al principio, y es que con esto del

cambio de años me viene a la memoria, que eso de serio oficial me hacía gracia, porque me contaba mi madre que cuando yo tenía unos cuatro años, y siendo ella monárquica a ultranzas -te hablo del año 31-, cuando me regañaban, yo me ponía a gritar: “¡Viva la República!”.

Tengo entre mis manos un bello objeto. Una piedra recién salida, hace millones de años, de una eclosión volcánica. Es rosácea, tiran-

do a granate oscuro; parece un fósil de una sangrienta raja de sandía, llena de escamas de peces rojizos y quietos...

- Es cosecha de hace tres años... la cogimos Marilola y yo, en una excursión de esas que repites. Nos pareció una escultura en pequeño, y el poeta que se esconde debajo del abogado, y del 'expolítico' le grabó este verso que puedes leer:

“Efectivamente, entre los entresijos casi púrpuras de piedra, hay una leyenda que reza:

¡Qué puñalada de sol  
en la carne roja de la piedra  
y un valle que casi se olvida  
entre la bruma intocable!  
1943-1984.

- Yo no veo ruptura entre ser abogado, ser

poeta, ser escritor, ser lo que se tercié. Es la más amplia de las profesiones en la que junto con los desencantados, te ofrecen las mejores recompensas... Y no digo esto por las minutas. La satisfacción de la abogacía no son, ni mucho menos, las minutas. Esas hay que no olvidarlas, si quieres sacar un hogar adelante, pero es quizá lo más nimio.

- Lo que de verdad le importa al verdadero abogado, es decir, al ser que lucha por los derechos de los otros, es si esa lucha, ese hacer valer ante los tribunales, o cualquier otra instancia, lo que corresponde a cada uno. No creo que se haya dado otra definición mejor del Derecho, que esa de dar a cada cual lo que corresponde, y esa es la constante que tiene el letrado.

- Luego hay una satisfacción interior cuando te conviertes no solo en peticionario de derechos ajenos, sino cuando eres consultor, o recibes solamente cuestiones de conciencia, que los clientes vienen a contarte.

- Pero una cosa son los derechos de los ciudadanos y otra la Justicia. No hay manera de engarzar estas cosas, mientras el presupuesto que hay para el Ministerio sea igual a lo que pierde RENFE al año. El ciudadano que ve conculcado sus derechos, tiene todavía esperanza, si no se la hacen perder, en que su problema se resuelva rápidamente... pero se da con un canto en los dientes, porque la Administración no es lenta, no es que sea lenta, es que no funciona al ritmo de los medios que dispone la técnica actual.

- Sin embargo, en los despachos de los abogados, no me gusta la sofisticación. Creo que se pierde la intimidad. Seguimos siendo un poco receptores de congostas, de aquellos que vienen a pedirnos consejo y defensa, y esta es una labor muy íntima, muy personal.

La tarde se está cerrando. Carlos anda loco buscando los últimos reflejos de un sol que juega al escondite entre los torreones de la Alcazaba. En Almería sigue cayendo un agua sosegada, tranquila, casi acariciando las piedras, y lavándole un poco la cara a los geranios de las azoteas. Se van encendiendo las farolas, y el neón pone un punto de movida entre la Plaza de San Sebastián y la Puerta de Purchena.

- Hay una cosa que me conmueve sobremedida, y es esta hora de la tarde, que casi es de día, y la noche te puede coger por sorpresa. Y, sobre todo, la luz, que a estas horas yo siempre la veo como un taladro que se mete entre las cornisas, entre las pocas plantas de nuestra fauna, y las va como sacándolas fuera de su entorno, para así hacérselas más cercanas.

- Es buena consejera esta hora de la atardecida; creo que te ayuda a madurar la aventura de mañana, y te prepara un poco al lento paso de la noche.

Pepe se está poniendo nostálgico y hay que salir por peteneras.

- Sí, no me acordaba que os había prometido enseñaros mi colección de coches. Como

veréis, el más caro es de 45 duros. Pero yo los tengo en esta vitrina, y me parecen de verdad, y sin la responsabilidad de que si fueran ciertos, vienen y te dan un trompazo o te revientan una rueda, por eso de fastidiar. Bugatti, Ford, Mercedes, Alfa Romeo, el que quieras...

- Son unos coches preciosos, pero para tenerlos así, en miniatura; no querría uno de estos de verdad, ni loco. Creo que no es solidario.

- Sí, es una palabra que me hace reflexionar mucho. Una palabra que se usa casi como una honda, como un tirachinas, pero que veo que su cabal sentido no se cumple. No hay discurso, asamblea, lección, dicitario, en que no se emplee la palabra solidaridad, y es que no se emplee la palabra solidaridad, y es que no la puedo, y no puedo porque no la hay. No la tenemos nosotros los abogados, que aceptamos más asuntos de los que sería necesario, sin pensar en los que están empezando. No la tiene el embajador, que hace horas extraordi-



narias, en vez de dejar ese hueco a los compañeros en desempleo. No la tienen los que compatibilizan más de una función remunerada. No, se habla mucho, se dice en todos los parlamentos, pero no existe la solidaridad.

Aquí, al que escribe, se le acaba el hilo y echa mano a la cometa de las notas del personaje.

- Soy un pacifista. Míralo en mis poemas. En uno de 1976 decía:

“Los poderosos enterrarán las armas y nuestros hijos darán la vuelta al mundo en blancos, brillantes, acorazados...”

- Sin embargo, me gustan los desfiles militares. ¿Te imaginas desfiles juntos los hombres -pon hombres, sin apellidos- que componen las fuerzas de la OTAN y del Pacto de Varsovia?

- Mi ideal es la paz, que la paz no sea solo esa palabra pequeña y blanca. Este ideal lo he repetido como leiv motiv en mi libro “Poemas del hombre nuevo”.

- Quizás sea algo tímido todavía. En mi vida he tenido que luchar mucho conmigo mismo para superar la timidez.

- Me produce más satisfacción espiritual felicitar a quien me ha vencido, que ser felicitado por aquel a quien yo vencí.

- Desde siempre me obsesiona la muerte. La he descrito de muchas formas:

“Marcada tiene cada ola

su orilla irremediable”.

- Pienso que nos sentimos el centro imprescindible de pequeños mundos, de afectos, intereses, trabajo, y, al final, desaparecemos, y no pasa nada.

- Ya escribí libros, tuve hijas y me gusta cuidar las macetas... Todas esas cosas me sobrevivirán.

- Siempre viví en Almería y no concibo mi existencia fuera de aquí.

- Amo cada piedra, cada palmera, cada rincón íntimo de esta ciudad, y pese a sus defectos y carencias, me parece única.

- Estuve en la política porque me gustó. Creo que lo peor de la política son los políticos, y en España no abundan los políticos con mayúscula. Cuando llegan al poder, todos cambian, y no hay quien los mueva del asiento. En el fondo, todos son iguales: los de la derecha, los del tan apetecido centro, y los de izquierdas, los de arriba y los de abajo; su meta es el poder, y es que somos hombres, con toda la carga que la condición humana comporta.

- No me aburre estar sin hacer nada. Me entretiene pensar, oír música, y, de vez en cuando, escribir algo. Necesito desintoxicarme de los escritos forenses, que acaban siendo pura rutina.

- Me gusta que me digan por la calle: “¡Adiós, Pepe!”, y que los niños me pregunten la hora, y encontrarme los semáforos en verde.

- Si fuera alcalde, dictaría el siguiente Bando: “A partir de la fecha, se suprimen las multas; queda proscrita la violencia, las pareces permanecerán blancas, y los ciudadanos se sonreirán al cruzarse por la calle. Se prohíbe contaminar los campos, las

playas, las palomas, las palabras y las mentes”.

- Me gustaría tocar el piano, pintar y tocar, pero ya soy un poco mayor para el aprendizaje, ¿no te parece? ¡ahh!, también me gustaría escribir una novela.

- Soy cristiano y católico, de fondo más que de forma. Cristo fue el mayor revolucionario de la historia: Amar al prójimo es un mensaje que no acabamos de entender y que, por supuesto, no practicamos.

- Lo que no me gusta de la Iglesias, son los grupos que creen depositarios exclusivos de la verdad, y piensan que tienen línea directa con Dios.

- Creo que la tarea más difícil del hombre es administrar justicia, porque deberían calibrarse valores que no se calibran y, porque los que juzgan y los que colaboramos con ellos, muchas veces nos dejamos vencer por la rutina.

- Solidaridad es la palabra más repetida y más ignorada en la España actual. Todos, sin excepción, pecamos de insolidarios, y el que esté libre de este pecado, que tire la primera piedra, pero que nos avise antes para que vayamos a verlo.

Definitivamente, ya es de noche cerrada en todos los espejos de la tarde; las fotografías se han puesto un poco amarillentas, y en las terrazas las calles preparan su estreno de blancura para cuando despertemos mañana, que será otro día.



CUADERNOS LITERARIOS es una separata de SALA DE TOGAS, Revista Informativa del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería (fundada en octubre de 1988, siendo decano D. Ramón Muñoz Sánchez). Director: **José Ramón Cantalejo Testa**. Decano: **José Pascual Pozo Gómez**.  
 Comité de Honor: **Emilio Esteban Hanza, José Fernández Revuelta, Antonio López Cuadra, José Arturo Pérez, Simón Venzal Carrillo**  
 Consejo de Redacción: **Elena Cara Fuentes, Julián Cazorla Montoya, Leopoldo Nemesio Pascual, Antonio Ruano Tapia, Ramón Ruiz Medina, Rita María Sánchez Molina, Federico Soria Fortes, Lucas Soria López** - Coordinación con el Colegio y distribución: **Antonio Córdoba Aguilera**. Maquetación: **Leo Nemesio**. Edita: *Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería*  
 Administración-Redacción: Álvarez de Castro, 25 - bajo. 04002. Almería. Tel. 950 23 75 33. Fax. 950 26 28 02. Apoyo informático: **Maria del Mar Ropero**  
 Email: [saladetogas@icaalmeria.com](mailto:saladetogas@icaalmeria.com) - <http://www.icaalmeria.com> - Imprime: Escobar Impresores. Depósito Legal: **Al-297-1988**

Llueve en Almería con la gracia de un ballet, en que las gotas hubieran aprendido a replicar, casi sin que su presencia se notase sobre las aceras cansadas de sostener polvo y pisadas lentas.

- *A mí, de pequeño, la lluvia me encalumba... quizá porque no era costumbre, porque te sentías abierto a un mundo de canaleras, que abrían torrentes a tus pies cuando volvías del colegio y te regañaban por haberte estropeado los mejores zapatos que tenías... Pero dejemos que llueva en Almería... y yo quizás sea de los pocos que cuando digo Almería, me refería a la provincia, porque Almería no termina en esos límites en que se enmarca la ciudad, sino desde Pulpi a Adra, desde Los Vélez a Fiñana.*

- *La centralización tiene ese peligro, confundir la villa y la Corte. Madrid es la capital de la Corte, pero la ciudad es la Villa, y eso lo entendió muy bien el "viejo profesor". Cuando hablo de Almería, lo hago en el más amplio sentido de la palabra geográfica, o si quieres, humana... y no quiero tampoco decir geográfica porque hay cien mil almerienses en Cataluña, casi tantos en Madrid, y luego están los que trabajan en Alemania, Bélgica, Suiza...*

Desde la altura dominadora del campamento de San Sebastián no se divisan saetas, dardos ni flechas. Todo es exclamación, mientras Carlos va tomando posiciones para daros luego una figura demasiado grabada no hace mucho.

- *Pero tengo que dejarte una cosa muy clara, antes de que avances en la entrevista, o como lo llames, no quiero nada con la política... entiéndeme lo que te quiero decir, no quiero que hablemos de la política, en tanto en cuanto esto signifique protagonismo, no me niego a que hablemos de cualquier tema que pueda afectar a una labor pública. Que esto quede bien entendido.*

- *No es una cerrazón, es casi algo visceral, quiero que quede bien claro, que puedo hablar con vosotros de lo que queráis menos de política.*

- *Si queréis os brindo un tema muy antiguo... hoy he sido abuelo.*

La verdad es que ya desde el inicio, Carlos y yo casi entramos con los zapatos en las manos, porque olisqueábamos al neófito que demandaba atenciones y palabras quedas, para no despertarle.

- *Creo que a todos los padres-madres habría que reciclarlos y pulirnos por una máquina que nos hiciera más tiernos... y te das cuenta ahora, cuando ya tienes nietos. Creo que hay que ponerle más cariño a los hijos y que uno no se da cuenta, hasta que le dejan los nietos en casa.*

Sigue lloviendo en Almería, y lo que es peor, hasta luce un sol taciturno por Poniente, mientras que al lado opuesto, el arco iris se cachondea de los meteorólogos de pago.

## ENTREVISTA A JOSÉ FERNÁNDEZ REVUELTA

Por Jesús Ruiz Esteban - Fotografía de Carlos Pérez Siquier



*pienso de verdad, porque es mentira que uno escribe para sí mismo, siempre lo hace pensando en transmitir, y además con cierto edonismo, pero que vean los demás lo profundo que es uno.*

- *Para mí, la poesía, y no voy a definir mi poética, es una sencilla expresión de amor a las cosas pequeñas de cada día... y además, eso me aterra, como la idea de la muerte. Saber que todos los objetos que te rodean te van a sobrevivir. Que estas muerto y los semáforos siguen funcionando, que no ha pasado nada. Bueno, los objetos me sobrevivirán, pero el paisaje posiblemente, al paso de deterioro que llevamos, lo veo muy difícil.*

- *Temo también la noche, que para mí es una premonición de esa muerte; yo la canto en un poema del libro "Poemas del Hombre Nuevo", que me editó José María Artero: "Tengo miedo a la noche / porque hace crecer ante mis ojos / sus largos dedos de silencio / y su ausencia de color. / Es un "ensayo general" para la muerte". Es un libro que pretendía mandar un mensaje de perfilar un hombre sediento de un futuro, que se sitúa ante la historia con los brazos fraternalmente abiertos.*

- *Acuérdate que leíamos "La Chanca" ó "Para vivir aquí", de Goytisolo, en Ediciones Argentina de la Editorial Sur, o que teníamos que coger de Gerard Brenan, para enterarnos de nuestras raíces.*

- *Tienes razón, "La Chanca" ha sido un exopolio por parte de los pintores, los escritores, incluso los fotógrafos, que se han enriquecido culturalmente, con la miseria de nosotros mismos.*

Carlos no se inmuta, la andanada le pasa rozándole el ala izquierda, y sigue aparentemente en la faena de retratar las cosas, pero en la distancia, y mientras cambiaba objetos para ampliar su campo, comenta que la labor del fotógrafo es la del testimonio, y además, la de quitar los estorbos a la foto.

- *En la Diputación se hicieron muchas cosas en esa época. Pero nuestra situación era casi terciarizada. Me acuerdo que el día que vino Escudero a la inauguración del edificio reformado, aquello fue como esos duelos familiares, en que cada uno empieza a pedir sillas a los vecinos, y que además, se llevan hasta los ceniceros. Tuvimos que ir sirviéndonos de prestado para que el respetable se pudiera sentar.*

- *Y lo que digo de los niños lo puedes traspasar a los árboles, las farolas, los guijarros..., creo que hay que verter más ternura en las cosas, casi limitarnos a no tocarlas, a sentir las en cuanto son parte de nuestro mundo, pero sin llegar a una posesión de estrujamiento.*

Tiene Fernández Revuelta algo de niño todavía, como si estuviera a la salida del Instituto, pantalón bombacho a cuadros, cuadernos gruesos, libros tremendos y un proyecto de poema que sólo de mayor escribiría.

- *En cierto modo tienes razón, ya he sido un serio "oficial", pero solo así, entrecomillado, porque yo me acuerdo cuando estaba en la política, y teníamos cualquier reunión en la que yo me estaba contando chistes, y los contertulios se me asustaban un poco... y creo que aparte de ser un escape a tantas tensiones, es algo connatural con el Sur.*

- *Mi hermano Carlos, que está más allá de La Chanca, en la parroquia de Nuestra Señora de Belén, me cuenta anécdotas que son para no perder el tiempo y estar sacando apuntes todo el día. La gitana que tiene que cristianizar al niño, y le dice mi hermano que le descubra el pecho, y ella se saca la teta al aire, y mi hermano, rápido, si no es la madrina, es el niño... y ya, en la Sacristía, el hermanito que se queda mirando un crucifijo muy barroco, y exclama: ¡Ostias, qué Cristo más chulo!... Ya te digo, la espontaneidad, la creatividad de la gente del Sur tiene pocas fronteras. Se ve en la poesía, para mí, la más creativa de las artes. Fíjate, sin remontarnos a Góngora, Herrera, Becquer, que en los últimos años todo poeta tiene filiación andaluza: Lorca, Machado, Juan Ramón, Alberti, Cernuda...*

- *Me parece que me ha cogido un poco mayor la época de publicar. No, no es excusa. Lo*

(>Sigue en la páginas 14 y 15)



El Ilustre Colegio Provincial de Abogados  
de Almería

Y el Consejo de Redacción de

**Sala de Togas**

*Los Deseos*

**FELIZ 2015**